

D. y M.

Libro 68

1820

F. y M.

Libro 68

D e V

Apellidos	Nombre	Naturaleza	Folio
Torres Donaire	Franco.	Gibraleon	1
Torre y Lara	Franco.	Montoro	5
Torres y Cabrera	Franco.	Seva.	19
Torre	Feliz	Pinos del Valle	34
Torres y Vargas	Gregorio	Cadiz	38
Tirado y Navio	José	Seva.	60
Torrado y Hernz.	Juan	Higuera	67
Tirado y Villa-Real	Juan	Pozo-Blanco	74
Tirado y Navio	Juan	Seva.	87
Tirado y Villa-Real	Joaquin	Pozo-Blanco	89
Tirado y Navio	Juan	Seva.	104
Teran y Ruiz	Franco.	Pto. de Sta. Ma.	106
Tordesillas	Juan	Ronda	108
Toro y Troya	Juan	Algodonal	109
Toro	José		120
Toro y Casado	Joaquin	Villalva	124
Torrico y Calero	José	Guadalcanal	126
Terrero y Olmo	José	Marchena	142

Torre	Pesto		156
Torres	Juan	Granada	157
Torres	Juan	Casariche	167
Torres	Juan	Sev.ª	168
Torres y Vallejo	Juan	Cordoba	171
Torre y Doncire	José	Gibraleon	193
Torre y Aranda	José	Sev.ª	197
Torre y Padilla	José	La Gomera	198
Torres y Benites	José	Coña	204
Torres y Calderon	José	Medellin	207
Torres y Boncoret	José	Saul.r de Barr.da	209
Torres y G.ª	José	Sev.ª	220
Torres y Corsa	José	Prat	221
Torres y Padilla	José	La Gomera	235
Torre	José	Almonaster	239
Torres y Reyes	José	La Carlota	240
Torres y G.ª	José	Marchena	252
Torre	Luis		264

Torres y Palma	Manl.	Aguilar	266
Tarco	Mariano		267
Tarazona	Manl.	Burguillos	268
Torrejon	Manl.	Sevª	269
Ternera	Miguel		280
Tirado	Mariano	id.	287
Tirado y Ramon	Manl.	La Palma	290
Torga	Mateo	Asturias	292
Torres y Monsalve	Manl.	Madrid	304
Torres	Manl.	Ecija	305
Torres y Mateo	Manl.	Coronil	306
Torres y Belber y Cabrera	Manl.	Sevª	310
Torres y Belber y Cabrera	Manl.	id.	312
Torres y Belber	Narciso	id.	313
Turbat y Vega	Pedro	La Campana	314
Torres y Junsa	Patricio	D. Benito	326
Tirado	Pedro	Pedroches	335
Terron	Pedro	Barcarrota	339

Torres	Reimundo		350
Torres y Garcia	Ramon	Utrera	351
Torres	Rodz.	Perez	355
Torres	Ramon	Perez	356
Torres y Garciã	Ramon	Marchena	370
Torres y Gimz.	Tiburcio	Osuna	374
Torres y Ga.	Tomas	Marchena	375
Terrero	Vicente	Cadiz	388
Tisandie	Antº.		392
Tozano y Valorena	Gregorio		394
Tozcano y Valladares	Juan	Torqueros	396
Tasara	Pablo	Cordoba	408
Tasaro y Benites	Ramon	Sevª.	408
Torjillo y Chacon	Antº.	Carmona	425
Torjillo	José	La Gomera	434
Torjillo	Juan		438
Tragallos	Juan		440
Torjillo	José	La Gomera	441

Torres y Leftian	Manl.		446
Trujillo y Padilla	Pedro	Puerto	450
Ubach	Antº.	Sils	454
Ubal	Ysidro	Madrid	458
Ugart.	Fernando	Alicante	463
Ubach	Jose	Murcia	461
Ubal	Santiago		462
Urquillo	Adolfo	Cadiz	467
Urbano	Franco.		468
Urbano Sanchez	Juan		477
Urreta	Valentin		482
Uriarte	Andres	Sevª.	486
Ugia y Calleja	Agripino	La Granja	503
Uribarri	Benito	Merida	505
Uribarri	Felipe		508
Urias	Felipe	Gijon	511
Uriarte	Franco.		514
Uriete y Orozco	Fernando		520



Francisco J. M. 126

31.

1

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Yo el D.r D. José Calvo Vicario Cura y Juez Beneficiado Propio de las Iglesias de esta V.a Certifico que en el Lib.o catorce al fol.o trescientos setenta y [illegible] de Bautismos de la [illegible] Bautismo se halla una Partida que a la letra dice así —

Ant.e 8 de Feb.o de 1825

Junte a los Anteced.s

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

Secr.a Jun.o 7. de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

En la Villa de [illegible] miércoles dia quince del mes de [illegible] de mil ochocientos seis años Yo el Lic.do D. José Calvo Vicario y Cura Propio de las Iglesias de esta Villa, Bautizé solemnemente un niño a quien puse por nombre Francisco José, [illegible] del Pilar [illegible] de la [illegible] hijo legítimo de Francisco de [illegible] y de Ysabel Dominguez su legítima mujer naturales y vecinos de esta V.a fueron sus Padrinos D. Juan [illegible] Baltasar [illegible] de esta V.a y D.a Antonia Prieto su consorte a quienes advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana y en fe de verdad lo firmo fho ut supra. Nació este cristiano el Domingo [illegible] y una entre quatro y cinco de la tarde — Lic.do D. José Calvo

Está conforme con su original [illegible] y para que conste [illegible] la presente en esta Villa de [illegible]

Ixtlan y primero de Diciembre de mil ocho
cientos y veinte y quatro

Lic. José Calzon[illegible]



Lic.do D.n José Barragan y Carballar Corregidor de esta V.a y su Partido, y el Lic.do D.n José Calzon Vicario Cura propio de las Yglesias de la misma, Certificamos que D.n Fran.co de Torres y Domayre Clerigo tonsurado hijo de D.n Fran.co de Torres y D.a Ysabel Domaire de esta natura-leza y vecindad, en todos tiempos ha conservado una conducta Catolica y Religiosa efecto de la buena educa-ción de sus Padres; y que en todo el tiempo en que desgra-ciadam.te dominó el pretendido sistema constitucional, lexos de pronunciarse en fabor de dho sistema, se ma-nifestó contrario á las ideas liberales y anticatolicas á que daba lugar la libertad q.e desenfrenó las costumbres especialm.te de los Jobenes; sin que el expresado D.n Fran.co hubiese pertenecido á la Milicia Local Voluntaria, ni á la Legal, ni á ninguna otra sociedad tenebrosa; y p.a q.e asi lo haga constar donde le combenga ponemos la pres.te en Gibraleon oy dos de Diciembre de mil ocho-cientos v.te y cuatro =

F.

Josef Barragan y Carballar — Lic. José Calzon

El infrascripto Ess.no publico del Cabildo y vecino de esta villa, Certifico, que el Lic.do D.n José Barragan Carballar y el Lic.do D.n José Calzon, son el primero Corregidor

de esta villa y su partido, y el segundo Vicario Cura
propio de las Yglecias de la misma; y q.e las fir-
mas y rubricas de sus nombres y apellidos con
que se autorizan las anteced.tes Certificados
son suyas y las de que acostumbran usar
en todos sus escritos a los que en todos
tiempos y juicios se ha dado y da entera fe
y credito, y p.a que conste a pedim.to de la parte
pongo el prez.te en Gibraltar f.ha ut retro =

Juan Ant.o
Valbuena
R.



El Dr. Dn. Jose Gutierres del gremio, y Claustro de esta Real Universidad, maestro en artes, y Catedratico de derecho civil.

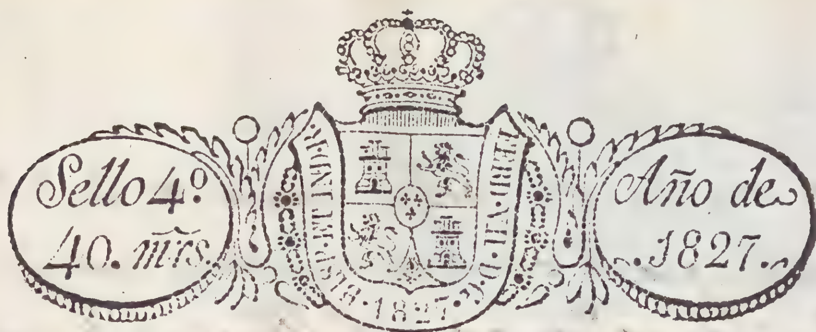
certifico Y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Torres natural de la villa de Gibraleon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, en este presente curso que principio en Octubre pasado, y concluira en en diez y ocho del actual = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Sevª. Novre. 13. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceresso
Srio.

Nosotros los señores catedraticos que abajo firmamos certificamos y en caso de necesidad juramos que Dn. Francisco Torres se presento á examen con certificacion jurada de su catedratico y salio aprovado = Sevilla 1 de Junio de 1827.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ramos



4

S.r Rector de la R.l Univ.d de Sevilla.

Sevilla 11 de Nov.e de 1827

Matricúlese

D.r Maestre

D.n Francisco Torres, nat.l de la V.a de Gibraleon en esta Provincia, Estud.te de Leyes en esta R.l Universidad Literaria ante V.S. con la mayor vener.on y respeto hace presente: Que en todo el tiempo, q. lleva de carrera siempre ha sido uno de los primeros, en presentarse á sus respectibos Catedraticos; mas habiendo en el presente año acaecido el fallecim.to de su Madre, y sufrido una dilatada y penosa enfermedad su Padre, le ha sido absolutam.te imposible venir á esta Ciudad ante del cuatro del corriente, mediante haber recaido en el como hijo mayor el gobierno tanto de su Casa, cuanto la direccion de las labores del Campo en el tiempo de la Sementera. El Expon.te, S.r, luego que regresó á la Univ.d no ha perdido tiempo para asistir á las Aulas, no obstante que p.r la Secretaria se le negó el matricularse sin el decreto de V.S. En cuya atencion y p.a evitar los perjuicios, q. de esto pueden seguirsele.

Supp.ca A V.S. que teniendo en consideracion las justas causas, que le han impedido su mas

pronta venida, se sirva, usando de las atribuciones, que le estan concedidas, mandar que p.r el Secret.o de esta R.l Univ.d se le matricule en el año segundo de Leyes, que le corresponde estudiar. Gra que espera merecer, de la notoria bondad de V.S. aq.e quedará reconocido. Sevilla y Noviemb.e 12 de 1827

Fran.co de Torres

5



El D.r D. Cristobal Foscano, Presidente de Colegio, Vice Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado p.r R.l pribilegio à la Universidad de Sevilla &=

Yncorporado. Lib. 3.º de incorporad.s f.º 14 v.to

Certifico: que D. Francisco Manuel de la Torre y Lara, natural de la Ciudad de Montoro de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, fue admitido à vestir la Beca en este Seminario, previo examen de Latinidad è informacion de limpieza de Sangre y buenas costumbres, en el que por espacio de tres años completos ha estudiado la Filosofia en todas sus partes, à saber, desde Octubre de veinte y cuatro à Junio de veinte y cinco Logica Ontologia y Matematicas, desde Octubre de este à Junio de veinte y seis Fisica gral y particular y desde Octubre del mismo à Junio del presente metafisica y Etica, y ejercido los actos literarios que son de costumbre; habiendo sufrido al fin de cada uno de citados años, un examen gral. de las materias

respectibas y merecido la aprobacion de sus cursos en
virtud de una Superior Censura á que se ha hecho
acreedor por su merito y aplicación; y pa. que asi co[nste]
á peticion del interesado y de orden del Sor. Rector co[n]
cuyo sello autoriza la presente que doy en Cordoba
á quince de Octubre de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Dn. Cristoval [illegible]



Yo el Doctor y Maestro D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fran.co Manuel de la Torre y Lara natural de Montoro ha asistido a la clase de primer año de dichas instituciones que he tenido a mi cargo en el curso que principio el 18 de Octubre de 827, y concluyó en igual fecha del corriente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos. Sevilla Junio 18 de 1828.

D.r D. Fran.co de Paula Yberry

Se presentó a examen, y fue aprovado. Fecha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberry

Como Moderante de la Academia de Dominical de Leyes certifico: que el referido D.n Fran.co Manuel de la Torre y Lara

ha asistido a la que ha estado a mi cargo en el curso que prin
el 18 de Octubre del año anterior y ha concluido en 18 del pres
mes. Sevilla de Junio de 1828,,

Sev.a Jun.o 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Como Moderante que soi de la Academia dominical de Leyes certifico q.e D.n Francisco de la Torre ha asistido á dicha Academia en el curso que concluyó el diez y ocho del mes anterior. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos veinte y ocho

D.D. Diego Suarez



M. I. Sr. Rector de esta Rl. Universidad literaria.

…lla. 24 de Enero de 1832.
Téngase presente …a los efectos que haya lugar.
…n.

Dn. Francisco Manuel de la Torre y Lara, natural de la Ciudad de Montoro, Provincia de Córdoba, y cursante de leyes en esta misma Universidad, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo venido á esta Ciudad con el objeto de ganar el 4.º año de leyes que ha estudiado privadamente, consiguiente á lo prevenido por S.M., y matricularse al siguiente en su facultad, no le ha sido posible verificarlo, ni aun presentarse á ecsamen, por haber caido enfermo en cama; mas cuando se halla mejorado algun tanto ha llegado á su noticia haberse elevado una consulta á la superioridad sobre si á los que se encuentran en el caso del esponente, podrá admitírseles al ecsamen y matrícula: y por si fuese afirmativa la resolucion que se espera =

A V.S. Supca. se sirva tomar en consideracion la peticion del suplicante para que en su dia obre los efectos convenientes y se decrete tambien á su favor, por cuya gracia le vivirá eternamte. reconocido.

Sevilla Enero 24. de 1832. =

Franco. de la Torre y Lara

D. Fran.co della Torre.



Señor Rector de esta Real Universidad literaria

Sevª 25 de Febº del 832
En atencion á lo resuelto por la Inspeccion gral, admitase á examen á este interesado del Curso de 1830 en 31, y siendo aprobado, practiquesele.
Dr. Cerero

Dn Franco Manuel de la Torre y Lara natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba, y estudiante del 4º año de leyes en dicha Universidad a V.S. espone: Que haviendo presentado sus papeles y certificaciones en tiempo oportuno para ser matriculado y examinado en el referido año, le ha sido imposible verificarlo hasta el dia por su falta de salud; mas sabedor que por la Inspeccion General de estudios se ha determinado que los que se hallen en su caso sean admitidos a examen y matricula =

A. V.S. Suppco se sirva declarar comprendido al esponente en esta gracia mandando en su consecuencia sea matriculado y examinado por sus respectivos catedraticos sin el menor reparo apesar de haver transcurrido el tiempo prescripto para ello, a cuyo favor le vivira eternamente reconocido, Dios que a V. S. m. a. Sevilla Febrero 25 de 1832.

Franco Manuel de la Torre

D. Fran.co de la Torre.



D.n Juan Manuel Caro y Mosquera Abogado de los Reales Consejos Corregidor &c. S. M. (que Dios gue.) de esta Ciudad y D.n Cristobal Antonio Albarez Rodriguez, Vicario y Cura propio delas Yglesias de la misma=

Certificamos y en caso necesario Juramos: Que D.n Fran.co Manuel de la Torre de este Domicilio, ha observado en esta Poblacion, principalmente en el tiempo delos Estudios privados, una conducta moral, politica y Religiosa irreprehensible, habiendo cumplido con el precepto Pascual, despues de haber Confesado y Comulgado dos veces distintas. Y p.a que conste á peticion de parte legitima, damos la presente que firmamos en Montoro á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

D. Juan Manl. Caro — Christobal Anto. Albarez Rodriguez

Comprovac.n — Los Escrivanos del Rey ntro. Señor (q. Dios gue.) publicos del numero y Reales de esta Ciudad, damos fé q. los Sres. D. Juan Manuel Caro y D. Cristobal Antonio Albarez por quienes

aparece dada la certificacion precedente son el primero Corregidor y el segundo Vicario y pna de esta Ciudad como se titulan fieles y legales, y las firmas y rubricas con qe. la autorizan son las mismas de qe. usan en todos sus escritos álos qe. seles da entero credito en ambos juicios. Y para qe. conste á instancia de parte legitima signamos y firmamos en Montoro á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y dos



Manuel Ruiz de Pedraja

Jacinto Carpio



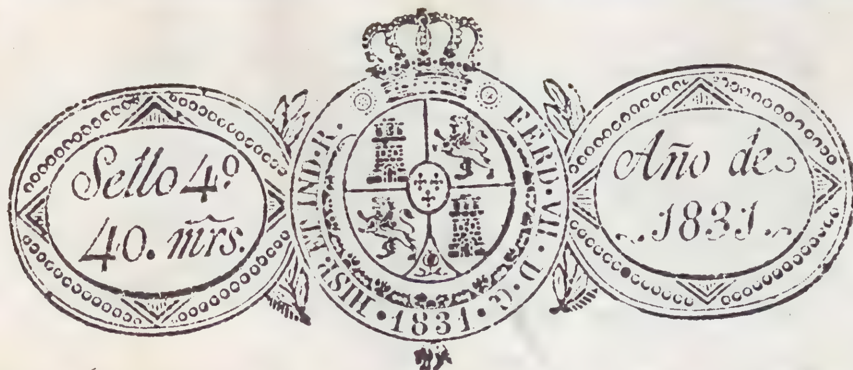
Juan Franco. de Ysasa

Esaminado y aprobado. Sevilla Novre. 12. de 1832.

Dor Arredondo   Dr. Rodas

Examinado y aprobado en Chatoua(?) Sevo. 13 de Novre. de 1832

Jo. Escudero(?)



Yo D. José María Quintana Br. en sagrada Teología, y de dro canonigo en la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Cura propio de la Parroquial de S. Bartolome de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro: que D. Franco Manuel de la Torre natl de esta Ciudad ha estudiado en coferencias privadas pr el espacio de seis Meses que dieron principio en 1º de Marzo, y acabaron en igual dia 1º de Setl las instituciones canonicas de Juan Devoti prevenidas en el plan literario de estudios. Y para que conste á peticion del interesado doy la presente que firmo á 1º de Setl de 1831 en Montoro.

Br. José Ma. Quintana

Comprobacion. Los Escribanos pr el Rey N. S. (que Dios gue.) pp.cos del Numero y Real de esta Ciudad, damos fee que D. José María Quintana p. quien se halla expedida la Certificacion precedente es Cura Propio de la Parroquial de Sr. Sn. Bartme. de esta dha Ciudad segun se titula

fiel legal y de entera confianza, y la firma y rú-
brica con que la autoriza están hechas al
parecer de su puño y letra y la misma
de que usa en todos sus escritos, a los
cuales así en juicio como fuera de el siempre se les ha
dado y da entera fee y credito. Y para que conste a
peticion de parte legitima ponemos la presente que
signamos y firmamos en Montoro a primero de
Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Santos Balseca

Manuel Ruiz
de Pedraja

Jacinto Carpio

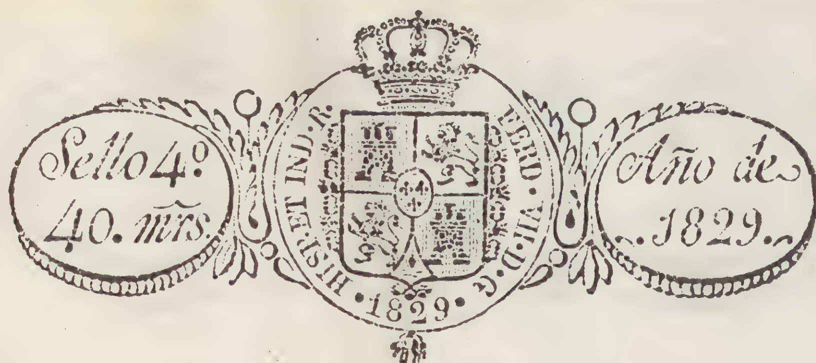
Examinado y aprobado

Don Vaquez

Dor. Anaya

Dor. Beas

11



Yo el D.r y Maestro D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla: Catedratico de 2.º de Instituciones Civiles, y Abogado de los Reales Consejos de S. M. &. &.

Certifico y, en caso necesario, juro: que D. Fran.co Manuel de la Torre y Lara, natural de la Ciudad de Montoro, ha asistido á la clase que he tenido a mi cargo de dichas instituciones, que principió el 18 de Octubre del año pasado y concluye en el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doi la presente en Sevilla 16. de Junio de 1829.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado: fecha ut supra.

D.r Yberri

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Alvarez
Sec.o



Sevilla 20 de Marzo de 1.833.

Informe el Sr. Catedrático del suplicante sobre los hechos alegad. y demas que se le ofrezca y parezca.

Dr. Cerero

Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Franco. Manuel de la Torre, Estudiante de Leyes y matriculado en el 1er año con el respeto debido a V.S. expone:

Que habiendole por desgracia atacado a fines de Noviembre proximo pasado la enfermedad que le aflige ha tiempo y encontrando alivio solo en su patria, pidio licencia a su Catedratico el Sr. Dr. Dn. José Ramon Vazquez para marcharse a ella; en efecto le fue concedida hasta pasadas las vacaciones de Navidad, juzgandose hubiese cesado entonces el motivo de su ausencia, pero la tenacidad de su padecer le imposibilitó venir, como apetecia, y solo al concluir el mes de Febrero pudo presentarse en clase. En vista de esta dilacion, el referido Señor Catedratico se niega abiertamente a recibir al exponente en la dicha por mas reflexiones que se ha esforzado este hacerle, y unicamente se presta a dar la certificacion desde el indicado mes hasta el fin del curso pero no comprehendiendo el tiempo transcurrido desde Noviembre que faltó: siendo esta determinacion perjudicial en todo sentido al que habla, cuan-

el articulo Ciento treinta y Cuatro del plan de Estudios favorece con Sesenta dias lectivos, que puede no asistir a su Clase en caso de enfermedad, siempre que asista al Cursillo y reciba Certificacion de haber estado meses en la academia de esplicacion estraordinaria cree con dro. a reclamar esta gracia de la ley, por haverse llenado el numero de los dias con sus faltas y protesta cumplir con las formalidades prevenidas a fin de que se remueva la dificultad ofrecida por S.or Catedratico, y pueda el esponente saber con seguridad continua su año con la esperanza de ganarlo.

Suplica a V.S. rendidamente se sirva declararlo comprehendido en el citado articulo del plan, mandando que con Certificacion de asistencia al Cursillo, y a la referida academia se supla el tiempo que ha faltado a su respectiva Clase, favor que espera recibir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Sevilla diez y ocho de Marzo de 1833.

Fran.co M.l de la Torre

Y

Informe

Cumpliendo con el informe que V.S. me manda dar, digo, que es verdad que D. Francisco dela torre vecino dela Villa de Montoro del Reyno de Cordoba se presentó en mi Casa por primera vez para cursar este año de Decretales a fin de Noviembre proximo pasado, acompañado del Dr. D. Juan Feli-



pe Quiroga, y me expuso, que estaba padeciendo tercianas, por lo que no había podido venir hasta aquel dia, y me suplicó, que le permitiera volver a su Casa en el Pueblo de Montoro, para atender a su Curacion. Díxele, que en esta Ciudad podria lograr su restablecimiento; que asistiera á Clase los dias que pudiera, seguro de que no le encargaria ningun trabajo literario, y que contara con toda mi Concideracion. Ni estas, ni otras reflexiones bastaron para Contener a torre, que apadrinado por el Dr. Quiroga, se sostubo en quererse volver a su Casa, para medicinarse al lado de su Madre. A viva fuerza accedi, sin deber ni poder, dandome palabra de estar en la Catedra puntualmente, pasadas las Vacaciones de Navidad. Concluidas estas, continuó el Curso, sin presentarse el torre. Vista la falta del Cumplimiento de su palabra, escribi en nueve de Enero de este año al Dr. Quiroga a Montoro donde se hallaba, para que hiciera venir sin dilacion a su recomendado a Catedra; pero ni uno ni otro me Contestó lo mas minimo; por lo que Concluido Enero, sin haber parecido torre, le excluí publicamente de la lista para escarmiento de mis alumnos, y que fueran mas puntuales los que hasta entonces habian Contraido algunas faltas. ══ En el dia primero del Corriente mes de Marzo se me presentó el torre en la Universidad, para entrar en Catedra y principiar el Estudio; pero le dixe, que ya era tarde, para poder ganar el presente Curso, no habiendose verificado, el haber asistido ni una sola

ver desde la apertura de estudios, permaneciendo to-
do ese tiempo en Montoro, por lo que estaba borrado
de la lista de mis alumnos. Me hizo cuantas refle-
xiones quiso, a las que contesté aunque sin fruto;
porque desengañado, que no me separaba de la sen-
da de la ley, despues que había abusado de mis con-
descendencias anteriores, hechó mano del recurso de
los empeños, comprometiendome con muchas personas
de Caracter de esta Capital, que no se desdeñaban de
interesarse conmigo a su favor, por no estar impu-
estas en las Leyes Academicas, y porque torpe pin-
taba las cosas a su gusto, desfigurando los hechos,
y haciendo recaer sobre mi la Odiosidad = A to-
dos he contextado, que sería un exceso punible, y
doblemente Criminal en mi como Doctor en Leyes,
y encargado por S. M. en la enseñanza de la Cien-
cia de la Justicia, el dar Cedula del presente Cur-
so a un individuo, que ha residido constante-
mente en su pueblo, sin haber asistido ni un
solo dia a Catedra, estando ya pasados cinco
meses del año escolastico; y que por semejante
delito fueron exonerados de sus Catedras dos
Profesores de la Universidad de Granada, y
privados de todos los derechos anexos a la borla
de Doctor de Orden del Rey N. Sr. que se comu-
nicó en Circular de la Inspeccion general de
Instruccion publica con fecha de 18 de
Abril de 1828, y se publicó por el Señor Pre-
[illegible] antecesor de V. S. al Claustro general para
su cumplimiento, y que sirva de exemplar = No
le es aplicable el remedio del articulo 134 que
reclama; lo primero porque ha faltado todos
los dias lectivos desde 18 de Octubre, desde
el qual se principian a contar las faltas se-
gun el articulo 127 hasta el dia de hoi, que

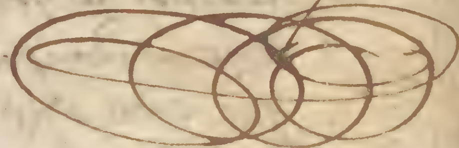
109

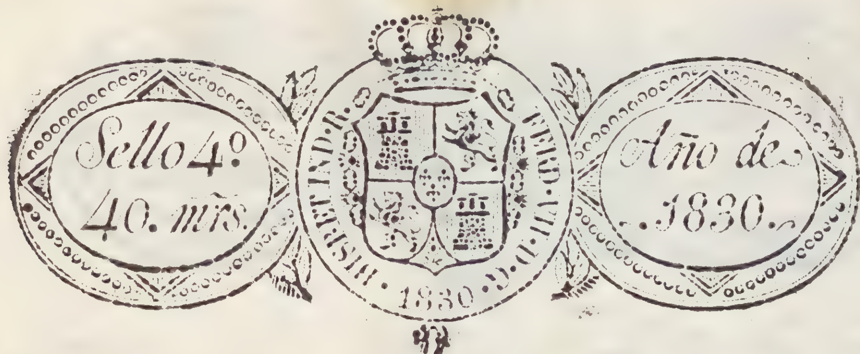


pasan de cien dias lectivos; pues con aquel remedio solo pueden subsanarse la falta a Catedra de sesenta dias lectivos. Lo segundo porque en el Cursillo se suplen las faltas inculpables, y no las Culpables, como son las de Torre, quien en las varias sesiones que ha tenido conmigo, me ha manifestado sin querer, que las Calenturas no lo habian detenido en Montoro, porque solamente habia sufrido tres, y añadio con exclamacion, que Ojala hubiera tomado mi Consejo de haberse quedado en esta Ciudad; de cuya confesion resulta, que sus faltas han sido voluntarias, y que quince de estas bastan para perder el Curso, como lo dispone el Articulo 130. Tampoco le pueden aprovechar la asistencia a las explicaciones de Extraordinario, porque estas sirven solo para los que estudian Instituciones de teologia, Leyes y Canones; asi es que se señalan los titulos ó Capitulos de las Materias de las Instituciones; segun la tercera prevencion al Articulo 124. y por lo que los Escolares de Clases superiores, como son los Decretalistas, ni oyen, ni tratan de las materias de su asignatura en las tales explicaciones; por tanto la Concurrencia a ellas no puede suplir aquellas faltas = Paso a manifestar a V.S. lo que se me ofrece y parece en esta solicitud, como V.S. me manda, y digo, que se ha divulgado demasiado en esta Ciudad este Caso por los muchos empeños y resortes, de que se ha valido este interesado, para hacerme declinar de la rectitud y firmeza, que forman mi Caracter, quando las Circunstancias lo exigen. Que para hacer ver, que no procedo arbitrariamente en este negocio, he hecho entender a todos la soberana resolucion de S.M. con los Catedraticos de Granada por Caso igual; que mi misma Aula concurrida por sesenta y nueve Escolares y otros Oyentes, que todos saben, que Torre no ha asistido a ella ni un solo dia, ha manifestado indignacion contra el por sus empeños y pretensiones temerarias; que seria ya escan

dabono que su solicitud tubiera exito, lo qual se juzga por im-
posible sin una Criminal infraccion de las Ordenes de S. M. y de
lo dispuesto en el Plan de Estudios; que proteger tan porfiado
empeño, es patrocinar la desaplicacion de la Juventud, la
insubordinacion de los Discipulos a sus Maestros, la desa-
tencion y menosprecio del Zelo de estos en el aprovechamiento
de aquellos, como acabo de experimentar con el Estudiante
torres, no presentandose en Catedra, como ofrecio, despues de
Vacaciones de Navidad, y no haciendo Caso de mi llamami-
ento en la Carta de 9 de Enero ya Citada, y que ultimamente
quedaran ilusorios los articulos 211 = 212 y 277 por los Cua-
les son responsables los Catedraticos de la asistencia y
aprovechamiento de sus Discipulos, sobre cuya Conducta y
aplicacion deben Velar, y notar las faltas de asistencia
y de leccion, pudiendo y debiendo negar la Cedula de
Curso, quando fuere justo = No han sido las enfermedades
el impedimento que ha tenido torres, como el mismo me lo
ha Confesado, para no haberse presentado en Catedra ni una
sola Vez en todo el Curso; ha sido unicamente, que habitua-
dos los Estudiantes a ganar años escolasticos en los Cursos
privados anteriores, arbitran medios y modos de no Concurrir
a las Universidades y pasar el tiempo, como me lo han con-
vencido en este año dos hechos, ademas del de torres a qual
mas atrevidos. El uno fue una Certificacion falsificada de
Medico que me envio un Estudiante sobre sus padecimien-
tos y que le devolvi convenciendolo de falsario. El segun-
do fue haberme hablado una persona de respeto, para que
permitiera que un Estudiante estudiara privadamente en
su pueblo, sugetandose a examen a fin de Curso, cuya pro-
puesta no pude menos que rechazar con indignacion. Por
todo lo qual hoi mas que nunca urge la mas estricta
observancia de lo dispuesto en el Plan de Estudios, y en
las Reales Ordenes de S. M. para la publica utilidad
del Estado y de la Juventud estudiosa. Sevilla 26 de
Marzo de 1833.

D.or José Ramon Vazquez





Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de 3.º de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Manuel de la Torre y Lara natural de Montoro, ha asistido á la Clase que he tenido a mi cargo que principio en 18 de Octubre de 1829 y concluye en el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1830.

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprovado fecha ut supra

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Ha asistido igualmente a la Academia Dominical

Dr. Iberri

16



Yo D.n Jose M.a Quintana Pbro' nral de la Ciudad de Cordoba, Cu-
ra Parroco de la Parroquial del Señor S. Bartolome de esta
Ciudad, B.r en sagrada Teologia de la suprimida Universidad
de Almagro y en sag.s Canones de la R.l Universidad Lite-
raria de Sevilla=

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co
Manuel de la Torre de esta vecindad ha asistido á unas
conferencias privadas que dieron principio en Febrero
del corriente año y acabaron en Agosto del mismo, es-
tudiando en ellas las materias pertenecientes al
tratado de Religion q.e el Autor prevenido en el plan
de estudios y con puntualidad, aplicacion y
aprovecham.to Y para que conste á su ins-
tancia doy el presente que firmo en Mon-
toro á 1.o de Octubre de 1832

Jph M.a Quintana



Examinado y aprobado en Religion. Sevilla
18 de Oct.e de 1832.

D.r Umaña



B.r Luque



[illegible]
[illegible]



L. D. Pedro Medina Garcia Abogado de los R.s Consejos, vecino de esta Ciudad =

Certifico y Juro, q. D. Fran.co Manuel de la Torre de este domicilio, Bachiller en dro. Cibil, y matriculado en la Universidad de Sevilla á el quinto año de Leyes, ha estado asistiendo á mi estudio por el termino de seis meses contados desde Febrero á fin de Agosto del presente año, estudiando en todos los dias lectibos las materias pertenecientes al 5.º año referido, por los Autores prescritos en el plan de estudios bijente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. lo pueda acreditar, doy la presente en edad de treinta y un años, y expresando haber recibido el grado de Licenciado, en Mayo de 1824, en la R.l Chancilleria de Granada, y firmo, en Montoro á 13 de Octbre. de 1832 =

L. D. Pedro Medina

Comprobacion. Los Escribanos por el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, publicos del numero respectivo de esta Ciudad damos fee que el Licenciado D.n Pedro Medina Garcia por quien aparece dada la certificacion precedente lo es Abogado con estudio abierto en esta poblacion segun que se titula y la firma y rubrica

con que la autoriza es al parecer la misma de que usó en todos sus escritos á los que se le da el debi do credito. Y para que conste á instancia de parte legitima lo signamos y fir mamos en Montoro á veinte de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos ——

D. Antonio Balseca

D. Juan Ant. Pedrajas
gratis

Manuel Muñiz de Pedraja
gtis.

Registrar 11 ...



Nos Dn. Juan Manuel Caro y Mosquera Corregidor por S. M. (que Dios gue) de esta Ciudad, y Dn. Cristobal Antonio Albarez Rodriguez Pro. Vicario y Cura delas Yglesias dela misma &a.=

Certificamos: Que Dn. Franco. Manuel dela torre natural de esta Ciudad, en las epocas que ha residido en ella, le hemos visto obserbar una conducta moral y politica irrepreensible, y no nos consta q. haya pertenecido ni pertenezca, á ninguna de las asociaciones clandestinas reprobadas por las Leyes. Y para que así lo pueda hacer constar el Interesado donde le combenga, á su solicitud damos la presente q. firmamos en Montoro á quatro de Marzo de mil ochocientos treinta y dos=

D. Juan Man.l Caro

Chrystobal Ant.o Alvarez Rodriguez

Comprobacion

Los Escribanos de el Rey Nro. Sor. (que Dios gue.) publicos del Numero y Real de esta Ciudad, damos fe que los Señores Dn. Juan Manuel Caro y Dn. Cristobal

Antonio Albarez Rodriguez p. quienes se halla expedida la Certificacion precedente, el primero es Corregidor de esta Ciudad y el segundo Vicario y Cura de las Yglesias de la misma segun se titulan fieles, legales y de toda confianza y las firmas y Rubricas con que la autorizan hechas de su puño y letra y las que usan en todos sus escritos, a los quales se an dado en Juicio como fuera de el siempre entera credito, y de entera fee y credito. Y para que así conste a peticion de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en Montoro a quatro de Marzo de mil ochocientos treinta y dos

Santos Balseca

Manuel Ruiz de Pedrajas

Jacinto Carpio



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautos. de dha. Iglesia al fol.o 246. b.to se halla una partida que a la letra es como sigue.

Partida. En Martes diez y seis de Octubre de mil ochocientos y diez el B.r D.n Fran.co de Paula Cabrera, Cura del Hospital del Espiritu Santo â presencia y con annuencia del infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautize â Francisco de Paula, Joseph, Maria del Carmen, Ramon de Sta. Teresa, Joaquin, Antonio, Rita, Miguel, Juan de la Cruz de la Stma. Trinidad, que nacio el dia quinze de dho. mes y año, hijo legitimo de D.n José Maria de la Torre Belver, nat.l de esta Ciudad, y de D.a Gertrudis Cabrera, su muger, nat.l de la Villa de Pruna: Abuelos paternos D.n Miguel Belver, nat.l de la Ciudad de Ubeda, y de D.a Juliana de la Hoya: Maternos D.n Tomas Cabrera, y D.a Maria Carrero, fue su Madrina D.a Maria del Carmen Belver, su hermana, se le advirtio su obligacion y parentesco espirit.l de que doy fe: fho ut supra = D.n Manuel M.a Timonero, Cura.

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre nueve de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la espresada Parroq.a y demarcacion

Certificamos: que D.n Francisco de Paula de la torre Belver y Cabrera es de la mejor conducta Religiosa moral y politi-

ca; que no fue local, ni correspondio à Sociedad alguna secreta, ni publica durante el Govierno Constitucional del qual fue siempre tan contrario, como amante del del Rey Ntro. Señor (Q.D.G.). Sevilla fho ut sup.ª

Dor. Carrillo

Luis Maria Guillemon

En la matricula que se entregó al interesado estaba el admitado a la matricula. Sev.ª 7 Nov.e de 1825

Martin

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Manuel Ma. Cespedes Dr. en ambos drōs. Abogado de los reales consejos y Catedratico de esta Rl. Universidad. &c

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan [illegible] Torre Velver natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a mi academia privada de dro canonico y correspondiente al [illegible] año de Leyes por el autor designado por el plan que es [illegible], la qual dio principio en primero de Octubre y finalizo en [illegible] de Agosto de 18[illegible], y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Septiembre de 1832.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado y aprobado en los examenes generales

Sev.a 24 de Oct.e de 1832.

Dr. Jose Ramon Vazquez

Dr. Ramon de [illegible] y [illegible]



El Ldo. D. Juan Bravo Murillo Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad de ella =

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. de la Torre Velver, natural de Sevilla á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en el presente curso que principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en igual de este presente mes. En igual forma á asistido á las clases dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho =

L. Juan Bravo
Murillo

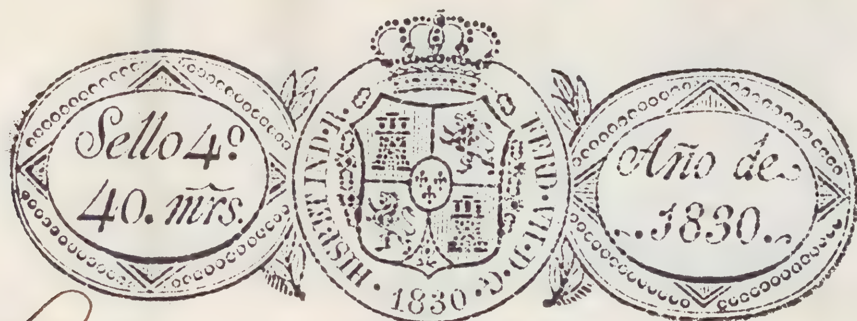
Examinado y aprobdo. en la forma ordinaria =

Seva. Julº 7 de 1828.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Exn. Seco. D. Cerero



El B.er D.n Man.l Arzaga encargado en las Esplicaciones de Estraordinario de Leyes de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Torres natural de Osuna ha asistido a esta Clase de mi cargo q.e principio en el Año proximo pasado y concluye en el de la fha con puntualidad aprovechamiento y Aplicacion: Y p.a q.e conste donde le convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a principios de Junio de milochocientos treinta

B.r Manuel Arzaga

Torres.

23



El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co de Paula Torres natural y vecino de Osuna ha asistido con la mayor puntualidad, aplicaci-on, y aprovechamiento a dha. Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sexto año de Leyes desde el diez y ocho de Octubre proxi-mo pasado hasta el dia de la fha.; y ha desempeñado los trabajos literarios que se le ha encarga-do a mi satisfaccion. Y p.a que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Dor. Jose Ramon Vazquez

Esaminado y aprobado fha ut supra

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistió á la Dominical fha ut supra

D.r Y. Henry

Sev.a 2 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Martinez
V.o



El Lic.do en Sagrada Teologia D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l de S.n Ysidoro y Catedratico de Religion de la R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco de la Torre Velver natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta primero de Junio del de la fha. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1833=

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

E.

Examinado y aprobado fha ut supra.

B.r Martinez Lic.do Ruiz



D. Francisco de la Torre Velver natural de esta Ciudad como mejor proceda, Digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co de la Torre Velver

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla, á ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre R.or

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, Certifico que D. Fran.co de la Torre Velver natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Logica y Matemáticas, Física general y particular, y Metafísica y Ética en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho. Ha asistido á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se

averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos vein te y ocho.

Vº Bº Vº Bº Dr. Juan Bagnerizo

Dr. Maestre Rr. Dr. Marcheño Sº.

Auto } Remitase este expediente a la Inspeccion general de Ins pección general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Juez Cancelario, de esta Universidad de Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre Rr. Dr. Bagnerizo

Universidad Lit.ª de Sevilla

Matrícula 86

D. Francisco de Paula de la Torre Velver y Cabrera natural de Sevilla tiene ganados los Cursos que abajo se expresan: segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre 25 de 1828

Ganó en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica de 1825 a 1826 Prob.do f.º 94.

Otro de Fisica general y particular de 1826 a 1827 Prob.do f.º 424.

Otro de Metafisica y Etica de 1827 a 1828 Prob.do f.º 66

Sevilla 25 de Octubre de 1828
Matricúlese
D. [illegible]

Mat.do en 1.º de Leyes en 25 de Oct.e de 1828 f.º 276

7

97 260

Thesis

Pejores sunt morbi ab inanitione nimia provenientes, quam á nimia repletione =

[illegible]a. 25 de Ab.l de 96

[illegible]netese á lo [illegible]waxa del S.or [illegible] Lonize.

D.r Vargas

[rubric]

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Universitate sub presidio D. D. D. Andreę Adame á D. B. Francisco de Torres =

1829



D.n Manuel Maria de Cespedes D.r en ambos derechos y Abogado en los Reales Consejos, y del Ylltre. Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla y Catedratico del primer año de instituciones Civiles &

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co dela Torre Velrer natural de esta Ciudad a asistido a la clase de mi cargo que principio en dies y ocho de Octubre del año pasado de mil ochoc.tos veinte y ocho y concluyo el dies y ocho de Junio de mil ochoc.tos veinte y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla y Octubre 15 de 1829.

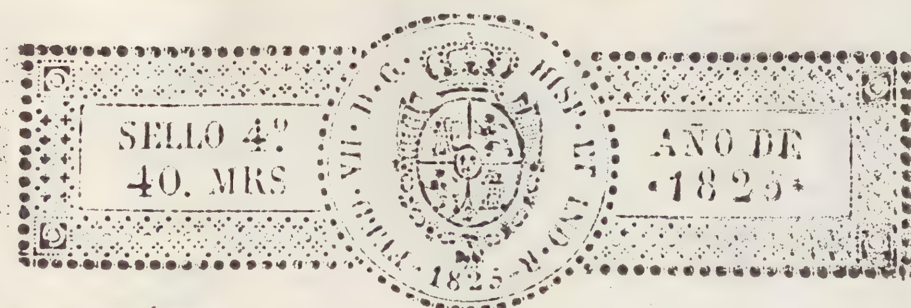
D.r Cespedes

Los infrascritos Examinadores que firmamos: Certificamos que D.n Fran.co dela Torre Velrer ha sido examinado y aprobado en el 1º at. del curso Sevilla 14 de Oc.e 1829

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.ª 24 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan [illegible]
Sec.º



Dn Fran.co de Torres se presentó, con certificacion firmada de su Catedratico al examen de Fisica, q.e gano el curso deste presente año, y salio aprovado = Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Manuel Maria del Marmol

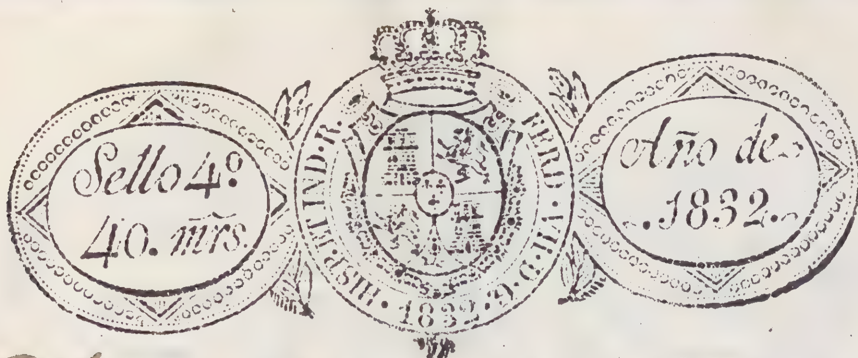
Dn Juan Bauttª Macuez

Dn Fran.co de Paula Ybenez

Gr. Dn. Manuel Maria del Mo

Certifico y juro q.l D.n Fran.co de Torres hav
este año de mil ochosientos veinte y cinco, a la
de fisica, con puntualidad, aplicacion y aprovecham
Sevilla tres de Junio, de mil ochosientos veinte y

Dr. Manuel Morrion
del Marmol



El D.or D.n Manuel Castilla cura mas antiguo dela Yglesia de S.ta Maria Magdalena

Certifico que D.n Fran.co Dela Torre Velver natural De esta Ciudad de Sevilla a oserbado siempre una conducta irreprencible tanto moral como politica y para que conste firmo esta en Sevilla a diez de Enero de mil ocho cientos treinta y dos =

D.or Manuel de Castilla
C.

Tambien certifico yo el alcalde de barrio dela misma parroquia que el dicho D.n Fran.co Dela Torre Velver a oserbado siempre una conducta irreprencible tanto moral como politica fha. ut supra =



Juan [illegible]



Dn D. Manuel Ma. Cespedes Dr. en ambos derechos y Abogado de los reales consejos y cathedratico de tercer año de esta Rl. Universidad

Certifico y en caso nesesario juro que D. Franco. de la Torre Velver natural de Sevilla a asistido y estudiado privadamente en mi academia los seis meses que manda la Rl. orden por el derecho real de España por hacer de sala todos los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde primero de marzo asta fin de Agosto de 1831 y para que conste doy la presente en Sevilla a 13 de Enero de 1832.

Dr. Cespedes

Examinado y Aprobado en los examenes generales [illegible] ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Antonio Mª de Rodas del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en la Fd. de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de quinto año de Leyes en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de la Torre Valver natural, y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado a la primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 22 de Enero de 1834.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado. Sevilla y Enero 22 de 1834

Dr. Mier Dr. Rodas

...b de buena
...ducta por
...uedelo de la
...nta. Sevilla
... de Enero !!
...

D. Ultramar...

D. Arredondo
8

igualmte ha asistido á la Academia de mi cargo.
Sevª 28 de Enero de 1834.

Dn. Escudero

Presentó la Novia



El L.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones Filosoficas de la R.l Universidad de ella

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de la Torre Velrer natural de Sevilla a asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en el presente curso q.e principio el dia y ocho de octubre del año proximo pasado y concluira en igual de este presente mes; en igual forma a asistido a las clases dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochoc.tos veinte y ocho=

L. Juan Bravo

Murillo [rúbrica]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria=

Arrupanchaga [rúbrica]   L. Bravo [rúbrica]

C.l Moreno [rúbrica]

Sev.a Oct.e 24 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o [rúbrica]

34

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Rafael Barea y Avila, Presbitero, Doctor en ambos dchos, Abogado de esta Rl Audiencia, Racionero de la Sta Yglesia Metropolitana, Fiscal del Tribunal de Cruzada de la misma, Presidente del Real Colegio de los SS. AA. San Bartolome y Santiago el mayor y

Catedrático pr S. M. de Instituciones Civiles

en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Feliz de la Torre natural de Pinos del Valle Diócesis de Granada matriculado al segundo año de Instituciones civiles ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 1º de Noviembre de 1834.

Dr. S. — Dr. Rafl Barea y Avila

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Barea

En Claustro de Catedráticos de Instituciones Civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresalte Granada 4 de Noviembre de 1834.

Dr. Barea — Dr. Zayas — Dr. Ayala

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 2715

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el segundo *año de* Leyes *Lib.* 16
fol. 57 vto *núm.* 529 *Granada* 18 *de* Agosto *de* 1834.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 2716

Tomó razon.
El Contador

El Recaudador.

Se matriculó al tercer *año de* Leyes *Lib.* 13
fol. 126 vto *núm.* 529 *Granada* 18 *de* Agosto *de* 1834.

35



Dr. Rafael Barea y Avila, Presbitero doctor en ambos Derechos. Abogado de esta Real Audiencia. Racionero de la Santa Yglesia Methropolitana, Fiscal del Tribunal de Cruzada de la misma Presidente del Real Colegio de los Stos. San Bartolome y San Diego el mayor y

CATEDRATICO pr. S.M. de Ynstituciones Cibiles

en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

Certifico: que D. Felix de la Torre y Orbe natural de Pinos del Valle Diócesis Granada matriculado al tercer año de Ynstituciones Cibiles ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 1o. de Junio de 1835.

Dr. Rafl. Barea y Avila

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Barea

En Claustro de Catedráticos de Instits. civiles. *fué ecsaminado y mereció la nota de* Sobresaliente *Granada* tres *de* Junio *de 1835.*

Dr. Barea Dr. Zayas Dr. Barea

Como Moderante ... la facultad ... certifico ... (B.) Jacinto Sanchez Puerta

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 100.

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el tercer año de Leyes Lib. 22 fol. 62 vto núm. 373 Granada 16 de Julio de 1835.

Lic. Guevara

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al año de Lib.
fol. núm. Granada de de 183

Incorp.te — L.º 6.º f.º 207.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despáchese.

Sr. Herrera

M

Es cierto que D. Félix de la torre natural de Pinos del valle, tiene ganados y provados en esta Universidad, tres años de Instituciones Civiles en las épocas que expresa este oficio; así como q.e ganó la Filosofía en San Sebastián de Málaga, incorporado á esta, desde 1829 á 832 =
Dios gue á V.md. Granada 16 de octubre de 1837 =

José Fernandez
Guevara

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si, como resulta de las certificaciones correspondientes, es cierto que don Félix de la torre y ... natural de Pinos del Valle, Diócesis de Granada, ha ganado en esa Univ.d dos años de Filosofía, elementos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de 1832 a 1835, teniendo V.S. la bondad de añadir que años de filosofía tiene cursados dónde y en qué tiempo los estudió.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 10 de oct.e de 1837.

Antonio Martín Villa
Srio.

Sr. Srio. de la Univ.d de Granada.

37



D.n Rafael Barea y Avila Presbitero Dr. en ambos derechos Racionero de la Sta. Igla. Metropolit.a de esta Ciudad Abogado de su Rl. Chancilleria fiscal del tribunal de Cruzada de la misma Presidente del Rl. colegio de los SS. AA. S. Bartolome y Santiago el Mayor y

Catedrático por S.M. de instituciones civiles en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Felix de la torre y Orbe natural de Pinos del Valle Diócesis de Granada matriculado al primer año de instituciones civiles ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 1.º de Junio de 1833.

Dr. Rafl. Barea y Avila

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Juan [illegible]

En Claustro de Catedráticos de Instit.s Civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 3. de Junio de 1833.

Dr. Barea   Dr. Zayas   Dr. [illegible]

parentesco [illegible] [illegible] siendo

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 853

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Probó este interesado el primer *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 84 v.to *núm.* 312 *Granada* 11 *de* Julio *de* 1833.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 15

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Se matriculó al segundo *año de* Leyes *Lib.* 13 *fol.* 60 *núm.* 529 *Granada* 21 *de* Enero *de* 1834.



Yo Dn. Juan Cortair y Vazquez, Cura propio de la Ygla. Parroql. Castrense, y Cappn. Mayor del Rl. Hospital de esta Plaza: Certifico, que en el Libro Octavo de Bautismos, al folº. 207, vto. se halla la siguiente Partida ——

Partida. } En la Ciudad de Cadiz en el dia once del mes de Junio del año de mil ochocientos y diez, Yo Dn. Gregorio Guedes y Fraida, Cura propio, primero por S.M. de la Ygla. Parroquial Castrense de esta Plaza, Bautizé solemnemente un niño, que nació en el dia seis del expresado mes, a quien puse por nombres Gregorio, Vicente, Norberto, hijo legítimo de Dn. Gregorio de la Torre, Tente. del Segundo Batallon de Cazadores Distinguidos de esta Ciudad de Cadiz, de donde es natural, y de Da. Maria Aurora Borgas Machuca, natural de la Ciudad de Sevilla, Casados en esta de Cadiz en el dia siete del mes de Noviembre del año de mil y ochocientos. Abuelos Paternos Dn. Florencio de la Torre, natural de la Villa de Lastres en Asturias, y Da. Maria Franca. Moriqueta, tambien natural de dha. Villa. Maternos Dn. Rafael Borgas Machuca, y Da. Maria de Castro, naturales de la Ciudad de Cordova. Fue su Madrina Da. Maria Aurora de la Torre, hermana del Bautizado, a quien adverti el parentezco espiritual y obligaciones, siendo

testigos Dn. José Albarez Osorio, y Dn. Ber[illegible] Eleri, y lo firmó = Dn. Gregorio Guadez y [illegible] Va =

Concuerda con su Original, a que me refiero Cadiz a Veinte y seis de Setiembre de mil ocho cientos veinte y seis =

Juan Cartasi y Vazquez

Los Infrascriptos Escrivanos damos fe: Que D. Juan Cartasi Vazques de quien parece firmada la certificacion anterior es como se titula Cura propio de la Yglesia Parroquial Castrense, y Capellan Mayor del Real Hospital de esta Plaza, y a sus semejantes se les ha[ce] y da entero Credito en ambos juicios. Cadiz fecha ut supra =

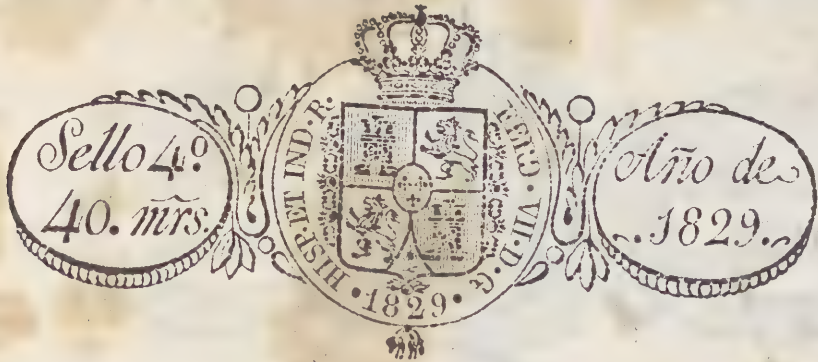
José Rodriguez Pelaez

Vicente Rodriguez Sorian[o]

Juan de Paula [illegible] y Lozano



89



El Bachiller D. Patricio Ariones, Encargado por el Sor Rector de las Esplicaciones estraordinarias de Leyes

Certifico y en caso necesario juro: que D. Gregorio de la Torres y Vargas Machuca natural de la Ciudad de Lachú, ha asistido á dichas esplicaciones, los tres meses q.e prefija el plan de Estudios, necesario para graduarse, con puntualidad applicacion y aprovechamiento

Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á de Junio del año de 1829.

B.r Patricio de Ariones

40

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

El Dor. Dn. Ramon de Bear y Dutari, del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. litª en ambas Leyes, Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas, y Abogado de los Reales Consejos

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Gregorio de La torre y Bargas, vecino de Cadiz y residente en esta ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero de este año hasta el de Agosto todas las materias pertenecientes al curso de Decretales por la obra de Carlos Sebastian Berardi in lus universum Ecclesiasticum. Sevilla y Septiembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Ramon de Bear y Dutari

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1º de Octe. de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez

Dr. Carmona

41



Dn Juan Ramirez Casaus Abogado de los Rs Consos y del Iltre Colegio de esta Ciudad y Ex-decano de el mismo &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Gregorio de la Torre Bargas natural de Cadiz y residente en esta ha asistido á mi estudio con puntualidad aplicacion y aprobechamiento enterandose en las materias de Practica Forense desde 1o Febrero hasta igual dia de Agosto de la fha y p.a que conste firmo la presente en Sevilla 11 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo Dn Juan Ramirez y Casaus

[illegible] Dr Dn Francisco de Palula Vera Cura [illegible] y Beneficiado propio de la de Sn Miguel de esta Ciudad &c.

Certifico q. el Bachiller en Leyes, Dn Gregorio de la Torre Vargas ha cumplido [illegible] Pasqual, habiendo [illegible] [illegible] y [illegible], por [illegible] tiene, [illegible] una conducta irreprensible, tanto moral, como politica, en el presente [illegible] Sevilla á 16. de Octe de 832=

Dr D. Franco de Paula Vega

Cura

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demar
cacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad =

Certifico: que el Br. Dn. Gregorio de la Torre Var
gas, es de buena opinion politica, obediente
à las leyes, y adicto al Rey Ntro. Sr. (Q.D.G.) y
que no ha pertenecido à asociaciones secretas.
y paraque asi conste doy la presente en Sevilla
à 19 de Octubre de 1832.

Felix Gonzalez de
Leon

Alc. de B.



42



D. Gregorio de la Torre, natural de Cadiz, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: en cuya virtud=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Gregorio de la Torre

Por presentado: y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Bagueriza
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gregorio de la Torre natural de Cadiz, incorporó un curso de Lógica, Metafísica y elementos de Geometria, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Seminario de S. Bme. de Cadiz en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis. En esta Universidad ha ganado un curso de Metafisica y Etica dos de historia y elementos de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio en los cuatro años academicos de mil ochocientos veinte y

seis a mil ochocientos treinta. Con esto curso, y previa la orden oportuna de la superioridad, se graduó de Bachiller á claustro pleno en Leyes en trece de Abril de mil ochocientos treinta y uno, habiendo practicado los ejercicios de costumbre en que fué aprobado por el claustro de la facultad. Por último ganó despues un curso de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria y otro de Decretales en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica, que probará con las certificac.s correspondientes, y ademas con la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochoc.s treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.r Juan Burguerizo
Sec.

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el S.r Rector de la Universidad de Sevilla á quince de Junio de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Burguerizo
Sec.º

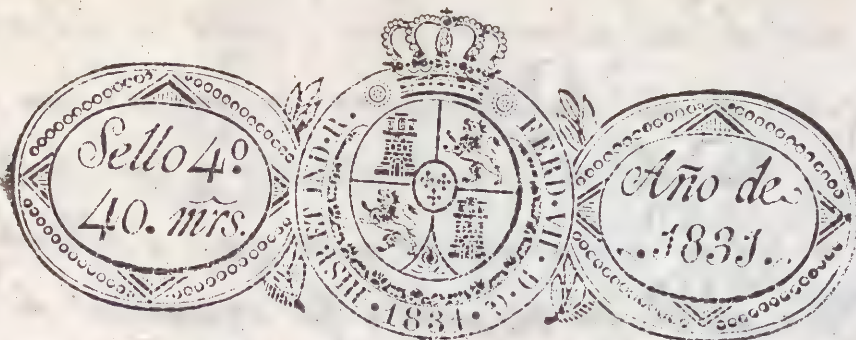
A-8



D.ⁿ Gregorio de la Torre Vecino de la Ciudad de Cadiz de edad de 16,, años residente en la actualidad en esta Ciudad de Sevilla á V.I.S. con el mayor respeto espone: Que habiendo estudiado en aquella Plaza los dos primeros años de Filosofia y deseando continuar en esta sus estudios, ha presentado los documentos correspondientes al efecto y siendo necesario tambien probar su buena conducta tanto Politica como Religiosa presenta en devida forma las certificac.ˢ de los S.ʳᵉˢ Cura y Celador de su demarcacion: Por tanto =

Supp.ᶜᵒ a V.I.S. que habiendo p.ʳ presentados dhos. documentos y p.ʳ bastantes p.ᵃ el objeto propuesto se sirvan darlo p.ʳ purificado y admitirlo en la presente Matricula del 3.ᵉʳ año de Filosofia q.ᵉ le corresponde: Gracia que espera Merecer de la notoria rectitud de V.I.S. Sevilla 23,, de Oct.ᵉ de 1826,,

Gregorio de la Torre



D. Gregorio de la Torre natural de Cádiz, como mejor proceda dice que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto=

Supp.ca á V.S. se le forme el oportuno espediente, para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los examenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 11 de Enero de 1831.

Gregorio de la Torre

Auto/ Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cenero Rector y Juez cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á once de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M. D.r Cenero
R.r

D. Bagueroso
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gregorio dela Torre natural de la Ciudad de Cádiz incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, Metafisica y Elementos de Geometría, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz en

los años de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos vein-
te y seis: en esta dha Universidad há ganado uno de Metafi-
sica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Pa-
trio en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos trein-
ta. Ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordina-
rio y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena
conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Enero de mil
ochocientos treinta y uno. D. Juan Bagueriza

Vº Bº Vº Bº Secº

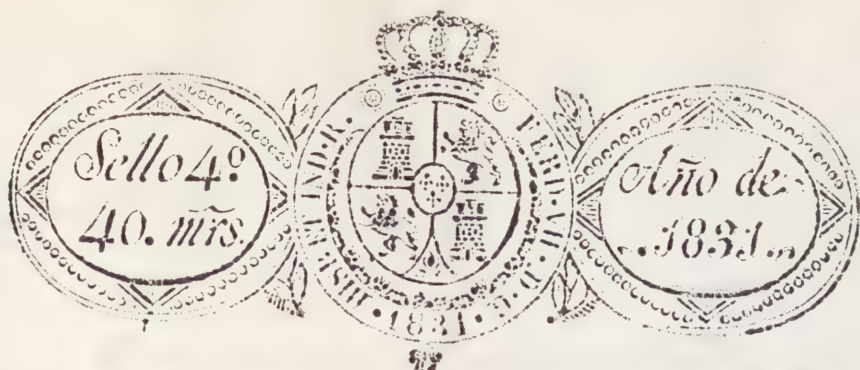
Dr Cerero Dr Vargas
Fiscal

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña
á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi
el Señor Doctor D. Franco de Paula Cerero Rector y Juez
Cancelario de esta Universidad litª de Sevilla á doce de Enero
de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M

Dr Cerero

D. Bagueriza
Secº



No. 5

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, vocal de su Tribunal de censura y correccion, Abogado del Iltre. Colegio de esta dha Ciudad, Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais ~~de la~~ misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Gregorio de la Torre natural y vecino de Cadiz ha estudiado los tres cursos de dhas Instituciones en la clase de mi cargo de 1827 a 1830 y obtenido en el ultimo la nota de sobresaliente, pr. lo q. le considero capaz de graduarse al claustro pleno en esta facultad. Y para q. pueda verificarlo doy la presente a sus ruegos en Sevilla Enero 11 de 1831.=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Universidad

De

[illegible] 11

Con presencia del adjunto expediente ha declarado hábil el Consejo a D. [illegible] de la [illegible] para el grado de Bachiller a Claustro Pleno en Leyes.

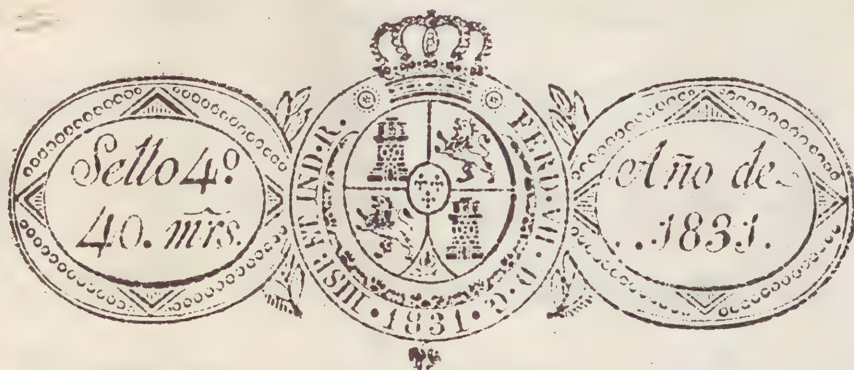
Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 9 de Enero de 1831.

Juan Pº Martin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Mº

47



Exmo. Sr.

Dn Gregorio dela Torre Bargas. Bachiller en Leyes, residente en la Ciudad de Sevilla á V. E. con el devido respeto espone: que interesandole la pronta conclusion de su carrera por hallarse huerfano de Padre y tener que atender a su madre viuda y demas familia; y aprovechandose dela licencia concedida en Novbre proccsimo pasado, trató de obtener el suyo, que al cabo por circunstancias de retraso en la formacion del espediente, y otras que no le fue dado evitar; no pudo tener efecto hasta el 13 de Abril ultimo, Desde entonces se dedicó con toda formalidad y esclusivamente al estudio privado de la quinta asignatura

autorizado por Real orden de 23 de Enero
de este año, calculando completar los seis me-
ses desde dicho tiempo hasta el 1.º de Abril
en que con arreglo al Plan General de Es-
tudios se cierra la matricula

Asi pensaba el exponente cuando
con sorpresa llegó á su noticia que por
una orden de V. E. de 3 de Junio proxi-
mo se prevenia haber de empezar el estu-
dio privado cuando mas desde el primero
del citado Abril para que haya de con-
ir el 1.º de Octubre: y aunque á primera
vista parece que segun dicha disposicion
no valdria su curso privado al exponen-
te, reflexionando despues sobre ella se obser-
va que no debe comprenderle, lo primero
porque es muy posterior á la fecha del
grado y no se podia absolutamente preveer
dicha resolucion, y por lo tanto no señalan-
do la Rl. Orden de 23 de Enero citada
tiempo alguno para ganar los estudios priva-
dos que autorizó, no podia ménos de
estarse al que marca el Plan gral. de



Estudios, que es hasta el 21. de Nob.re epoca en que se cierra la Matricula p.a el año venidero, pues de lo contrario principiaria a obligar una ley que no estava promulgada al tiempo en que por nesesidad se regiá por otra entonces vigente. Lo segundo porque segun se ha indicado no puede ser imputable al que espone el no haber recivido su grado antes de [illegible] Abril porque presciendiendo de otras circunstancias basta la de haber ocurrido las vacaciones desde fines de Marzo hasta el 11, o 12, de Abril, dias todos no lectivos. Y lo tercero y ultimo porque aun en el caso que lo dicho no fuera suficiente p.a considerar al que representa fuera de dha ultima determinacion, este desde antes de tomar su grado a Claustro Pleno empezó a asistir á una Academia de Digesto Romano-hispano con el fin de informarse de sus materias ya para estar mas instruido en el grado y ya porque habiendo de estudiar respu

el quinto de Leyes, le era sin ant.te util con-
currir a una academia de esta asignatura, pu-
diendo acreditarlo asi en el momento, y al mis-
mo tiempo, o sea que en el mero hecho em-
pezo dicho estudio privado antes del 2 de dho
por la enunciada casualidad nacida de su
aplicacion y sumo interes en la conclus-
de su carrera. Y p.s q.e no parece justo q.e
despues de tantos afanes sufriese la dura su-
te de perder un curso y los dispendios hech-

Supp.ca a V. E. el esponente se sirva declarar-
lo no comprendido en la referida orden de
2 de Junio ultimo, librando orden a esta
Universidad p.a que se le admita certifi-
cacion del estudio privado, desde el dia de
la recepcion del grado hasta completar los
seis meses; o cuando a esto lugar no haya
p.a que se le admita certificacion anterior
al grado y desde la fha en que principi-
o su asistencia a la enunciada acad-
de Digesto Romano-hispano. Asi lo espero
de la notoria bondad y justificacion de V.

Sevilla 20 de Julio de 183[illegible]

Gregorio de la Torre [illegible]

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Paso á manos de V.S. la adjunta instancia de D.n Gregorio de la Torre Vargas, B.er en Leyes para que acreditando debidamente haber cursado el Estudio privado del 5.º de dicha facultad, hasta el 30 de Set.e venidero se le matricule y pruebe á su tiempo el espresado curso.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 12 de Agosto de 1831.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

los

y

[illegible]

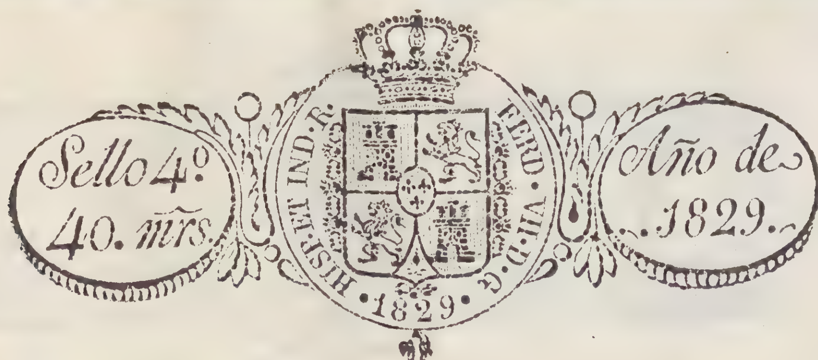
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Yo el Doctor y Maestro D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones civiles, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la Real Audiencia de la misma, Socio de numero de la de Amigos del Pais &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Gregorio de la Torre y Vargas Machuca natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de segundo año de Instituciones civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 826 y concluye en Junio de este [año].

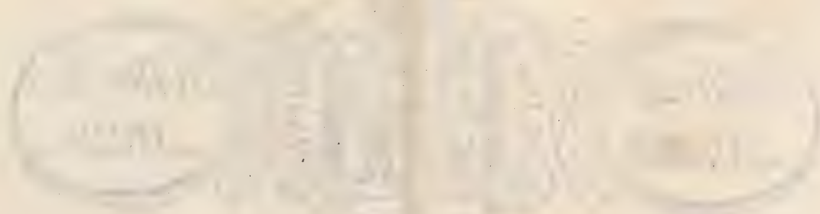
Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1829.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarr[illegible]

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Cep[illegible] — D.r [illegible] — D.r Yb[illegible]

Sev.a 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta segun informe de la Jta. de Cen.a
D.n Juan B.ta Maestre
Sec.o



57



D.n José Ramon Deroui y Chico Catedrático interino de Filosofia en el Colegio seminário conciliar de S.n Bartolomé de la ciudad de Cádiz &.

Y. incorp.do Lib.o 2.o f.o 195

Certifico que D.n Gregorio de la torre natural de esta ciudad de Cádiz ha cursado un año de Filosofia en el cual se leyeron las materias de Lógica, Metafisica y elementos de Geometria, habiendo asistido al aula que está á mi cargo con puntualidad y aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme á las órdenes de S. M. cumpliendo exáctamente con las conferencias argumentos, defensas, y principalmente con una disertacion que dijo en el espacio de veinte minutos, sufriendo en otros veinte dos argumentos de dos de sus condiscipulos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, firmada en Cadiz á veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Bonifacio Castelli
Rec.r

Jose Ramon Deroui

D.n Diego José Escudero y Calderon de la Barca Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Cádiz Catedrático de Teologia Moral, y Secretário de los estudios públicos del Colegio Seminário Conciliar de dha Ciudad &.

Certifico que D.n Gregorio de la torre natural de esta ciudad de Cadiz ha cursado un año de Filosofia del modo que se espresa en la Certificacion que antecede firmada por los S.es Rector y Catedrático, por lo que tiene ganada su respectiva matrícula que dió principio en el mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyó en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos vein-

-te y cinco. Todo lo cual consta en los libros de
Matrícula firmado por los Sres Catedráticos, q.
ten en la Secretaría de mi cargo. y para que
te doy la presente que firmo y sello con el de
-te Seminario á los seis días del mes de Jun
del año de mil ochocientos veinte y cin

Dn. Diego José Figu
Cat.o Sec.o




SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825





Yo el D.or D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes Cathedratico de Sagrados Canones de la misma y Abogado de los R.s Consejos

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Gregorio de la Torre Bargas vecino de la Ciudad de Cadiz y resident.te en esta ha asistido desde quince de Marzo del presente año hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, al estudio de las materias del Digesto Romano-hispano por D.n Juan Sala, q. ha hecho bajo mi direccion, repasando todas las materias concernientes al quinto año de Leyes. Y p.a que asi conste lo firmo en Sevilla á treinta de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y uno=

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29. de Dbre. de 1831

D.r Craudero

Tambien en Derecho Sev.a 7. de En.o de 1832.

D.or Aguedaño L.do Ramirez

D.r Rodas





54

Univ.d lit.a de Sevilla

D. Gregorio de la Torre nat.l de esa Ciudad me ha presentado dos Certificac.s firmadas al parecer por V., de las cuales consta que ha estudiado y ganado en ese Colegio un Curso de Lógica, Metafísica y Elementos de Geometría, y otro de Física general y particular en los años académicos de 1.824 á 1.826.

Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de

Fernando Perea y Torres

El M.r de Baeza

Examinado y aprobado en Religiosa de … Vtra. 25 de Dic.e de 1831.

J. Muñoz

Rivas

estas Certificaciones.

Dios gue. á V. m.s a.
Sevilla 25 de Octubre de
1.826

Dn. Juan Moreno
Barquerizo
Secº.

Sr. Secº. del Semin.º Conciliar de S. Bme. de Cádiz.



Yo el Dor. en sagrada teologia Dn. Franco. de Paula Vega Pro. cura Parroco dela de Sn. Miguel de esta Ciudad por opozicion en Teologia Escolastica &a.

Certifico y en caso neserario juro: q.e el Bachiller en Leyes Dn. Gregorio dela Torre ha estudiado bajo mi direccion el tratado de Religion por el Bayli durante seis meses q.e tuvieron principio en veinte de Marzo y concluyeron en igual dia de Setiembre de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.=

Dr. D. Franco. de Paula Vega

V.º B.º
Fernando Perea y Torres
Alc.de de Barrio

Asi mismo certifico que el mismo Dn. Gregorio de la Torre ha observado buena conducta Moral y Politica durante el tiempo de su estudio, sin q.e se le haya notado cosa en contrario. Y p.a q.e asi conste doi la presente en Sevilla fha ut supra=

Dr. Vega
Cura

V.º B.º
Fernando Perea y Torres
el Alc.de de Barrio

Examinado y aprobado en Religion de [illegible] Sevilla [illegible] de Dic.e de 1831.
[illegible] Ruiz

Damos fee que el D.r D.n Fran.co de Pauto Vel



Yg.ao Pro. y D.n Fernando Perea, p.r quienes aparece dada y firmada la Certificación que comprende en la primera Cara de la foxa que antecede, son Cura Parroco, y Alcalde de Barrio de la Parroquial de S.n Miguel de esta Ciudad, como se titulan, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en ambos Juicios, y para que conste donde combenga damos la presente con el Sello de nro. Colegio, en Sevilla a quatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

L. D.n Manuel M.a de la Cuesta
no. co.
ss. pp.

José Gonzalez
Moreno

D.n José de Molini
no. co. de
ss. pp. de Sev.





5

Yo el Doctor ... ... Catedrático ... de ...

y ... y Gremio de dha Real Univer-
sidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y
... ... de Instituciones Civiles. &c.

Certifico: y en caso necesario juro: q.e D.n Gregorio de la Torre natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido a la Clase de dhas Instituciones ... ... a mi cargo en el curso que principio el diez y seis de Octubre de 1827. y concluye en igual fha del corriente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. =

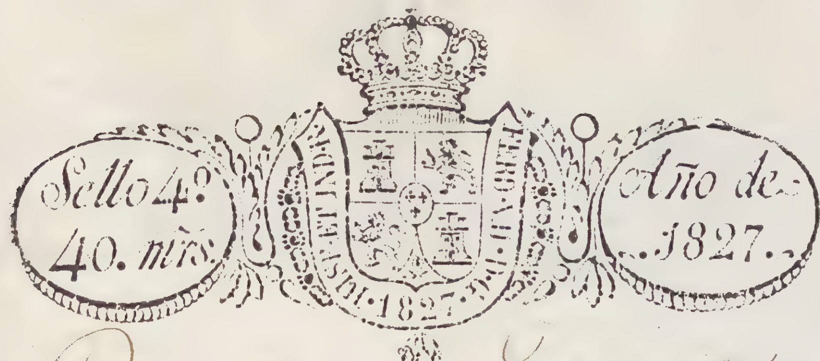
D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y Aprobado

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Rv.a Oct.e 24 de 1828 ... con buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.n Carrero Sec.o





El Bachiller Dn José Antonio Arespacochaga Coronel Retirado de Infanteria y Catedratico en sustitucion de una delas de Filosofia de esta Universidad literaria. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: q.e D.n Gregorio dela Torre natural de la Ciudad de [illegible] ha asistido a laclase de mi cargo q.e es la de Metafisica y Etica; en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la presente a peticion del interesado en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos certificamos: q.e Dn Gregorio dela Torre se presentó a examen de Metafisica y Etica con certificacion jurada de su catedratico; y fue examinado y aprobado.
Sevilla fha ut supra.

D. Morrino [illegible] Arespacochaga [illegible] Bravo

Sev.a Jun.o 5 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D.n Rafael José Guilloto, Presbítero, Catedrático de Teología Expositiva e interino de Filosofía en el Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de la Ciudad de Cádiz &a.

Certifico que D.n Gregorio de la Torre natural de esta ciudad ha estudiado bajo mi direccion en dicho Seminario en curso comenzado por Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluido en Junio del año de la fecha, los elementos de Física General y Particular, con aprovechamiento, asistencia puntual y buena conducta, sin espíritu de partido segun lo previenen las Reales Ord.s: habiendo, ademas de las conferencias diarias, formado y pronunciado una disertacion de treinta minutos sobre el punto que le fué señalado: habiendo asimismo respondido á dos argumentos de quince minutos, que contra la misma materia le fueron puestos por dos de sus Condiscípulos, lo cual para que conste donde conviniere, doy la presente, á peticion del interesado en Cádiz á veinte del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis años.

Lic.do D.n Ant.o Perez Jimenez
R.tor

Rafael José Guilloto

D.n Diego José Escudero y Calderon de
Barca, Cura propio del Sagrario de la Sa
Iglesia Catedral de Cádiz, catedrático de Teol
Moral, y Secretario de los estudios públicos
colegio Seminario conciliar de dicha Ciudad

Certifico que D.n Gregorio de la torre, n
ral de la Ciudad de Cadiz ha cursado
año de filosofía, que es el segundo de
facultad, del modo que se expresa en
certificacion que antecede, firmada por
Sres Rector y Catedrático por lo que tien
-nada su respectiva matricula, que dió
cipio en el mes de Octubre de mil ocho
-tos veinte y cinco y concluyó en Junio
la fecha. Todo lo cual consta en los libros
Matricula que existen en la secretaria
mi cargo, y para que conste doy la p
sente que firmo y sello con el de este Sem
-rio á veinte de Junio de mil ochocientos
y seis.

D.n Diego José Escudero
Cat. Sec.o

El Doctor Don Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Leyes y Canones, su Catedratico de Jurisprudencia practica, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Jose Maria Tirado y Nario vecino de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo, durante el curso que principió en mil ochocientos veinte y dos y concluyó en mil ochocientos veinte y tres; y a su instancia doy la presente en Sevilla á 23 de Octubre de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

81

Yo el Dr. y Mtro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en las Leyes y Filosofia su Catedratico de Economia Politica y Abogado de los Tribunales Nacionales &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Maria Hiraldo y Nasco vecino de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo durante el Curso que principió en 1821 y concluyo en 1822: y á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos en 1821 y concluyo en 1822 vale

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

39

Yo el D.[or] y Mtro. D.[n] Fran.[co] de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Cathedratico de Economía Política Abogado del Yllmo. Colegio de la Audiencia Nacional de esta dha Ciudad, socio de numero de la Patriotica de la misma &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.[e] D.[n] José tirado y Nario, v.[no] de esta Ciudad, ha asistido a la referida clase de mi Cargo en el curzo q.[e] principio en 821 y concluyó en Junio del de la fecha: con puntualidad aplicación y aprovecham.[to]: Y p.[a] q.[e] conste doy la presente a su ruego en Sevilla y Sept.[bre] 19 de mil ochocientos veinte y dos. =

D.[r] D.[n] Fran.[co] de Paula Yberry

53



Certifico como Th.^e mayor de Cura de la Parroq.^l de Sn Martin de Madrid, que en uno de los Libros de Bautizados de ella, al folio sesenta y uno, se halla la sig.^te

Partida } En la Yglesia Parroquial de Sn Martin de Madrid á ocho de Sep.^re de mil ochocientos y tres: Yo Fr. Sebastian Barrio Th.^e Cura de ella: Bauticé á José, Maria, Antonio, Bernardo, Eugenio, hijo lex.^mo de Dn José Maria Tirado, nat.^l de Sevilla, y de D.ª Maria del Carmen Nazio, nat.^l de Oran: Ab.^s P.^s Dn Ant.^o y D.ª Maria de las Mercedes Castro, nat.^es de la dha de Sevilla: Mat.^s Dn Bernardo y a difunto Capitan que del Regimiento fijo de Oran, y D.ª Josefa Punel, nat.^l de la Villa de Abor en Cataluña: Nacio en seis del corr.^te Calle alta de la Palma n.º dos; fué su Madrina D.ª Josefa Punet su Abuela, t.^gos Man.^l Garcia, y Man.^l Alvaro y lo firmé = Fr. Sebastian Barrio

Concuerda con su Original; Sn Martin de Madrid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro =

Fr. Manuel Briones

Comprob.^on } Los infrascriptos Ess.^nos de Provincia y Comisiones de la

Real Casa y Corte de S. M. que signamos y firmamos damos
fe que Fr. Manl. Briones por quien viene dada firmada y
rubricada la anterior partida de bautismo, es como se titula
Teniente mayor de Cura de la Parroquial de Sn. Martin de
esta Corte, y à sus semejantes en juicio y fuera de él
siempre se les ha dado y dà entera fe y credito por su legalidad.
Y para q.e conste damos el presente con nro. sello en
Madrid fha. ut supra.

Santiago Manl. de Albonigo

Carlos Rodriguez de Moya

Valdomero Moratilla





Certificamos y en caso necesario juramos
que D.n Jose M.a Tirado y Navas Abogado
de los R.s Consejos y Teniente de la Milicia
R.l Voluntaria de esta Ciudad no ha perte
necido a la detestable Milicia Nacional
ni a ninguna asociacion revoluciona
ria en el tiempo del pretendido Sistema
Constitucional: Sevilla veinte y nueve
de Nov.re de mil ochocientos veinte
y cuatro =

Manuel de Pavillas
Cura

Manuel Toledo





Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acevo.
Sec.o

S.res de la Junta de Censura

El Lic.do d.n José M.a Grado y Sabio Abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia de esta Ciudad á V.S. como corresponde expone: que deseando continuar la carrera de Canones en esta Real Universidad y necesitando p.a ello matricularse presentar con este objeto su partida de Bautismo y las dos certificaciones que acompañan: y

Suplica á V.S. se sirvan mandar se le matricule en el año q.e le corresponde en la enunciada carrera pues lo espera. Sevilla 29 de Nov.e de 1824

José M.a Grado
y Sabio

110

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] habet. [illegible]
[illegible] tenetur.

Rev.a y Rev.os
de SS.
se cometen
al P. Siles.
Dr. Vargas

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] perfectam
[illegible] [illegible] [illegible] est.

D[illegible] [illegible] [illegible] Re-
[illegible] [illegible] [illegible]
à Bacalaureo D. Joseph [illegible] Ma-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. D.
[illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Domini
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
moderatoris.

No contienen
[illegible] Dr. Siles

6º

El Dr. Dn. Manuel de Siles Cathedratico de Canones p.r S. M. en las Clase de Visperas—

Certifico y juro q.e Dn. Juan Ygnacio Torrado ha asis-tido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento à la Clase de mi cargo este año escolastico q.e concluyo à fin de Mayo del año de la fha y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a 7 de Diz.e de 1818—

Dr. Siles &c

68

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona Cathedratico de Canones en la Clase de Prima

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Ygnacio Torrado ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento à la clase de mi cargo este año escolastico qe. concluyo à fin de Mayo del año de la fha y pa. qe. conste doy la presente en Seva. 3 de Dize. de 1813.

Dr. Manl. de Jesus Carmona

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Catedratico de la de
Prima de esta Real Universidad de Sevilla. &c. &c.

Certifico que D.n Juan Ygnacio Torrado: individuo de dha
clase, ha cumplido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to
en este año Escolastico, q.e empezo en 5.o de Octubre de 1817.
y q.e ha desempeñado con igual esmero todos los actos, q.e p.r mi
se le han encargado, y p.a q.e conste, y pueda acreditarlo dōn
de juzgue oportuno, doy la presente. Sevilla 5 de Mayo
de 1818.

D.r Fran.co de Paula Cerero

Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, q.e D.n Juan Ygnacio Tornado, y Hernandez natural de la Villa de la Higuera la Real Obispado de Badajoz, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro blanco, edad de 13 años, está suficientemente instruido en Latinidad para pasar a Filosofia. Sevilla 11 de Oct.e de 1811.

Agustin Nuñez Alvarez [rubric]

Lic.do Antonio Perez Vazquez [rubric]

Fecho 13 de Mayo de 813.

Sev.a 15 de Oct.e de 1811.
Mat.e
D.r Maestre
Rector [rubric]

Md.o en Elem.tos de Matema.s en 15 de Oct.e de 1811 fol.o 111 Pdo f.o 37.

Sevilla y Oct.e 20 de 1812.
Mat.e
D.r Maestre
Rector [rubric]

Mat.do en Logica y Metafisica en 20 de Oct.e de 1812 f.o 422
Pdo f.o 362

Sevilla y Oct.e 18 de 1813.
Mat.e
D.r Maestre
Rector [rubric]

Md.o en Fisica y Etica en 18 de Oct.e de 1813 f.o 172 Pdo fol.o 126

Sev.ª 20 de Oct.e de 1814
Mat.e

D.r Cienfuegos
R.r

Sev.ª y Nov.e 4 de 1815.
Mat.e

D.r Cienfuegos
R.r

Sev.ª 2 de Nov.e de 1816
Mat.e

D.r Cienfuegos

Mat.o en 1.º de Teolog.ª en 20 de Oct.e de 1814 fol.º 464 P.do f.º 288.

Mat.do en 2.º de Teolog.ª en [illegible] de Nov.e de 1815. f.º 464 f.º 391.

Mat.do en 3.º de Teol.ª [illegible] de Nov.e de 1816 f.º 46 f.º

Mat.do en Teologia [illegible] nueva f.º 469.

A

71

El Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez Cathedratico de Instituciones Canonicas de esta Universidad Literaria &c

Certifico y en caso necesario Juro que el Dor. Dn. Juan Ygnacio Torrado del Claustro de Teologia de la misma ha asistido a ala Clase de mi Cargo con aplicacion y aprovechamto. durante el Curso Escolastico de este año. Sevilla 30 de Junio de 821.

Dor. Dn. Josef Ramon
Vazquez

72

El Doctor Dn. Josef Ramon Bazqz. Pro. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y su Catedratico de Sagrados Canones

Certifico, y juro q. el Dr. Dn. Juan Ygnl. Jorrado del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad; en el de Sagrada Teologia, natural de la Higuera la Rl. ha asistido a la clase de mi cargo con aplicacion y aprobechamto. durante el año Escolastico, q. concluyo en el mes proximo pasado. Y pa. q. conste lo firmo en Sebilla a 20 de Junio de 1820. = juro = entre reglones Vale =

Dr. d. Josef Ramon Vazquez

El Dor. Dn. Jose Gutierrez y Vega Abogado de los Tribunales de la Nacion y Catedratico del derecho de España en la Universidad Literaria de esta Ciudad, &c=

Certifico, y caso necesario Juro que Dn. Juan Ygnacio Torrado Pro. ha asistido á la Clase de mi Cargo en este año escolastico que concluyó fin de Junio proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente = Sevilla Nove. 8 de 1822.

Dr. Jose Gutierrez



El Dr. Dn. Ramon de Bear y Dutari del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico pr. S. M. de Instituciones Canonicas, Abogado delos R. Consejos

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Juan Antº Li-rado natural, y vecino de la Villa de Paz blanca ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el siete de Enero del presente año hasta la fecha ala Academia de Sagrados Canones bajo mi direccion, estudiando todas las materias pertenecientes al cuarto curso de las referidas Instituciones pr. la obra del Illmo. Sr. D. Juan Devoti. Sevilla y Julio nueve de mil ochocientos treinta y dos

Dor. Ramon de Bear y Dutari

Examinado hoi de orden del Sr Rector y aprobado.
Sevilla 13 de Julio de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez — Dor. Ygnacio Anaya Lopez — Dor. Ramon de Bear y Dutari

Certificamos yo el Infrascripto cura del Sagrario, y el Alcalde de Barrio, q.e D.r Juan Antonio Tirado estudiante de canones en esta Real Universidad ha observado buena conducta politica y moral en este año de su estudio y en el ha confesado y comulgado ademas del cumplimiento de Iglesia en dos festividades, Sevilla y Julio 10 de 1832.

B.r D.r Fran.co de Paula de Fuya

Cura

Lic.do Manuel de Contreras



D. Juan de Paula Ruiz y Marron, Lic.do en Sagrada Teolo-
gia, Cura Beneficiado propio de la Parroq.l de S. Isido-
ro de esta Ciudad, y Cat.co del Catecismo de la R.l Universi-
dad Lit.a de la misma &.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.
Juan Ant.o Tirado y Villareal ha asistido
a la clase de mi cargo, q.e empezo en octubre
de el año anterior, y finalizo en fin de Mayo de
de el de la fha. con puntualidad aplicacion y a-
provecham.to; y p.a q.e conste doy la presente q.e
firmo en Sev.a prim.o de Junio de mil ochocientos
treinta y tres.

Lic.do Juan de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. fha ut supra

D.r Martinez Lic.do Ruiz

Sev.a 9 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Martinez
S.o

El Dr. D. Juan Nepomuceno Crudero del Claustro y

gremio de esta R.l Universidad en el de Sagrados Cañones y Leyes certifico q.e este interesado ha asistido del mismo modo á la Clase de Oratoria de mi cargo. Sevilla fha ut supra.

D.or Escudero



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y gremio de esta Ll. y Ya. Universidad Litra. en el de Canones, Catedratico de Ynstituciones canonicas, y Abogado de los Rs. Consejs. &c. &c.

Certifico: (y en caso necesario juro) q. el Br. D. Juan Antº Prado y Villarreal natural de Pozoblanco de Cordova ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo de quinto año de Ynstituciones Canonicas en el curso q. principió en diez y ocho de octubre proximo pasado, y terminará igual dia del mes y año dela fecha. Y pª q. conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

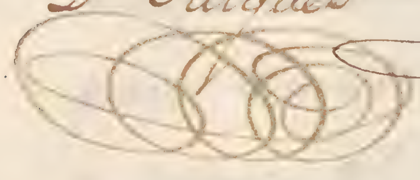
Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado. fha. ut supra.

Dor. Vazquez

Dor. Anaya

Dor. Beas







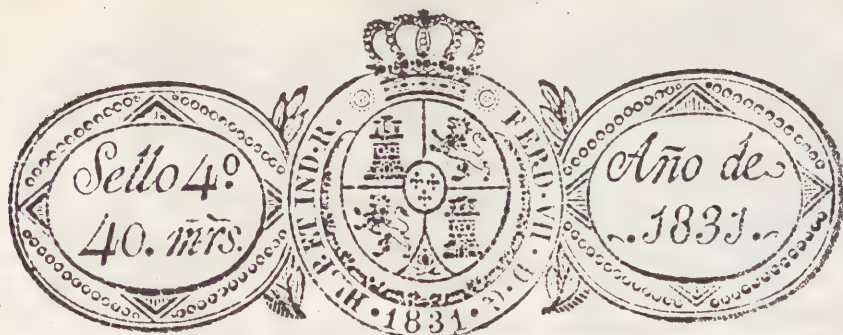
7

D. Rafael Coronado Colegial Pasante y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Juan Antonio Tirado natural de la Villa de Pozoblanco en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años estudió la Filosofia en todas sus partes á saber en el primero Logica, en el segundo Fisica Gral. y particular; y en el tercero Metafisica y Etica: despues continuó los estudios de sagrada Teologia por otros tres as. teniendo en cada uno de ellos todos los actos literarios que son de Costumbre y de Ley, habiendo predicado en su ultimo año en la Capilla de este Colegio el Sermon que le fué asignado por el Sor. Rector, y sufrido al fin de cada uno de otros seis as. un examen Gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto siempre merecio la aprovacion de sus Cursos y una Superior Censura. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Dn. Juan

de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura Cuarto del Sagrario Rector, y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á siete de Julio de mil ochocientos treinta =

Rafael Coronado
Srio. int.°



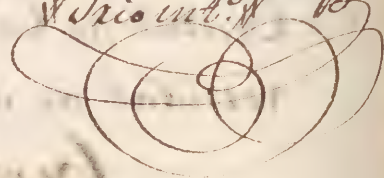
D. Juan Antonio Jirado, natural de Pozoblanco como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sagrada Teología = Por tanto

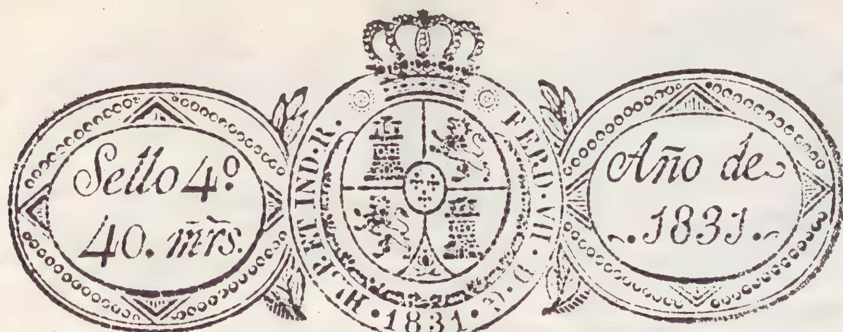
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Juan Antonio Jirado

re Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de
este Obispado, Cura Cuarto del Sagrario
Rector, y Regente de Estudios del citado Se-
minario con cuyo sello autoriza esta que
firmo en Cordoba á siete de Julio de mil ocho-
cientos treinta =

Rafael Coronado
Srio. int.º





D. Juan Antonio Tirado natural de Pozoblanco como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para el grado menor de Bachiller en Sagrada Teología = Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me conzeda en la forma ordinaria. Pido &c.a

Juan Antonio Tirado

C. del Ld.º de teolog.ª 179



Certificaz.on

El Ynfraescripto Fray Antonio Conde, Lector Jubilado en Sagrada teología, Difinidor actual y morador en el Conv.to de San Fran.co de esta Villa de Pedroche, con el titulo de ntra. Sra. del Socorro Provincia de los Angeles de edad de setenta años, natural y estante en el nominado Conv.to y Población, Certifico y Juro: que D.n Juan Antonio Tirado vezino de la Villa de Pozoblanco distante una legua de esta de Pedroche, que ha cursado en el Colegio de S.ta I. S. Pelagio de la Ciudad de Cord.va los tres años en la nominada teología, con objeto de ganar el Quarto, se me presentó en el dia doze de Febrero del corr.te año, é informadome de las facultades q.e a los de mi clase por la R.l Orden expedida en veinte y tres de Enero del mismo se conceden, no tube inconv.te en admitirlo para q.e en los dias lectibos diese las materias y por el autor que conforme al plan gral. de Estudios se previenen para endho. Quarto año, como con efecto lo ha realizado con puntualidad, aplicaz.on y aprobecham.to por espacio de mas de tres meses continuos.

Y para q.e conste donde y como convenga pongo la pres.te en el dicho conv.to de esta Villa de Pedroche a prime ro de Septiembre de mil ocho zientos treinta y uno.=

Fr. Antonio Conde

Legalizacion } Los Infrascriptos Escribanos publicos por S. M. del numero Real Ayuntamiento y posito de esta Villa de Pedroche, unicos en ella: damos fe: que el R. P. Fr. Antonio Conde por quien resulta dada la anterior certificacion jurada, es tal Lector Jubilado en Sagrada Teologia por haver leido en la Provincia a que corresponde tres años de Filosofia, y doce de dicha teologia, y actualmente es Definidor y morador en el Convento de S.n Francisco de la misma Poblacion, segun y en la forma que se titula y la firma con rubrica que a su final aparece son de su propio puño y letra y las mismas de que usa y acostumbra en todos sus escritos a cuyos semejantes se les ha dado y continua entera fe y credito en ambos juicios= Y para q.e conste ponemos la presente en Pedroche a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio Moreno Pedraxas

Fran. Antonio Moreno

Examinado y aprobado
por Zavillas

D.n Soto.

81







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Univ.d Lit.a de Sevilla + 80

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto como se acredita con la oportuna certificacion que D. Juan Antonio [illegible] natural de Pozoblanco, ha ganado en ese Seminario tres cursos de Filosofía a saber: Lógica Matemáticas y Ontología, primero Física general y particular, segundo Metafísica y Ética, tercero, y ademas tres de Instituciones Teológicas de 1824 a 1830 expresando si los años de teología los estudió como alumno interno o externo.

Dios gue. a V. m. a.
Sevilla 14 de En.o de 1832.

Dr. Juan Bayerri
Sec.o

Es cierto como consta de los libros de asiento de este Seminario, que D. Juan Antonio [illegible] natural de Pozoblanco, ha estudiado y ganado en el, un curso de Lógica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica [illegible] y tres de instituciones Teologicas en los años que corrieron de 1824 a 1830, habiendolos estudiado todos en clase de alumno interno; es cuanto puedo decir a V.S. sobre el particular que me pregunta. Dios gue. a V.S. m. a. S. Pe[lagio] [illegible] Córdoba 20 de Enero de 1832.

Br. Antonio Gutierrez de los Ríos
Sec.o int.o

[illegible] esta Universidad Lit.a [illegible] Mtr. de esta ciudad [illegible] [illegible] de Decretales [illegible]

[illegible] curso, q.e D. Juan Anto. [illegible] Córdoba ha asistido a [illegible] puntualidad, aplicacion y a[illegible] [illegible] de Enero de este año [illegible] del mismo. Y p.a q.e conste [illegible] a 1 de Julio de 1834 =

[illegible] del Semin.o de S. Pelagio Martir de Córdoba [illegible]

[illegible]uez

Y para q.e conste donde y como convenga pongo la pres.te en el dicho conv.to de esta Villa de Pedroche a prime ro de Septiembre de mil ocho zientos treinta y uno. =

Fr. Antonio Conde =

Legalización } Los Infr
Ayuntam
damos fe: q
da la ant
grada Teol
tres años d
Definidor
Población;
ca que a
mismas de
mesantes
juicios = Y
primero d

Antonio
Pedra

Examinado y aprobado
por Zavillas D.or Soto.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de esta Universidad Lite-
Mr. de esta ciudad, y
rio de Decretales q.e S.e M.

o juro q.e D.n Juan Ant.o
Cordoba ha asistido á
tualidad, aplicacion y a-
s de Enero de este año
l mismo. Y p.a q.e conste
á 1 de Julio de 1834 =

rquez

Y para q.e conste donde y como convenga
pongo la pres.te en el dicho conv.to de
esta Villa de Pedroche à prime
ro de Septiembre de mil ocho-
zientos treinta y uno.=

Fr. Antonio Conde

Legalización } Los Infra...
Ayuntam...
damos fe: ...
da la ant...
grada Teol...
tres años d...
Definidor ...
Población, ...
ca que a ...
mismas de...
mesantes ...
juicios= ...
primero d...

Antonio ...
Pedra...

Examinado y aprobado
por
Zavillas
D.or Soto.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad litª. Cura propio y Beneficiado de la Yglesia de S. Vicente Mr. de esta ciudad, y Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Catedratico de Decretales G. Sillb. de dha Universidad &.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Juan Anto. Tirado natural de Pozoblanco de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principios de Enero de este año hasta el ultimo dia de Junio del mismo. Y pa. qe. conste le doy esta qe. firmo en Sevilla á 1 de Julio de 1834 =

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

El interesado q.e consta ala vuelta ha a-
sistido con puntualidad á mi clase de
practica forense el tpo. q.e alli se espresa
Sevilla fha. ut supra.

D.r José M.a de Mier.

El mismo interesado ha asistido tambien
puntualidad dela Academia dominical de
los Canones el curso espresado ala vuelta
Sevilla fha ut retro.

D.r Ramon x Beas y Dutari

Sev.a 2 de Julio de 1834.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Maestre

82

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que V. S. me remita la hoja de todos los estudios que conste haber hecho D.n Juan Antonio Firado Licenciado en Cánones por esa Universidad.

Dios gũe á V. S. m.s a.s Madrid 27 de Mayo de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha comunicado á la Direccion en 29 del mes último, la siguiente Rl. órden.

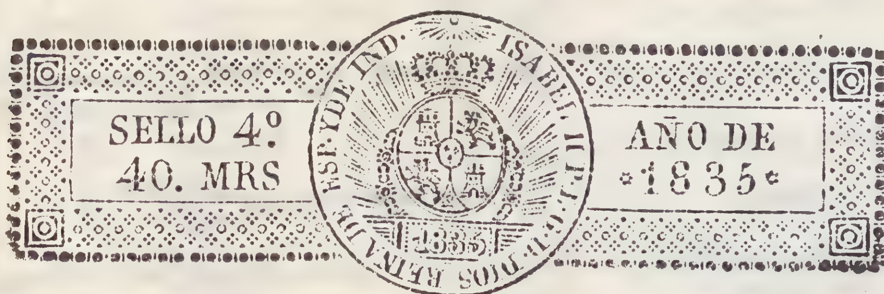
„Conformándose S. M. con el dictámen de esa Direccion, ha tenido á bien dispensar á D.n Juan Antonio Tirado el segundo y quinto año de leyes, previo exámen, en conmutacion de los años que tiene ganados en la carrera de teologia."

Y de acuerdo de esta superioridad la traslado á V. S. para su inteligencia la del interesado, y demas fines que convengan.

Dios gûe. á V. S. m. a. Madrid 12 de Julio de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. D. Fran.co de P.a Cerero Pbro del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Lit.a en el de Sagrada Teologia, Rector y Juez Cancelario por S. M. de la misma, Canonigo de esta St.a Metropolitana y Patriarcal Yglesia, y Catedratico de termino en la espresada facultad, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Antonio Tirado Bachiller en Sagrada Teologia y Canones natural de la Villa de Pozoblanco ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en la clase de mi cargo que es la de septimo año de Sagrada Teologia en el presente curso, que dio principio en Octubre procsimo pasado, y concluyo el dia de la fha. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Cerero

Sev.a 10 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Fue Aucado de la St.a de Cu.a
D.r Maestre

El Dr. D. Manuel de Jesus Carmona, Pbro del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Lit.a en el de Sagrados Canones, Capellan de la St.a y Real Capilla de S.n Fernando de esta

Ciudad, y Catedratico de termino de la espresada facultad.

D.r Manuel de Seras Carmona

Examinado, y aprobado ut supra.

D.r Caren

D.r Carmona

Certifico q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido en los mismos terminos a la clase de mi cargo q.e es la de septimo año de canones, y para q.e conste doy la presente en Sevilla fha ut supra.

Ygualmente certifico q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido a las Academias Dominicales de mi cargo. Sevilla fha ut retro.

D.or Anaya

Ygualmente certifico q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la de practica. Sevilla fha ut retro.

D.r José M.a de M[illegible]



Los Infrascriptos, Alcalde ordin.º prim.º por S. M. y Cura Economo Vic.º Rector de esta Villa de Pedroche. Certificamos: que D.n Juan Antonio Tirado natural y vecino de la de Pozoblanco, nos consta que desde el dia doze de Fe- brero hasta el presente ha estado residiendo en esta Poblacion y asistiendo á las Lecciones diarias que su maestro el M. R. P. Lector Ju- bilado y Difinidor Fr. Antonio Conde le ha dado en el Conv.to de S.n Fran.co de la misma, y consta- tem.te ha observado el Tirado buena conducta moral y politica. Y para que conste donde y como convenga le damos la presente en Pedroche a prim.º de Spre. de mil ochoc.tos treinta y uno =

Alexandro Tirado — Juan Muñoz Lopez

Legalizaz.on — El Infrascripto Escno. pp.co p.r S. M. del Num.º R.l Posito y del Ayuntam.to de esta Villa de Pedroche, unico en ella actualm.te, por la fermedad de D.n Antonio Moreno Pedrassa, certifico: que D.n Alexandro Tirado, y D.n Ju- an Muñoz Lopez, por quienes se halla l[i]brada la que precede, son en esta misma

Poblacion es primero Alcalde, Ordinario de primer voto, y el segundo, Pro. Cura Economo Vicario Rector, segun se titulan, y la firma con rubrica que a su final aparezen, con de su propio puño y letra se subscribe, y las mismas de que usan y acostumbran en todos sus escritos a cuyos semejantes se le ha dado y continua entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste donde y como convenga pongo la presente en la ciudad de veinte dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Antonio Moreno



D. Juan Antonio Fiado natural de Pozo-blanco como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Canones: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Antonio
Fiado

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin,
Secº

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Antonio Fiado natural de Pozo-Blanco, incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, Ontología y cuatro éticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones Teológicas que estudió en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba como Colegial interno desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. En esta Universidad ha ganado un Curso de Instituciones Teológicas de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno. Se graduó de Bachiller en Teología en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos siendo aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó un Curso de Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos. Se graduó así mismo de Bachiller en Canones en veinte de Julio de mil ochoc. treinta y dos siendo tambien aprobado nemine discrepante: Ganó del

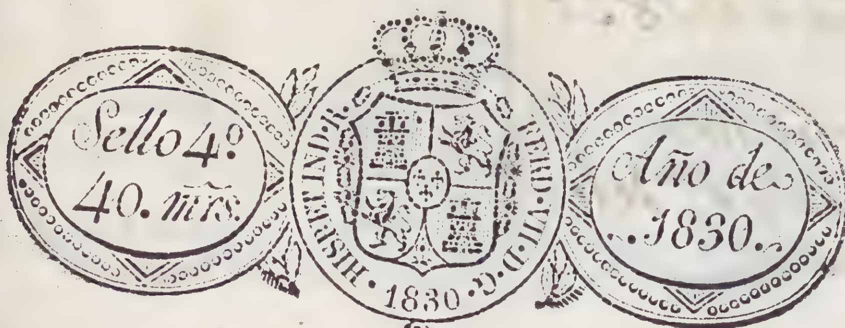
no modo un Curso de segundo año de Instituciones Canonicas y otro de Decretales desde mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Historia y Disciplina particular de la Yglesia de España que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes, y la nota de buena conducta; segun se [illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Enm.do = mil ochocientos treinta y dos = vale = Ent = reng = y particular = vale. =
D.r V.o B.o

D.r Cerero   D.r Vargas Rector   Antonio Martin Villa, Sec.o

Auto. Remitase este Expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero   Martin Sec.o

8



El L.do D. Juan Bravo Murillo Catedratico de 2º año de Instituciones Filosoficas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan de la Cruz Fixado y Naxis ha asistido en esta clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento como igualm.te a las Academias Dominicales en el curso q. principio el diez y ocho de Octubre, y concluye el diez y ocho de Junio del presente de mil ochocientos treinta.

Y para q. conste doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 4 de Junio de 1830

[firma]

Los Examinadores q. abajo firmamos certificamos y juramos en caso necesario q. el dho. Sor. se presentó á examen y fue aprobado. Sev.ª fha ut supra.

Arespacochaga [firma]

[firma]

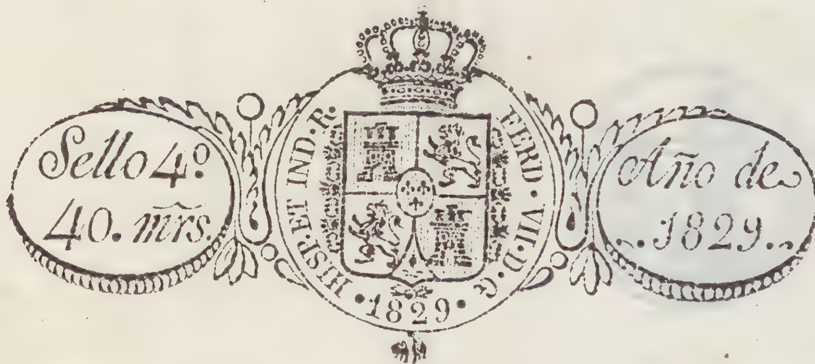
[firma]

Sello 2.º [illegible] 182[illegible]

Lo rehabilitaron [illegible]
por Ayunta[illegible] de la V.ª de [illegible]
D. Municipal



88



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan de la Cruz Tirado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Moreno

Arrupacochaga

Bravo

En 6 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Nom. Aud. do de la Sta. de Cu.?
D. Juan M.a Maestre
Rec.

89



Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula

Dn. Joaquin Tirado vecino de la Villa de Pozoblanco y cursante de Medicina en esta Universidad literaria de Sevilla á V.E. sumisa y respetuosamente espone: Que con motivo de haber padecido un reumatismo febroso agudo y continuo en mil ochocientos cuarenta y dos que le ha durado hasta poco tiempo hace se vio imposibilitado de asistir a la clase; si bien no descuido las lecciones diarias para su perfeccion en los conocimientos higienicos que apetece; y como quiera que al tiempo de elebar cierta esposicion a esa Direccion de estudios no tubo el certificado que lo acreditase y acaba de adquirir desde luego por lo que pueda importar no puede menos de remitirlo para los efectos conbenientes, y a fin de que surta su efecto =

A V.E. respetuosamte. suplica que en merito a lo espuesto corroborado con el certificado q.e acompaña se digne mandar que se una al espediente de su esposicion sobre incorporacion de los años anteriores en citada universidad

y por el merito que produce su contesto en comprobacion de legitimo impedim.to que ocasionó su falta de asistencia acceder a su solicitud indicada pues en ello recibira singular merced.

Dios gûe a V.E. m.s a.s Sevilla 28 de Marzo de 1844.

Joaquin Tirado



Licdo. Dn. Antonio Garcia de la Rubia; medico titular de esta Va. &a.

Certifico que Dn. Joaquin Tirado, de esta vecindad, ha padecido un reumatismo fibroso agudo hoy cronico. En cuya curacion me he empleado desde el veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta la fecha, sin que en tan largo tiempo, y á pesar del plan mas energico tanto higienico, cuanto farmaceutico, haya podido lograr otra cosa qe. disminucion de sintomas, volviendo estos á su apogeo tan pronto como el paciente se espone al influjo de las causas capaces á su produccion. Y para que asi conste, á instancia del interesado doy la presente en Pozoblanco á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Licdo. Antonio Garcia
de la Rubia

Legalizacion

Los Infros. Escribanos publicos del numero y Juzgado

de esta Villa de Pozoblanco damos fee: Que D.n Antonio Garcia de la Rubia, por quien aparece dada la precedente ——— certificacion, es tal como se titula Medico titular de esta Villa y ——— la firma, y rubrica que a su final se mira de su puño y letra, las mismas que usa poner en todos sus escritos, las cuales merecen entera fee y credito tanto en juicio como fuera de él. Y para que conste á instancia de parte damos la presente q.e signamos y firmamos en Pozoblanco y Marzo veinte y seis de mil ocho cientos cuarenta y cuatro.

Juan Villaneal
Amor

gratis

Bernardo Gallardo

2 r.s

91



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro, y Gremio dela Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes y Catedratico de Fisica experimental y Cimica &

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Joaquin Tirado ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desde principios de Enero de este año hasta el ultimo dia de Junio del mismo. Y p. q. conste le doy esta q. firmo en Sevilla a 1 de Julio de 1834

Examinado y aprobado Dr. Diego Fernandez Muñoz

Dr. F. Muñoz

Dr. Moreno

Sevª. 29 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Moreno
Srio.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en Sagrada Teologia, Presidente de Colegio, Vicerrector y Secretario del Seminario Conciliar de la Ciudad de Cordoba, incorporado por real privilegio a la universidad de Sevilla &c &c.

Certifico: q.e D. Joaquin Ferado y Villarreal natural de Pozoblanco en el año pasado de mil ochocientos treinta previo examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fué admitido y vistió la beca en este Seminario en clase de colegial interno, y en el por tiempo de tres años en los escolasticos transcurridos desde Octubre del ocho. á Junio de treinta y tres cursó la philosophia en todas sus partes con el metodo siguiente: en el primero logica, Ontologia y un curso de matematicas, en el segundo phisica general y particular, y en el tercero metaphisica y ethica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios

q.e son de costumbre y de ley, y sufrió al
fin de cada uno de dhos años un exa-
men general de las materias respectivas
a ellos ante los S.res Provisor, Canonigos
Diputados Rector y Maestros del Seminario
en cuyo acto merecio una Buena censura
y la aprobacion de sus cursos. Y para q.e
conste doy la presente a peticion del intere-
sado y de orden del S.r D. Juan de Dios
Hidalgo y Vazquez, Examinador Sinodal de
este Obispado, Cura del Sagrario de esta S.ta
Yglesia, Rector y Regente de estudios del
espresado colegio con cuyo sello autoriza esta q.e
firmo en Cordoba a nueve de Enero de mil
ochocientos treinta y quatro

B.r Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio

Seccion de Instruccion pública

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo tomado por V. S. en 20 de Setiembre de 1842 por el cual se abonaron á D. Joaquin Tirado algunos meses de clínica en compensacion del servicio que prestó como Nacional movilizado. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1844.

Pidal

Nº 1224

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Enterada S. M. de la nueva instancia que ha el... D. Joaquin Tirado solicitando que se apruebe el abono de estudios que obtuvo en esa escuela por el servicio que prestó como Nacional movilizado, y teniendo presente que este interesado incoó su instancia ante V. S. en 18 de Agosto de 1842 y que el abono le fué acordado en 20 de Setiembre del mismo, y que reunia las circunstancias que las órdenes vigentes en aquella época exigian se ha dignado aprobar el acuerdo tomado por V. S. en 20 de Setiembre de 1842. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1844.

Pidal

94

...cion de instruccion pública
Negociado N.º 1.º
D.

151.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Seccion de Instruccion pública.
Negociado n.º 1.º

N.º 146.

Enterada S. M. de la nueva instancia que ha elevado D.n Joaquin Tirado solicitando que se apruebe el abono de estudios que obtuvo en esa escuela por el servicio que prestó como Nacional movilizado, y teniendo presente que este interesado inició su instancia ante V.S. en 17 de Agosto de 1842, y que el abono le fue acordado en 20 de Setiembre del mismo, y que reunia las circunstancias que las órdenes vigentes en aquella época exigian, se ha dignado aprobar el acuerdo tomado por V.S. en 20 de Setiembre de 1842. De Real órden lo digo á V.S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 17 Diciembre de 1844.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

76



Sevilla 4 de Marzo de 1844.

Informen los Señores Doctores D. Francisco Porrua y D. Serafin Adame, el tiempo que este interesado asistió á sus clases de Clínica, señalando la época.

El Sr. [illegible] Mor. Loma [rubric]

[Es] cierto que este interesado asistió a la clase [illegible] desde [illegible] de 1842 [illegible] Junio del [mismo año] [illegible] Sevilla 5 de Marzo de 1844 Dr. Francisco [illegible]

Es cierto [illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Joaquin Tirado, natural de Pozoblanco y estudiante de medicina en la referida Universidad á V.S. con el debido respeto espone: Que matriculado en la clase de clínica de la que era catedrático el Dr. D. Francisco Porrua asistió á ella con asiduidad y aprobechamiento desde el mes de Enero de 1842 hasta fines de Junio del mismo año en que se cerró la clase pr. ser el tiempo de vacaciones, y sin que tampoco le permitiera el malísimo estado de salud del suplicante concurrir de nuevo á las tareas literarias hasta el año siguiente de 1843 que siendo catedrático el Sr. Dr. Dn. Serafin Adame ha asistido por espacio de cuatro meses: por manera que agregados á estos los seis que cursó con el Sr. Catedrático Porrua, y los dos que le permiten de —

desde el dia en que me examiné de la clase de Clínica, ha asistido este alumno hasta la fecha. Sev.ª 6 de Marzo de 1844. [illegible] Adame

Sev.ª 7 de Marzo de 1844. Pase á informe del Colegio. [illegible]

Vacaciones forman el primer año de clínica del que acaba de ser examinado y aprobado en la presente semana: mas como la falta de salud del exponente ha impedido que los doce meses hayan sido continuos=

Supp.do á V.S. que en vista de que no ha estado á su alcance evitar la interrupcion del tiempo, y mediante á que le ha puesto el único remedio que estaba en su mano cual era estudiar con posterioridad los meses que debia haber invertido antes, si no hubiera caido enfermo, mandar que se le pruebe el primer año de medicina práctica, previos los informes que tenga á bien tomar de los referidos Catedráticos, á cuya gracia le vivirá reconocido. Sev.ª Marzo 2 de 1844.

Joaquin Tirado

Sevilla 14 de Marzo de 1844

Enterado el Colegio de lo espuesto por este interesado y, de los informes de los Sres. Catedráticos de Clínica, cree no debe ofrecerse reparo en acceder á su solicitud, toda vez q.e tiene cumplido d

107



año escolar aunque con una pequeña interrupcion; circuns
tancia q. nada perjudica al interesado puesto q. ha suplido ya
las faltas q. hizo. Asi lo acordo el Colegio en sesion de este
dia. Fha. ut supra

Dor. Rivero
Srio.

Vo. Bo.

Dr. Dame
Dir.

Sa. a 15 de Marzo de 1844.

Como lo propone y consienta el Colegio
[illegible]

Dr. Baiz
[illegible]





Don Antonio Colom y Osorio, Dr. en Medicina de la Universidad de Monpeller, Miembro Titular de la Sociedad Quirurgica de Emulacion de la misma y Catedratico de lengua Griega en esta Real Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro; que D. Joaquin Tirado Natural de Pozoblanco ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, durante el curso que empezó el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye el dia de la fecha. Y pa. que conste donde convenga le firmo el presente en Sevilla á 1º de Junio de 1835

Dr. Antº Colom



Sr. Director del Colegio de Practicos de esta Ciudad

D. Joaquin Tirado cursante de Medicina en esta escuela à V.S. con la consideracion que se merece espone: que deseoso de obtener la revalida de Medico como termino de su carrera, lo que acredita el testimonio adjunto, y habiendo hecho el deposito correspondiente y llenado todos los demas requisitos legales à V.S.

Suplico que con presencia de este espediente se sirva determinar el dia en que haya de practicar los actos. Gracia que espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla 10 de Diciembre de 1844.

Joaquin Tirado





Certifico Yo el infrascripto Cura teniente de
esta Insigne Yglesia Coleg.l de Ntro Divino Sal-
vador de Sevilla - q.e Dn Joaquin Tirado
natural de Pozoblanco, y residente en esta referi-
da Ciudad durante el Curso literario, no ha-
llandose empadronado en Parroquia alguna;
y p.r los informes q.e he tomado de sugetos q.e le
conocen en su misma naturaleza, y en esta ve-
cindad, Sacerdotes de Probidad, dicen q.e p.r
su conducta religiosa y Civil, merece ser
admitido en toda solicitud q.e presente. y
p.a q.e conste de lo expresado firmo, en Sevilla
once dias de Diciembre de mil ochocientos
quarenta y quatro años Fran.co Lora
Cura Teni.te




121



Sr. Rector de esta Universidad Lita.

Sevilla 10 de Dic.e de 1844.
Como lo pide
V. Ruiz
R.S.

D. Joaquin Tirado cursante de Medicina de la misma á V.S. con el respeto debido espone: que necesitando acreditar para su revalida tener cursados y probados en esta Escuela todos los años de la Carrera Medica, á V.S.

Suplica se sirva mandar que por el Sr. Secretario se certifique á continuacion lo que conste sobre lo que dejo solicitado. Asi lo espera de la rectitud que preside á los actos de V.S. Sevilla 10 de Diciembre de 1844.

Joaquin Tirado

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico yo el infra escrito Secretario de la Universidad de Sevilla, que D. Joaquin Tirado natural de Pozo blanco ha incorporado en esta escuela, un curso de Lógica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Seminario conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba desde mil ochocientos treinta á treinta y tres. Despues ganó en esta escuela un curso de Fisica esperimental y Química, otro de Anatomia General y descriptiva, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal, estudiados desde mil ochocientos treinta y tres a [illegible]

en seguida un curso de Patología especial

[illegible] por mediado de mil ochocientos cuarenta

á cuarenta y uno.

Se graduó de Bachiller en Medicina

en seis de Julio de mil ochocientos cuarenta

y uno, practicando los ejercicios prevenidos,

que merecieron la aprobacion de los Señores

Jueces examinadores.

Posteriormente ganó el tiempo de Clínica que

hay desde veinte y nueve de Febrero de mil

ochocientos cuarenta y tres, hasta igual dia

y mes de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

[illegible]. En virtud de orden del Gobierno se

le abonó el segundo año de Clínica por haber

[illegible] [illegible]. Todo lo cual se [illegible]

de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

á [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Lugar [illegible] [illegible]

[illegible] Clínica [illegible] [illegible] Diciembre [illegible]

ochocientos cuarenta y cuatro

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

[illegible] [illegible] 1860.

Derechos [illegible]

Dr. Rayo

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

102

Sev.a 12 de Dic.e de 1844

En junta de Sr. Catedraticos de este dia se aprobó este espediente y se mandó pasar al Sr. Rector para q.e señale dia para los egercicios. Así lo acordó el Colegio de q.e certifico = J.o Rivera

Sev.a 12 de Dic.e de 1844

Se señalan para los egercicios de esta revalida los dias 13 y 14 del corriente á las 12 de la mañana

M/. D.r Pui[illegible]
R.r

103



Dn. D.n Blas Galan Cura propio Rector dela Ygl.a Parroquial de S.ta Cat.a dela V.a de Pozoblanco, provincia y obispado de Cordoba; certifico: que en el tomo treinta y tres de bautismos que dió principio en diez y siete de Abl. de mil ochocientos catorce y concluye en diez y nueve de Jn.o de mil ochocientos veinte al folio ciento tercero y tres se halla una partida, y es la primera; que copiada á la letra su tenor es el sig.te

Partida 7 ,, En la Ygl.a Parroquial de S.ta Catalina dela V.a de Pozoblanco el dia ocho del mes de Noviembre de éste año mil ochocientos y diez y seis. Yo el infrascrito Cura de dha Parroquial bautizé solemnem.te á un niño que nació dia seis de dho mes y año, como á las siete dela noche á quien puse por nombre Joaquin Leonardo. Hijo legitimo de Ant.o Tirado y de Fran.ca Luisa Villareal. nieto por linea pat.na de D.n José Tirado y de D.a Ana Blanco, y por la materna de Juan Villareal y de Juana Galan; todos vecinos de ésta Villa: fueron sus padrinos José Benito Laurado y D.a Maria Garcia, á quienes adverti el parentesco espl. q. habian contraido y demas oblig.s: siendo tgos Manuel Santos y Pedro Manuel Caballero. Doy fe = Miguel Perez Cardenas" =

La partida inserta á la letra concuerda con su orig.l que queda en el folio del libro citado, y éste en el Archivo de repetida Ygl.a Parroq.l de mi cargo, á que me refiero y para que conste, á instancia de parte, doy la pres.ta q. firmo en Pozoblanco á catorce de Dicre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Blas Galan

Los dos infrascriptos Escnos. publicos del numero y unicos en la actualidad de esta Villa de Pozoblanco damos fe: que el Sr. D. Blas

Galan por quien aparece dada la precedente certificacion en
tal Cura propio Rector de la Yglesia Parroquial de Santa
Catalina dela misma, y la firma y rubrica del final, de su puño
y letra la misma que acostumbra poner en todos sus escritos,
á los que siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto
en juicio como fuera de el. Y para que conste á instancia de
parte damos el presente testimonio de verdad que signamos y
firmamos en Sanblanes á diez y siete de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Villarreal
Amor

Bernardo Gallardo

104



...infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 311, hay à la letra la Siguiente ——

Partida. En Viernes diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos doce Yo el infrascrito Cura de la Parroquial Yglesia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico y doy fè: que à mi presencia el M. R. P. Fr. Francisco del Pino Religioso descalzo del Orden de nuestra Señora del Carmen bautizè à Juan de la Cruz Maria del Carmen Bernardo Jose Antonio Jose Eusebio, que nació el dia diez y seis de este mes y año, hijo legitimo de Dn Jose Maria Tirado natural de esta Ciudad y de Da. Maria del Carmen Nario, que lo es de la de Oran. su muger. Abuelos Paternos Dn. Antonio Tirado y Velasco natural de la Villa de Palma del Rio, y de Da. Maria de las Mercedes Perez de la Lanza natural de esta Ciudad: Maternos Dn. Bernardo Nario Capitan del fijo de Ceuta natural de Oran, y Da Josefa Punet natural de Ager en Cataluña. Fue su Padrino Dn Pablo Rodriguez Vecino de esta Ciudad, à quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual, de que doy fè fho ut supra = Dn Jose Alvarez ——

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Manuel de Pavilla

El mismo Cura y Alcalde de la dicha Parroquia y Quartel de...

Certificamos: que Dn Juan de la Cruz Tirado y Nario es de la mejor conducta Religiosa Moral y politica, que no fue local, ni correspondio à Sociedad alguna

Secreta ni publica durante la Revolucion, de la que siempre fue contrario, y amantisimo del Rey ntro. Señor, que Dios guarde, y de sus legitimos y Soberanos derechos. Sevilla fho. ut antea.

Dor. M. de Sevilla — Fran.co Chamorro

Sev.a Oct.e 21 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

D. Juan de la Cruz Tirado

Num.o 70

D.n Cayetano de Casas Profesor de Latinidad &c.a
Por el Rey N. S.

Certifico que D. Juan dela Cruz Tirado ingreso en esta mi clase a dar principio a el estudio dela Gramatica Latina, en cuyo tiempo ha oido con aplicacion y aprobechamiento la explicacion de sus Quatro Partes habiendo hecho versiones en autores de Pura Latinidad, tanto en Prosa como en verso e igualmente del Castellano a el Latin, y hallandolo Capaz para el Exsamen; Doy la presente en Sevilla en 13 de obtubre de 1808=

Cayetano de Casas

Nos Escribanos del Rey Nuestro Señor



Certifico el Infrascripto cura Benef.do Economo en la Ig.a Mayor Prioral de esta ciud. Que en el Libro 19 de Bap.mos en ella celebrado al folio 252 se halla la partida sig.te

Sev.a 6 de Junio de 1825
En la ciud. y Gran Puerto de S.ta Maria en Lunes veinte y nueve de Agosto de mil ochoc.s y tres d.n Yo el D.r D.n Man.l de Barrena cura teniente en esta Ig.a May.r Prioral Bap.ze à Francisco Agustin q.e nacio ayer hijo de Diego Teran y de Ant.a Ruiz casados en esta ciud. fue su Padrino Fran.co Ruiz à q.n adverti el parentesco esp.l y su obligacion y firme = D.r D.n Man.l de Barrena =

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereijo
Secº

Concuerda esta partida con su original en el expresado Libro y folio citado à que me refiero. Y asimismo certifico q.e el contenido en ella D.n Fran.co Agustin Teran Tenedor de menores de esta Ciud. el tiempo q.e hà permanecido en ella hà observado la mejor conducta moral frecuentando sacramentos y asistiendo à la Iglesia con devocion y fervor sin haber tenido la mas minima nota y en la politica siempre hà manifestado una verdadera adhesion al Rey N.ro Sor. Q. D. G. y à su Real familia aborreciendo el llamado sistema constitucional en todas sus partes sin habersele advertido haya estado ni concurrido en reunion alguna que desmienta su inclinacion y sin haber sido Voluntario ni legal Miliciano de aquel tpo. y p.a q.e conste donde convenga à su pedimento doy la pres.te en el Puerto de S.ta Maria once de Diciembre de mil ochoc.s veinte y quatro a.s

Rafael Ruiz Marchante

Dos Escribanos del Rey Nuestro Señor

que aqui firmamos damos feé q.e D.n Rafael
Ruiz Marchante, seguien parece lo esta
la Certificacion antecedente es Cura y Bene
ficiado Economo dela Iglesia mayor Parroquial desta Ciudad
y como tal lo usa y Exerce &. para q.e conste damos
la presente ffha ut Retro =

Juan Joseph Diaz Castellanos

Juan Josef Mauleon, y Pelaez

Josef Antonio Diaz



Cadiz 28. de Sep.e de 1824.

Dese á esta parte la certificacion q.e solicita.

Rivera

V.
S. Corregidor

D.n José Feran vecino y del Com.o de esta Plaza á V.S. con todo respeto Digo: Que es combeniente acreditar que D. Fran.co Feran mi hermano no ha correspondido á las llamadas Milicia local, ni tomado parte alguna en alborotos populares: al efecto =

Supp.co á V.S. se sirva Decretar que por el Caballero Comis.o del B.o del Ave Maria á que corresponde se me franquee Certificacion de lo que sepa en este punto le constare y fuere de dar. Así lo espero en justicia y gracia. Cadiz 27 de Sep.e de 1824.

José Feran

Como Comisario del Bar.o del Ave Maria Certifico: Que D.n Fran.co Feran, Vecino de la Casa N. 271. de estado soltero, y en la actualidad en la Ciudad de Sevilla en Clase de transeunte No ha sido Miliciano Local ni tomado parte en alborotos populares; y p.a q.e asi pueda acreditarlo, Obedeciendo el decreto q.e antecede doy la presente en Cadiz á 28 de Sep.e de 1824=

Antonio Gonzalez

Los Escribanos que á la buelta firmamos con

el Sello de nuestro numero: Damos fee: Que el S.or D.n Her-
menegildo Rodriguez de Ribera del Consejo de S. M. su Oydor
en la Real Audiencia de Sevilla por quien aparece dado
y firmado el Decreto puesto al margen dela instancia
que antecede, es Juez Civil de esta Plaza y en la actua-
lidad Corregidor interino de ella; y D.n Antonio Gon-
zalez por quien en cumplimiento del dicho Decreto està
ebacuado y firmado el informe que le subrigue, es Comi-
sario actual del Barrio del Ave Maria de esta Ciudad,
y à los decretos que el primero acuerda, è informes y cer-
tificaciones que el segundo pone, se les dà entero credito
en juicio y fuera de el. Cadiz fecha ut retro =

Pedro Gomez
Esno. mayor

José Balles
y Molina

M. Arleta
y Ximenez





Curso de 1833 á 34 128



SECRETARIA DE LA IMPERIAL Y REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

D. Juan Mª Jordecillos — natural de Ronda Diócesis de Málaga tiene acreditado el estudio privado de Matemáticas, Lógica y Ontología año de la facultad de Filosofía Y en atencion á que este se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas.

Granada 4 de Nov.e de 1834

En Claustro de Catedráticos de Filosofía *fué examinado y mereció la nota de* Sobres.te Granada 4 de Nov.e de 1834

Ldo. Monzojano — Lic.do Cóez

Pagó los derechos de prueba.

Sdo. Núm. 2630 ...

El Contador.

Probó este interesado el primer *año de* Filosofía *Lib.* 18 *fol.* 84 vto

Núm. 320 Granada 12 de Nobre. de 1834

Pagó los derechos de matrícula.

Sdo. Núm. 2631.

Valverde

El Contador

Se matriculó este interesado al 1er *año de* Filos.ª

Lib. 10 *Núm.* 209 Granada 18 de Nov.re de 1834

3.



Dn. Alonso de Herrera Cura unico y Beneficiado Propio de la Ygla. Parroql. de Sra. Sta. Ana de esta Villa de Algodonales: Certifico que en el Libro 16 de Bautismos al fo. treinta y quatro se halla una Partida q. sacada a la letra es del tenor siguiente

Juan Josef. Ma. Bibiana

En el dia dos de Diciembre de mil ochosientos años Yo Dn. Esteban de Acuña Presbo. de licencia y a presencia del Parroco Bautize a un niño que nacio ttrodia al qual nombre Juan Josef. Maria Bibiana hijo de Dn. Juan de Toro natural de esta Puebla de Algodonales Alguacil mayor y fiscal del Sto. Ofo. y de Da. Maria de Troya Palma su muger natural de la Villa de Olvera y fue Bautizado en esta Parroql. de Sra. Sta. Ana siendo Padrino Tomas de Toro su tio Paterno a quien adverti la obligacion y parentesco y todos son vesinos de esta dha Puebla en donde lo firme fecho ut supra = Dn. Esteban de Acuña = Abajo =

Concuerda esta Partida con su citado original al que en todo me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en esta Villa de Algodonales, en beintiocho dias del mes de Febrero del año de mil ochosientos beinticinco =

Alonso de Herrera

Yo el infrascripto Essno. de Sm. publico en todo

sus Regos. Dominguez y Sendoya unico e interino
Del cavildo de esta villa doy fee: que D. Ho[illegible]
de Herrera por quien aparece dada la com[illegible]
cacion de antes y como se titula Cura Vi[illegible]
y Beneficiado propio de esta Yglesia Pa[illegible]
quial de Señora Santa Ana; y la subscrip[illegible]
qe al pie de la misma se ve espresiba de
su nombre y apellido y al parecer la m[illegible]
ma con la qe autoriza todos sus escritos, y cer-
tificados a los qe siempre se les ha dado, y da
entera fee y credito asi en juicio como f[illegible]
del. Y para qe conste pongo el presente en
gonzales a veinte y ocho de Febrero de m[illegible]
ochocientos veinte y cinco.

[illegible]

[illegible]



Dn. Alonso Gomez Alcalde Ordinario de primer voto por S. M. de esta Villa &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Licenciado en Artes, y Br. en Leyes Dn. Juan Jose de Toro no ha pertenecido à la titulada Milicia Nacional Voluntaria ni tomado armas ofensivas ni defensivas para los buenos Españoles, ni ha estado incorporado en asociaciones publicas ni secretas donde se hayan profesado principios ofensivos y contradictorios à las Magestades, y por el contrario ha observado la mayor regularidad y comedimiento en su conducta politica y moral. Y para qe. conste, à instancia del interesado doy la presente en Algodonales à dos de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.=

Alonso Gomez

Yo el infrascripto Esno. de Su Md. Publico -

en todos sus Reynos dominios y señorios
unico é interino del cavildo de esta
villa doy fee: que D. Alonzo Gomez por
quien aparece dada la certificacion
antes es como se titula esta actualm.te
Alcalde ordinario de primer voto por
S. M. de esta villa, y la subscripcion q.e
pie de la misma se aza espresiba de
su nombre, y apellido es al parecer la
misma conla q.e autoriza todos sus es-
critos y certificados á los q.e siempre
les ha dado y da entera fe y credito
en juicio como fuera de él. Y para q.e co
te pongo el presente en Algodonale
á dos de febrero de mil ochocientos
veinte y cinco

Juan Doblas



Dn. Alonso de Herrera Pro. cura unico, y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de Sr. Sta. Ana de Algodonales &.

Sevª 18 de Abl. de 1825
Por ahora acredite con documento autentico donde ha residido desde principio de 1820 hasta Octe. de 1823
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Corero
Secº.

Certifico y en caso necesario juro, q. el licenciado en Artes, y Br. en Leyes Dn. Juan Jose de Toro no ha pertenecido à la titulada Milicia Nacional Voluntaria, ni tomado armas defensivas ni ofensivas para los buenos Españoles, ni sido incorporado en asociaciones publicas ni secretas donde se hayan profesado principios contradictorios y ofensivos à las Magestades, y por el contrario ha observado la mayor regularidad, y comedimiento en su conducta politica, y moral. Y para q. conste à instancia del interesado doy la presente en Algodonales à dos de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco. =

Alonso de Herrera
Cura propio

Yo el infraescripto Essnō. de S. M. publi-

co en todos sus Reynos Dominios y señorios um
co é interino del Cavildo de esta villa doy f
Que D. Alonzo de Herrera por quien apar
dada la certificacion de antes es como se tit
la Cura unico, y Beneficiado Propio de l
Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana
y la subscripcion q.e al pie de la misma
aya espresiba de su nombre, y apellido es
parecer la misma conla q.e autoriza tod
sus escritos, y certificados á los q.e siempre s
ha dado y da entera fe, y credito asi en
como fuera del. Y para q.e conste pongo
presente en Algodonales á dos de Febrero
mil ochocientos veinte y cinco



El Dr. Dn. Jose Ramon Vasquez Catedratico de Instituciones canonicas de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad=

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan de Toro n.l y v.no de la Villa de Algodonales asistio matriculado con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à dha catedra de Instituciones canonicas desde q. principio el curso escolastico en Octubre de mil ochocientos veinte y dos hasta Enero del inmediato año en q. fui promovido à la de Historia Eclesiastica, y me sucedio el Dr. Dn. Juan Quiros con quien continuo este interesado ganando dho curso hasta su conclusion. Y para q. conste lo firmo en Sevilla à 20 de Mayo de 1823.

Dr. José Ramon Vazquez





S.r Presidente, y Vocales de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

Sevª. 29 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero
Secº.

D.n Juan de Toro n.l de Algodonales, y cursante en Leyes de esta Rl. Universidad â V. S.s con la consideracion debida expone: q.e no pudiendo presentar los documentos exigidos p.r el nuevo plan, para matricularse en el año q.e le compete p.r la distancia â su Pueblo, y el corto termino de la Matricula=

Supp.ca â V. S.s se sirva admitirlo â la referida Matricula con la protesta de Ley.

Sevilla 28. de Nov.e de 1824.

Juan de Toro

D. Ignacio de Toro

13

114 [illegible]

[illegible] el Dr. Dn. Juan Moreno Arquierico, Abo. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Dr. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Certifico que [illegible] Dn. Juan [illegible] Maldonado [illegible] [illegible] [illegible] mi dha [illegible] al Curso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dr. Juan Moreno Arquiarico

[illegible]



S.r Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta R.l Univ.

Sa. [illegible]: 7 de Enero de 1825.

Admitasele á grado si estubiere confor-me en entrar á examen con protexta de que le aprovecha el segundo si traxese los do-cumentos q.e se exigen, y no ha traido.

D.n Juan Jose de Toro á V.S.I. con la debida consideracion expone: q.e hayandose en el caso de recivir el grado de B.r en Leyes por tener sus años corrientes, se presenta para los efec-tos de la ley. á

Supp.ca á VV. II. se sirva decretar su admision y pasarla á la Sala, Gracia q.e espera &c.
Sevilla y Enero á 4. de 1825.

Juan Jose de Toro

Los Catedraticos de Lenguas de esta Real Universidad Litera-
ria de Sevilla y sus Examinadores de Latinidad en ella &c.ª

Certificamos q.e D.n Juan de Toro y Troya natural
de la Villa de Algodonales de este Arzob.do de edad de
diez y seis años, color moreno, pelo castaño, ojos azu-
les está suficientem.te instruido en Latinidad p.ª
pasar al Estudio de la Filosofia. Sevilla y Oct.e
21. de 1815.

D.r Man.l M.ª de Arce

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Agustin Muñoz Alvarez

Sev.ª y Oct.e 21 de 1815.
Mat.e
D.r Cienfuegos
R.r

Mat.do en Log.ª y Metaf.ª en 21.
de Oct.e de 1815. con protesta
de acreditar el Curso de Mat.
f.º 416. P.do f.º 385.

Sev.ª y Nov.e 8 de 1816
Mat.e
D.r Cienfuegos
R.r

Mat.do en Fis.ª y Et.ª en 8 de
Nov.e de 1816 f.º 190.
P.rob.do f.º 202.
y incorporado el Curso de Matar.
fol.º 1478

Sev.ª y Oct.e 6. de 1817.
Matric.e
F. Rodrig.z
R.r

Mat.do en Lugares teolog.
en 6. de Oct.e de 1817. f.º 162.
P.do f.º 230.

Sev.a y Oct.e 18. de 1818.

Matri.se
D.n Rodrigo.
R.a

Sev.a y Dic.e [illegible] 1819
Matricúlese.

D.r Cerero
R.a

Sev.a y Dic.e 16. de 1820
Mat.e
D.r Rey
R.

Sev.a y Feb.o 5. de 1822.

Mat.e
D.r Marmol
Sev.a y Dic.e 5 de 1822
Para Mat.e en cañones 2.o t. [illegible]
mat.e D.r Muñoz
D.r Marmol
R.r

Mat.do en Teo.a en 18. de Oct.e de 1818. f.o 475
Probado al f.o 109.

Mat.do en Teol.a en [illegible] Dic.e de 1819. f.o 180.

Mat.do en Dro. Nat. en [illegible] de Dic.e de 1820. f.o 740
f.o 175.

Mat.do en Dro. Canl. en [illegible] de Feb.o de 1822. f.o [illegible]
P.do f.o 262.

Mat.do en Yns. Can. [illegible] 13. de Dic.e de 1822. f.o 2[illegible]

El Doctor D. Juan Maria Quiroj catedratico que fue de Instituciones canonicas en el curso proximo pasado en la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla =

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Juan Foro asistio á la clase de mi cargo desde Enero del presente año hasta fines de Mayo del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo. Madrid catorce de Nobiembre de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Juan Mª Quiroj

S.a [illegible] 1818 [illegible] Fev.a en 18.[illegible]



//

Veintegas.



Yo el Dr. Dn Antonio Rodas del claustro y gre-
mio de esta Universidad literaria de Sevilla en
la de Artes y Leyes su catedratico de derecho civil
Abogado de los Tribunales Nacionales qe. moderan-
te de la Academia dominica

Certifico y en caso necesario
juro qe. Dn Juan de Toro y Troya natural
de Algodonales ha asistido á la clase de mi
cargo todo el tiempo de su duracion con
puntualidad y aprovechamiento y pa-
ra qe. conste doy la presente.

Sevilla y Octubre 17. de 1822.

Dr. Antonio ... Rodas

El Dr. y Mtro. D. Diego Fernandez Mu-
ñoz, del claustro y gremio de la Real Univer-
sidad Literaria de Sevilla en el [illegible]
tes, y su Catedratico de derecho natural y
de gentes, y encargado en la Academia Domini-
cal.

[illegible] Certifico que [illegible]
que D. [illegible] de la Villa de
[illegible] ha asistido a la clase de mi
cargo con puntualidad y aprovechamiento
[illegible]
[illegible] doy la presen-
te [illegible] 15 de Octubre de 1824.

D.r Diego Fernandez
Muñoz

2.ª Seccion

En vista de la instancia que diri
je á esta Superioridad D.ⁿ José del
Toro, en la que solicita examen
de latinidad y matrícula del
1.er año de filosofía en esa Uni-
versidad literaria, cuyos actos
no pudo verificar en tiempo
oportuno por hallarse gravemen
te enfermo; la Direccion ha
acordado, que si el interesado asis
tiese de oyente á la asignatura de
dho 1.er año de filosofía, le admita
V.S. en la matrícula del mismo,
prévio el correspondiente exámen
y aprovacion de latinidad.

para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1841.

José Garriosa Villalta

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



El Infrascripto Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Certifico: Que en el Libro 30. de Baptismos buelto el folio 104, se halla la sigte. Partida.

En Jueves veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Yo Dn. Francisco Antonio de las Cuevas, Cura propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Bautisé Solemnemente a Jose, Maria de los Dolores, de la Stma. Trinidad, Juan Bautista, Ramon; que nació el dia veinte y cuatro de este presente mes: hijo legitimo de Ramon del Toro y de Maria del Rosario Capitan: fueron sus Padrinos sus Abuelos maternos Vicente Capitan y Francisca Maqueda; a quienes adverti el nuevo Parentesco Espiritual y obligaciones que contrageron y lo firmé: Francisco Antonio de las Cuevas.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Franco. Anto. de las Cuevas

Certifico igualmente qe. el joven José del Toro mi feligres en la Calle Ancha N.º 4, qe. trata de matricularse para seguir carrera literaria en la Universidad de esta Ciudad, es de buena conducta moral, y politica. Y para los efectos qe. hallan lugar

Doy la presente. Sevilla fho ut retro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Norberto G.a
Lara

Catedra del S.^to Tho de
Instituc.^s Filosoficas

D. Jose del Toro Asiste puntualmente a la clase que desempeño desde que se me presentó como oyente, diciendo que tenia Solicitud hecha en la Direccion Gral. cuyas resultas esperaba. – No recuerdo el dia fijo que principió a asistir, pero siempre fué despues del 14 de Nov.^re

Cumplo con lo que V.S. se sirve decirme en su Comunicacion de 13 del que corre.

Dios gue. a V.S. m.^s a.^s Sevilla 15 de Enero de 1841.

[illegible]

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

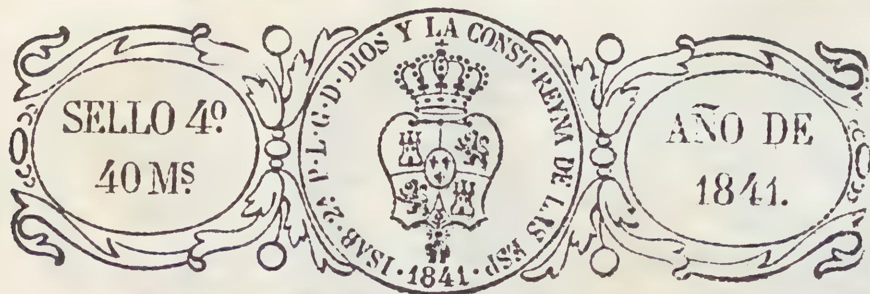
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

En cumplimiento del oficio de V.S. fha. 13 del corriente en el que me pide informe de Dn. José del Toro, sobre si asiste con puntualidad en calidad de oyente á la clase de 1er año de Matemáticas, y desde que fecha, digo á V.S. que desde el 5 de Diciembre pp.do asiste este individuo con la mayor exactitud, cumpliendo en sus conferencias, debiendo advertir que su comportamiento y disposicion le recomiendan bastante

que. á V.S. m. a. S. Sev.a
18 de Enero de 1821.

Fran.co Garcia
Portillo

Señor Rr. de esta Univ.d Lit.a



Nos el Alcalde segundo, el Cura primero, y el Secretario del Ayto todos de esta villa que suscrivimos.

Certificamos: que D. Joaquin del Toro hijo de D. Fern.do y de D.a Maria Tereza Casado ya difunta vecinos de esta dha villa ha observado en ella siempre la mejor conducta moral y politica mereciendo por ello el aprecio general de todo este vecindario. Y porque asi lo pueda hacer constar donde le convenga à instan.a de parte interesada le damos y firmamos la presente en Villalba à treinta de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno.

Jose M.a Gimez

Br. Juan Mateos
Romero

El Srio.
Ldo. José M.a Trabadelo

Joaqn



El Br. Dr. Juan Mateos y Romero Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa tittular Sr. Sn. Bartolome =

Certifico q. al folio 71 del Libº diez y nueve de Bautismos de la espresada Parroquial se halla una partida del tenor siguiente =

Partida

En la Villa de Villalva del Alcor en doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis años, yo el Bor. Dn. Ambrosio Salafranca, Cura economo de la Yglesia Parroquial de dha Villa, bautizé solemnemente á Joaquin Jose Maria Lutgardo, q. nació ayer, hijo lexitimo de Fernando de Toro y Maria Teresa Casado: fue su Padrino Dn. Jacinto Carrero, á quien adverti el Parentesco y obligacion q. contraxo, y en fe de ello lo firmé ut supra =

Bor. Dn. Ambrosio Salafranca

La preinserta Partida concuerda con su original á q. me refiero y para q. pueda usar siempre y cuando le convenga de su derecho la parte lexitima, doy la presente, á peticion de la misma. Villalva del Alcor á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno

Br. Juan Mateos
Romero

El L. D. Jose Mª Jeabado Cura unico de esta Villa

Certifico: que el Br. D.

Juan Mateos Romero por quien aparece
dada y autorisada la certificacion que antecede, es segun se titula Cura Primero de
la unica Yglesia Parroquial del Sr. S.n Bar-
tolome de esta dha Villa y como tal siempre
se le ha dado y da entera fe en juicio y fuera
del asun escritos y la firma y rubrica con
que la autoriza es al parecer suya propia
y la misma que acostumbra usar en escri-
tos. Y p.a que asi conste y solicitud de
parte pongo y signo la presente en
Villalba a treinta de Oct.e de mil ochocien-
tos cuarenta y uno

L.do Jose M.a Trabado
Esno



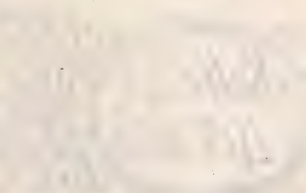
El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. literaria y su Catedrático de Clínica &a.

Certifica y en caso necesario jura: Que Dn. José Torres natural de la Villa de Guadalcanal, Provincia de Estremadura, há asistido á la Clase de mi cargo y visita diaria del ospital del amor de Dios, con puntualidad y conocido aprovechamto. desde el dia cuatro del mes de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el dia cinco de diciembre de el de veinte y seis, y pa. qe. conste donde combenga, a instancia de el interesado la firmo. Sevilla y Diciembre 5 de 1826.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sevilla Dic.e 6 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secrº.





127



El Dr. Dn. Jose de Mureta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Religion &c.

Certifico y Juro: qe. Dn. Jose Zorrico natural de Guadalcanal, ha asistido a la clase de mi cargo en este año escolastico con aprovechamto. en las materias qe. se han esplicado en dicha Clase: y para qe. conste firmo esta en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Jose de Mureta

Fue aprobado en los Examenes generales. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Mureta

D. Ol[illegible]





Dn Antonio Rodriguez Pro. Teniente de Cura dela Parroqal Mayor de Nra. Sra. Sta. Maria de esta villa de Guadalcanal, y exerciendo funciones de Cura por ausencia del propietario Dn Antonio Zambrano, y Zambrano &c.

Certifico, q. Dn Jose Torrico, hijo de Dn Pedro de esta vecindad no fuè inscripto en la Milicia llamada Nacional, ni aun en la Reglamentaria, antes por el contrario me consta q. ha sido un joben, q. en el tiempo del Govierno revolucionario, obserbò una conducta politica, y religiosa, y sin q. jamas haya pertenecido â ninguna asociacion pp.ca ni secreta, prohivida por el sabio Govierno, q. felizm.te nos rige, manifestando en las epocas mas peligrosas una adhesion decidida â los sagrados dros. del Rey N. S. Y para q. asi lo haga constar donde convenga doy la presente â instancia del mismo interesado en Guadalcanal â veinte, y nueve de octubre de mil ochocientos veinte, y cinco.

Antonio Rodriguez

Legalisacion. Y Los Essnos de S.M. que abajo Signamos y firmamos Damos fee Como Dn Antonio Rodriguez Pro. por quien se halla dado y autorisada la antecedente Certificacion, es teniente de Cura delos Pas

procurador mayor del Nuestros [illegible] legí-
y Como se titula, y la firma, y rubrica que usa
su nombre y Apelido es la misma que acostumbr-
usar en todos sus escritos y Certificaciones por lo que
tanto en juicio Como fuera de él siempre se le
a dado y dá entera fee y credito. Y p.a que conste a
solicitud de parte legitima damos la presente en
Guadalcanal a veinte y nueve de octubre de
mil ochocientos veinte y cinco ——

Antonio José Callejas

José Ugia
Contreras



D.n Jose Antonio Ramos Calderon Abogado delos R.s Consejos Corregidor Cap.n a Guerra por S.M. deesta Villa de Guadalcanal mi fixa residencia &.a

En [illegible] Nov.e 1 1825.
[illegible] embarque a la matricula. Por acuerdo dela Junta: Dr. Orozco Deco

Certifico: Que de ordenes publicas estos Individ.s de este Ayuntam.to y otras Personas de probidad de este vecindario, me consta que D. Jose Torrico hijo de D. Pedro dela misma no se inscribio enla Milicia Voluntaria Nacional ni aun permanecio enla reglamentaria, antes por el Contrario durante el tiempo del Govierno Constitucional observó una Conducta politica y religiosa, sin haber jamas pertenecido aninguna asociacion publica ni secreta decualquiera denominacion que haya sido. Y paraque asi lo haga Constar, doy esta asolicitud delmismo interesado en Guadalcanal á veinte ynueve de Octubre demil ochocientos veinte y cinco.=

Jose Antonio Ramos

Legalizacion. Y Los Ss.nos de S.M. que aqui signamos y firmamos damos fee que D.n Jose Antonio Ramos Calderon porquien se halla dado y firmado la anterior Certificacion es Corregidor por S.M. en esta Villa seguro y con[illegible]

Autula, y la firma y rubrica que apareze de sus
nombres y Apellidos es de su propio puño y la
misma que acostumbra husar en todos los d-
ocumentos que autoriza asi Judiciales Como extra
Judiciales por lo que tanto en Juicio Como fuera de
siempre se le ha dado y da entera fee y credito
Y para que Conste a nuestra parte le afirmamos
damos la presente en Guadalcanal a treinta de
de octubre de mil ochocientos veinte y Cinco

Antonio José Cillero

S. Man[illegible]

José Garcia Contreras
Al.de de S.M.

131

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Carrico y Calero — — — *natural de* Guadalcanal — — — *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo — — *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo — — *de* 1823.

D.r D. Diego de Vera y Limon.

Para probar un curso p.r esta certifi.n Vo. x. v.

D.r Muñoz

Manl. Loizaga de Cadiz



131

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia, y Espejo del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de Clinica &c.a:

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. José Torrico, y Calero, natural de Guadalcanal, ha asistido á la Clase de mi cargo, y visita diaria en el Hospital del Amor de Diós, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, desde el veinte de Octubre del año de Mil ochocientos veinte, y cinco hasta el veinte de Octubre de el de Mil ochocientos veinte, y siete. Y para que conste donde combenga doy la presente que firmo en Sevilla á veinte de Octubre de Mil ochocientos veinte, y siete=

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sevª Oct. 23 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceres0
Sno.

182

El Dr. D.n Joaquin de Pazos Catedratico de Medicina del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario q.e D.n Jose Corri ..., natural de Guadalcanal, ha asistido ala clase q.e tengo a mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias respectivas al tercer curso de Medicina teorica, que principio en Octubre y concluyó en Mayo del año dela fecha, y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla a Siete de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Joaquin de Pazos

El Doctor D.ⁿ Andres Adame Catedratico de Visperas de Medicina de esta Universidad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Josef ~~[illegible]~~ Lozarico ha asistido a mi clase desde principios de Oct.ᵉ de 1804 y fines de ello en Mayo de 1805 con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y p.ª q.ᵉ conste lo firmo en Sevilla 18 de Oct.ᵉ de 1805

D.ⁿ Andres Adame

Yo el Doctor D.n Joaquin de Parias Catedratico de esta
Universidad de Sevilla &c.a 134

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Sebast.
Farrico nat.l de la V.a de Hinojosa de Cordova y Estu=
diante de Medicina en esta D.a Universidad, ha
asistido a este tercer curso q. principio en Oct.e
de 1802 y termino en Mayo de 1805 con pun=
tualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a sea ver=
dad doy esta q. firmo en Sevilla y Oct.e 18 de 1805

D.r D.n Joaquin de Parias

61

135



Mui S.or mio: En contextacion ala de Vmd. de 16.. del corriente, debo informarle, que D.n Josef Torrico, nat.l Otinosora, ha cursado y ganado en esta Univ.d un año de Logica, en el Curso que principio en primero de Octubre de mil y ochocientos, y concluio fin de mayo del presente dela fecha, y p.r consiguiente la Certificacion presentada es verdadera y legitima.

Con este motivo me ofresco ala disposicion de Vmd. p.a q.e me mande quanto guste.

Dios gũe. a Vmd. m.s a.s Gran.da y Diz.e 23.. de 1801..

B. L. M. de Vmd. su Serv.r y Capp.n

Mro. D. Thomas Garcia
Sec.o

S.or D.n Fran.co Baquerizo, Secret.o dela R.l Univ.d de Sevilla.

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sev.ª 6 de Oct.e de 1825

Apuntese en la Secr.ía la presentac.n de este interesado, el cual puede asistir a la clase q.e le pertenezca, y acreditando haberlo hecho así y traiendo los documen.s bastantes antes del dia 2 de Nov.e proximo el indicado apunte se pasará a matrícula efectiva

Por Acuerdo de la Junta
D.r Ceresa.

Señores

De la Junta de Censura de esta R.l Universidad Literaria

D.n José Forrico, y Calero, natural de la S.a de Guadalcanal a V. S. I. con el debido respeto hace presente, que teniendo de matricularse en primer curso de Clinica, no pudiendo presentar los papeles que por el plan se exigen a todos los que se presentan a matricula por primera vez, en el tiempo que esta permanecerá abierta, se halla en el caso de verificarlo con protesta de presentarlos en todo el tiempo del curso, por tanto

Supp.ca a V. S. I. se sirvan admitirle a matricula bajo la mencionada protesta, favor que espera merecer de la bondad de V. S. I.

Sevilla y Octubre 2? de 1825.

José Forrico

El Dr. Dn. Francisco Sanchez Bondia Catedratico de Anatomia de esta Univd. Literaria &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Josef Tornico y Calero natl. de Guadalcanal ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia, q.e principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha, con arreglo a el plan del año de mil ochocientos quatro, q.e esta mandado p.r la Superioridad se sigua interinamente. Sevilla y Mayo 26 de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Fran.co Sanchez
Bondia

Medica Thesis.

Absque presentia bilis separatio chili a fecibus fieri non poterit,

Vn. 29 de Mayo de 1824
Defiendale
D. Octon
R.

Quam.

Ab objectionibus D. D. D. Didaci de Vera, atque D. D. D. Serafin Adame,

Sub auspicio
D. D. D. Joaquim a Parias,
Vindicare conabitur
D. Josephus Forrico, et Calero,
Pridie Kalendas Junii, Mense.

H. E. L. S.

Certifico haberse celebrado este acto menor en la Conclusión en el qual admitió del medio, arguyo el Sr. Dr. Vera. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Parias

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. José Fornico y Caleno, natural de Guadalcanal ha asistido á la clase de mi cargo de Anatomia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso q. principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1807 q. está mandado se rija interinamente.

Sevilla 3 de Junio de 1822

D. Franco. Sancho
Bordia

139

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Medicina de L.s Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Torrico Natural de Guadalcanal ha asistido ala clase q.e tengo ami cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el tercer curso de Medicina Teorico q.e principio en Octubre y concluyo en Mayo del año dela fecha, y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla a siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Serafin Adame

D.n Juaquin Cuello

y mano aparte

140

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Porrico y Calero, — *natural de* Guadalcanar — *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer — *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo — *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

Curad de dho pozo blanco y Maria Crespo



Es constante que D. José Torrico ha estudiado en este Colegio un curso de Lógica y otro de Física, los próximos anteriores años, sin que aparezca nota contra su conducta moral y literaria. Córdoba, Convento y Colegio de S. Pablo, Ordn. de Predicadores 25 de Enero de 1822.

Fr. Fran.co Aguilar
Prior y Rector.

Sirvase V. decirme al margen si es cierto que Dn. José Torrico, ha estudiado en ese Coleg.o un Curso de Lógica y otro de Física en los proximos anteriores p.a poderselos incorporar en esta Univ.d como lo solicita en virtud de la Certificacion que presenta.

Dios gue.

Tro. teniente
roz. de vtro. fra
rozo de las barroz
estipo en quanto
que tenia otro
los dhos autriados en
tanto parado de
otro y conduzgan
del dho escritos Cirg.tes
la letra que asi
tenta de Julio.
José Espejo
Rafael
Juanio
Propio
una M.a de la
autries
a José Brand.o
veinte
de Pedro

María Cale
ro acentavilla, son sus Abuelos Paternos Dn.
Torrico y Catalina Calero Naturales de Pozo
blanco y los Maternos Martin Calero na
tural de dho pozo blanco y Maria Espejo

a V. m.s a.s Sec.o
En.o 19 de 1822.

Dr. Dn. Juan Moren[o]
Bayquier[o]
Sec.o

M. R. P. Prior y Rector del Conv.to y Co[l.]
de S.n Pablo de Cordova.



D.n Antonio Rodriguez Pro. Teniente
de Cura dela Yglesia Parroq.l de N.tra Sra
S.ta M.a dela Asumcion la mayor de las Parroq.s
de esta villa de Guadalcanal = Certifico en quanto
puedo que en uno delos libros que tiene esta
Yglesia en donde se asientan los Bautizados en
ella que tubo principio en el año pasado de
mil setecientos noventa y quatro y concluye en
el de ochocientos y quince al fol. doscientos cinq.ta
buelto se halla la partida que ala letra dice asi=

Partida. En la villa de Guadalcanal dia treinta de Julio
de mil ochocientos y quatro Yo D.n Jose Espejo
Pro. Cura con Lic.a del Sor. Lic.do D. Paulino Rafael
Cano Guerrero del orden de S.n Tiago Vicario
Juez Ecc.co ord.o dela misma villa y cura Propio
dela Yglesia Parroq.l de N.tra Sra. S.ta M.a dela
Asumcion Matriz de sus Parroq.s Bautizé
solemnem.te y puse los S.tos Oleos a Jose Frand.o
Anto. Faustino de Jesus que nacio dia veinte
y nueve de dho mes hijo legitimo de Pedro
Toribio natural de Pozoblanco y Maria Cale-
ro de esta villa, son sus Abuelos Paternos Juan
Toribio y Catalina Calero naturales de Pozo
blanco y los Maternos Martin Calero na-
tural de dho Pozoblanco y Maria Espejo

de esta V.ª, fueron sus padrinos, Fran.co
Marquez y Maria Carrasco aquienes
adverti el parentesco Espiritual y oblig.s
y testigos José Prieto y José Ruiz de
esta vecindad = L.do Caro = José Eyeps—

Concuerda con su original aque me remito
que queda en el citado Libro y Archivo de mi cargo
Ep.ª Vte doy esta en Guadalcanal a veinte y cinco
de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco —

Antonio Rodriguez

Legalizacion } Los Ssnos del Rey Nuestro S.r que aqui signa-
mos y firmamos damos fee que D. Antonio Rodriguez pbro por quien
se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es teniente
de Cura de la Parroq.l mayor de Ntra S.ra Santa Maria
segun y como se titula, y la firma y Rubrica q.e expresa
su nombre y Apellido es de su propio puño, y la misma q.e
acostumbra husar en todos sus escritos y Certificaciones, por lo
que tanto en juicio como fuera de el se le ha dado y da entera
fee y credito; y para que conste a su instancia departe legitima
damos la presente en Guadalcanal a veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos veinte y cinco —

Antonio José Calleja

Man.l José Calleja
N.rio del R.

José Ugia
Contreras

Joze

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

1042

El [illegible] Cura propio de la [illegible] de esta Villa [illegible] San Sebastián [illegible] en el libro 28 de [illegible] 1796 [illegible] la siguiente Partida

José Guillermo. En la Villa de [illegible] en [illegible] de Febrero de mil [illegible] Fr. José [illegible] Religioso Capuchino [illegible] nació [illegible] de esta [illegible] San Sebastián [illegible] [illegible] [illegible] Guillermo [illegible] Ciudadano D. José Martínez Rubio [illegible] sus obligaciones y parentesco [illegible] de ello [illegible] Fr. José [illegible] D. José [illegible]

[illegible] consta [illegible] que [illegible] firmo [illegible] a pedimento de [illegible] [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

[illegible]

Asimismo Certifico que el D. José [illegible] de [illegible] ha observado buena conducta Política y Moral, en toda la Época del llamado Gobierno Constitucional [illegible] en [illegible] alguna [illegible]

J. Vial

Legalización. [illegible] de S. M. públicos en el número de esta Villa [illegible]

fee= Que el D.or D.n Juan Maria de la Flor por quien esta la Antecedente Certificacion es Cura Propio de las Yglesias de esta Villa la del Patrono San Sebastian, como se titula fiel legal y de Vida co... y la firma y rubrica subscripta a su Pie es al Parecer de su Puño y conforme a las que acostumbra hacer en todos sus escritos a los que seles ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y p.a que con lo certificamos en la Villa de Marchena a dos de Mayo de mil cientos veinte y cinco=





Man.l Vazquez
Vega

Ramon de Rozas
y Atienza
no
ss.



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del claustro de esta Universidad en la de Artes y medicina, Catedratico de Matematicas, Socio cor-respondte. de la Sociedad de medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica,

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Josef Carnero natural de la Villa de Marchena en este Arzo-bispado, ha asistido a mi clase de Matematicas todo el año Escolastico, q. principio en Octubre del año pasado y finalizo en este de la fecha con pun-tualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que todo lo dicho conste donde convenga le doy la pre-sente en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y uno

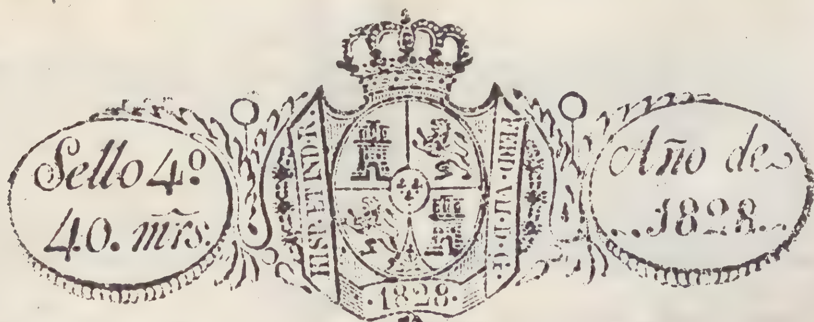
Dr. Gabriel Rodriguez







1144



El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla y Catedratico del tercer año de Leyes &.ª

Certifico: Que D.n Jose Fernero y Olmo vecino de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de mi cargo en el Curso que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Cespedes

Nos los infrascriptos Doctores y Examinadores del Claustro de esta Real Universidad Literaria

Certificamos: Que el mencionado en la q.e antecede se examinó y aprobó en dho Curso en los examenes publicos de esta Real Universidad. Sevilla fha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 31 de 1828.
C.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

3 c 1



Sres.
Rector y Vocales de la Junta de Censura de la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Dn José Ferrero vecino de la Villa de Marchena residente en la primera Demarcacion de la Magdalena en el Convento de Sn Pablo a V.S. con el devido respeto expone: que pretende matricularse en primero de Leyes y no teniendo los documentos que exije el articulo 268 del Plan y habiendose acordado por la misma Junta puedan verificarlo con protesta de presentar los dichos documentos en lo restante del Curso: por tanto=

Suppca a V.S. se sirva mandar se me matricule, quedando obligado a presentar los expressados documentos. Sevilla y Noviembre 30 de 1824.

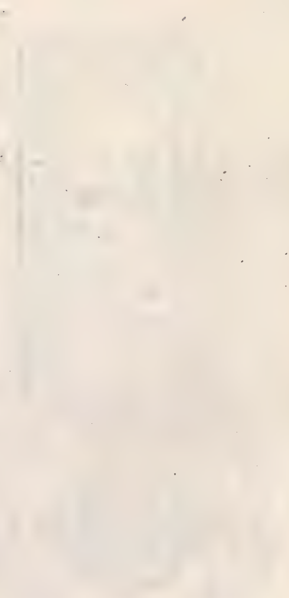
José Ferrero

Sevª 6 de Dicre de 1824

Matriculese con protesta

Por acuerdo de la Junta

Dr Cobero
Secº



Dn Jose Romero



1446

Dn. José de Aguilar Galeote Asistente Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Marchena.

Sevª 18 de Abl. de 1825

Por cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo

Secº

A instancia de D. José Jiménez y Olmo Estudiante de esta Universidad de Sevilla, informo que según los conocimientos que he tomado y [illegible] resulta de los documentos que existen en la Secretaría de Ayuntamiento y Gobierno, que el mismo Jiménez no ha pertenecido a la Milicia Voluntaria ni legal llamada Nacional en el tiempo del Gobierno revolucionario. Y para que así pueda hacerlo constar le expido la presente en Marchena a veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =



José de Aguilar
Galeote

Legalización

Los Escribanos del S. M. publicos en el numero de esta Villa damos fee: Que Dn. José de Aguilar Galeote por quien esta dada la antecedente Certificación es Asistente y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa como se titula, fiel legal y de toda confianza y la firma y rubrica subscripta a su pie es al parecer de su puño y letra y conforme a las que acostumbra hacer en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste asi lo certificamos en Marchena a dos de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =



Ramon de Torres y Atienza

Manl. Vazquez Vera



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, Cathedratico de segundo año de derecho civil en la misma &c.

Certifico y en caso necessario juro q.e D.n Jose Fernero natural de la Villa de Marchena de este Arzobispado ha asistido a la clase de mi cargo por todo este presente año escolastico y lo juzgo apto para sufrir el examen que se previene por el Plan de estudios que rige. Y para q.e conste le doy la presente. Sevilla y Junio 3 de mil ochocientos veinte y cinco

D. Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Franc.co de Paula Iber...

Los Doctores D.n José Gutierrez D.n Manuel de Cespedes y
D.n Francisco de Paula Ferri del Claustro y gremio de la
Real Universidad literaria de Sevilla sus Cathedraticos de
Instituciones civiles

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n
Ferrero natural de la Villa de Marchena de este Arzobispado
contenido en la anterior certificacion fue aprobado en los
nes que los cursantes de segundo año de Leyes, a que
sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto por el
de estudios que rige y para que asi conste damos y firmamos
presente. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y

D.r Manl. M.a de Cespedes

D.n José Gutierrez

D.r Franc.co de Paula Ferri



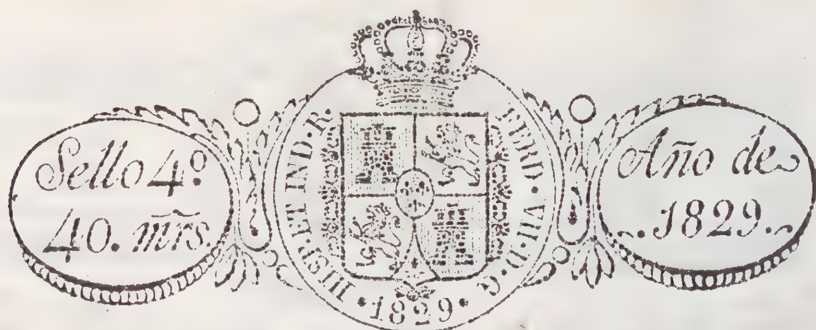
Dn. José García Sánchez Cura propio de la Villa de Mugiales, Bachiller en Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático sustituto del 2.º año de Leyes de esta R.l Universidad literaria &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. José Fernero natural de la Villa de Marchena, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve a la Clase de mi cargo: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. José M.a García y Sánchez

Sev.a 27 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sria. de Cám.a
D. Juan B.ta Maestre
Sec.o

149



El Br. Dn. Patricio Arjona encargado en la Clase de Explicaciones de Leyes de Extraordinario de esta Rl. Universidad=

Certifico y juro q. Dn. Jose Cernero ha asistido á dha. Clase este año de la fha. el tiempo q. manda el Plan con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy este en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Sevª. Junº. 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Br. Patricio de Arjona







150

Yl. D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad de Sevilla y Cathedratico de Sagrada Theologia de la Real Universidad Literaria de la misma &.

Certifico y en caso necessario juro que D.n José Tenero natural de la Villa de Marchena de este Arzobispado ha asistido a la Classe de prima de la expresada facultad que ha estado a mi cargo en el proximo pasado año escolastico que principio en el mes de Octubre de 1823 y finalizo el ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Fran.co de P.a Cerero

Yl. D.r D.n Juan Bautista Maestre Magistral de la Yg.a Coleg.l del Salvador y Cathedratico de Sagrada Theologia de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que el dicho ha asistido a la clase de moral que ha estado a mi cargo en el tiempo y con las qualidades que en la anterior certificacion se expresan. Y para q.e conste doy la presente firmada en Sevilla fha ut supra

Juan Baut.ta Maestre

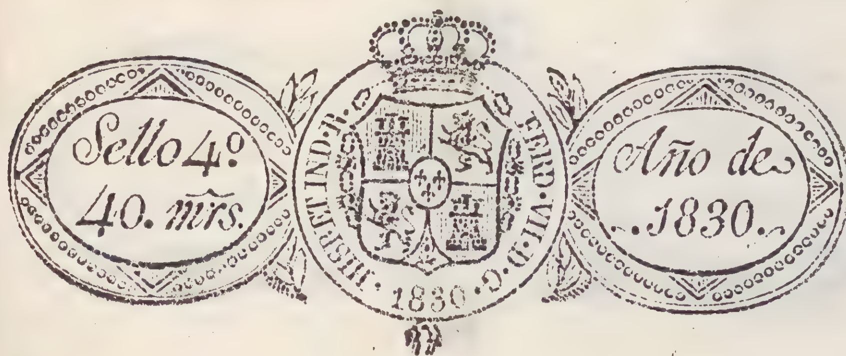
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE Física experim. 2151

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Jose Ferrero ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y dos

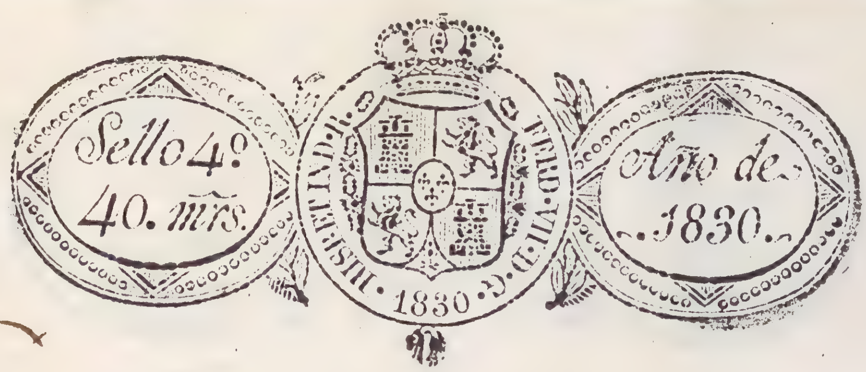
Dr. Manuel Maria del Marmol



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Cervera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Catedratico de la Clase de Oratoria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Carnero natural de la Villa de Marchena ha asistido a todas las esplicaciones q.e se han hecho en dha Clase, en el Curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste la firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Cervera



D.ⁿ D.ⁿ Antonio [illegible] Dr. del Claustro [illegible] de esta [illegible] Abogado de los Reales Consejos [illegible] Catedrático de [illegible]

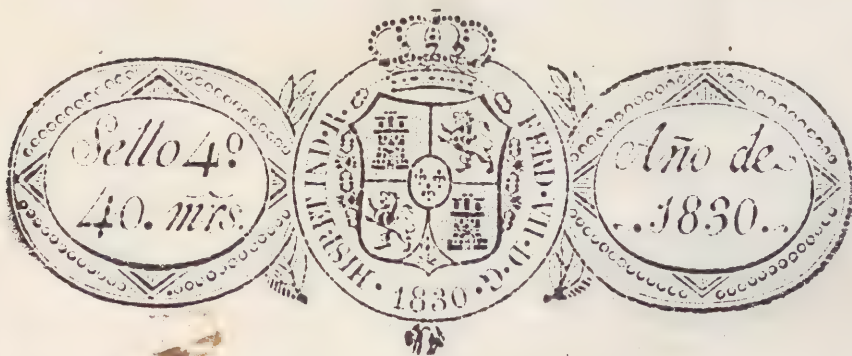
Certifico [illegible] D. [illegible] Ternero natural [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo en el Curso q.ᵉ principió en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyó en diez y ocho de Junio de[l] [illegible] fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. [illegible] firmo en Sevilla [illegible]

D.ⁿ Antonio Ap.ᵒ de Rodas

Examinado y aprobado: Sevilla 7 de Junio de 1830

D.ⁿ Arredondo D.ⁿ Ramirez D.ⁿ Rodas

Sev.ᵃ 11 de Junio de 1831.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de Cen.ᵃ
D.ⁿ Jimenez
S.ᵉ



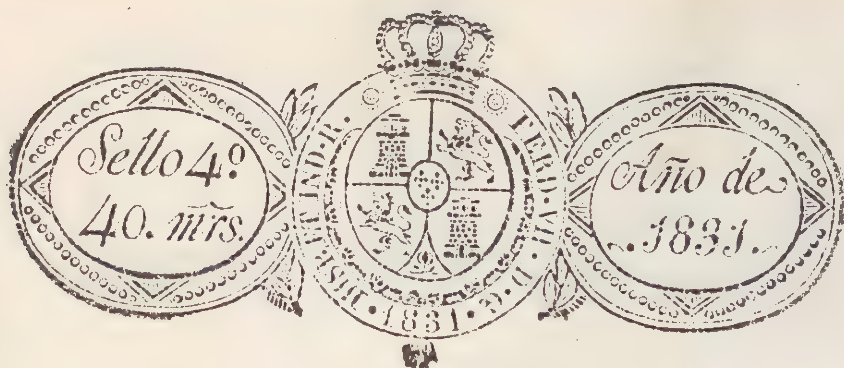
D.n Fran.co de Paula Ruiz Marron Cura
propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de S.n Ysidoro,
y Catedratico Substituto de la Catedra de Religion &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose
Romero natural de la Villa de Marchena
ha asistido a la Clase de mi Cargo en el Curso
que principió en diez y ocho de Octubre del año pp.do
y concluye en diez y ocho de Junio del de la fecha
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y
para que conste lo firmo en Sevilla primero de
Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

[illegible] D.r Ch[illegible] Ruiz



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Canones

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Ferreras natural de la villa de Marchena cursante de sesto año de Leyes ha asistido a una Academia en que he esplicado Decretales por su autor Sebastian Berardi desde veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta veinte y tres de Julio del mismo año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Manl. Mª de Cespedes

F.

Examinado y aprobado Sevª 31 de Dicᵉ de 1831

Dr. Carmona

Dor Vazquez



4

zuia de Sta Mari-

buena conducta

e Local, ni cong-

. Constitucional,

lexitimo.

de mil ochocien

Sr. 1

D. José Ternero, nat. de Marchena, há pres.do en esta Secret.a de la Univer.d una Certif.ro al parecer firmada p.r Vmd. y p.r el Prior y dos Lectores de ese Conv.to de S.to Domingo, con la que quiere acreditar haver estudiado en él un Curso de Logica desde Oct.e del 1819 á Junio del 1820.: Sirvase Vmd., como su Lector, decirme al margen de este, si es cierta d.ha Cert.n, y su contenido, en cump.to de lo mand.do p.r S. M.

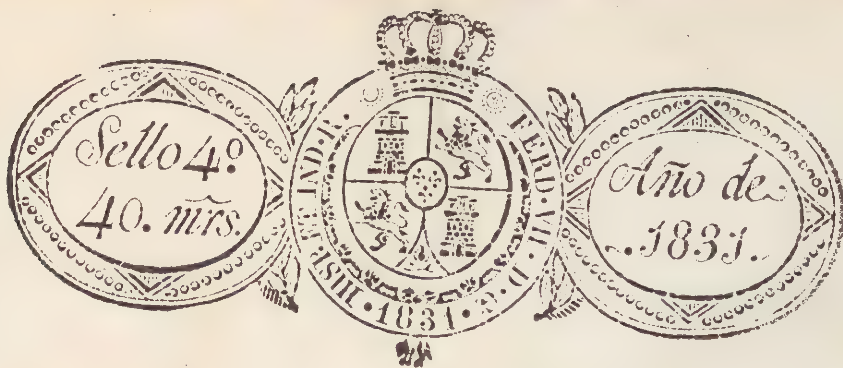
Dios gue. á Vmd. m.s a.s Sevilla 7. de Julio del 1825.

Sr. D.r Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Es cierta la Certificacion dada á D. José Ternero por haver estudiado un año de Logica. Sanlucar de Barrameda y Julio 10. de 1825.

Fr. José Rubio Lec. de Art.

M. R. P. L. Fr. José Rubio.



Los infrascritos Cura y Alcalde dla Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Jose Ternero es de buena conducta religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, de que fue contrario, y amante del legitimo. Sevilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Castillas
Cura.



136

Reg.to nº 16.

S. M. se ha dignado dispensar á D. Justo de la Torre el vicio que resulta en su carrera de haber recibido el grado de Bachiller en Jurisprudencia despues de tener estudiados los años de practica; autorizandole en consecuencia para que pueda graduarse de Licenciado en los terminos prevenidos en la Real orden de 2. de Mayo del año corriente. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16. de diciembre 1.843.

Peñaflorida



S.a R.or de esta R.l Universidad de Sevilla.

Sev.a 7 de Enero de 1825

Admitasele con la protesta de presentar la Certificacion de la Autoridad Civil en que se exprese si ha sido Nac.l Volunt.o y si ha sido de buena conducta

D.n Juan de Torres natural de Granada y cursante de Medicina en d.ha Universidad, a V.S. con el debido respeto respeto dice que teniendo los documentos que exige el nuebo plan de Estudios los quales van unidos a la presente solicitud.

A V.S. Supp.ca se sirva levantarle la protesta que tiene hecha de presentarlos en la solicitud de su matricula é igualmente declararlo habil para continuar su carrera en esta R.l Universidad, gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. que Dios guarde su vida muchos años.

Sevilla y Enero 4 de 1825.

Juan de Torres







S.or Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

D.n Juan de Forres natural de Granada y cursante de la R.l e Imp.l Universidad de dha a V.S. con el debido respeto dice: que no teniendo en la actualidad los documentos necesarios q.e exige el nuebo plan de estudios para matricularse:

A V.S. Supp.ca se digne admitirle la matricula con protexta de presentarlos todos antes del fin del curso: favor que espera merecer de la bondad de V.S. a quien Dios guarde su vida muchos años: Sevilla 5 de Enero de 1826.

Juan de Forres



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bordia Catedratico de clinica del gremio y claustro de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Juan de Torres natural de Granada diocesis de la misma ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, á dha clase que tube á mi cargo desde veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro hasta veinte y dos de Diciembre de dho año y para que conste y el interesado pueda hacer el uso que tenga por conveniente doy la presente que firmo en Sevilla á 8. de Junio de 1825.

Dr. Franco. Sancho

Sev.a Abril 19 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Orero.
Secº

de 21 de Novc. de 1824
a 22 de Dc. de id.
ex hac a 30 de Sepe.
de 1825.



Dn. Salvador delas Peñas Cura Theniente dela Parroquia de los Santos Apostoles Sn. Pedro y Sn. Pablo de ésta Ciudad Certifico= q. Dn. Juan de Fornes mi feligres, hijo legitimo de Dn. Juan de Dios de Fornes, y de Da. Maria delas Cabezas, natl. de ésta Ciudad, es un Joven de bellas moralidades; estando bajo del auspicio de su tia Da. Josefa dela Chica tambien mi feligresa, todo el Tiempo revolucionario del abolido Sistema, el q. ha manifestado una aversion innata, p. ni ha sido Nacional, ni ha pertenecido á Asociacion alguna asi publica, como privada, antes si en sus versaciones, ha probado ser adicto ala Rl. Persona, y Govierno Monarchico, tanto con los Alumnos q. ha cursado como enlas Sociedades politicas q. sele ha presentado, segun los Informes recividos de Personas fidedignas, y pa. q. conste, y a solicitud del referido Dn. Juan firmo la presente en Grana. a veinte y tres de Diciembre de mil ocho cientos veinte y quatro=

Dn. Salvador delas Peñas

Los Essnos. de S. M. vecinos de esta Ciudad, q. alfinal signamos y firmamos, damos fe, que

Dr. Salvador de las Peñas, de quien al
parecer se halla dada y firmada la
ant.r Certif.on; es teniente de Cura de la
Parroq.l de San Pedro y San Pablo de esta
dha Ciudad, como se titula. Y para q.e
conste a inst.a de la parte int.da po
nemos la presente en Granada fha ut
retro

Testim.o de verdad
D. Fran.co Xavier
Sernao

Ant. el Rey

Josef Ramirez
de Riaño



D.n Fran.co Antonio Gomez Alcalde de Barrio de la Parroquial de S.n Pedro y S.n Pablo de esta Ciudad &c=

Sev.a 18 de Abl. de 1825
Ven cumplida la [illegible]
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Ec.o

Certifico: Que D.n Juan Nep.no de Torres cursante de Medicina Natural de esta Ciudad y residente en la de Sevilla no ha pertenecido segun los informes reservados y fidedignos que he tomado á la llamada Milicia Nacional ni á ninguna de las asociaciones clandestinas reprobadas por las Leyes; y que es de buenas costumbres y moralidad, y afecto á los dros. de S. M.; y para que conste donde convenga doy la presente á instancia del interesado en Granada á treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Fran.co Antonio Gomez

Damos fe nos los infrascriptos Escrivanos que a la conclusion signamos y firmamos: que D.n Fran.co Antonio Gomez, por quien al parecer se halla expedida, y suscripta la anterior certificacion, es actual alcalde de Barrio de la Parroquial de S.n Pedro y S.n Pablo de esta Ciudad, como se nomina, egercitando

todos los actos propios al desempeño de d-
cho Destino, mereciendo sus iguales documentos
el credito que corresponde en lo juridico
y extrajudicial; y p.a q.e conste a solicitud
de la parte interesada expedimos la
presente en Granada a treinta de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fran.co Meninero y Nava

En testim.o

de verdad

Fran.co [illegible]

En test.o de verdad

José Espinosa de los Monteros

162

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios

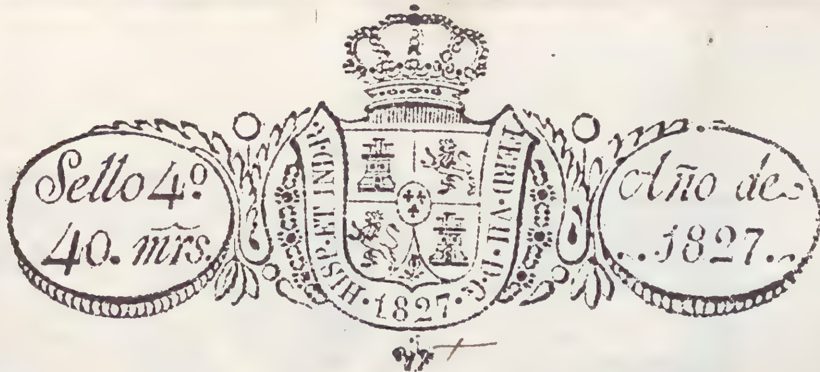
La Direccion ha acordado que V. S. con su V.º B.º la remita, sin la menor tardanza, la hoja de los estudios que tenga ganados en esa Universidad D.n Juan Neponmuceno Torres, y grados que hubiere obtenido; espresando con toda claridad las épocas de unos y otros, si se le concedió alguna gracia, si le faltó algun requisito y motivo porque se le dispensó. Lo que comunico á V. S. de órden de S. E. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 4 de Octubre de 1838.

B. L. M. de V. S.

Agustin Contreras

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. D.n José M.a Garridia y Espejo, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla; y Catedratico de Medicina Practica en ella, &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Juan Nepomuceno de Torres, natural de la Ciudad de Granada, ha asistido á la Clase de Clinica de mi cargo, desde el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta el treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á instancias de parte; en Sevilla á diez y ocho de Abril, de mil ochocientos veinte y siete =

D.or Josef M.a Garridia y Espejo.

Sev.a Abril 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.o

164



S.ᵒʳ Rector de esta R.ˡ Universidad.

D.ⁿ Juan de Torres natural y vecino de Granada á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo presentado certificacion del Cura parroco de no haber pertenecido á la llamada milicia nacional, se mandó por V.S. no se levantase la protexta que tenia echa de presentarla, hasta tanto que no lo hiciese tambien del Alcalde de Barrio ó autoridad Civil, por tanto presentandola con la adjunta solicitud. A V.S. Supp.ᶜᵒ se sirva levantarle la protexta que tiene echa en su matricula al quinto año de Medicina. gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. que Dios gũe su vida muchos años.

Sevilla 18 de Abril de 1825.

Juan de Torres

64



El infrascripto Cura propio de la Parroquial de S.ta Escolastica de esta Ciudad de Granada: Certifico q.e en el libro diez y seis de Bautismos de esta Ygl.a al folio trescientos cuarenta v.to se halla una partida del tenor siguiente

En la Yglesia Parroquial de S.ta Escolastica de Granada en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos quatro, yo D.n Fran.co Xavier Lopez Cura teniente de ella baptizé solemnemente a Juan Nepomuceno, Antonio, Simon de Roxas, Miguel q.e nació este dho dia hijo legitimo de D.n Juan de Dios Torres bautizado en la Colegiata de Xerez de la frontera y de D.a Maria Antonia Ibañez bautizada en Motril fue su comadre D.a Josefa de la Chica y testigos D.n Fran.co y D.n Miguel Salado vezinos de esta = D.n Fran.co Xavier Lopez

Concuerda con su original á q.e me remito. Granada veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r D.n Miguel de Reyes

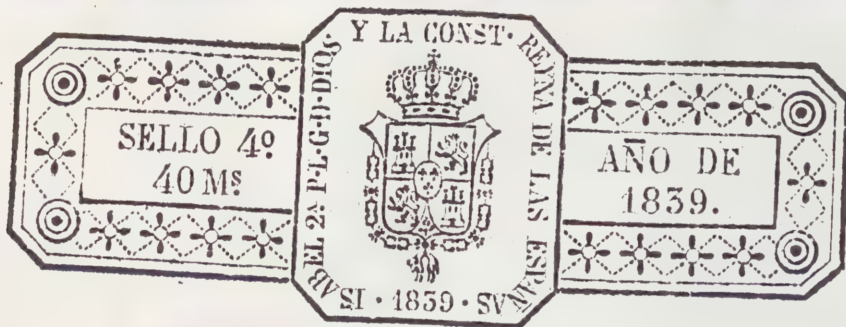
Los Escrivanos de S. M. vecinos de esta Ciudad que á la vuelta signamos y firmamos, damos fé: que D.n Miguel de Reyes, de quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion, Es Cura

propio de la Parroquial de Santa Eu
lastica de esta dicha Ciudad, y Doctor en
sagrada Teologia, como se titula, al qual
le vemos administrar los santos sacra
mentos á sus Feligreses y exercer las
demas funciones propias de su minis
terio. Y para que conste á solicitud de
parte legitima ponemos la presente en
Granada, fha. ut retro.

En testim.º de verdad
D. Fran.co Xavier
Serna

Ant. del Rey

Diego Hurtado



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de Sevilla.

Certifico que D. Juan de Torres, natural de Granada, incorporó en esta Universidad literaria un curso de Filosofía moral, relijion, literatura é historia que ganó en el Colejio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba, de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Sr. Director del Colegio de Medicina.

Juan de Torres, natural de Casariche, á V.S. con la atencion debida espone: que habiendo estudiado en el Colegio establecido en la Villa de Estepa los tres años de Filosofia que se requieren para el ingreso al de Facultad mayor, como tambien habiendolos incorporado en esta Universidad Literaria, y recibido tambien en la misma el grado de Bachiller en la enunciada Ciencia, como se acredita por el titulo que acompaña =

Supp.ca á V.S. se sirva, prebias las formalidades necesarias, decretar se le admita en la Clase de primer año de Medicina, en el Colegio que V.S. dignamte. dirige. Es gracia que no duda conseguir de la rectitud de V.S. Sevilla 29 de Nov.e de 1843.

Juan de Torres

Sevilla 29 de Nove. 1843.
Pase á la Comision nombrada.
[Rúbrica] Dr. Adame

La comision [illegible] que este alumno debe matricularse en 1er año de Co[legio], satisfaciendo de luego dos [escudos], cinquenta [illegible] igual cantidad en todo el mes de [En]arzo [illegible] definitivo [illegible] inscripcion para este segundo [illegible] el dia 31 [illegible] mes y [illegible] los [illegible] efectos [illegible] este termino [illegible] el de la matricula con [illegible] al abono [del] año. Sevilla 30 de Nov. 1843.

Dor. [illegible]

20 de 1842.

Como lo propone la anterior.

M/

Lt. Adame

Pagó 250

ia

e

[illegible]

on

a

e.

[illegible]

nes

on



168

Los infrascriptos Doctores Catedraticos de Clinica en esta Universidad Literaria de Sev.ª &.ª

Certificamos, y en caso necesario juramos que el S.r D.n Juan José de Torres de esta Ciudad ha asistido alas Clases de nuestros cargos y visita diaria del Hospital del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, hasta el diez y ocho del mismo mes de mil ochocientos veinte y tres; y p.ª q.e conste damos la presente en Sev.ª en 18 de Mayo de 1823.

D.r Antonio Lineville — D.r Fran.co Velazquez

Los Doctores Dn. Antonio Santaella. y Dr. Gabriel Rodriguez del
Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla. Catedraticos
de Clinica en la misma &a.

Certificamos y Juramos. q. el B. en Medicina Dn. Juan Josè. de Torres natural de esta Ciudad. ha asistido à la clase de nuestro cargo y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, desde el dia primero de Octubre de 1823 hasta diez y ocho de Mayo de 1824. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste firmamos la presente. Sevilla 19 de Mayo de 1824.

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. Antonio Santaella

11

1ª/0

Los Doctores D.n Antonio Santaella, y D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedraticos de Clinica en la misma &.a

Certificamos y juramos, que el B.r en Medicina D.n Juan Jose de Torres natural deesta Ciudad, ha asistido a la Clase de nuestro Cargo y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, desde diez y ocho de Mayo de 1823 hasta treinta de Sept.e del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to y para q.e conste firmamos la presente. Sevilla 1.o de Octubre de 1823.

D.r Antonio Santaella

D.r Fran.co Velazq.z



1ª 171

S.r

Rector de esta R.l Universidad.

Cª. 13 de Oct.e de 1826

Informe la Secret.ª sobre los hechos, q.e se refieren

D. Juan de Torres nat.l de la Ciudad de Cordova á V. S. con todo respeto expone = Que en el año pasado de ochocientos veinte y cinco decidido á emprender en esta Universidad la carrera de Medicina presentó memorial solicitando se le admitiese p.a dho. efecto, y habiendosele decretado quedar admitido con la protesta de presentar dentro del curso los documentos necesarios, lo verificó á los quince dias p.r medio de su Padre D. Marcelino en la Secret.a de esta R.l Universidad, y habiendole dicho el S.r Secretario de ella los llevase á el S.r Cerero Secret.o de la Junta de Censura, dho. S.r dijo los presentaria en Junta y q.e p.a saver sus resultas fuese á la Universidad donde se fijan las listas de los aspirantes y en una de ellas hallaria el n.o q.e habia tocado á su hijo y q.e con el pasase á la Secret.a donde sabria las resultas: en efecto p.r el S.r Secret.o de la dha Universidad se le manifestó el decreto dado p.r los S.res de expresada Junta de Censura, q.e fué; retirese la protesta p.r darse p.r suficientes los documentos presentados, (como aparece en la Matricula) sin otra condicion alguna, en cuyo estado y satisfecho de quedar admitido p.a continuar sus estudios libremente, concluyó su primer año sufriendo su examen y obteniendo su certificacion de

En cumplim.to del decreto q.e antecede, debo decir que es cierto que al principio del Curso de 1.824 a 1.825 solicitó matricularse en en 1.o de Medicina, como lo fué con protexta de acreditar todo lo q.e era necesario: el pretend.te presentó al Tribunal de Censura los documentos de su conducta religiosa y politica y a ellos acompañó tambien una Certificacion de un Señor de la Orden de S. Agustin compro-

bante de haber estudiado dos años de Filosofía, y otra justificativa de haber ganado otro Curso de Filosofía en el Colegio de la Asuncion de Cordoba. La Junta de Censura le dio por cumplido lo protesto; pero este decreto nunca pudo ser extensivo a los Cursos, porque la jurisdicion de aquella Junta no se extiende a este punto: sinembargo el interesado ó su padre creyo que lo habia allanado todo, y en esta creencia siguio estudiando hasta que en el verano del año de 25 llego a probar el Curso de Medicina que habia estudiado: se le dijo q. no se le podia probar hasta que no incorporase los Cursos que debian preceder, y con este motivo se le informó muy por menor de todo lo que habia de preceder. Como en aquella epoca habia venido una orden del Supremo Consejo prohibiendo la admision de los años estudiados en los Conventos de los regulares, se le aconsejo que puesto q. el habia hecho la presentacn. de dhos. documentos antes de que rigiera dha. orden, y estando ya admitidos dhos. Cursos como de enseñanza privada, sufriendo el correspondiente

los Sres. Catedraticos q.e manifiesta haber quedado aprobado.

Llegado el segundo año paso con la certificacion de [...]bacion á las casas del S.r Muerta donde hizo igual deposito [...] q. á el de primer año donde se le dio p.r dho. S.r Muerta igual [...] papeleta de haberlo verificado, y habiendose dirijido con ella [...] Secret.a dela Universidad la presento en ella p.a q.e se le ma[tricu]lase en segundo año, y habiendole dicho no ser posible matricula[rlo] sin q.e antes sufriese un examen delos Cursos estudiados con el [...] Fran.co de Paula Garcia Lector de Filosofia del Conv.to de S. Agus[tin de] Cordova y hacer un deposito de ciento treinta r.s, esta novedad [...]da en el segundo año, no pudo menos de sorprehender á dho. [pa]dre D. Marcelino, y fue causa de q.e tuviese contestaciones [...]das con el Escrivente dela Secretaria, mas sin embargo p.a q.e [su hi]jo no sufriese el perjuicio no perdiese los cuatro años de estudio [...]baba le contesto á el S.r Secretario Baguerizo q.e hallandose [...] latada familia de diez personas y siendo sus facultades m[uy esca]sas no le era posible hacer el deposito q.e le indicaba y convi[nieron] en q.e podria verificarlo en todo el año sin perjuicio de q.e su h[ijo conti]nuase sus estudios se tranquilizo en algun modo y quedo en [...] cionando dha. cantidad: mas no habiendo podido verificarlo [...] ultimo del mes anterior se presento en Secret.a diciendo á el Se[...] cret.o iba á hacer el deposito y q.e esperaba señalase dia en q.e [su hi]jo fuese examinado, á q.e le contesto el S.r Secretario no po[dia ve]rificarse respecto á la orden q.e se habia recibido prohibiendo [seme]jantes incorporaciones y asi q.e hiciese una exposicion á el [Rec]tor exponiendole las causas ya expresadas, y q.e tal vez seria [...]do, en vista de todo lo q.e lleva expuesto, y q.e dho. le ga [...] no le queda otro [reme]dio q.e la de acudir á la notoria bondad de V. S. p.a no sufri[r] graves perjuicios y quedar privado de poder continuar [...]



estudios ya emprendidos=

Supp.ca á V. S. q.e p.r un efecto de su beneficencia se sirva mandar se le matricule bajo las condiciones q.e sean de el agrado de V. S. y á cuyo favor quedará reconocido y pedirá á el todo Poderoso pros-pere la vida de V. S. muchos años= Sevilla 12 de Octubre de 1826.

Juan de Torres

examen, hiciera una exposicion á la Junta de arreglo, manifestan-dole lo ocurrido a fin de que no se le cau-sara el perjuicio de de no poder incor-porar los cursos de Filosofia, y de perder los de Medicina que acababa de estudiar: Hízolo así, y la Junta penetrada de la confusion que habia traido la multitud de exped.tes que se habian formado conforme al nuevo Plan, habia sido causa de haber inocentem.te errado el pretend.te el curso de su solicitud; acordó de conformidad incorporarle los años de Filosofia en los terminos acostumbrados: de este de-creto quedó instruido el interesado, como él mismo lo manifiesta; y desde entonces, que era por Novi-embre del año pasado, no ha vuelto á parecer ni para incorporar los años, ni para matricularse y continuar en su carrera.

Estos son los hechos sacados de los documentos q. obran en Secretaría: En cuanto á la razon que se da para no haber hecho el examen y eva-cuado las demas diligencias necesarias, que es la falta absoluta de medios; toca á V.S. calificarlo

y resolver lo que sea mas acertado.
Sevilla 19 de Oct.e de 1826

Dr. D. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.

Sevilla 20 de Oct.e de 1.826

Cúmplase lo decretado por la Junta de arreglo con respecto á los cursos de Filosofía, haciendose saber al interesado que dentro del preciso y perentorio termino de ocho dias, se presente á ser examinado en la forma ordin.a; y mediante á que sin este examen no se pudo probar el Curso de Medicina que estudió de 1.824 á 1.825, y cuya Certificacion presentó en tiempo oportuno á la Junta de arreglo, se concede por equidad la prueba del dho Curso, verificada que sea la incorporacion de los de Filosofía.

M. D.r Maestre

Nota } En veinte y uno de Octubre de mil ocho.s veinte y seis instruí completamente del decreto anterior al Padre del Suplicante que se presentó á saber el resultado de su pretension

154. 173



Sevª 2 de Dicᵉ de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo en la Junta.

Dʳ Aceso
Sec.

Sor Rector y Sres de la Junta de Censura de esta Universidad.

Dⁿ Juan de Torres y Vallejo, natˡ de la Ciudad de Cordoba á V.V.S.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo estudiado en dha. Ciudad Logica, Matematicas, Metafisica, y fisica, y deseando ser incorporado en esta Universidad p.ª estudiar la facultad de Medicina.

A V.V.S.S. Suppˡᶜᵃ tengan la bondad de mandar se me matricule en ella; con la protesta de presentar dentro del Curso los documᵗᵒˢ que previene el nuevo plan de estudios; pʳ cuyo favor quedará obligado el exponente á pedir á el todo poderoso dilate la vida de V.V.S.S. mˢ aˢ.

Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Juan de Torres

1911

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Dr. D.n Serafin Adame, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, y Catedratico del 4.º Año de Medicina &.ª &.ª

Certifico: y en caso necesario juro que D. Juan de Torres y Vallejo natural de la Ciudad de Cordova y vecino de esta ha asistido diariam.te á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to en todo el curso de 1827. á 1828. e ygualm.te ha usado del rigoroso trage escolar; y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 19 de Junio de 1828.

Dr. Serafin Adame

... Ju.o 22 de 1828.
... de buena conducta.
Por ...
D.r ... Moren...

Dr. D. Gabriel Rodriguez Catedratico de instituciones Medicas correspondientes a el tercer año.

Certifico: que D. Juan de Torres y Vallejo indi-

-iduo del quarto Año de Medicina, ha asistido
mente á la clase de mi cargo, segun le esta man
y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 19
nio de 1828.

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. D. Jose Garcia y Espejo, Catedratico de Clinica
esta R.l Universidad &. &.

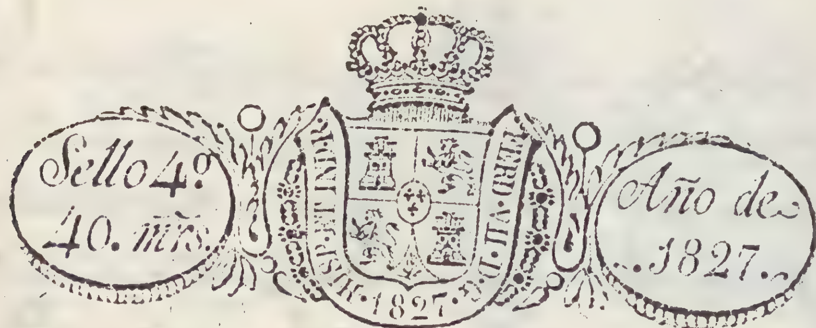
Certifico: que D. Juan de Torres y Vallejo, ind.
de la clase de quarto de Medicina ha asistido
mente á la clase de mi cargo en todo el curso de 18
28 segun le corresponde, y p.a que conste firmo la
te en Sevilla á 20 de Junio de 1828. Dr. Jose Garcia y Espejo

El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y
de esta Real Universidad Literaria, su Moderante
Medicina &.

Certifico: que D. Juan de Torres y Vallejo ha
tido á la clase de Dominicales, que se halla á mi
go en todo el curso de 1827 á 1828. segun previene
plan de estudios, y p.a que conste donde convenga
presente en Sevilla á 20 de Junio de 1828.

D.r Manuel de Campos

173



El Dr. D. Gabriel Rodriguez, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Maestro en Artes, y Catedratico de tercer año de instituciones Medicas &c. &a.

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Juan de Torres y Vallejo, natural de la Ciudad de Cordoba, y veco. de esta, ha asistido con exactitud, puntualidad, y aprovechamto. á la clase de mi cargo; ha observado la mejor conducta politica y religiosa, é igualmte. ha usado del traje escolar segun esta mandado, y pa. q. conste lo firmo en Sevilla á 5. de Junio de 1827.

Dr. Gabriel Rodriguez

Certificamos: que D. Juan de Torres y Vallejo ha sido examinado y aprobado en el examen de curso, y pa. que conste firmamos la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1827.

Dr. Vera

Dr. Rodriguez

D. Sanchez

Dr. Adame

Certifico: que D. Juan de Torres y Vallejo, ha asistido á la clase de quarto año de Medicina que se halla á mi cargo, todo el curso de 1826 á 1827, segun esta mandado, y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1827.

D.r Serafin Adame

Certifico: que D. Juan de Torres y Vallejo, individuo de la clase de tercer año de Medicina ha asistido á la clase de Clinica que se halla á mi cargo, todo el presente curso con puntualidad, segun esta prevenido, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1827.

D.r Joaquin Zavala y Jesuso.

y si fuese menester juro

Certifico, que D. Juan de Torres y Vallejo, ha asistido con la clase de Academia Dominical con exactitud en el presente Curso, segun esta prevenido p.r el plan de Estudios, y p.a que pueda constar doy la presente.

Sevilla á 4 de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Dic.e 12 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acuso.

Sec.o



El Dr. Dn. Jose Gardin y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, y Catedratico de Clinica en ella &a. &a.

Certifico, y caso necesario juro: que D. Juan de Torres y Vallejo, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Academia privada de segundo Año de Clinica, que se halla á mi cargo, con puntualidad, y aprovechamiento desde el veinte y cinco de Agosto de 831, asta igual fha. de 832, habiendo dado las materias propias de dha. asignatura, con arreglo á las ordenes vigentes; é igualmente ha asistido conmigo los enfermos que en la referida epoca han estado á mi cargo; y para que conste todo lo qual, doy la presente que firmo en Sevilla á 27 de Agosto de 1832.

Dr. Josef Mª. Gardin y Espejo.

Fué examinado y aprobado en el grado. Sres. Adame y Gardin.

Dr. Adame

J. Gardin

Certifico yo el infraesc.to Cura Rec.or del Sagrario de la Sta Patriarcal Ygl.a de esta Ciudad, que Dn Juan de Torres Mifeligner ha observado buena conducta politica y moral, y ha frequentado los Stos Sacramentos muchas veces, y p.a q.e conste lo firmo en dho Sagrario, hoy veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. = conducta = entre renglones = vale

Fr.co Man.l de la Ygla.
Cura Rec.or

Dem.on S.a del Sag.o

Es Acosta lo ar.te dho, Sevilla 29 de Ag.to

Bernardo Delgado

Villa Baeno.



179

El Dr. José de Hoyos y Noriega Rector qe. he sido del Colegio Rl. de Na. Sa. de la Asumcion y Bibliotecario por S. M. de la publica episcopal de esta Ciudad.

Y
Inmorpd. Lib.
2º fº 199

Certifico qe. en el libro donde se anotan las entradas, cursos y ejercicios literarios de los alumnos esternos de dicho Colegio, al folio sesenta y uno consta qe. Dn. Juan de Torres, natl. de la citada ciud. estudió con aplicacn. y aprovechamto. Aritmetica, Geometria y Logica desde primeros de octubre de veinte y dos hasta fines de Mayo de veinte y tres, y qe. habiendo sido examinado se le aprobó el curso; y paraqe. conste doy la presente firmada de mi nombre y sellada con el de este Colegio en Cordoba á seis de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro Dr. José de Hoyos Noriega

Los Infrascriptos Essnos del Rey nro Señor publicos del numero y Colegio de esta Ciudad damos fee: Que el Dr. D. José de Hoyos Noriega por quien resulta dada y firmada la Certificacion precedente fue en la epoca anterior Rector del Rl. Colegio de Ntra Sra dela Asumcn. de esta Ciudad y como tal uso y desempeño dho Rl. Ministerio. Y para que conste

a instancia de parte ponemos la pre-
sente sellada con el de ntro Illtre colegio en
Cordoba a nueve de Abril de mil ochocientos
veinte y quatro =

Manuel Llorente y Saiz

Jose Ant. Carrion

Fran.ᶜᵒ de Monte y Diaz





179

178

Univ. lit.a de Sevilla

Claustro y Gremio de
Catedraticos de Clinica

Sevilla 6. de octubre
de 1825.

Este alumno ha gan-
do el curso en los ter-
minos q.e expresa la cer-
tificacion presentada.
Dr. José de Hoyos
Vicerector

Por D.n Juan de Torres na-
tural de la Ciudad de Cordoba
se me ha presentado una
Certificacion firmada al pa-
recer por V.S., y de ella apa-
rece que ha ganado en el
Real Colegio de N. S. de la
Asuncion de dha. Ciudad de
Cordoba un Curso de Arit-
mética, Geometría y Lógica
en Clase de alumno exter-
no en el de 1822 á 1823.

Sírvase V. decirme al

...o que D. Juan de Torres
...Cordova y vecino de esta
...de mi cargo desde el
...ntos veinte y ocho, hasta
...y nueve y p.a que con-
...en Sevilla á 14 de Su...

...Sanchez
...Crespo

...fha. una pro-
...Sanchez

Ademas de este incorpo
en virtud de Decreto
...S.or R.r un Curso de
...ica y otro de Fisica
...udiados en los de 1820 á
...21 con el P. Fr. Fran.co
Paula Garcia Lector

...Bromine

a instancia de parte ponemos la pre-
sente sellada con el de ntro Illtre colegio en
Cordoba á nueve de Abril de mil ochocientos
veint...

en el Monto. de S. Agustin
de la Ciudad de Ecija
se halla la Certificacn.
de estos dos Cursos al fin
del Lib.o 9 de Memoriales.
Yncorpdos. Lib.o 2.o fo-
lio 199.

margen de este lo que
conste sobre la verd...
dha. Certificacion.
Dios gue. á V.S. ...
Sevilla 1.o de Octubre ...

Dn. Juan Mo...
Baquer...
Lic.o ...

Sr. Dr. Dn. José de Hoyos Noriega.





El D. D. Jose Gordia, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan de Torres y Vallejo natural de la Ciudad de Cordova y vecino de esta ha asistido con exactitud a la clase de mi cargo desde el veinte y quatro de Julio de ochocientos veinte y ocho, hasta el mismo dia de ochocientos veinte y nueve y p.a que con.te donde convenga doy la presente en Sevilla á 24 de Julio de 1829.

D.n Andres Laborda y Lagasca

Se presento a examen en el dia ... de mi cargo.

A.n Adame

J.n Laborda





311. Juan



El infrascripto Retor Cura propio de la Ygª parroquial de S. Juan y Todos Santos de esta Ciudad, certifico: que en el libro primero de Bautismos despues de la Reunion de las dos parroquias al fol. 107. bto. hay una partida que sacada á la letra es como sigue =

Partida 2. En Cordoba en veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez: Yo el infrascripto Retor interino de esta Ygª parroquial de S. Juan de los Caballeros y Todos Santos de esta Ciudad, di licencia al Dr. D. Juan Rodriguez y Cuenca para que baptizase; como en efecto baptizó solemnemente en ella á Juan Bautista Mariano de los Dolores Rafael de S. Anselmo, que nació en el mismo dia á las diez de la mañana: hijo legitimo de D. Marcelino de Tornes baptizado en la Villa de Priego de este Obispado, habrá quarenta y un años, y de Dª. Maria Josefa Vallejo su muger, baptizada en la de S. Miguel de esta misma Ciudad habrá treinta y ocho años, casados y velados en la de S. Pedro de ella, habrá diez y ocho años: Abuelos paternos D. Blas de Tornes y Dª. Maria Villa: Maternos D. Franco. Vallejo y Dª. Josefa Mendez: Fue su madrina la Sra. Dª. Maria de los Dolores Fernandez de Cordoba y Aguilar, á quien adverti el parentesco espiritual: siendo testigos D. José de Gongora y Valle Rector interino de dha parroquial, y D. Rafael Dorado Pro., de que doy fe. y lo firma-

nos = José de Góngora y Valle = Dr. D. Juan García Rodriguez y Cuenca ———

Concuerda dha partida con su original respectivo, à que me refiero. Cordoba dos de Diciembre de mil ochocientos veinticuatro.

Dr. D. Rafael Muñoz

y Mantero

Asimismo certifico: que D. Juan Bautista de Torres y Ballesp, de quien es la anterior partida de Bautismo ha sido feligrés en esta collacion de S. Juan desde que nació hasta el año pasado de veintitres, se ha conducido siempre con buenas costumbres, no ha sido nacional, ni obrado contra los derechos de su Mag.d Q. D. G. Y para que conste a su instancia doy la presente fha ut supra =

Antonio Garcia Cañete
Alcalde de Barrio

Dort. Muñoz

Los infraescriptos Essnos del Rey ntro. Sor. Pub.cos del Numero y Colegio de esta Ciud. damos fee: qe el Dr. Dn. Rafael Muñoz, y Mantero, por quien se hallan firmadas las dos Certificaciones qe anteceden: y Dn. Antonio Garcia Cañete por qe igualmte se halla firmada la ultima; el primo es Rector, y Cura propio de la Yga. Parroquial del Sor. Sn Juan, de todos Stos de esta mencionada Ciud. y se halla en actual exercicio



181

de su Minist.º, y el Segundo en Uno de los Alc.es de Barrio del Distrito de d.ha Parroquia, fiel, legal, y de toda confianza; y á sus Certificac.nes que se les ha dado, y da entera fee, y Credito Judicial, y extrajudicialm.te, y p.a q.e conste donde convenga, ponemos el pres.te sellado con el de las Armas de n.ro Ilt.e Colegio q.e signamos, y firmamos en Cord.a á tres de Diz.re de mil, ochos.s veinte y quatro =

Fernando de Navas y Aguila

Ferm.n de Navas Vazquez y S.r Llorente

Rafael Camacho



León 21 de Dic.e de 1824

Admitase le con las protestas de renovacion con cert.n de la Autoridad Civil de [illegible] ha sido o no Real, y si ha observado buena conducta politica general.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El D.r D. José de Huerta, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Religión &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan de Torres y Vallejo natural de Cordova y cursante de instituciones Medicas ha asistido con aprovechamiento en el curso de 1828 a 1829, y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1829.

D.r José de Huerta

Se presentó á examen y fue aprobado. ut supra

D.r Ruiz   Huerta

D.r Oha[illegible]



El Dr. D. Manuel de Campos, Moderante en las Academias Dominicales de Medicina. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan de Torres y Vallejo natural de la Ciudad de Cordova y vecino de esta ha asistido a las dichas Academias en el curso que dio principio en Octubre de ochocientos veinte y ocho, y concluyo en Junio de ochocientos veinte y nueve, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1829.

Dr. Manuel de Campos

184

S. M. ha tenido á bien resolver que V. S. informe si es cierto que D.n Juan de la Torre recibió en esa Universidad el grado de Licenciado en Jurisprudencia el dia 23 de Octubre de 1843, espresando al mismo tiempo la edad del interesado.

Negociado num.º 10.

Y de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1844.

N. 57.

El Subsecretario.

Patricio de la Escosura

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



D.r D.n Diego de Vera y Limon, Catedratico del Segundo año de Medicina de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.a

Y en caso necesario Juro = Vale.
D.r Vera

Certifico, que D.n Juan de Torres y Vallejo, nat.l de la Ciudad de Cordoba, y vecino de esta, ha asistido con puntualidad y aprobecham.to a la clase de mi cargo, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á prim.o de Junio de mil ochocientos y veinte y seis.

D.r Diego de Vera

Y en caso necesario Juro = Vale.
D.r Sanchez

Certifico, que D.n Juan de Torres y Vallejo ha asistido á la clase de primer año que se halla a mi cargo con exactitud y aprobecham.to y p.a que conste pongo la presente fha. ut supra.

D.r Juan Fco. Sanchez
de Medina

Y en caso necesario Juro = Vale.
Campos

Certifico, que D.n Juan de Torres y Vallejo ha asistido con puntualidad y aprobecham.to

a la Academia Dominical que se halla á mi ca[rgo]
con arreglo al nuevo plan de estudio. Y p.ª
Cons.te pongo la presente f.ª Al Supr.e

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Juan de Torres [...]
[...] ha examinado y aprobado en el examen de [...]
[...] y p.ª Cons.te pongo la presente en Sevilla a [...] de
Junio 1826.

D.r Vera D.r Sancho D.r Adame D.r [...]arias

Sevilla 22 de Agosto de 1832.

Justificacion practicada por D. Juan Bap.ta de torres y Vallejo de esta Vecindad

Se

Acreditar con citacion del Caballero Sindico Proc.r Gral, ser Cristiano Viejo limpio de toda mala Raza &.a No haber sido Voluntario Local, y haber obserbado la mejor cond.ta Politica y Moral=

Juzg.do 3.o

Ern.o Vargas.



Sl. Jem.^to 3.º
Dn Sevastian Martias

187



El Infrascrito Rector Economo dela Ygl.ª parroquial del Arcang.l San Miguel de esta Ciudad, Certifico: que en el libro 22 de Bautismos de dha. Ygl.ª al folio 237 se halla la siguiente

Partida } En Cordoba en veinte y dos de Enero de mil setecientos setenta y un años: Yo el Rector perpetuo y Colativo de esta Ygl.ª parroq.l del señor San Miguel baptizé solemnem.te en ella á Maria Josefa, Ynes, Rafaela, que nació el veinte y uno de dho. mes, hija de D.n Francisco de Paula Vallejo, baptizado en la parroq.l del Sagrario y de D.a Josefa de Cuenca, y Mendez, su muger, baptizada en esta, casados, y velados en la de San Pedro de esta Ciudad. Fue su Comadre D.a Antonia de Luque y Aranda, su Abuela paterna. Siendo testigos D.n Teodosio Sanchez, y D.n Fran.co Arzipreste, Pros.os Hize á la Comadre la correspondiente advertencia: De que doy fee, y firmo = D.n Bartolome Sanchez de Feria, y Castillo,

Concuerda dha. partida con su original á que me remito. Cordoba y Agosto dies y siete, de mil ochocientos treinta y dos años =

Lorenzo Moreno

El infrascripto Rector y cura p.º de esta Yglesia Parroquial de mi padre San Pedro certifico que en el libro septimo de matrimonios de ella al folio 403 buelto se halla la partida siguiente

Partida } "En Cordoba dos de Mayo de mil setecientos noventa y dos años el infrascripto Rector perpetuo de esta Yglesia parroquial de mi Padre San Pedro habiendo precedido en ella las tres moniciones que manda el Santo Concilio, "y no resultado impedimento alguno, como asi mismo

;rios requisitos con arreglo a la Real pragmatica, di
licencia a D. Diego Garcia Baena Presb.ro para
que desposase y casase in facie eclesie por palabras
de presente que hacen verdadero matrimonio á D.
Marcelino de Torres hijo de D. Blas de Torres di
funto y de D.a Maria Beltran natural de la villa
de Priego, y vecino de esta Ciudad á la Catedral
con D.a Maria Josefa Vallejo hija de D. Fran.co
Vallejo y de D.a Josefa de Cuenca su muger, na
tural y vecina de esta Ciudad, un paso quana (?)
seron testigos D. Juan de Mondragon, D. Francis.co
Marquez y Fernando Saez de que doy fee y lo fir
mamos fecha ut sup.ra = D.or D. Juan Ruiz
y Castillejo = Diego Garcia Baena
Concuerda á la letra con su original en dicho libro y folio
á que me refiero. Cordoba diez y siete de Agosto de mil ocho
cientos treinta y dos =

Juan José del Pozo
y Olmeva

El infrascripto Rector cura propio de la Yg.a parroquial de S. Juan
y Todos Santos de esta Ciudad, certifico: que en el libro 1.o de Bautis
mos celebrados en dha Yg.a Parroquial desde su reunion al fol. 107
hay una partida que copiada a la letra dice así =

Partida ⎨ En Cordoba en veintiuno de Abril de mil ochocientos
diez, Yo el infrascripto Rector interino de esta Yglesia
parroquial de S. Juan de los Caballeros y Todos Santos
de esta Ciudad di licencia al D.r D. Juan Rodriguez y
Cuenca para que bautizase, como en efecto bautizó
solemnemente en ella á Juan Bautista Mariano



de los Dolores Rafael de S. Anselmo que nació en el mismo día a las diez de la mañana hijo legítimo de D. Marcelino de Fornes bautizado en la Villa de Priego de este Obispado habrá cuarenta y un años y de Dª María Josefa Vallejo su muger bautizada en la de S. Miguel de esta misma Ciudad habrá treinta y ocho años, casados y velados en la de S. Pedro de ella habrá diez y ocho años: Abuelos paternos D. Blas de Fornes y Dª María Villar; maternos D. Franco Vallejo y Dª Josefa Mendez: fue su madrina la Sra Dª María de los Dolores Fernandez de Córdova y Aguilar a quien advertí el parentesco espiritual: siendo testigos D. José de Gongora y Valle Rector interino de dha parroquial, y D. Rafael Conado Pbro de que doy fe y lo firmamos = José de Gongora y Valle = Dor. D. Juan García Rodríguez y Cuenca

Concuerda con su original a que me refiero. Córdoba diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. D. Rafael Muñoz y Mantero

Los infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor públicos del número de esta Ciudad cert[...] fe que D. Lorenzo Moreno, D. Juan [...] Rafael Muñoz Mantero, por quienes [...] se hallan dadas y firmadas las tres [...]

tificaciones, son el primero Rector Economo de la Igle-
sia parroquia del Señor San Miguel de esta Ciudad;
el segundo Rector y Cura propio de la de San Pedro
de ella, y el tercero tambien Rector y Cura propio de
la de San Juan y todos Santos de la misma, á
cuyos escritos autorizados en la forma que lo estan
los que anteceden, se les da entero credito judicial y
extrajudicialmente. Y para que conste ponemos la
presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á
veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Barrero

Pedro del Toro

José Vazquez

Nota

Estando en mi Despacho este docum.to con el Sello correspond.te am
Comprobacion, se robaron en los [illegible] en que se hallaban [illegible]
[illegible] en la noche anterior, [illegible] pongo la pres.te [illegible]
veinti[illegible] de mil ochocientos treinta y dos

[illegible] Vazquez



D. Jose Clemente dela Plaza Teniente Vicario delas Yglesias dela Jurisdicion deesta Villa de Priego, Reyno de Cordova y Abadia de Alcalá la Real, Cura mas antiguo de Sta. Maria dela Asumcion, su unica Parroquial, Certifico, q.e en el libro cuarenta y uno de Bautismos al folio trecientos veinte y tres, hay una partida q.e dice asi ——————

Marcelino Alonso ...... En la Villa de Priego en tres dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y ocho años: Yo el L.do D. Jose Ruiz de Tienda, Cura de esta Santa Yglesia baptizé solemnemente á Marcelino Alonso, q.e nacio el dia dos del corriente, hijo legitimo de Blas Fran.co de Torres, natural dela Villa del Castillo de Locubi, y de D.a Maria Rosalia Villen, su muger, natural dela Villa de Luque y contrajeron su matrimonio en esta: Abuelos Paternos Blas Fran.co de Torres, y D.a Ursula Yzquierdo, su muger ya defuntos; y maternos Juan Villen, y D.a Vicenta de Amores, su muger, vecinos dela Ciudad de Cadiz, fueron sus compadres Alonso Lovato, y D.a Antonia del Pino, y Bautista, su muger á los q.e adverti la cognacion Espiritual, Testigos D. Fran.co del Pino, D. Manuel Roso, y Fran.co Pedrasas, vecinos de esta Villa, y lo firmamos = L.do D. Jose Ruiz de Tienda = Manuel Roso ——————

Esta Conforme con su original á el q.e me refiero

Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en d.ha villa de Priego, y dia diez y ocho del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Jose Clemente dela Plaza

L.os Ynfras Ess.nos publicos del numero de esta Villa de Priego de Andalucia Provincia de Cordova y Abadia de Alcala la Real que ávaxo signamos y firmamos damos fee: Que D.n Jose Clemente dela Plaza, por quien ha parezido librada y firmada la Certif.n de partida Sacramental que antecede, es uno delos Curas Tenientes y Teniente Vicario de las Yglesias de esta d.ha Villa, y como tal se haya en actual uso y exercicio de d.hos Ministerios, por lo cual á todos los documentos que en referidos conceptos exorde y autoriza, seles ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera; y para que conste instancia de parte legitima damos la presente en d.ha Villa de Priego á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Cumo Jm.

Jose Ant.o Garcia
del Castro

Fran.co de Mendoza
y Arandaz

Dreg.o 1 r.

Fran.co Hilario
valverde



D. Juan Bautista Torres y Vallejo, vecino de esta Ciudad: Ante V. S. como mas haya lugar parezco y digo: que á mi derecho conviene justificar en bastante forma y manera que haga fée, con citacion del Caballero Sindico Procurador General, los particulares sig.tes=

Primero: como soy hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D. Marcelino de Torres, y de D.ña Maria Josefa Vallejo, los quales, como sus antepasados han sido y son tenidos y reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Mulatos, y Berberiscos, ni han sido castigados con pena, que irrogue infamia, ni haber exercido oficios viles ni mecanicos=

Segundo: como tambien les consta que el exponente no fue Voluntario Local, ni pertenecio á ninguna asociacion publica ni secreta reprobada por derecho, observando en todas epocas, la mejor conducta politica, y moral=

Suplica á V. S. se sirva admitirme la citada justificacion segun y en los terminos, que llevo indicados, y dada y comprobada la certeza de lo expuesto, aprovarla en bastante forma, y mandar, que original se me entregue p.a el uso que me convenga. Asi lo espero merecer

Otro si digo: presento con la solemnidad que corresponde las partidas de Baptismo de mis Padres, y de su Casamiento, é igualmente la partida de Baptismo mia, para que originales acompañen á mi pedimento =

Suplico á V. S. que habiendo por presentados dichos documentos se sirva proveer y determinar como tengo pedido. Sevilla 20 de Agosto de 1832.

Juan de Torres Vallejo

Otro si auto { En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos: Yo el Escrivano di cuenta del escrito que antecede al Señor Don ... Fabian Teniente Asistente de esta Ciudad, quien en su inteligencia mandó se evacue la justificacion que se solicita con citacion del Caballero Sindico Procurador General para la cual se da comision al presente Escrivano y otro de los Reynos, y fecho con lo que resulte se dara la Providencia que convenga, y que se unan los documentos presentados, lo proveyó y rubricó, doy fee =

Rubricado

Juan Ruiz de Irazagorria

Escrivano Real

Notificacion — Seguidamente Yo el Escrivano notifique el auto anterior a Don Juan Antonio Lopez Vargas doy fee =

Vargas

Citacion con Sindico del Ayuntamiento { En dicho dia mes y año: Yo el Escrivano cite con Sindico del Ayuntamiento

171

Sello 1.º 32. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

al Sr. D. Juan Nepomuceno Fernandez de la Rosa, Cab.º de la orden de Carlos tercero del Consejo de S.M. su Secretario Honorario Sindico Pror. Genl., el q.e retornado comunico no se le ofrecia reparo contal se le obtuviera de le entrega p.a lo q.e por lo conv.te lo firmo doy fe=

\#

Jn.º Nepom.º Fernandez de la Rosa

Ante mi
Juan Ruiz de Vargas Arenaza
Esn.º de S.M.

Primer Testº el Presb.º D. Fran.co Cavezas y Cazeres

En Sev.a en veinte y tres de Ag.to de mil ochocientos treinta y dos: yo el Esno. en uso de mi Comision, recibi juram.to inverbo sacerdoti, puesta la mano en el pecho del Presb.ro D.n Fran.co Cavezas y Cazeres, de esta vecindad q.e vive C.e de la Vireyna n.º once, edad cincuenta y cuatro años; bajo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por los particulares q.e comprende el escrito q.e antecede á cada uno de ellos Dijo lo siguiente.

Al primer particular: manifestó q.e con motivo del mucho trato y comunicac.n q.e há tenido y tiene el testigo con D.n Juan Bautista de Torres y Vallejo, p.r quien es presentado é igualmente con sus Padres y Fam.a sabe y le consta la certeza de la pregunta, por que en todas epocas han merecido el concepto publico de Cristianos Viejos, sin nota alguna ni desempeñar oficios mecanicos.

Al seg.do particular dijo q.e por la misma razon sabe y le consta ser certeza, q.e no fue local el Torres ni pertenecio á ninguna Junta reprovada, y que siempre há observado la mejor conducta politica y moral.

Que cuanto lleva manifestado es la verdad só cargo de su juramento fho. lo firmará doy fé=

Fran.co Cabezas y Cazeres

Ante mi
Juan Ruiz de Vargas Arenaza
Esno. de S.M.

2.º Test.º D.n Dionisio Olarte

Consecutivam.te yo el Esno. de la misma presentacion

en uso de mi Comision, recibí Juram.^to á Dios y una Cruz segun dro. á Dn Dionisio Olarte, Jefe de liquid.^on de atrazos de la R.^l hacienda, de estado Soltero, edad sesenta y dos años, vive C.^e de la Boticineria, bajo del cual ofrecio decir verdad, y siendo pregun-tado por los particulares q.^e comprende el escri-to q.^e antecede, á cada uno de ellos dijo lo siguiente —

Al primer particular dijo hace muchos años tiene trato inmediato con Dn Juan Bautista Torres y Vallejo, y su familia, por cuya razon sabe y le consta ser todos Cris-tianos viejos, limpios de toda mala raza sin nota algu-na ni haber ejercido oficios mecanicos —

Al seg.^do particular le consta su certeza por la misma razon y que no fue volunt.^o local el Torres, ni pertenecio á nin-guna asociacion reprovada por dro. observando en todas epocas la mejor conducta politica y moral —

Que cuanto deja dho. es la verdad só cargo de su Juram.^to que firmará doy fé —

Dion.^o Olarte

Fran.^co Ruiz de Aragon y Verane

Ante mi

3.º Test.^o Dn José Bueno

En el mismo acto: yo el Esño. de la misma Comi-cion en uso de mi Comision, recibí Juram.^to á Dios y una Cruz segun dro. á Dn José Bueno, empleado en la casa de Comercio de Dn Fran.^co Ramos en C.^e Coteheros, edad de cuarenta años, es casado, bajo del cual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por los particulares q.^e comprende el escrito q.^e antecede á cada uno de ellos dijo lo siguiente —

Al primer particular dijo que Dn Juan Bautista Torres y Vallejo, su Padres y demas personas de su familia á quie-nes conoce y trata hace muchos años el declarante, han sido y son tenidos y reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza, sin haber sido castigad.^s ni penitencia-dos, ni sufrido pena que irrogue infamia, ni ejercido oficios viles ni mecanicos —

Al segundo particular manifestó que por la misma

razon save y le consta q.e el D.n Juan Bautista Torres no fue volunt.o local, no pertenecio a ninguna asociacion reprovada p.r dro. y observó la mejor conducta politica y moral en todas Epocas ———

Que es cuanto save y puede decir la verdad so cargo de su juram.to fho. lo firmará doy fe =

Jose Pedro bueno

Ante mi
Fran.co Ruiz de Longarrigtharaua
Escno. Pub.

Comp.cia y Auto

En el mismo dia se presentó ante el Sor. Juez a este expedi.te y presente el Srio. D.n Juan Bautista de Torres y Vallejo y dijo q.e por ahora no presentaba p.a esta justif.n mas testig. que los examinados: y el Sor. Juez la mandó pasar al Cavallero Sindico p.a que esponga lo oportuno, lo rubricará dho. Sor. y firmará aquel doy fe =

R

Juan Baptista Torres Vallejo

Ante mi
Fran.co Ruiz de Longarrigtharaua
Escno. Pub.

El Sindico Pror. gral. ha visto este espedi.te y Dice: Que D. Juan Bauti.a Torres y Vallejo, con la justif.on que precede ha acreditado los estremos que se propuso en su escrito, y como los testigos de que se ha vali-do son personas de buena fama y reputacion el Sindico no encuen-tra reparo en que aprovandose esta informacion se entregue o-riginal al interesado para los efectos que en Justicia puedan con-venirle. Sevilla 23 de Agosto de 1832 =

Ldo. Jose Leandro Mora del Castillo

J. Nepom. Fernandez de las Rozas

Auto. En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. El Sr. Dn. Luis de Vira, Ten.te tercero de Asist.e de ella: habiendo visto la anterior justif.on dada por Dn. Juan Bautista de Torres y Vallejo dijo la aprobaba y aprobó en cuanto puede y há lugar en dro. interponiendo en ella p.a su mayor validacion y firmeza su autoridad y decreto judicial de su oficio, y mandó q.e original se le entregue al suso dho. para el fin que le convenga, y franquée, caso necesario, testim.o á la letra que pidiere. Asi lo proveyó y firmará dho. Señor doy fé.

Lavira

Juan Ruiz de Vargas y Aranda
Nº pco.

Notif.on

Seguidam.te yo el Essno. notifiqué el auto anterior á D.n Juan Bautista de Torres y Vallejo, doy fé.

Vargas

El Sindico Fiscal de la Universidad literaria ha visto esta informacion, y no encuentra reparo en que sea aprobada por V. S. Sevilla 26 de Ag.to de 1832

D.r Manl. M.a Moreno de Cespedes

10 193



Señor Dr. Fran.co de Paula Cerero

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admítase a la matrícula con protesta de traer los documentos necesarios antes del día 20 del corr.e mes.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.

D.n José María de Torres Estudiante de la Villa de Gibraleón con el respeto debido a V.S.a hace pres.te q.e habiendo sido examinado de Latinidad p.r los S.S. examinadores de esta Real Universidad en el treinta, y uno del próximo mes pasado, y habiéndose presentado en el día de la fecha a la Secretaría p.a ser matriculado se le quiere exigir seg.n las Reales Ordenes, certificación de no haber sido Local en su Patria con la de moribus et vita, y partida de Bautismo: Documentos, q.e por lo intempestivo de su marcha no los trajo; y cerrándose la matrícula si por lo q.e puede pararsele un notable perjuicio: por tanto.

A V.S. rendidam.te le suplica mandarle Matricular con la protesta de presentar los d.hos Documentos a la mayor brevedad gracia q.e espera merecer de la notoria Justificación de V.S. cuya vida g.e Dios muchos años. Sevilla 4 de Noviembre de 1825.

José María de Torres



El Lizenciado Dn Juan Cabo y Murillo Abogado del ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Cathedratico del primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad de la misma.

Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn Jose Maria de Torres de Natural de la Villa de Gibraleon; ha asistido con aplicacion, y aprovechamto. ala Clase de mi cargo, en el que principio en este pte. curso en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco; y concluira el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Y para qe. conste ainstancia del interesado, doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

Lic.do Juan Cabo Murillo

Los Catedraticos de filosofia qe. abajo firmamos. certificamos qe. D. ~~Juan~~ Jose de Torres, represento a esamen con certificacion Jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Cabo Murillo — Jose Antonio de [illegible]

Sevª Octe 28 de 1826.

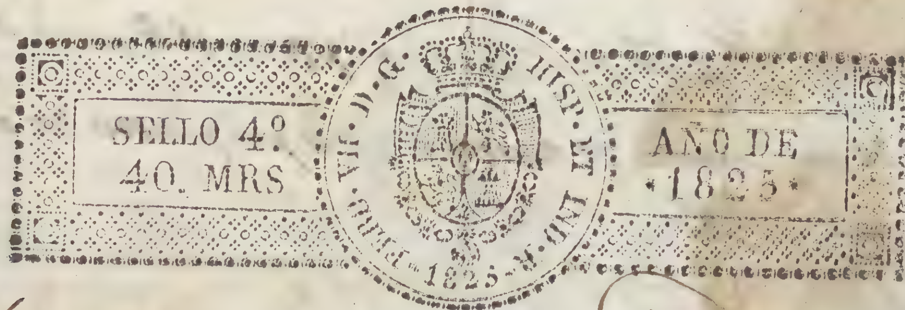
Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereno

Srio

175



Los Infrascriptos examinadores de Latinid.
nombrados por la Universidad para el Curso
de Filosofia &c.

Certificamos: que D. Jose M.a de Torres y
Donaire nat.l de Gibraleon, de edad de quin
ce años, color trigueño, pelo negro, ojos pardos,
esta suficientemente instruido en Latinid.
para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla
y octubre treinta y uno de mil ochocientos
veinte y cinco.

D.r Juan Moreno Baquero

D.r D.n Antonio Jose Fernandez Presid.te

D.r D.n Manuel M.a Moreno del Moral

D.r Juan Bautista Maestre

Matr.do en 1.º de Instituciones filosoficas para el Curso de 1825 en 1826
L.º 564. Prob.n f.º 107

Sevilla 4 de Nov.e de 1.826
Matr.e
D.r Maestre

Mat.do en 2.º de Filosofia en 4 de Nov.e de 1826 L.º 310. Prob.n f.º 418.

Matriculado en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1827 en
por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio delo que resuelva
la Ynspeccion 7 oct.



El Lic.do D. Jose Calzon Pro Vicario Ecco y Cura Beneficiado
Propio delas Yglesias de esta V.a Certifico que en el Libro ca-
torce de Bautismos de la del S. S. Juan Bautista al fol.o quatro
cientos treinta y ocho y v.to se halla una partida q. dice asi —

En la Villa de Gibraleon miercoles dia diez
y siete del mes de Octubre de mil ochocientos
y diez y cinco; Yo F. Francisco Macias Reli
gioso Calzado del orden de Nuestra Señora de
la Merced de Licencia de D. Ygnacio Moret te
niente de Cura delas Yglesias de esta V.a Bautice
solenmemente a un Niño, a quien puse por nom
bre Jose Maria tereza de Jesus, hijo lexitimo
de D. Francisco de torres y de D.a Ysabel Do
nayre su lexitima muger naturales y vezinos
de esta V.a; fueron sus padrinos D. Julian de
torres y D.a Ysabel Lopez a quienes adverti
el parentesco espiritual y la obligacion de
enseñarle la Doctrina Cristiana en fe de lo
cual lo firme fho ut supra, nacio esta cria
tura lunes dia quince de dho mes y año a
las tres de su mañana = B.r D. Ygnacio
Fermin Moret = F. Francisco Macias

Esta conforme con su original, cuyo Libro queda entre los
demas del Archibo de mi cargo; y p.a los fines q. convengan
doy la presente en esta V.a de Gibraleon a nueve de Noviem
bre de mil ochocientos veinte y cinco

Lic. Jose Calzon

Dn Juan Antto. Balbuena, essno. pp.co y de cavildo desta villa Certifico, q. el Lido. Dn. Jose Calzon Aguirre, q.e parece el Certificado della buelta, es vicario y Cura propio desta Villa, y q.e la vas Con residencia en la Igla. San Juan Bautista, y q.e la firma y rubrica de su nombre y apellido Con q.e la autoriza es suya y la de q.e acostumbra usar en todos sus escritos, a los que en todos tiempos y Juicios se ha dado y da entera fe y credito, y pa. q.e Conste, de pedim.to de la parte, doy el presente en Guimaleón (?) pa. ut supra =

Juan Antto. Balbuena

pp.co

UNIVERSIDAD LITERARIA

Universidad de Sevilla

197

[Se]minario Conciliar de S. Fran.co Javier de la [Ciu]dad de Sanlucar de Barrameda.

He ganado en este Semina[rio] D. José Torres y Aranda en clase de [co]legial interno un curso de lógica unto [con] [arit]m.a y matematicas, otro de fisica gral [y] particular, otro de metafisica y etica [y] [ot]ro de lugares teologicos en los años [de] 1831 á 1835. Asi consta de los libros [de] [la] secretaria de mi interino cargo [a] que me remito.

Dios guarde á V. muchos años. San[lucar] de Barrameda 12 de Noviembre de 1835.

Sirvase V. decirme al margen de este [illegible] expone D.n José de Torres y Aranda [illegible] es cierto que como alumno [de] [ese] Seminario ha ganado en ese Seminario un curso de Logica, [illegible] [aritmetica] y matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y otro de Lugares Teologicos en los [años] de 1831 a 1835.

Dios gue. a V. m.s a.s

Sevilla 19 de Nov.e de 1835.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Miguel Quesada y Moreno Srio. Int.no

Ynorp.dos Lib.o 3.o f.o 175.

Sr. Secretario de la Universidad Litera[ria] de Sevilla.

Sr. Sec.o del Sem.o de Sanlucar de Barrameda.

R.

. . . natural de
[res]peto espone: que
Bachiller á cláus-

admita á exámen
[se] le confiera en la
[aprobaci]on. Sevilla 20

Padilla

[habien]do este alumno.

certifico yo el

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en
y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

Dn Juan Antº ... ... la villa de esta
villa Certifico, q ...
el Certificado D ...
rai Con residen ...
firma y rub ...
la es suya ...
los a lo que ...
fe y credito, y ...
presente Me ...

UNIVERSIDAD LITERARIA

198

- - natural de
peto espone: que
Bachiller á cláus-

admita á exámen
ne confiera en la
on. Sevilla 20

Padilla

lo este alumno.

ertifico yo el

Sevilla

DECRETO........... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en*
y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

Dn Juan Anto. ... [illegible] Escrivano

villa Certifico, q ...

el Certificado ...

ras Con xerid ...

firma y xu ...

la es suya ...

los a lorque ...

fe y credito, y ...

presente ...

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. *Jose de Torres de Padilla y* . . . natural de *la Villa de la Gomera* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Teologia* —Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Junio de 1841.

Jose de Torres Padilla

Sevilla 20 de Junio de 1841.

DECRETO................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.............

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO.............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo

PUNTOS.................

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José de Torres Padilla

CITACION..............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo en-trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la vo-tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?“ Y habiendo respondido „ si juro“, añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.“ Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

José de Torres Padilla

Colacion................ El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

José de Torres Padilla

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

José de Torres Padilla

Tomóse razon lib. 1.° fol. 22 núm. 365 Derechos veinte y quatro r.

R.

203



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro: q.e el D.n José de Torres Padilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria del Marmol

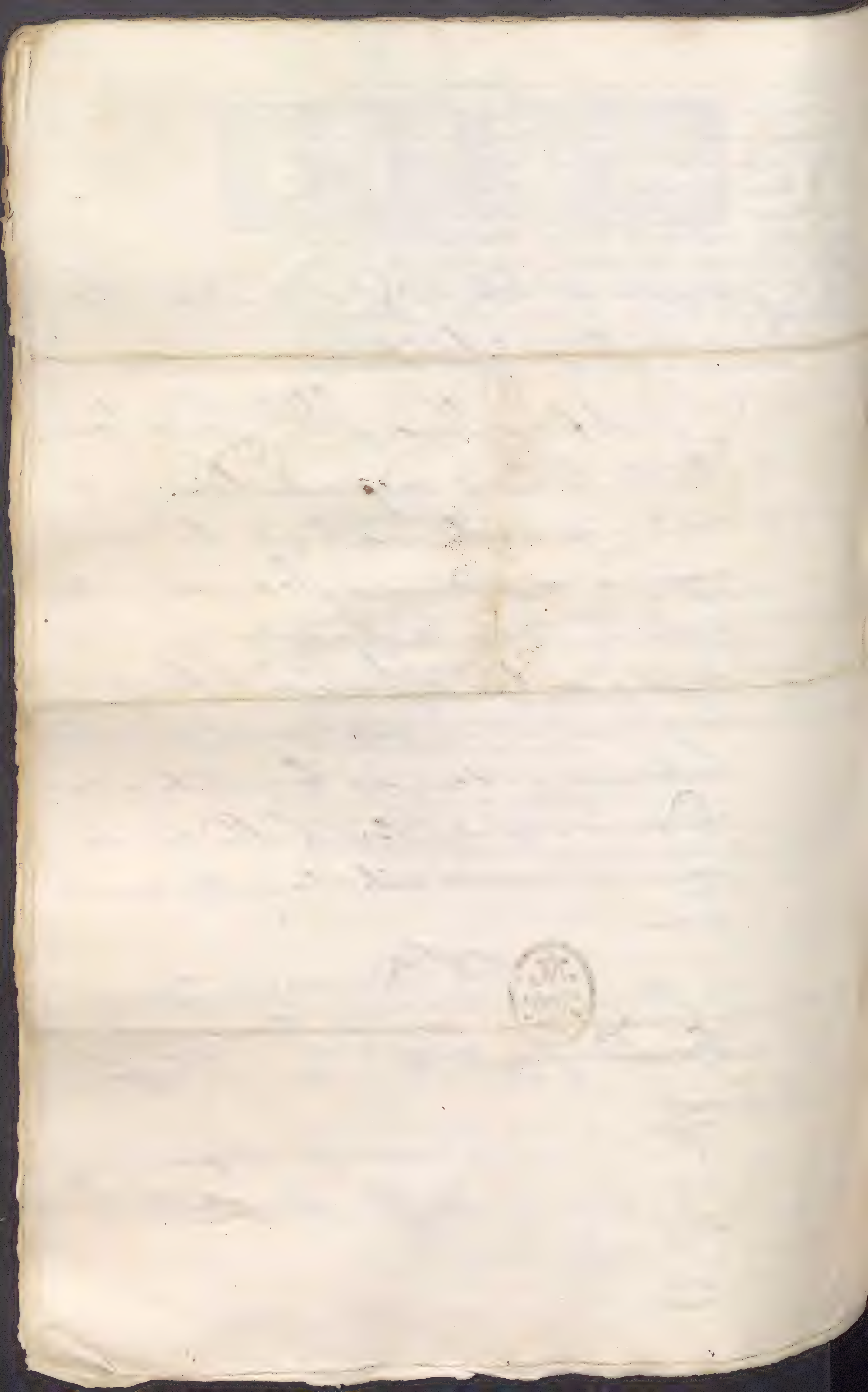
Exam.do y aprobado

D. Marmol

Alvarez

Arrspacochaga

Sev.a de Junio de 1835.
Es de Lecc.n conduct.r
A en Aucn.do de la Pn. de Co.
D. Maestre



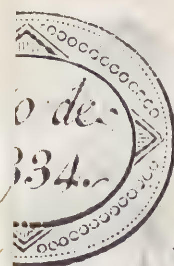
...versidad Litª de Sevilla. 201.

201

Valª 20 octe 1834

Despachese

Franco Villalba
Vice Rector





Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Torres y Padilla natural de la Ysla de la Gomera, incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica, Ontologia y Matemática que ganó en la Universidad de Canarias desde mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos. Y si ha ganado en esa Universidad un Curso de Física general y particular de 1.833 á 1.834.

Así mismo tendrá VS la bondad de informarme de la legitimidad de los años ganados por D. Juan de Montemayor y Rey, natural de la Laguna, que parece los Estudió en los mis...

Es cierto cuanto se expresa en este oficio de los dos interesados y lo firmo.

Valª 21 octe 1834

Vicente Rodrigo y Morales

...les, Comisario de...
...o Mayor por...
...esta Ciudad,...
...taria ...
...Torres y Padilla...
...ha incorpo...
...de Lógica...
...que ganó en...
...treinta y uno...
...se ha ganado...
...dad, en el curso...
...sente el segun...
...de Física ge...
...resultan de los...
...en la Secre-

taría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, á solicitud del Interesado libro la presente, que firmo y sello con el del estudio general, en Valencia á veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

1835.

Vicente ... y Mo...

de Torres Padilla

mos años y en los mis
blecimientos, que el ann
Diós que á V.S. m
Sev.ª 3 de Octubre de 1

Dr. Juan Baguer
Ser.º

Sr Secret.º de la Universidad Literaria de Valencia





ISABEL II.



...les, Comisario de
...io Mayor por
...esta Ciudad,
...rario, etc.
...orres y Padilla
... ha incorpo-
...so de Logica
... que ganó en
... treinta y uno
...e ha ganado
...dad, en el curso
...sente el según
...rso de Física ge-
...encuentra de los
...en la Secre-
taría de mi cargo, a que me remito. Y pa-
ra que conste, a solicitud del Interesado
libro la presente, que firmo y sello con el del
estudio general, en Valencia a veinte y siete
de Junio de mil ochocientos treinta
1835. ... V. S.

Vicente

y M.e Torres Padilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de Guerra de los Reales Egercitos, Escribano Mayor por S. M. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Secretario de su Real Universidad Literaria &c.

Certifico: Que Don Jose Torres y Padilla natural de la Ysla de Gomera ha incorporado en esta Universidad un año de Logica Ontologia y Matematicas, que ganó en Canarias, desde mil ochocientos treinta y uno á treinta y dos. Asimismo: que ha ganado y probado en esta dicha Universidad, en el curso que ha terminado en Junio presente el segundo año de Filosofia en la Catedra de Fisica general y particular. Segun así resulta de los libros de matriculas que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, á solicitud del Interesado libro la presente que firmo y sello con el del estudio general, en Valencia á veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta [illegible]

Vicente [illegible]
y Mo[illegible]

Torres

Los Escribanos de Sell.º que Dios guie Reales y Publicos del Cole
gio de esta Ciudad de Palencia vecinos de la misma
que abaxo signamos y firmamos certificamos y damos
fee: Que D. Vicente Rodrigo y Morales por quien va
dada y firmada la Certif.on q. antecede es tal Escribano Ma
yor del Ex.mo Ayuntam.to de esta Capital y demas q. se ti
tula, fiel legal y de toda confianza y a cuantos semejantes
en este concepto ha librado y libra siempre se les ha dado
y dan entera fee y credito asi en juicio como fuera de el
y el sello puesto a su pie el q. se acostumbra poner en
iguales documentos. Y p.a q. conste donde convenga da
mos la presente sellada con el del nuestro Colegio en dha
Ciudad de Palencia a los treinta dias del mes de Julio
del año mil ocho. treinta y cuatro.

J. Jose Bermudo Martinez

Vic.te Perez

Palop

Fran.co de Paula Perez

203



Sõr. Rector

Dn. Josef de Torres Padilla, natural de la Villa de Sn. Sebastian Capital de la isla de la Gomera, una de las Canarias, residente en esta Ciudad, y Estudiante matriculado en esta Rl. Universidad en la clase de tercer año de Filosofia; ante V. S. con el debido respeto expone: que acercandose ya el tiempo en que deben conferirse de gratis los grados de Br. en Filosofia que previene el plan de estudios vigente; y deseando el exponente graduarse en clase de sobresaliente por considerarse apto para ello, contando con el auxilio de Diós Nro. Señor, ó en clase de pobre por carecer de facultades para hacerlo depositando las propinas que estan señaladas, como lo hará constar

Suplica á V. S. se digne de acceder a esta pretencion, mandando se admita al exponente á recibir el grado de Br. en Filosofia en clase de sobresaliente, ó de pobre, previos los actos literarios que estan prevenidos para probar la suficiencia del aspirante. Merced que espera obtener de la bondad y Justificacion de V. S.

Sevilla 1º de Mayo de 1835.

Josef de Torres Padilla

Prueba solo = Pende de acuerdo



Como Catedratico por su Magestad de instituciones civiles en la Universidad literaria de esta ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año; certifico y juro q.e D.n Jose de Torres natural de Coin, ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 18 de Octubre hasta el presente observando buena conducta.

Sevilla y Mayo 31 de 1835

D.r D. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybarry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio á la Dominical.

D.r Ybarry

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
En la buena conducta
por Acuerdo dela Junta de Cen.a
D. Macarez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Real e Ymperial Universidad

Gran[ada] 27 de Oct.e de 1830

Don José Torres, vecino natural y vecino de la villa de Coin a V.S. con el debido respeto [...] que siendo necesario un testimonio de [...] en esta Universidad los tres años de [...] para continuar su carrera en [...]

A V.S. suplica se sirva [...] Granada 27 de Octubre de 1834.

José Torres

[Margin:] Líbrese [...] intere[sado] [...] testimonio [...] pid[e] [...] Dr. Diaz [...] Lic. Guevara [...]

Yo el Infrascripto Vice-Secretario de la R.l é Ymp.l Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico: que D. José Torres [...] nat.l de Coin Dioc. de Malaga tiene ganados tres años de Filosofía que estudió; el primero [...]

maticas Logica y ontologia en el Colegio Se-
minario de San Sebastian de Malaga incor-
porado á esta Univ.d de mil ochocientos trein-
ta á treinta y uno; el segundo Fisica gral
y particular en esta Univ.d de treinta y
uno á treinta y dos, y el tercero Metafi-
sica y Etica en el Colegio del Sacro-Monte
de esta Ciudad tambien incorporado, de treinta
y dos á treinta y tres. Segun resulta de
los registros de la Srîa de mi cargo á q.e
me remito. Y p.a q.e conste á virtud de
lo mandado libro la presente q.e sello con
el de la Univ.d y la firmo en Granada á
veinte y nueve de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y cuatro=

Lic.do José Fernandez
Guevara
Srio

206

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

D. José Torres Benitez natural de esta [illegible] de Con [illegible]
Obispado de [illegible] llega a V.S. con el debido respeto expone:
q. habiendo incorporado y cursado en el Colegio del Sacro
monte de Granada los tres cursos escolásticos de Filosofía
se ha presentado en esta Universidad solicitando se le ma
tricule en el primero de Teología, exhibiendo p.a ello
la matrícula provisional p.r no haber tenido tiempo de sa
car el certificado de aquellos cursos sin el cual en este
Año no puede ser matriculado, y estando p.r [illegible]
la matrícula, y pasando este término se le origina grave
perjuicio a este interesado =

Sup.ca a V.S. q. protestando presentar á la mayor brevedad el
certificado dho, se sirva tenerle p.r presentado en tiempo
hábil, y declarar no seguírsele perjuicio alguno, incorpo
rándole en la matrícula del primero de Teología gra
cia q. espera de la bondad de V.S. Sevilla 30 de Enero
de 1834.

José Torres

Univ. lit. de Sevilla

S.

Sírvase V.S. decirme si es cierto q.e don José M.a de Torres Calderon, natural de Medellin Diocesis de Coria, ha ganado en esa Univ.d un curso de Lógica y Matemat.s otro de Física gral. y particular, y otro de Metaf.a y Etica en los de 1.829 a 1.832, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 1.o de Dic.e de 1.832.

Dr. Juan Bagnerro

Sri.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca.

Univ.d de Salamanca

D. José María Torres Calderon contenido en este hagan.do y probado en esta Univ.d un curso de Logica y Matematicas; otro de Fisica general y particular; y otro de Metafisica y Filosofia moral desde 1829 a 1832. Lo que certifico y prebengo a V.S. p.a su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue a V.S. m.s a.s Salamanca D.re 15 de 1832.

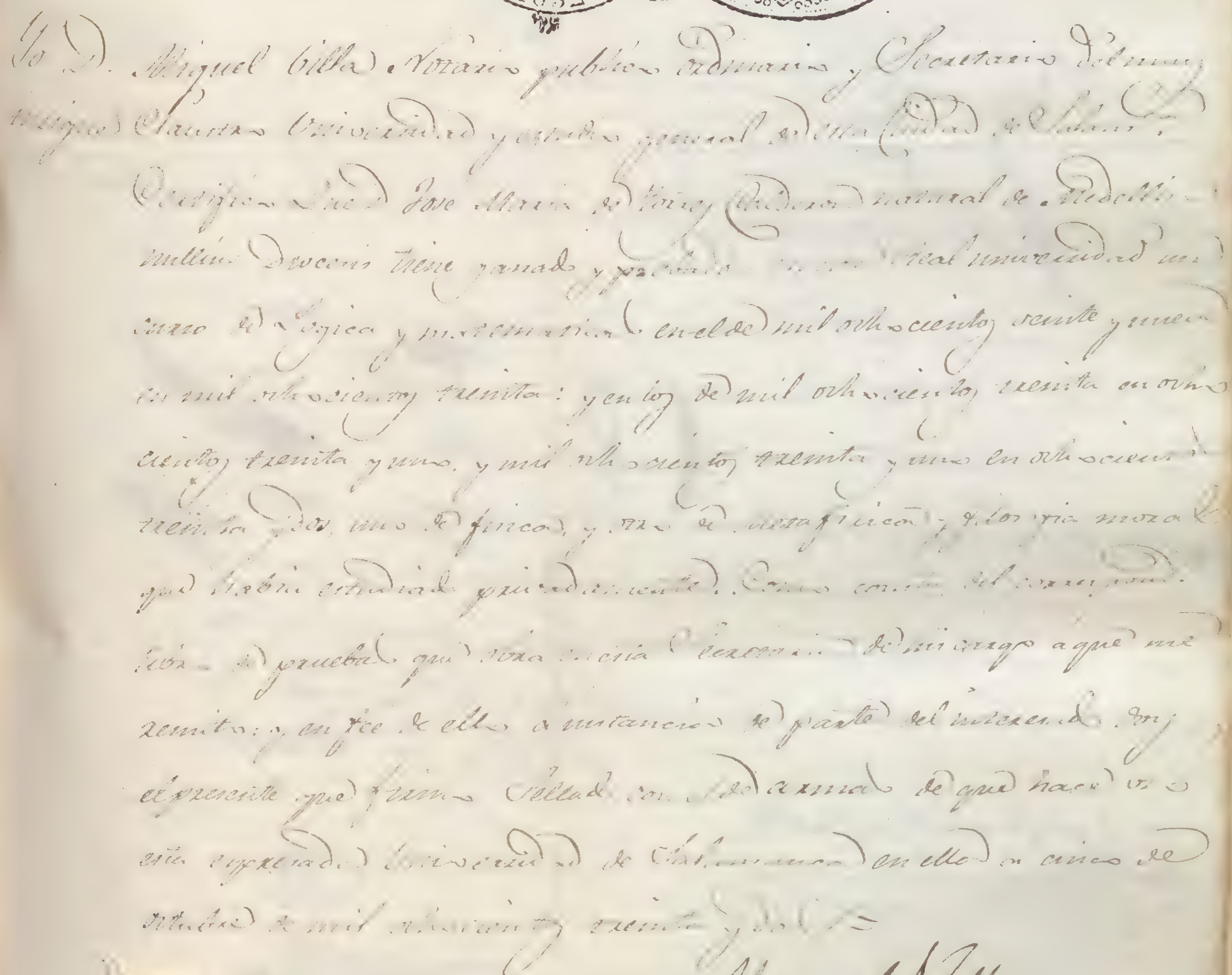
Miguel Villa
Secr.o

V. B. Dtor. Tejado
Rector

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Se despachó la compulsa a 1.º de Dic.e de 1832.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832.



Yo D. Miguel Villa Notario público ordinario y Secretario del muy ilustre Claustro Universidad y estudio general de esta Ciudad de Salamanca:

Certifico: Que D. José María de Torres Calderón natural de Medellín diócesis tiene ganado y probado en esta Real Universidad un curso de Lógica y matemáticas en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta: y en los de mil ochocientos treinta en ochocientos treinta y uno, y mil ochocientos treinta y uno en ochocientos treinta y dos, uno de física, y otro de metafísica y filosofía moral que había estudiado privadamente. Como consta del correspondiente libro de pruebas que obra en la Secretaría de mi cargo a que me remito; y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con las armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos. =

Miguel Villa
Srio.







Dn. Pedro Sotomayor Gobernador Politico y Militar de esta ciudad, y Dn. Manuel Ma. Contreras Cura en Auxiliar de la Santma. Trinidad de la misma.

Certificamos q.e D.n José Ma. de Torres y Ren-coret Clerigo de Menores del Cl.o Clero de esta ciud. ha observado y observa buena conducta Politica y religiosa sin haber tenido parte al-guna en el abolido sistema constitucional y p.a q.e conste donde convenga la firmamos en la ciudad de Sanlucar de Barrameda á 30 de Octubre de 1829=

Man.l M.a Contreras

1830

Sotomayor

Los Infraescritos Escribanos damos fé que el Señor Don Pedro de Sotomayor i D.n Manuel María Contreras por quienes parece dada i firmada la Certificacion que antecede son el primero Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad i se halla en actual uso i ejercicio de su jurisdiccion; i el segundo Cura de esta Yglesia Mayor Parroquial con destino á la auxiliar de la Santisima

Trinidad y como tal se le da a todos sus Certific
entera fé y credito asi en juicio como fuera
Y para que conste firmamos la presente
Sanlucar de Barrameda fecha de ant

Jose de Sn Miguel
y Lorciña

José Ma. Fernandez

Jose Ma. de Herrera
Escno. Ps.

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

2/10

✝

El Doctor D. Francisco de Paula Ruiz y Marron del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia Catedratico de segundo año de Instituciones Teologicas de la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Torres y Rencoret natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que tuvo principio en primero de Enero del presente año y conclu ye el dia de la fecha.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil, ochocientos, treinta y cuatro.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Sevilla 25 de Dic.e de 1834 [illegible] de buena conducta [illegible] de la [illegible] De [illegible]
D. Martinez

Ecsaminado y aprobado.

Dr. Crespo Dor. Soto. Dr. Martinez Dr. Ruiz

El Doctor D. Antonio Crespo Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia.

Certifico que el contenido en la anterior ha asistido en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla fecha ut suprà.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

M. y P.

211



Dn. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima Facultad =

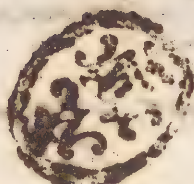
Certifico y juro que D. Jose Maria Torres y Rencoret, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de Ynstituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el Plan general de Estudios que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el

autos mandado por Reales ordenes que
és el D. Andres de Guevara cuyas ma...
vias he explicado = Sevilla veinte y tr...
de Julio de mil ochocientos treinta y u...

D.r Manuel Maria
del Marmol

En virtud de orden del S.r Rector
Examinado y aprobado.

D.r Marmol   Arrupaclaegui   [illegible]





127



Certifico yo el infrasc.to Cura the. del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygl.a de esta Ciudad, q.e D.n Josef Maria Torres Rencoret, Clerigo de Menores, y Estudiante en esta R.l Universidad, que en los seis meses que permanecio en esta, durante el curso de este año anterior observó la mejor conducta politica y moral, y frequentó los Stos. Sacram.tos, y concluido el tiempo de su Estudio regresó á la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, donde tiene su vecindad. y p.a q.e conste lo firmo Sevilla y Enero veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos. —

B.e Man.l de la Bastida
cura the.

Me consta lo hante dho. por el P.e Cura sobre el D.n Josef. Sevilla 27. de En.o 1832.

Fr. Bernardo Delgado



Nos el Alcalde mayor y Governador interino de esta Ciudad, y el Cura Beneficiado propio de la misma.=

Certificamos que Dn. José María Torres y Rencoret natural y vecino de esta Ciudad ha residido en ella mediante sus estudios privados y ha observado buena conducta moral y política, habiendo confesado y comulgado en el presente año ademas del cumplimiento de Yglesia otras dos veces. Dada en Sanlucar de Barrameda veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Franco. de Paula Diaz Mecio — Manl. Ma. Contreras Cura

Los infrascritos Essnos. damos fé: Que el Sr. Licdo. Dn. Franco. de Paula Diaz Recio y Dn. Manuel Maria Contreras por quienes esta dada la Certificacion anterior son, el primero, Alcalde mor. de esta Ciudad en actual uso y exercicio de su Jurisdiccion, y el segundo Cura y Beneficiado pro-

pio de esta Yglesia mayor Parroquial con agre
nacion á la Auxiliar de la Santisi
ma Trinidad y como tal le vemos de
sempeñar las funciones de su sagrado mini
terio dandole á sus certificadas entera fe y
credito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e Cons
firmamos la presente en la Ciudad de San
Lucar de Barrameda fha de antes

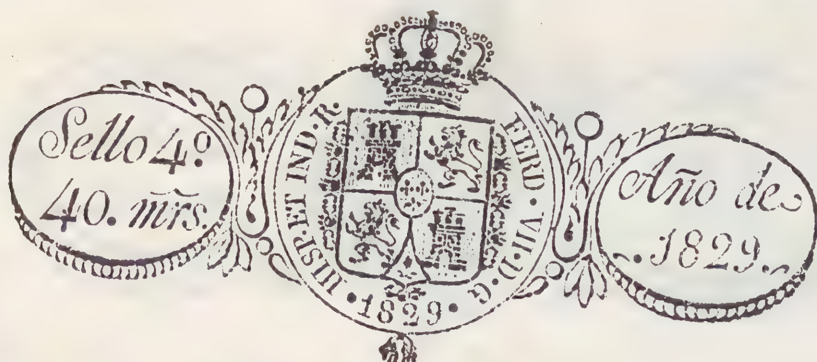
Miguel Lopez
Alvarado

José M.a Fernandez

Manuel Vargas
Vargas

doze.

214



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda; Certifico, q. en el Libro ochenta y seis de Bautismos q. se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio Ciento sesenta y nueve se halla la Partida siguiente =

En Jueves veinte y quatro de Junio de mil ochocientos y trece Yo Dn. Andres Arnaud y Bastos Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautice solemnemente à Jose Maria Juan Antonio Manuel del Corazon de Jesus Luis Gonzaga, que nacio en veinte y uno del corriente, hijo legitimo de Jose de Torres y de Francisca Rencoret naturales de esta Ciudad: fueron Padrinos Juan Hernandez y Antonia de Torres su muger aquienes adverti el parentesco espiritual y respectivas obligaciones y lo firme = Andres Arnaud y Bastos ———

Concuerda con su Original aque me remito, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve ———

Benito Marquez



Dn. Jose Leal Pro. Rector del Colegio de la Stma Trinidad de esta Ciudad Bachiller Filosofia por la Real Universidad Literaria de Sevilla de edad de cincuenta años

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Maria Torres y Rencoret natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada habiendo estudiado bajo mi direccion el tercer curso de instituciones Filosoficas por la obra designada en el plan de estudios vigente, desde primero de Enero del año de la fecha hasta fin de Julio. Y para que conste firmo la presente en Sanlucar de Barrameda diez de Septiembre del mil ochocientos treinta y dos= José Leal

Los infrascritos Escnos damos fe: que Dn. José Leal por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede es Rector del Colegio de la Santisima Trinidad de esta Ciudad y Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de

Sevilla y como tal, á todas sus certificaci[ones]
se les há dado y dá entera fé y
credito judicial y extrajudicialmente.
Y para q. conste firmamos la presente en
Ciudad de Sanlucar de Barrameda veinti
nueve de Octubre de mil ochocientos treinta

Y Don Juan Antonio Lopez Navarro

José Mª Fernandez

Manuel Marquez Vargas

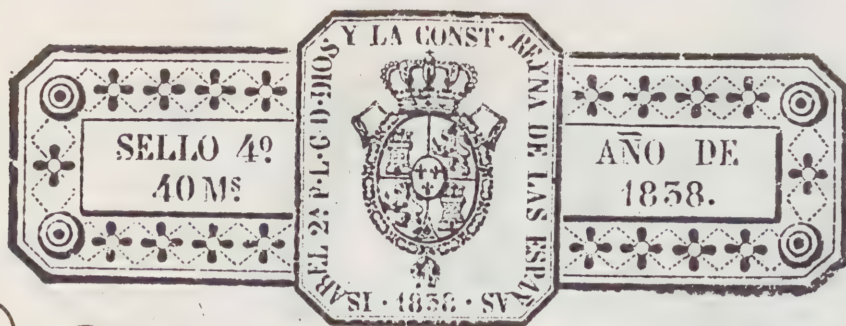


4

El Br. Dn Juan Campelo, encargado pr. el Sr. Rr. de esta Real Universidad Literaria de esta ciudad, para las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teología en el presente curso de 1834 a 1835.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn José María de Torres natural de Sn Lucar de Barrameda, cursante de tercer año de la espresada facultad, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á las Academias de mi cargo, el tiempo que prefija el plan vigente de Estudios, habiendo desempeñado en ellas los actos que le han sido encomendados. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1835.

Juan Campelo

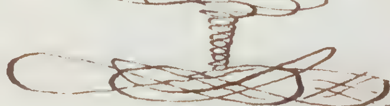


D. José Mª Torres y Rencoret, natural de Sanlucar de Barrameda, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que —

Supco. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª.

Pido &.

José Mª Torres







El Doctor Dn. Manuel Castilla Pbro. del Claustro y gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia; Catedratico de primera asignatura dela enunciada facultad; Moderante de las Academias Dominicales por la misma; Cura propio dela Yglesia Parroquial de Sta. Ma. Magdalena.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Ma. Torres y Rencoret cursante de Instituciones Teologicas, natural y vecino de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la clase de mi cargo, que está espresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en todo el presente curso escolastico, que dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y ha concluido en Junio del año dela fecha, siendo todo con arreglo y conforme á Reales Ordenes: y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste donde y como convenga; doy la presente que firmo. = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Manuel de Castilla

Sevilla 30 de Junio de 1833
Es de buena condicion.
[illegible] de la Sta. de Con.o
G. Marin

Examinado y aprobado.

Dor. Castilla G. Marin Dor. Soto. Dr. Crespo



219

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica
y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. José Gómez Meneses ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morcia
del Marmol

Examinado y aprobado

Arjona [illegible]

[illegible]

Manuel Morcia
del Marmol

Sev.a 23 de Oct.e del 1820

Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Jta. de Len.a
D. Vizuete
Srio

Jozé



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Certifico que en el libro 36. de Bautismos al folio 12. hay à la letra la siguiente

Partida. En Jueves veinte de Julio de mil ochocientos quince Yo el infrascrito Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Baptize à Jose Maria del Amparo Miguel Antonio, que nacio en este mismo dia, hijo de Jose de la torre natural de Guadix y de Juana Garcia natural de esta Ciudad: Fueron sus Padrinos Dn. Jose de Lemos y Da. Micaela Ruiz, à quienes adverti el parentesco que contraxeron con el hajado y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firme fho. ut supra = Dr. Jose Maria Calero

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla cinco de Abril de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Manuel de Castilla

D

Damos fee: que el Dr. D. Manuel de la Castilla por quien se halla dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura de la Parroquial de la

Magdalena de esta Ciudad como se titula, y
sus semejantes; se les da fée en Juicio
y fuera de el; y para que conste
donde combenga damos la presente sellada con
el de nuestro Colegio, en Sevilla á trece de
Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Franco. Remi de Vargas y Latorre

Josef Almo.

J. Jose de Avelino

no. de ... de S.P. de Sev.





221

Real Univ.d Lit.a de Sev.a

Matrícula

D.n José Jarné y Coma natural de Prats de Llusané, Provincia de Cataluña fue admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura habiendole aprobado los documentos comprobantes de su buena conducta que exije el Plan vigente. Sevilla y Julio veinte y nueve de mil ochocientos veinte y cinco.

J.n Barquero
Sec.o

Matd.o en 5.o año de Leyes con protesta de incorporar los que deben preceder para el Curso de 1824 á 1825 folio 163. Probado folio 523.

Sev.a 10 de Ag.to de 1825
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Incorporó un Curso de Etica, otro de Economía Política, otros dos de Derecho Romano y otro de Derecho Canónico en los de 1819 á 1824. Lib.o 2.o de Incorporac. folio 445

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.
Unal.e
D.r Dn. Outon

Mar.do en 6.o de Leyes p.a el Año de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e del 1825 folio 208.



Dn. Francisco de Sales Babót y de Carreras Doctor en Derechos y Secretario de la Universidad de segunda y tercera Enseñanza de Barcelona.

Certifico: Que Dn. José Tarrés y Comas natural de Prats de Llusanés Obispado de Vich ha cursado y ganado en la referida Universidad por su correspondiente matricula y habilitacion el curso de Historia y elementos del derecho Civil Romano, en el que concluyó en treinta del proximo fiñido mayo, no habiendo justificado tener ganados los anteriores: Como asi resulta y es de ver del libro de matricula y habilitaciones que obra en la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga á solicitud del interesado doy la presente que firmo en Barcelona á veinte de agosto de mil ochocientos veinte y tres.

Ygdo. Incorp. Lib. 2º. fº. 145

—— J. Franco. de Sales Babot
Secretº.

Los Notarios Publicos del numero y Colegio de la Ciudad de Barcelona infrascritos damos fe: Que el antecho. Dn. Franco. de Sales Babot por quien va firmada la precedte. certificacn., es tal como se titula, y verdadera la precedente firma q. dice = Franco. de Sales Babot, Secretº. = Y para q. conste donde convenga, instados y requeridos, damos la presente que signamos y firmamos en este papel del Rl. sello cuarto, en Barna. á los veinte y seis de Agosto de mil ochocs. veinte y tres = Valen los enmendados = es tal = Babot = Y =



Joseph Maria Vilar y Everseck

Raudilio de Xammar

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Sevª 11 de Marzo de 1826

Los Señores Cathedraticos Dres D. Antonio Mª de Ordas y D. Nicolás Lama de Murta se servirán informar de la aplicacion y aprovechamiento de este interesado á sus Clases en el Curso próximo pasado, comprobado y justo procedimiento igualmente lo que les conste sobre la pobreza que alega.

Así lo proveyó el Sr. Rector de esta Real Univ. Lit.ª de que certifico.

Jn. Barquero

Sr. R.or

Jose Tarres y Comas natural de Prats de Lluçanés Provincia de Cataluña, vecino de esta, Estudiante de Leyes, con el mas profundo respeto a V.S. expone: Que hallandose en la situacion mas lastimosa y deplorable por carecer de todo recurso para costear el grado de Bachiller como consta por la certificacion de su cura parroco que acompaña se ve en la precision de acudir a V.S suplicandole le dispense el coste de dho grado.

Gracia qe espera de su acreditado y justo proceder. Sevilla 1 de Marzo de 1826.

José Tarrés, Estudiante

Sevilla 20 de Marzo de 1826

El Estudiante qe promueve la solicitud contenida ha sido en efecto en el año proximo pasado Cursante de la Clase de Religion de mi cargo, en la qe ha sobresalido por su aplicacion su talento su asistencia y buena conducta, siendo mui acrehedor á toda gracia; igualmente qe por su falta de medios, con lo qe queda cumplido por mi parte la Orden qe antecede.

Dr. Murta

Subcrivo al informe q.e antecede del
Dr. D.n Jose M.a de Maeztu por las razones
mas en q.e se funda respecto de la clase
Digesto Romano-Hispano de mi cargo, a
concurrio en el curso anterior con exact.d
y aprovechamiento el interesado: Sevilla
de Marzo de 1826.

Dr. Rodas

Sev.a 20 de Marzo de 1826

Atento á lo que resulta de los informes
antecedentes, y á la Certificacion del Curso va-
rnoso, admitasele de gracia al grado de Bachiller

Por indisposicion del Señor Rector.

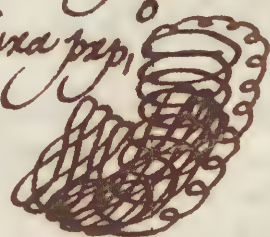
Dr. Dr. Antonio Jose Armai. de
Vicerector

Certifico que D.n Jose Tarrés y Comas, nat.l de Viars de ...
nés Obispado Vich, tiene ganados un Curso de Etica, otro de Econom.
Politica, dos de Dro. Romano, y uno de Dro. Canónico en los de mil
dieciochonueve á mil ochoc.s veinte y cuatro; segun se averigua de
libros de esta Secr.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y
de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; de Sevilla; q.e D.n Joseph Tarres; de estado, Soltero; es mi Parroquiano; de poco más, de un Año; hasta esta fecha; á quien Doy Fee, conozco; y assi me consta; q.e es de una conducta irreprehensible; frequentando los Sanctos Sacramentos, de nuestra S.ta Madre la Yglesia; q.e estudia la Facultad, de Leyes; en esta Real Universidad Literaria; y para sostenerse, y poderla seguir; repasa estudios de humanidades, á un Hijo de un vecino honrrado de esta mi Collacion; y assi no tiene bienes algunos conocidos; por los quales pueda costear sus Grados, en dicha Facultad; y ultimamente; es muy adicto á nuestro muy amado Rey, y Señor; D.n Fernando Septimo, que Dios guarde; y á sus legitimos, é imprescriptibles Derechos; y para q.e conste, donde haya lugar; Doy, y Firmo esta en Sevilla; y Marzo, dia primero; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y seis.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.o



220



S.or Rector

Sev.a 27 de Julio de 1825

Precediendo el acreditar estar admitido a la matricula p.r la Junta de censura, pase esta solicitud a la arreglo y plan

D.or Oceton
R.r

D.n José Farrés y Comas, natural de Prats de Llusanés, Provincia de Cataluña, cursante de Jurisprudencia Civil en esta R.l Universidad de Sevilla, con el mas profundo respeto y veneracion á V.S. expone

Que en el presente curso escolar estudió el quinto año de Leyes, del cual fue examinado y aprobado, como consta por las certificaciones de sus respectivos Catedráticos, no estando todavia matriculado en d.ho año, por no haberle venido hasta pocos dias hace, como constará á V.S., la gracia del Supremo Consejo de Castilla de poderse matricular, aunq.e hubiese arribado en esta Universidad, algunos dias despues de haberse cerrado la matrícula.

Y habiendo presentado los cuatro cursos anteriores en la Secretaria de V.S., se le ha contestado q.e el curso de Drecho Natural no se abonaba, asi es q.e no quedándole mas q.e tres cursos anteriores á d.ho año quinto, no puede dejar de acudir

á V. S., á fin de q.e se digne concederle el mat-
larse á dho año con la protesta de graduarse á
tro pleno, como se concedió á algunos de su Cond-
los, y entre otros al S.or D. Juan Nepomuceno
ro; pues otramente sufriria un perjuicio conside-

Gracia q.e espera merecer del g-
so y recto proceder de V. S.

Sevilla 11 de Julio de 1825.

José Tarrés y Comas

Muy Ilt. S.

D. José Tarrés y Co-
mas, estudiante.

Suplica á V. S.



El infrascrito Raymundo Puigrubi Pbro Subvicario de la Parroquial Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Barcelona

Certifico y doy fe: Que Don Josef Farrés y Comas Cursante en Leyes Vecino de la presente Parroquia mucho tiempo hace; ha cumplido siempre exactamente con los actos religiosos y deberes de buen Cristiano, jamás he oido el minimo motivo de queja contra su conducta, y á mis conocimientos reune las mas bellas calidades de honradez, é integridad de costumbres.

Y paraque conste donde convenga, doy la presente Certificacion firmada de mi mano, y sellada con el sello de esta Vicaria Perpetua en Barcelona á los siete dias de Octubre de mil ocho cientos veinte y cuatro.

Raymundo Puigrubi Pbro Subvicario de S. Justo y S. Pastor

Los Notarios Publicos del Num.o y Colegio de la Ciudad de Barcelona infrascritos, damos fe: Que el arriba dicho Rndo Dn. Raymundo Puigrubi Pbro por quien va espedida la precedente Certificacion es tal como se titula, y verdadera la firma que al pie de aquella ha puesto; y que el sello con que va

refrendada esci. m[illegible] q. usa en seme jantes
la Parr.a de los S.tos Justo y Pastor de esta Ciudad. Y pa-
ra que conste donde convenga, instados y requeridos
damos la pres.te que signamos y firmamos en este pa-
pel del Sello Cuarto en la Ciudad de Barcelona à los
diez de Octubre del año de mil ochocientos veinte
y cuatro = Vale el enmendado. Certificamos [illegible]





Joseph Maria Vila y Bernadas

Baudilio de Xammar



El Dr. D. Antonio de Rodas Abogado de los Reales consejos y Catedratico del 9to. año de Leyes &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. D. Jose Tarres, y Comas natural de Pastr. de Llasanes Provincia de Catalaluña ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en clase de cursante al curso de Digesto Romano hispano en el presente año escolar; y por consiguiente puede presentarse a examenes ~~...~~ Sevilla 8 de Junio de 1825

Dr. Antonio Igno. de Rodas

Aprovdo. en el Examen.

Dn. Arredando Dn. Mancheña Dr. Rodas

Sevª. 1 de Julio de 1825
Admitese ala Matricula con fha de 9 de Eno., esperandose qe. lo envia de dispensa del Consejo.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



D. José Tarrés y Comas cursante del quinto año de Leyes se presentó con certificacion de su Catedratico a examenes de Religion, y fue aprobado

Sevilla 7 de Junio de 1825

Dr. Muntadas

Dr. Márquez



(n) Valentin de Pinilla Essno del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo.

Certifico: Que ante los señores de el_

Recurso. se presentó el recurso siguiente.= Muy Poderoso Señor:= José Zarrés estudiante de Jurisprudencia Civil, natural de Prats de Lluçanes, del Principado de Cataluña, con la devida atencion y respeto á Vuestra Alteza hace presente: Que en el dia nueve de Enero del presente año, arribo á la Ciudad de Sevilla, procedente de Barcelona por mar, y no pudo llegar á esa Universidad á tiempo que la matricula estubiese abierta, por haberse cerrado unos muy pocos dias antes; en cuya situacion se presentó á la Secretaria á manifestar sus papeles, y certificaciones correspondientes de amor y

lealtad à Vuestro Soberano, y habiendo repetido su ida, se ha inteligenciado de no podersele matricular sin expresa licencia de Vuestra Alteza, sin embargo de hallarse asistiendo con puntualidad y aprovechamiento à la clase del quinto año de Leyes que es el que le corresponde, como justifica la certificacion de su Catedratico que acompaña à esta reverente exposicion: En cuya vista = A Vuestra Alteza Suplica se digne mandar expedir su superior orden para que el Rector de la expresada Universidad de Sevilla disponga se le matricule y pueda ganar su curso en el presente año escolastico. Asi lo espera de la vondad de Vuestra Alteza cuya vida prospere Dios muchos años = Sevilla diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco: Muy Poderoso Señor = Suplico à Vuestra Alteza

230

José Zarres y Comas = Y visto por el Consejo con lo informado por el Claustro de la Universidad de Sevilla, en providencia de veinte y siete de Mayo ultimo tubo à bien conceder al referido Dn. José Zarres la gracia que solicitó en el recurso que queda inserto pero con la cualidad de que haya de suplir en el presente cursillo el tiempo que medió desde que se cerró la matricula en dicha Universidad al de su presentacion en la misma. Y para que conste à los efectos acordados firmo la presente en Madrid à veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D. Valentin de Pinilla



Dn. Ramon Torrá Dr. en SS. Canones, catedratico propietario q.e fui de la Cátedra de historia y elementos de derecho Romano en la Universidad de Cervera y despues en la de Barcelona.

Y de Incorp. Lib. 2º folio 445

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Jose Farrés y Comas natural de Prats de Llusanés estudió y ganó en la Rl. y Pontificia Universidad de Cervera bajo mi direccion un Curso de derecho Civil Romano, él que empezó en diez y ocho de otubre de mil ocho cientos veinte y uno y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y dos; constandome ademas habersele agregado a dha. Universidad un curso de Etica y otro de Economía Política, q.e ganó anteriormte. cada uno en su respectivo año academico.

Y habiendose extraviado de la Secretaría de dha. Universidad los papeles y registros por lo q.e constaba lo susodicho en el incendio que el Local de esta sufrió en las circunstancias pasadas, no puede el interesado acreditar dhos. Cursos de otro modo que por la certificacion jurada de su catedratico, y por consiguiente doy a su solicitud la prte. en Barcelona a los veinte y siete de Agto. de mil ocho cientos veinte y cinco.

Ramon Torrá

Los Notarios Publicos del Num.º y Col.º de la Ciudad de Barcelona infros damos fe: Que la firma q.e antecede y dice = Ramon Torra = es hecha de mano y puño propio del mismo, y q.e fue tal como se titula Catedrático de derecho civil en el tiempo q.e el

mismo expresa; é igualm.te q.e se estraviaron los papeles y registros de la Secre
la Univers.d de Cervera en el incendio q.e el Local de esta sufrió en tiempo del
do Gobierno Constitucional; Y paraq.e conste donde convenga instados y requeri
mos la presente q.e signamos y firmamos en este Papel del R.l Sello quarto en
na á los veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco. =





Jose Dardé

Manl. Gibert Nott.



al Univ. lit.a de Sev.a

23 ...atico de Sag.o Escritu—

He firmado verdadera-
mente certificacion a favor
de Jose Tarrés en los termi-
nos que V. expresa, y es cuan-
to debo decir sobre la verdad
de dha Certificacion.
Dios gde a V. m. a.
Barcelona 24 de Sep. 1825.
Ramon Forrá
Comp. Lib.o 2.o f.o
145

Sr. Dn. Juan Moreno
...renzo Secr.o de la Uni-
versidad de Sevilla.

D. Jose Tarré y Coma natu-
ral de Vrats de Llusané me
ha presentado una Certificacion
firmada al parecer por V. por
la cual acredita haber ganado
en la Universidad de Cervera
un Curso de Dro. Civil Romano
en el de 1821 á 1822 en cuyo
año academico regentó V. la ca-
tedra de dha asignatura: y
habiendose incendiado todos los
papeles de la misma Univ.
no ha quedado otro medio de
comprobar tales cursos mas
que las Certificac.s de los seño-
res Catedraticos: y tambien
certifica V. que le consta que

...omas nat.l de Vrats de
...ó y tiene aprobado en este
...os que empezó en No-
...es, y concluyó en junio
...o es de ver en el libro
...venito. Y para que
...de testimonio que
...rcelona á los tres dias
... y cinco

...
...lipe Nadal ...

... y Col... de
...damos fe: Que la firma
...l Pbro. es hecha de ma-
...ien es tal como se ti-

no y puño propio ...
tulas, y el sello con el cual va sellada la precedente Certifi-
cacion, es el propio de que usa el Seminario Concilian
de la pres.e Ciudad. Y para que conste donde convenga
instados y requiridos, damos la presente que signa-



mismo espresa; é igualmte. qe. se estraviaron los papeles y registros de la Secret.
la Univers. de Cervera en el incendio qe. el Local de esta sufrió en tiempo del
do Gob. [illegible]
mos la [illegible]
na á [illegible]

el mencionado [illegible]
incorporado [illegible]
tad un Curso de [illegible]
el de 182[illegible] á 182[illegible].
de [illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]ficacion.

Dios gue. á V. [illegible]
[illegible] 13 de [illegible]

Fr. D. Juan Moren[illegible]
Baguer[illegible]
Secr.

Dr. D. Ramon [illegible] de [illegible]
[illegible] de la Univ. de [illegible]



233

...al Univ. lit.ª de Sevilla

...ático de Sagr. Escritu-

...ª 12 de Oct.e de 1825.
...legitimo el curso que pre-
...el Interesado, de Institu-
...Canonicas ganado en el
...de 1823 á 24, segun re-
...del libro de matricula
...blicos de este Sem.º Conci-
...

...F.
...elipe Nadal Pbro.

...ncepto Lib.º 2.º folio
15 y sig.tes

D.n Jose Farrés y Comas natural de Prats de Llusanés me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la cual aparece que he cursado en el Seminario Conciliar de esa Ciudad un Curso de Instituciones Canonicas en el de 1823 á 1.824.

Sirvase V.S. en cumplimiento de las Reales ordenes decirme al mar...

...omas nat.l de Prats de
...ió y tiene aprobado en este
...cas que empezó en No-
...es, y concluyó en junio
...o es de ver en el libro
...remito. Y paraque
...ace testimonio que
...rcelona á los tres dias
...y cinco

F.
...elipe Nadal Pbro.

...Nim.º y Cot... de
...damos fe: Que la firma
...l Pbro. es hecha de ma-
no y puño propio del mismo, quien es tal como se ti-
tula, y el sello con el cual va sella la precedente Certifi-
cacion, es el propio de que usa el Seminario Conciliar
de la pres.e Ciudad. Y paraque conste donde convenga
instados y requiridos, damos la presente que signa-



mismo espresa; é igualmte. qe. se estraviaron los papeles y registros de la Secret.
la Univers. de Cervera en el incendio qe. el Local de esta sufrió en tiempo del
do Gobier
mos la
na á

Jose [illegible]

gen de este [illegible]
conste [illegible]
de dicha [illegible]
para que [illegible]
der a [illegible]
en esta Real [illegible]
Dios guarde a V. [illegible]
Sevilla 27 de [illegible]
1825.

J. Rto.
Juan
Marquez
[illegible]

Sr. Dn. Felipe Naval Director del [illegible]
silíar de Barcelona.



D. Felipe Nadal Pbro. Dr. en Sagdos. Canones, Catedratico de Sagda. Escritura y Director del Seminario Conciliar de Barcelona

Ynscripdo. Libo. 2do. Fo. 205

Certifico: Que D. José Ferrés y Comas natl. de Prats de Llusanés en la diocesis de Vich, cursó y tiene aprobado en este Semino. un año de Instituciones canonicas que empezó en Noviembre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó en junio de ochocientos veinte y cuatro; como es de ver en el libro de matriculas y habilitd. á que me remito. Y paraque conste donde convenga, doy el presente testimonio que firmo, y sello con el del Semino. en Barcelona á los tres dias de febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Felipe Nadal Pbro

Los Notarios Publicos del Ilmo. y Cabo. de la Ciudad de Barcelona, infrascritos, damos fe: Que la firma que antecede y dice = Felipe Nadal Pbro = es hecha de mano y puño propio del mismo, quien es tal como se titula, y el sello con el cual va sellada la precedente Certificacion, es el propio de que usa el Seminario Conciliar de la pnte. Ciudad. Y paraque conste donde convenga instados y requeridos, damos la presente que signa-

mos y firmamos en este papel del Real sello
Christo en la Ciudad de Palma à los cinco dias del mes
Febrero del año de mil ochocientos veinte y cinco

Joseph Maria Vilar y Estruch

Daudilio de Xammar



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Sor. Rector.

D.n Josef de Torres y Padilla, natural de la Villa de la Gomera en las islas Canarias y residente en esta Ciudad, á V.S. con el debido respeto expone: que á principios del mes de Noviembre del año proximo pasado incorporó en la Rl. Universidad de la de Valencia un curso de logica, Ontologia y Matematicas, que ganó en la referida Provincia de Canarias, y al mismo tiempo se matriculó en el de fisica general y particular que concluyó el 18 de Junio ultimo, y que le fue aprobado; segun todo consta del adjunto certificado que con la debida solemnidad presenta; y habiendose trasladado á esta Ciudad con el fin de continuar su estudio en esta Rl. Universidad literaria —

Suplica á V.S., que habiendo por presentado el ante dicho certificado, se sirva mandar se le incorporen en esta referida Universidad los dos cursos de filosofia que ha ganado, y se le matricule en el tercero proximo: merced que el exponente espera obtener de la notoria bondad y justificacion de V.S.

Sevilla 2 de Octubre de 1834. —

Josef de Torres Padilla

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Lasarte Pro. del Claus.
tro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en los de Sag.da Teo. 8
logia y Artes, su Catedr.co de Filosofia, Examinador de esta Sa-
cra Mitra, Socio facultativo de Educacion en la R.l Sociedad Polit.ca
de esta Ciudad y Academico de num.o en la de Artes y Cienc.s de Barcelona.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. José M.a de Torres, natural de Almenara de la R.l, ha asistido á mi clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado puntualm.te y con aprovecham.to, y p.a q.e pueda probar este año doy la presente en Cerv.a á seis de Dic.e de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Lasarte

Ila
n
en
via
51.

Dn. Jose Maria de Torres, natl. de la Villa de Almonester la Real, tiene ganados en esta Unid. tres Cursos de Filosofia: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo aq. me refiero. Sevª. y Enero 11. de 1822.

Dn. Baquerizo
Seiº.

Curso de Logica de 1818. à 1819. Pdo. fº. 449.

Matdo. en Fisica en 1819. al fº. 252.

Curso de Etica de 1820 à 1821. Pdo. fº. 211.

Sevª. y Enero 11. de 1822.
Matdo.
Dr. Moreno
V. Dr.

Matdo. en Dro. Natl. y de Gentes en 11. de Enero de 1822. fº. 19.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

239

La Direccion ha acordado q.e justificando Don José Torres el estudio privado del derecho natural y de gentes se le abone, previo exámen extraordinario con arreglo á la circular de 20,, de Enero último. Por los cuatro años q.e tiene de teología estudiará simultaneamente 4.º y 5.º de Leyes en este curso de 37,, á 38,,.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 31 de Octubre de 1837,,

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

cimo, y se hallan en actual ejercicio de sus em

cino, y se hallan en actual exercicio de su em-

240



Dn. Juan Felipe Pereyra Cura propio de la Ygla.
Parroquial de Sn. Juan Bapta. de esta Ciudad Certifico
que Dn. Jose Torres vecino de la Poblacion de la Carlota y
residente en esta Ciudad es de buena conducta moral
y politica, q. ha cumplido con los preceptos de la Sta.
Madre Yglesia q. frequenta los Stos. Sacramentos, y
se porta en todo con religiosidad y edificacion. Ecija
veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos treinta
y dos.

Juan Felipe Pereyra

Como Alcalde 2o. del Barrio 3o. Quartel 1o. Certifico
q. Dn. José de Torres vecino de la Nª. Poblacion de la Carlo-
ta y Residente en esta Ciudad de Ecija de este Quartel y
barrio es de la mejor conducta. Ecija 22. de Octe. de 1832.

Manuel Fernandez
Copete

Damos fee: Que D. Juan Felipe Pereyra, y Dn.
Manuel Fernandz. Copete por quienes aparecen da-
das las Certificaciones q. preceden, son el primero
Cura propio de la Yglesia Parroql. de Sn. Juan Bta.,
y el segundo Alcalde del Barrio tercero cuartel de-
cimo, y se hallan en actual ejercicio de sus Mi-

nisterios habiendoseledado siempre a todos sus cer-
tificados entera fee y Credito en juicio y
fuera del. Y p.a q.e asi conste ponemos
la presente q. signamos y firmamos en Ca-
stra ut supra

Jozef de Luminas
y Sanchez

Fran.co de S. Borja Siriz
y Moncayo

Jozef Diaz
Gomez



El Ldo. Dn Antonio Muñoz Mosquera Abogado de los Reales Consejos vecino de esta Ciudad de Leyón &.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn José de Torres hijo de otro y de Da Josefa Reyes de edad de veinte y dos años, vecino de la Rl. población de la Carlota y residente en esta ha estudiado con migo desde primero de Febrero del presente año hasta el día de la fecha las materias correspondientes al tercero de Leyes con particularidad aplicación y aprovechamiento por los Autores señalados en el plan vigente. Y para q. lo haga constar donde convenga doy la presente á 10 de Octubre mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Antonio Muñoz

Damos fee: Que D. Antº Muños Mosquera por quien se halla firmada la antecedte Certificacn es Abogado de los Rs Consejos como se titula, y se halla en la actualidad ejerciendo dho Ministerio, y á todos sus escritos y Certificados se les ha dado y

da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e ansi conste ponemos los presente q.e signamos y firmamos en la Ciudad de Ecija fha ut supra

Josef de Aminas y Sanchez

Fran.co de Borja Suarez y Chorero

Josef Diaz y Gomez

Examinado y aprobado en 31 de Octubre de ...

D.r Cepeda   D.r Gutierrez   D.r Ibarra

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1835

AÑO DE 1835

El D.or D.n Antonio M.a Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de leyes y Artes, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de Digesto Romano Hispano &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: que Don José de Torres y Mejía natural y vecino de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la Clase de mi cargo, qe dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó el dia mes y año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Exam.do y aprob.do

Dr. Mier

Ex.or D.r Rivero

Dr. Rodas

Del mismo modo yo el infrascrito Catedratico de Religion certifico que el contenido arriba ha asistido en los mismos terminos á la espresada clase de mi cargo y para que conste y obre los efectos convenientes firmo la presente fecha ut supra.

Dor. Manuel de Zarrilla

Examinado y aprobado

D.r Cerero Mantilla   F.r Martinez

244



Como Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Juan Bautista de Esta Ciudad &.a

Certifico q.e D.n José de Torres y Reyes ha permanecido en la Collacion de esta dicha Yglesia por todo el presente año; en cuya epoca ha observado una conducta moral y politica ireprehensible. Ecija 31 de Diciembre 1831.

Juan Felipe Pereyra

Como. M.Cde. de B.º que soy. Certifico. No saber, ocsevbamas; que una, buena, Conducta, en el. Espresado; D.n José - Torres - En todo Este año. y Seraciento. lo que. arriba que da dicho - Ecija. 31. de. Diciembre, 1831.

Jose. M.a Delgado.

Damos fe q.e D.n Juan Felipe Pereyra y D.n José M.a Delgado [illegible] apareciendo dar y firmadas las anteriores [illegible] el primero Cura propio de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Juan Bautista de esta [illegible] como [illegible] y el segundo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la parte [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Jose de [illegible] y Sanchez

Fran.co de Borja Alvarez y [illegible]

Juan Angel del [illegible]

[illegible]



Yo el Ldo. Dn. Antonio Muñoz Mosquera Abogado de los Reales Consejos, Vecino de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. José Torres de edad de veinte y un años natural y vecino de la misma ha estudiado conmigo las materias correspondientes al segundo año de instituciones civiles pr. los autores señalados en el plan vigente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.; cuyo estudio lo ha verificado desde primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha. Y pa. q. conste á instancia del interesado doy esta en Écija á treinta y uno de Obre de mil ochocientos treinta y uno.

Fdo

Lic. Dn. Antº Muñoz
y Mosquera

Damos fe q. el Lic. Dn. Antº Muñoz Mosquera [illegible] quien aparece dada y firmada la antecedente [illegible] es Abogado de los Rs. Consejos como

se otorga y como tal lo hallo en lo
hecho. Comprendiendo las firmas
de los sindicos y que a los que
damos la presente en Cajas a veinte y uno de
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Jose de Larrinaga

Josef de Armas

Juan Sanchez

Juan Bautista
Miguel Lozano

Examinado y aprobado

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del
Y.M.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de institucio
nes filosoficas en la Real Universidad Literaria
de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José
Torres y Reyes natural de la Ciudad de Ecija
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecha
miento á la clase de tercer año de instituciones filo
soficas que ha sido la de mi cargo en este presente
curso que principió en 18 de Oct.e anterior y con
cluirá en igual día del presente. Ene igual for
ma certifico que ha asistido á la Academia
Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828 =

L. Juan Bravo
Murillo

a Oct.e 20.
1828.
... bueno con-
Por acuerdo
... Junta
D.r Cerero
...

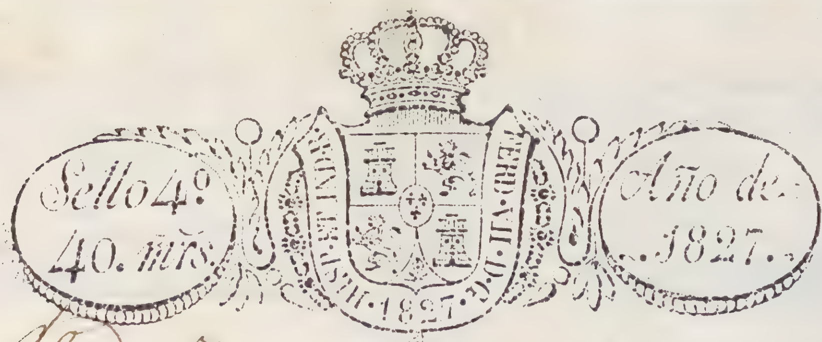
Examinado en los examenes generales y aprobado.

... Normal

Arespacochaga

L. Bravo

246



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José Torres y Reyes natural de Ecija, ha asistido con aprovechamiento, x puntualidad y aplicacion = a la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo = Entre renglones = puntualidad y aplicacion = Vale.

Murillo

L. Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Moreno

L. Crespo Ochagavía

L. Bravo

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerezo

Sec.o



Como cura economo en esta Y.ª parroq.l de Stā. Stā. Barbara de esta ciudad certifico, y doy fee, q.e en el lib. 22. de Bap.s q.e ay en dha. Y.lª al fo. 129 se halla la partida sig.te

Partida: En treinta de Enero de mil ochocientos dies. Yo infrascrit.o Cura de esta Parroq.l de Stā. Barbara de Ecija bautice un niño, q.e nacio ayer y nombre Josef Maria del Carmen hijo de D.n Josef Fornes y de D.a Fran.ca Reyes su muger nat.s de esta ciudad. Fue mad.a D.a [illegible] Fornes a la q.e adverti su obligacion, y parentesco, y lo firme = Juan [illegible] Plaza

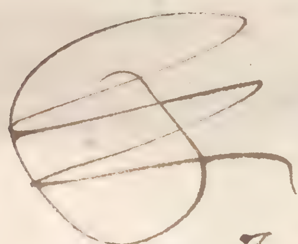
Concuerda con su original al q.e me refiero, y p.a q.e conste lo firmo Ecija, y Octu.e dies y siete de mil ochocientos veinte y uno =

Juan Diaz



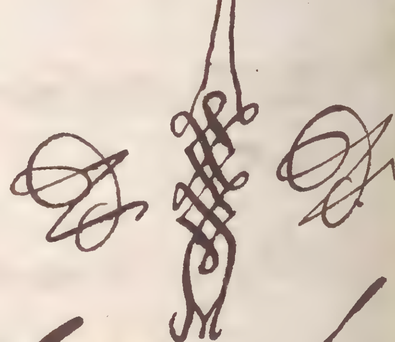
Damos fee: Que D.n Juan Dias p.r quien se halla dha

da la antecedente Certificacion, como de titular cura Ecónomo
de la Parroq. de S.ta Barbara, y como tal Uso
y Exercido las funciones de su Ministerio Parroquial
y para q. conste donde combenga ponemos la presente
en veinte a diez y siete de Oct.e de mil ochos. veinte
y cinco









Josef de Sayba

Sarabia

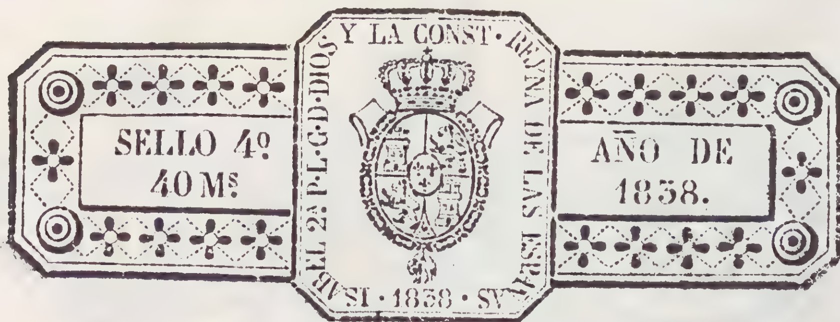


Antonio de Avila

88.r Mantello

Cayetano Muñoz
y Carrasco





248

Certifico que D. José de Torres y Reyes natural de Écija, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular; y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: otro de Historia y elementos de Derecho Romano: otro de Historia y [...]ntos de Derecho Romano, y otro de Derecho patrio en los de mil ochocientos [...] y nueve á mil ochocientos treinta y dos: otro de Instituc.s Canónicas y otro de [...] Romano-Hispano, Religión y Oratoria en el de mil ochocientos treinta y [...] á mil ochoc.tos treinta y cinco. Así resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo [a que] me remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochoc.s treinta y ocho.

Antonio Martín Villa
Srio.

D. José de Torres y Reyes, natural de Écija, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios de leyes para graduarme de Bachiller en Leyes, según resulta de la certificac.n q.e antecede. Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a; juro &.

José Torres

Auto

Por presentado con la certificación que precede: Admítase á este alumno al grado de Bachiller en Leyes que solicita, y siendo aprobado, confiérasele en la forma ord.a. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ.d de Sev.a á veinte y nueve de Marzo de mil ochoc.s treinta y ocho, de que certifico.

Martín
Srio.

ch

249



Yo el Doctor Dn. José Gutierres Vegas del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de ~~la misma~~ Sevilla en las de Leyes y artes, abogado del Ill.mo Colegio y Catedratico de instituciones civiles, &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José de Torres y Reyes Natural de la Ciudad de Ecija há asistido en este año escolastico qe. empezó en Octubre del año pasado, y finalizó en Junio del presente, a la clase de mi cargo qe. fué la del primer año de instituciones civiles con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1830.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Lleras

Ha asistido igualm.te á la Academia Dominical

Dr. Ybarra

Es de buena conducta. Por acuerdo del Ilust.e de Comuna. Sev.a En.o 10 de 832

Dr. Ybarra

260



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn Ygnacio Anaya y Lopez Abogado de los Rs Consejos, del Claustro de esta R.l Universidad y Catedratico del Cuarto año de Instituciones Canonicas.

Certifico y en Caso necesario juro: q.e D.n Jose Torres y Reyes natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia dos de Enero hasta el dia de la fecha. Y para q.e Conste á su ruego doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Julio de 1834.

Dr. Ygnacio Anaya

Examinado y aprobado

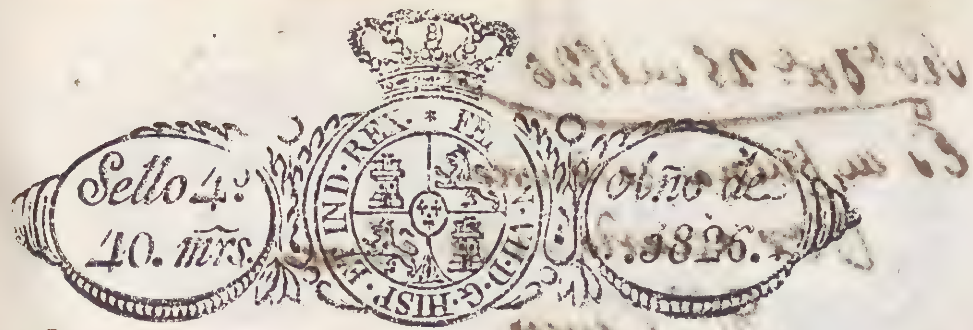
Dor. Vazquez   Dr. Anaya   Dr. Baez

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Aus.a de la Pr. del Cons.
Dr. Martinez
Srio.



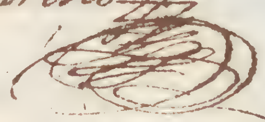




El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de Ynstituciones filosoficas, de la Real Universidad literaria de la misma &c.

Certifico, y en Caso nesesario juro, q.e D.n José de Torres y Reyes, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, en este presente Curso, q.e empezó en octubre proxime pasado, y concluirá en dies y ocho de Junio de la fecha: Y para q.e Conste, á instancias del interezado, doi la presente. Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo
Murillo



Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido fue aprobado en los examenes generales Sevilla 5. de Junio de 1826=

D.r Manuel Morera del Moral — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arcipaolchaga

Sevª 7ª 25 oct 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero

Secº



El Infrascripto Cura propº de las Ygl.s de esta Villa de Marchena, en la del Patrono Sn. Sebastian de ella &a.

Certifico, qe. Dn. José de Torres, y Garcia de Soria, de esta mi feligresia, Estudte. de la Rl. Universidad Litta. de la Ciudad de Sevilla, há cursado su año Escolastico, en esta, privadamte. segun Rs. ordends.; habiendo observado buena Conducta Religiosa, Politico moral, sin haber dado nota alguna escandalosa, ni afecto á Reunions. ni asosiacions. de las prohibidas pr. Leys. antes si, manifestando decidido afto. al Gobierno absoluto Monarquico de S. M.; Y pra. qe. así conste, doy la preste. qe. firmo; Marchéna, catorce de Agosto de mil ochoctos. treinta y uno.

Dr. D. Juan Ma. de la Florez

Dn. José de Aguilar Galeote, Asistente por S. M. de esta Villa Subdelegado de Rentas Rs. de su Partido.

Certifico: Que Dn. José de Torres y Garcia de Soria Estudiante contenido en la anterior Certificacion ha observado una conducta politica y moral, Religiosa irreprehensible, decidido por los Dros. del Altar y del Trono y afecto al Rey Nuestro Sr. y no pertenecio en la epoca Revolucionaria à la llamada Milicia

llamada local voluntaria ni legal, ni á asociacion de ninguna clace, y por el contrario manifestó iguales sentimientos Realistas. Y pª q.e conste pongo la presente en la Villa de Marchena y Agosto catorce de mil ochocientos treinta y uno =

José de Aguilar
Galeote

Legalisacion.

Los infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: que los S.res D.n Juan Maria de la Flor Pb.ro; y D.n José de Aguilar Galeote, por quienes estan dadas y firmadas las Certificaciones que anteceden, son como se denominan, el primero Cura propio de las Yglesias de esta citada Villa, en la de S.n Juan Sev.no de ella, y el segundo Asistente por S. M. de esta citada Villa, y como tales se hallan en actuales usos y exercicios de dhos. empleos. Y pª q.e conste donde convenga damos y signamos el presente a instancia de parte lexitima en la Villa de Marchena a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Fernando Hurtado y Olivera

José Salvago y Almargo

Ramon de Torres y Atienza



Dn. José Montero Licenciado en Medicina, y Medico con Rl. aprobacion, vno. de esta villa; graduado de Br. en la misma facultad en la Uniberzidad Literaria de la de Ozuna, y recibido el grado de Lizdo. en el Rl. Colegio de la Ciudad de Cadiz, y edad cinquenta años &a. =

Certifico, y juro; que Dn. Josef Antonio de Torres Garcia de Soria natural y vno. de esta villa ha cursado bajo mi direccion el año escolastico de Anatomia, desde principio de Novre. del ao. proximo pasado de mil ochocientos y treinta, hasta fin de Julio del de la fha; con asistencia continua, no solo a los lecciones teoricas, y esplicaciones que sobre cada parte se le daba, sino es tambien á las autopcias Cadavericas en qe. se le manifestaba practicamte. las teorias qe. anteriormte. se le havia dado; el qe. lo há hecho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todas las partes qe. compone la Anatomia, y por los Autores qe. prebiene el Plan. Y pa. qe. lo pueda hacer constar donde corresponda le doy la presente en virtud de lo prebenido por S. M. Q. D. G. en la Rl. orn. espedida sobre el particular, en la villa de Marchena a siete de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Lizdo. José Montero

Legalizacion. Los Infrascriptos Esnos. de S. M. publico del numero de esta villa, damos fee: que Dn. José

Montero por quien está dada, y firmada la antecedente Certificación, es como se titula Médico con Rl. aprobación Vno. de esta Villa, fiel, legal, y de toda confianza, y como tal se halla en actual uso y exercicio de dha. facultad. Y p.ª que conste donde combenga damos y signamos la presente á instancia de parte lexitima en la Villa de Marchena á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro





José María Revollo
Esno.



José Salvago y ...
Escribano
...



Ygnacio Hurtado y Rivera

... examino y aprueba.
... ... Dr. Rodríguez

254



Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

D.n José de Torres natural de la villa de Marchena, Bachiller en Medicina, y estudiante de Clinica á V. S. con el debido respeto, expone: que en virtud del decreto de S. M. fha 24. del pasado mes de Octubre, en el q.e da p.r soldado á toda aquella persona q.e tenga las cualidades del q.e suscribe, en esta atencion, y siendome indispensable el tener q.e marchar á mi pueblo p.a poner allegar á aquellas AA. lo q.e tenga p.r conveniente, necesitando p.a este fin cuando menos de veinte dias

Supp.ca á V. S. se sirva pasar aviso á mis Sres. Catedraticos, á fin de evitar el q.e en este espacio de tiempo, no se me anoten faltas q.e tanto perjuicio me causarian en su dia; Gracia q.e espera recibir de V. S. Dios guarde á V. S. m.s a.s Sevilla 1.º de Noviembre de 835.

José de Torres



Dn. Manuel Maria Sañudo Medico Rebalidado enla Villa y Corte de Madrid el año de mil setecientos nobenta y cinco, Titular deesta Villa, y edad Cinquenta y nuebe años &a.

Certifico y Juro: Que Dn. Jose de Torres y Garcia de Soria natural y Vecino deesta Villa ha estudiado en esta mi clace particular el segundo año Escolastico de Medicina, desde primero de Febrero, hasta treinta y uno de Julio pasados del corriente año, asistiendo en todos los dias lectibos segun el plan, y por los Autores prebenidos enel mismo; lo que ha executado el Dn. Jose de Torres con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y pa. qe. lo pueda hacer constar donde corresponda le doy la presente enla Villa de Marchena à veinte y nuebe de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Ma.
Sañudo

Legalison. Los infrascriptos Essnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que dn. Manuel Maria Sañudo por quien está dada y firmada la antecedente Certificacion, es como se denomina Medico con Real aprobacion Titular de esta citada Villa, qe. se halla en actual Uso y Exercicio de dho. empleo; y á todas sus Certificaciones y demas qe. autoriza

seles da credito p.r ser persona de la mayor integridad y confianza. Y p.a q.e conste donde combenga damos y signamos el presente á instancia de parte legitima en la Villa de Marchena a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

José Maria Revollo
Escno.

José Salvago y Serrano
Escno.

[illegible]
Escno.

Se examino y aprobo.

Dn. [illegible] Jaime — Dn. Rodriguez — Dn. [illegible] Regente

Por



D. Cristoval Gamero y Gamero Pro. Beneficiado propio de las Yglesias de esta Villa, y Cura en la del Patrono S. Sn. Sevastian de ella &a.

Certifico y Juro: Que D. Jose de Torres Garcia de Soria natural y Vecino de esta Villa ha cumplido con la Confesion y Comunion en el tiempo Pascual ultimo, haviendolo hecho mas de dos veces en dias solemnes de los seis primeros meses desde Febrero hasta fin de Julio de este año; cuyo Individuo ha observado la mejor y mas apreciable conducta moral y politica durante dicho tiempo, y hasta la de presente. Y para que conste doy la presente en la Villa de Manzanares a treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Cristoval Gamero, y Gamero.

de ninguna clase. Y para que asi conste
expido la presente en Marchena a treinta
de Setiembre de mil ochocientos trein-
ta y dos.

Juan Roza
Ridozes

Legalisⁿ. Los infrascriptos Escnos. de S.M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que los Sres. Dn. Juan Roza Ridozes, y Dn. Christobal Gamero y Gamero Pro. pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones, son como se denominan, el primero Aste. pr. S.M. de esta dha. Villa, y el segundo Beneficiado propio de las Yglesias de ella, y Cura en la de Sr. Sn. Sebastian de la misma, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y a todas sus Certificaciones y demas qe. autorizan seles da credito pr. ser personas de la mayor integridad y confianza. Y pa. qe. conste donde combenga damos y signamos el presente a instancia de parte legitima, en la Villa de Marchena a treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

[illegible]

Jose Maria
Revollo
Escno.

Jose Silvestre [illegible]
Escno.



El Dr. D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, y Catedratico de Clinica de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. José de Torres natural de Marchena: ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el curso solar, que empezó en quince de Agosto del año de mil ochocientos treinta y cinco, y concluyó en el mismo dia del presente año. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 15 de Agosto de 1836.

Dr. Fran.co Velazquez

Se examinó y aprovó. fha. ut supra

A.o Adame Dr. Velazquez

260


SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

lico.a de Sev.a

258

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Antonio de Torres natural de Marchena há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de 1827 á 1829, segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 29 de Oct.e de 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

R. P. Secret.o del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

(Al margen:) ...ierto; que D. Jose Antonio de Torres natural de Marchena tiene ganados en este colegio los dos cursos de Filosofía que se expresan. D.s gue á V. m.s años. Sevilla 30 de oct.e de 1829. Fr. Santiago Romero, Sec.

...rporador: Lib.o 3.o f.o 56

TRO Y GREMIO
Medicina, su Ca-
uciones de dicha
a Real de Medi-
l Vice-Presiden-

Jose de Torres
asistido á la clase de mi
amiento en el curso esco-
ño próximo anterior, y
... de Junio de 1835.

...afin Adame

CATEDRÁTICO
Médicas, &c.

viduo contenido en la an-
i cargo, segun se previe-
dios, en el curso de que
va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

250



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose de Torres y Sosa *natural de* la Villa de Marchena *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 4 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Fran.co Velasquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

" 9 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]

1 260







Habilitado justificando la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Dn. Jose de Torres y Soria, Natural y vesino de la Villa de Marchena, Estudiante de sesto año de Medisina, á V.S. con el devido respeto dise: Que abiendo faltado á la Clase dos meses y cuatro días del verano pasado, á causa de aver ido á los baños de Carratraca acompañando á su Madre, pide se le pase este tiempo, en virtud á q. le parese causa sufisiente, pª aver echo esta falta; pº Sor. otra es la causa q. me ase reclamar este tiempo, y es la muerte de mi padre, pr lo q. tengo q. atender alos negocios de mi casa, y en un tiempo tan critico como el verano, y ademas á consolar á mi pobre Madre q. se halla en la mayor pena pues tiene dose hijos y de ellos yo soy el mayor. por lo tanto.

Supp. á V.S. se sirva decretar segun lo espuesto, grasia q. espero merecer de su integra Justicia. Sevilla 29. de Mayo de 1837.

Jose de Torres y Soria

[illegible]



El Doctor D. Gabriel Rodrig.z del Claustro y Gremio de esta R.l Vniversidad y Catedratico de tercer año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Jose de Torres natural de Marchena ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso q.e dio principio en diez y ocho de Vtubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en primero de Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Gabriel Rodriguez

El doctor D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Vniversidad y Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e el contenido en la anterior Certificacion ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad en el presente curso con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla fha ut supra.

D.r Serafin Adame

El Doctor D. José Ma. Gavidia y Espeso del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad y Catedratico de
[illegible]ca de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el referido D.
[illegible]se de Torres ha asistido a la visita de enfermos de
de mi Cargo y anatomias patologicas con puntualid.
y con arreglo al plan vigente. Y para q.e conste doy l
presente en Sevilla á primero de Junio de mil ocho-
cientos treinta y tres. Dr. Josef ma. Gavidia y
Espeso.

El Doctor D. Joaq.n Sanchez Reciente del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad y Moderante de las Aca-
demias de [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el referido en la an-
terior Certificacion ha asistido a las academias do-
minicales del presente curso. Y p.a q.e conste doy la pre-
sente en Sevilla fha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.a 8 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Portuculado dela [illegible]
Dr. Vicente [illegible]

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodrig.z

Dr. J. Reciente

D.r Campos

Dr. Adame

262

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

D. José Antonio Arispacochaga Coronel retirado de infanteria, y Catedratico p.r S. M. de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla &c.a

Certifico y juro q.e D.n Josef Antonio de Monzes y Garcia de Soria natural de la v.a de Marchena ha asistido à la clase de mi cargo, q.e es de tercero de instituciones filosoficas en el curso q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en el mes de la fha. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y en lo mismo tenido. Para la asistencia de las Academias Dominicales. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla à 29 de Junio de mil ochocientos y treinta.

José Antonio de Arispacochaga

D.n Manuel Maria del Mármol

Los Catedraticos de Filosofia p.r S. M. de la

Rl. Unibersidad de esta Cd. de Seva.

Certificamos qe. el contenido en la ant. Certificacion se presentó en los examenes de Prueba de fin y fue aprobado. Sebilla fha. ut supra.

Oreyzavachaga

Yzurrota

✠

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo
Catedrático de Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Antonio Torres, natural de Marchena, Arzobispado de Sevilla, hijo de D. Ramon, habiendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Gramatica latina, y fué aprobado, por lo q.e presentando su Fé de Baptismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido à la Matricula de este año p.a estudiar el primero de Ynstituciones filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827

Fr. Sant.o Romero
Secret.o

Sevilla 26 de Octubre de 1827
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Fil.a el 28 de Oct.re de 1827 al f.o 16 del lib.o 3.o
Probo el curso al f.o 15 del lib.o 3.o

Sevilla 24 de oct.re de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Gomez Muniel
Mtro. y Rector

Matriculado en segundo año de F.ia el 24 de oct.re de 1828 al f.o 25 v.to del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 170 v.to del lib.o 3.o

El Doctor Dn Diego Fernandez Muñoz Catedratico de recho Natural, y de Gentes de esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Luis de la Torre ha asistido á la Clase de Derecho Natural, que está á mi cargo, con puntualidad, y aprovechamiento, desde principio hta fin de Curso; y para que conste doy la presente en Sevilla á 16 de Octubre de 1822.

Dr Diego Frnz. Muñoz

Yo D. Rafael Celaya Catedratico Substituto del de la Clase de [De]recho Natural, y de Gentes, y Moderante Substituto de dha Clase, [y] de la de Etica.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Luis de la Torre Estudiante de Etica, á asistido a la dicha Academia con aplicacion, puntua-lidad, y aprovechamiento, la que principio en Dic.re de 1820, y concluyo en ultimo de Mayo de 1821. Y para q.e conste donde con-venga doy la presente en Sevilla 2 de Octu-bre de 1821.

Rafael de Celaya

Yo el M. R. P. D.r D. Juan Moreno Baquerizo, Abog.do de
los R.s Consejos, de los Claustros de Leyes
y Artes desta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla, su
Cated.co de Filos.a p.r S. M. &c.a =

Certifico, y si es neces.o juro, q.e D. Manuel
de Toro Palma, nat.l de la villa de Agui-
lar, Obisp.do de Cordova, há asistido todo el
proximo pasado Curso á mi Clase de Lo-
gica con mucha puntualidad, manifes-
tando en quantos exercicios literarios
há practicado en ella mucha prudencia
y educacion, y un conocido aprovecham.to
de todas las materias, q.e se le han expli-
cado. Y p.a q.e conste, y pueda probarsele
el mismo Curso, le firmo la pres.te en
Sevilla á treinta y uno de Mayo de
mil ochoc.s diez y seis.

D.r Juan Moreno
Baquerizo

267



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universd. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Mariano Tarco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

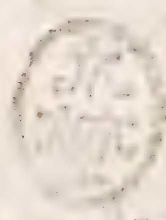
Dr. Marmol

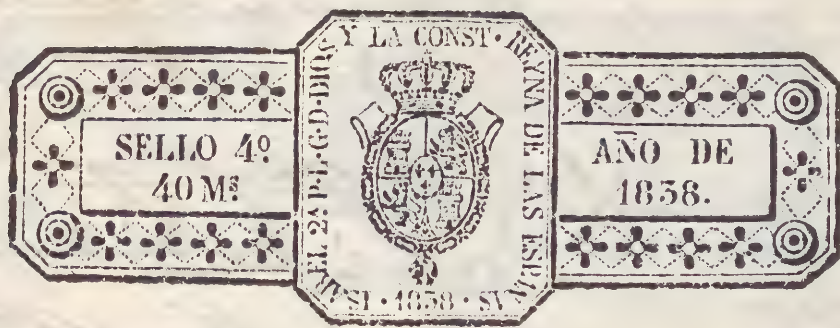
Alvarez

Arrieta Mayor

Sevª 22 de Obre de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Martinez
Sr.

Tarco, en Nov. 1835





Dn Agustin Bergado y Parayuelo, Licenciado en Cirujia Medica Titular de la Villa de Alamis, y Cirujano del Batallon de la M.N. del Partido de Cazalla

Certifico; como desde el dia Veinte y dos hasta el treinta del mes proximo pasado estube asistiendo a Dn Manuel Fernandez en la Villa de Burguillos, de una fractura en la pierna Yzquierda a consequensia de una cayda del caballo a la entrada en dicha Villa, a la que se complico una Gastro enteritis que lo puso a los bordes del Sepulcro; y para q.e conste y pueda hacerlo valer a los efectos q.e tenga por conbeniente, doy este a peticion del espresado Fernandez. Alanis y Noviembre 1º de 1850.

Lic.do Agustin Bergado y Parayuelo

Cp.e Cristobal Alvarez [illegible]
[illegible]

pedimo del Juzg.do q. unico de conocimiento de

Alamo [illegible] que D.n Agustin Delgado

[illegible] la Certific.n que

antecede es como lo q. presenc. [illegible]

[illegible] y lo firmo y rubrico q.

[illegible] de mi propio de

[illegible] es un [illegible]

[illegible] alos Cuales siempre se

[illegible] Credito [illegible]

[illegible] que [illegible]

fuera [illegible] firmo en Alamo

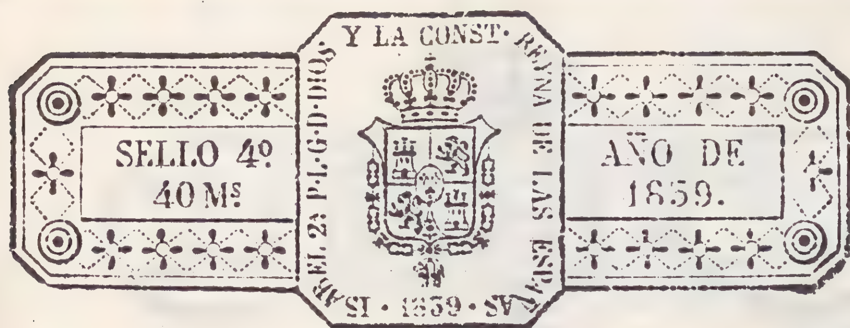
[illegible] (Entrerenglonado) [illegible]

[illegible] Vale =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

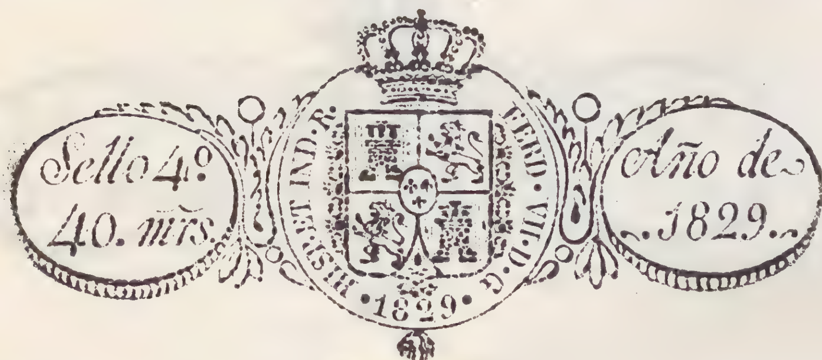


D. Manuel Maria de Torrejon, natural de Sev.a, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Maria Torrejon





Certifico yo el infraescripto cura de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla q.e D.n Manuel Torrejon, de estado soltero, mi feligres, es de buena conducta, y no ha pertenecido a la milicia local, ni á ninguna de las sociedades el tiempo de la llamada constitucion. Sev.a y Octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve—

…tel de S.n Vicente
…ancacion de S.n Pedro

D.n Juan José
Maceda
Luna

Como Alcalde de la expresa Certifico que la persona de D.n Manuel Maria Torrejon de estado Soltero es de una conducta ynxxe pre ensidle y como tal de conducta Moral y Politica y no á pertenecido A ninguna sociedad en tiempo del sistema constitucional, Sevilla octubre 18. de 1829.

Juan Montilla

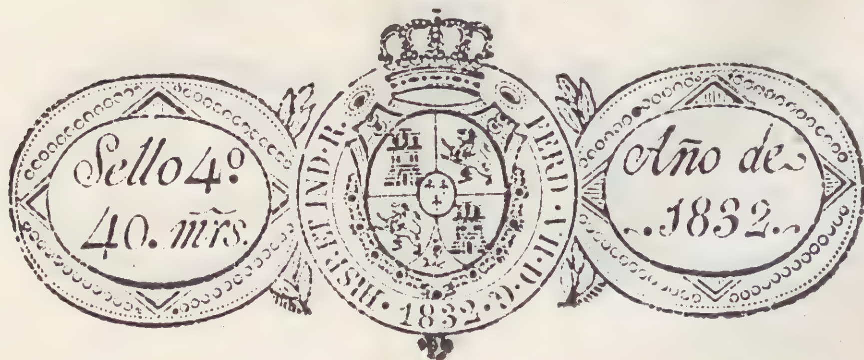


Certifico yo el infrascripto cura dela Ygl.a Parro-
q.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla q.e p.r
el libro de Baptismos N.o 11 de esta Ygl.a consta u-
na partida al folio 232 B.to q.e dice asi.—

En lunes veinte dias del mes de Enero de mil
ochocientos y doce años: yo el D.r D.n Juan José
Maceda Cura propio dela Ygl.a Parroq.l de S.r
S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Bap
ticé en ella solemnem.te a Manuel, Maria
Joaquin, Fran.co de Paula, Ramon, Lugar
do, ~~Ildefonso~~, Santiago de la SS.ma Trinidad,
q.e nació el dia cinco de este mismo mes
y año, hijo legitimo de D.n Gaspar de Torrejón
y de su legitima muger D.a Maria de los Do
lores Nieto.- Fue su Padrino D.n Santiago Nes
lo de Nacion Frances, comandante de Artille
ria, á quien adverti el parentesco espiritual,
y demas obligaciones q.e previene el S.to Con
cilio de Trento: en fee de lo q.e lo firmé: fha ut
supra= D.n Juan José Maceda= Cura=

Concuerda con su original q.e queda en dho libro
a q.e me refiero: Sevilla y octubre diez y o-
cho de mil ochocientos veinte y nueve—

D.n Juan José
Maceda
Cura



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Manuel Maria de Torrejon ha asistido á mi Academia de tercer año de ~~Y~~ Instituciones filosoficas, que empezó en dos de ~~Enero~~ ~~Julio~~ Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendo estado lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes santo y dia del corpus y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Etica del Padre Francisco Jaquier autores señalados pr. S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

=Enero Julio borrado=
=no vale=

Dn. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado = 3 de Sepe. de 832

Dr. Marmol   Arizpacochaga   Bravo

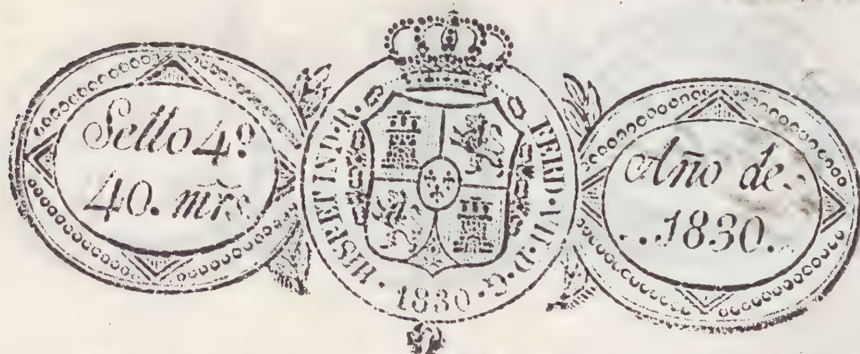




El Infrascripto Cura de la Parroquia de San Pedro el R.l de esta Ciudad; Certifico que D.n Manuel de Torrejon, natural y vecino de esta Ciudad, es mi feligres, y ha cumplido en este año con el precepto Parroquial como esta mandado, y ademas ~~confesado~~ entrado asegurando ademas ~~ocasiones~~ q.e es de buena conducta moral y politica y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 23 de Noviembre de 1832. = y ademas confesado en dos ocasiones = vale

Juan José Maceda
Cura

Fe
Fran.co Arias
Mc D.o



2014

Clase de Logica y Matematica.

Real Universidad Literaria de Sevilla

El Catedratico de Filosofia pr. S.M. abaxo firmo=

Certifico q. Dn. Manuel Torrejon há asistido á la clase de mi cargo q. es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q. empezó en Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve y acaba en Junio de ocho cientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevª. primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y Aprovado.

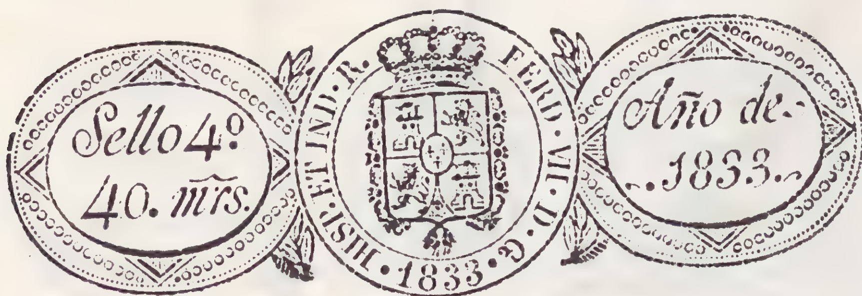
Arripasochaga

Manuel Maria del Marmol

Sev.a 9 de Feb.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Almaraz
Srio.





El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en la de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y juro que Dn. Manuel Maria de Torrejon vecino de Sevilla ha asistido á la clase del primer año de Derecho Romano en este Curso Escolastico que principio por Octubre proximo del año anterior y termino á fin de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sevilla 2 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cons.
Dr. Muñoz

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio =

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Maria de Torrejon vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo del segundo año de derecho romano en este curso escolastico que principio en Enero del presente año y termino en fin de Junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta, y para que conste la doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Jose Gutierrez

Sevilla 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
de acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Moreno
Sº

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez — Dr. Lberra — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno



297



El Dr. Dn. Jose Gutierres y Vega en los Claustros de Leyes y Artes, catedratico de Ynstituciones civiles de esta Real Universidad y Abogado del Ylltre. colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Maria de Torrejon vecino de esta Ciudad, ha asistido à la Clase de mi cargo de tercer año de Ynstituciones civiles, que empezo pr. Octubre del año proximo pasado y acabo à fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste le doy la presente en Sevilla à tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Jose Gutierres

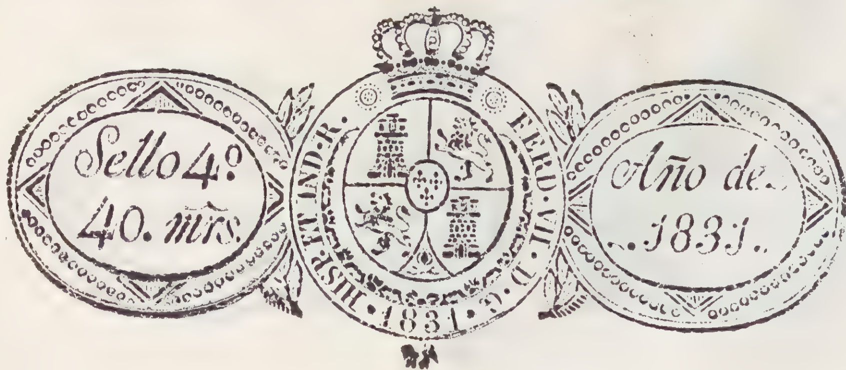
...de Nove. de 1835.
...de buena conducta.
...Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Muñoz
Sro.

Examinado y aprobado

Dr. Herr... Dr. Gutierres Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical

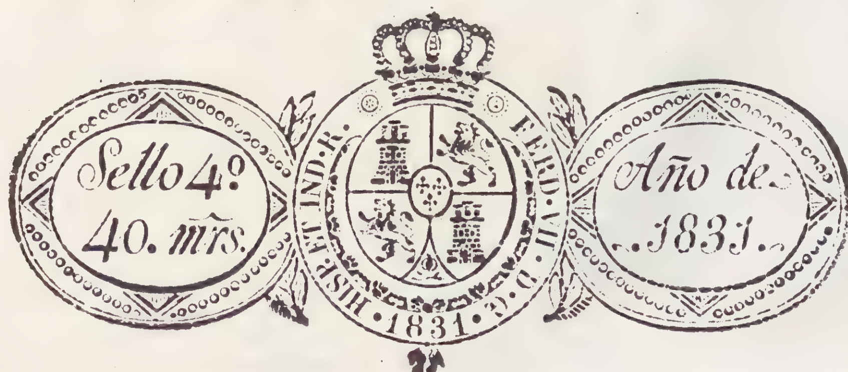
Dr. Herr...



Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia parroquial del S.r S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla que D.n Manuel Torrejon consta Empadronado en el Padron correspondiente á mi cargo, el cual ha cumplido con los preceptos ann.s de N.ra S.ta M.e Yg.a; No ha echo ausencia alguna, y ha observado mui buena conducta Religiosa, y politica, sin haber sido afecto al abolido sistema constituc.l y para que conste le doy la presente. Sevilla diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.n Juan José
Villacesa
Cura

Fran.co Aguir.
M. J.



El Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol, Catedratico de Filosofia por S. M. en la Real Universidad de Sevilla, que abaxo firmo.

Certifico y juro que Dn. Manuel Maria Torrijon ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Academia de Fisica y Astronomia, que he dirigido; seis meses que empezaron el dia quince de Abril y concluyeron en el dia de la fecha. Habiendose señalado en dha Academia por el autor mandado pr. reales ordenes, que es el Padre Andres de Guevara. Sevilla quince de Octubre de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol — Arauxo Vergara — Navarro

148





Sev.a Oct.e 10/845.

[Ad]mítese para este [g]rado el dia [1]
del cor.te

[illegible]

Hezeta



Señor Rector.

D. Miguel Ternero, natural de Marchena como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Med.a = Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro, &.

Miguel Ternero



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Litª de esta Ciudad

Certifico que D. Miguel Tornero, natural de Marchena ha ganado en esta Escuela un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia, otro de fisiologia, Patología é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal y otro de nosografia y patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á dia de Octe. de Mil ochocientos cuarenta y cinco.= Em= mil=vale=

Pedro Martin Villa
Vice-Sº

Rmtº 40 Vº Fº 13 nº 186
Derechos veinte y cinco rs.

a 19 de Nov.e de 1843

l alumno esta matri-
do el curso anterior y si
cédula de asistencia
merecido la aproba-
los examenes q.e
rrespondie el curso,
a la prorroga ex-
aria de la matri-
cedida durante
a los estudiantes de
dicina.

Sor. Rector de la Universidad Literaria

D.n Miguel Herrero vecino de la Villa de Marchena, y residente al presente en esta Ciudad: Ante V.S. con el respeto debido expone q. por haber estado enfermo ha sido la causa de no haberse presentado a su tiempo a q. se le abra el Curso de Segundo de Medicina, y q. siendo el exponente tenga efecto=

Suplica a V.S. se sirva mandar se le conceda la gracia de q. se le abra el Curso q. deja manifestado, gracia q. espera recibir de la ejecutada justificación de V.S. Sevilla 19 de Octubre de 1843.

Miguel Herrero

Manuel.



El Br. Dn. Cristoval Tamero y Tamero, Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de esta Va. con residencia en la del Patrono S. S. Sn. Sebastian, y Examinador Sinodal de este Arzobispado; Certifico, q. en el Libro 30º de Btmos. fo. 138 se halla la sigte. Partida

Manuel Ma. } En la Va. de Marchena, Sabado trese de Enero de Mil ochocientos veinte y uno: Yo Dn. Juan Carmona, Pbro. (con licencia del Sr. Cura de la Ygla. de Sn. Sebastian) Baptice solemnemte. en ella, á Manuel Maria, Jesus, de los Desamparados, q. nacio hoy, hijo legmo. de Dn. Manuel Ternero, y Da. Ma. Merced Montero, casados en dicha Ygla.; fue Padrino, Dn. Juan Ternero Olmo, Soltº. su tio, le adverti el parentº. espiritl., y obligacn. de enseñarle la Doctrina Cristna., y lo firme = Juan Carmona = Dr. Dn. Juan Ma. de la Flor

Concuerda conforme la antr. Partida con su citado original, al q. me refiero: y pa. q. conste lo firmo (a peticn. de pte. legma.) en Marchena treinta de Octre. de Mil ochoctos. treinta y cinco as.

Cristoval Tamero y Tamero.

Asi mismo Certifico, q. el Dn. Manuel Ma., Jesus de los Desamparados, Ternero y Montero, contenido en la antr. Partida, de estº. Soltº. mi feligres, se halla empadronado en esta precitada Ygla. del Sr. Sn. Sebastn. habdo. cumplido con los preceptos annuales de N. S. M. Y. desde su uso de razon hta. el prese. inclusive; Confesdo. y Comulgdo. con frequencia dando buen exemplo, y observando constantemte. buena y arreglada conducta moral y Politica, pr. lo q. es muy acrehedor y benemerito hacer admitido en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y en todo Establecimto. q. pretenda; Marchena fecha ut supra =

Tamero

D. Juan Ternero y Olmo Alcalde Precidente del Ayuntam.to de esta Villa &c.=

Certifico: Que D. Manuel Alc.a Ternero y Montero esta Vecindad, contenido en las Certificaciones que anteceden es de buena Vida y costumbres gozando la mejor Opinion Moral y politica. Y p.a q.e asi lo ... hacer constar ... el pres.te en Marchena a treinta y uno de Oct.e de mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Ternero

Legaliz.n

Los infrascriptos Escrin.s de S. M. p.cos del numero de esta Villa de ... damos fee, que D.n Juan Ternero y Olmo, y D.n Cristobal Gamero y Gamero p.r quien estan dadas y firmadas al parecer las antecedentes Certificaciones son como se denominan, el primero Alc.e de esta V.a y Juez interino de su partido, y el Segundo Cura de la Parroquia de Sr. S.n Sebastian de ella y Como tales se hallan en actual uso y Exercicio de sus respectivos empleos; y a todas sus certificaciones y demas q.e autorizan se les da ... credito p.r ser personas de la mayor integridad. Y p.a q.e conste donde convenga damos y signamos el presente a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

José Maria Revollo
Escno.

Ramon de Torres y Atienza
...

...mo Alcalde
Escno.

163.

Campos. Ramos.
Mery. Bed.

284

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

Sev.ª 4 de Nov.e de 1844.

Sitese para que se celebre el Cuatro de Examen el mismo Nuevo Sr. ... Si aprobó ... de la tarde.

D. Manuel Ternero natural de Marchena ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de (Bachiller) Lic.do Licenciado en Jurisp.a segun lo acredita la adjunta certificacion = Por lo que Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita al tentes para dicho grado para lo que ... Pido justicia, juro &.

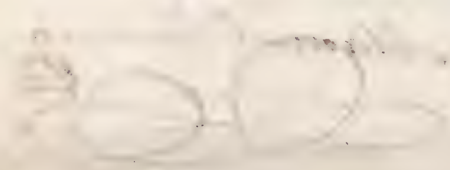
Manuel Ternero

Dr. Ternero.

Rodas. Bear. Alava. Lopez. Bayo.

Alava. M. Bed. Bear. Rodrig.z Pego. Campos. Juez d. Ant.º Ramos. S.: Fabro Ramos ... de Marchena.







D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Manuel Ternero natural de Marchena, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion Universal de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Uno de Derecho Patrio e Instituciones Canónicas de mil ocho cientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno el dies seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho público constitucional con aplicacion á España y Economía política de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Ultimamente ganó uno de Academia teorico practica de Jurisprudencia de mil

ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se aveniguó de los libros de esta Contaduría de mi cargo á que me refiero, y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ynt. lib. 2º f. 11 nº 766.
Derechos cuarenta y ocho rs.

[illegible]



...cios el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claus-
tro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real
Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Ferrero, natural de Marchena
de catorce años, color trigueño claro, ojos pardos pelo castaño
claro con un lunar sobre el labio en el lado derecho, está sufi
cientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla
cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Nicolas Maestre
Rr.

D. Manuel Morrin(?)
del Moral(?)

Dr. Diego J. Muñoz

Dr. D. Juan Nepomuceno
Escudero

Secª 6 de Novre de 1835.
Admitase.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.ⁿ
D. Maestre
Sr.

Matdo en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.º 346.
Probo f.º 270.

Matdo en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1836 á 1837 f.º 43
Probo folio 71.

Matdo en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1837 á 1838 f.º 352.
Probo f.º 266.

Matriculado en 1.º de Leyes para el curso de 1838 á 1839
f.º 2. Prob.º f.º 751.

Mat.do en 2.º año de Leyes, p.ª el curso de 1839 á 1840 f.º 38.

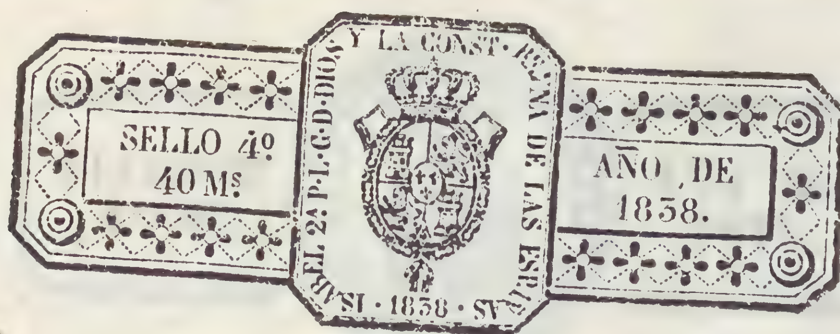
3

Matric.do en 3. de Leyes p.ª el curso de 1840 a 1841 n.º 50
Prob.º n.º 50.

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 a 1842 n.º 5
Prob.º n.º 5.

Matriculado en 6.º año de Leyes para el curso de 1846 á
n.º 2. Prob.º n.º 2.

Mat.do en 7.º año de Jurisp.ª p.ª el curso de 1843 á 1844 n.º
Prob.º n.º 16



287

D. Mariano Tirado, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de B.er en Leyes: por lo que—

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Mariano Tirado





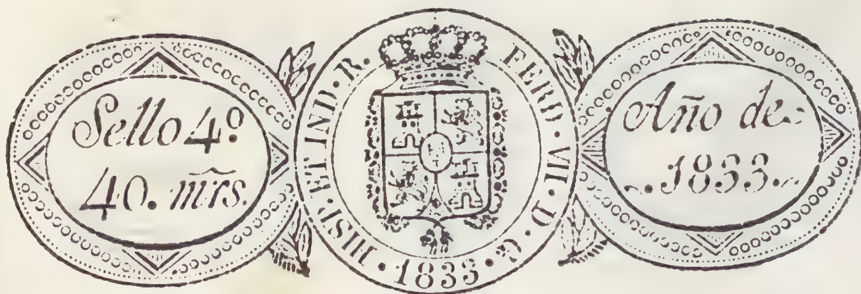
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Mu-
ñoz Catedratico por S. M. de Jurispruden-
cia Civil en la Universidad literaria de esta
Ciudad &a

Certifico y en caso necesario Juro q.
D. Mariano Pinado natural de ...
... se halla sufic.te instruido
en las materias de derecho natural y
de Jentes que bajo mi direccion ha
cursado privadam.te y para que conste
y a peticion del interesado doy la
presente Sevilla 10 de Febrero de 1837

Dr. Diego Fernandez
Muñoz





D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: que D. Mariano Girado natural de Sevilla ha cursado privadamente dos años de Filosofia, que le han sido aprobados en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica gral y particular, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica; p. lo q.e tiene ganadas sus respectivas Matriculas, que dieron principio en Enero de mil ochocientos treinta y uno y concluyeron en Setiembre de mil ochocientos treinta y dos; todo conforme á las R.s Ordenes de S. M. q.e regian en la materia:

Ygualmente certifico, q.e el referido D. Mariano Girado ha cursado el tercer año de Filosofia en el q.e se le explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su clase con puntualidad, aplicacion, buena conducta y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; p. lo q.e tiene ganada la competente matricula q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y tres:

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Diego José Escudero
Catr.co Secr.o



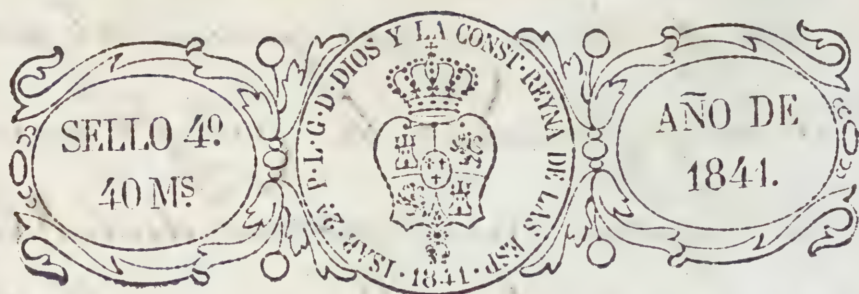
Dn. Juan Soldan Alc.e 1º constitucional de esta V.a
y Dn. Jose M.a Muriel Cura parroco de la misma

Certificamos que Dn. Manuel Pirado y Nuñez, natural y V.o de esta Villa, hijo legitimo de Dn. Jose M.a Prieto Pirado y de D.a Maria Josefa Nuñez y Romero ha observado en todos tiempos buena conducta moral y politica y p.a que asi conste a su pedimento damos el presente en la Palma a veinte y dos de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres.

Juan Soldan

Jose M.a Muriel

292



Dn. Remigio Rivera, Ldo. Lector que fue del Colegio de S. Basilio de Alcalá de Henares.

Certifico que el Colegial D. Mateo Vargas, Religioso de esta orden cursó en dho. Colegio tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología desde el de mil ochocientos veinte y siete al de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendo obtenido en todos ellos la nota de sobresaliente. Y en prueba de verdad doy la presente en Sevilla á trece dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cuarenta y uno. Dr. Juan Remigio de Rivera

Damos Fe: Que el Dr. D. Juan Re-

ungio de Rivera por quien al parecer se ha
lla dada y firmada la certifn que antecede fha
en la epoca que expresa dicha Certifn Lector
del Colegio de San Basilio de Alcalá de henares
y como tal á los documentos que autoriza siem
pre se le ha dado entera fé y credito en juicio y
fuera de el. Y para que conste ponemos la pre
sente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla
treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y uno =

Antonio de Santa Ana
y Mateos

Juan de Alt...

Nicolás de Ibarburu
y Govea



293

— 1 —

Sev.a 30 de Oct.e de 1841.

...nte á estar legalizado
...umento que presen-
...te alumno [illegible] su pre-
...te solicitud, pase previamen-
te al S.r Sindico
...al, p.a q. manifies-
...te lo conveniente sobre
...[illegible]

Por
R.r Cesareo

Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla:

D.n Mateo Lorga P.to del órden de S.n Basilio á V.S. con el debido respecto espone: q.e no siendole posible suvenir á los gastos de matricula por falta de medios, y habiendo obtenido en el ultimo año de Teologia la nota de sobresaliente espera de la bondad de V.S. ordene matricularle gratis previos los informes q.e juzgue oportunos: gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla y Octubre 28 de 1841.

Mateo Lorga

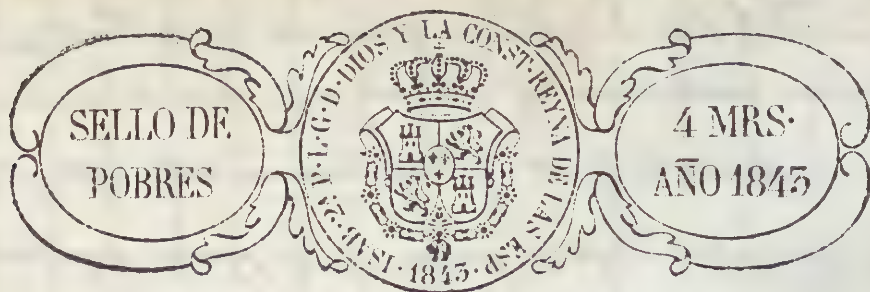
El Sindico Fiscal cree, q.e legalizado el documento, q.e acredita los años, q.e tiene ganados este interesado, no hay inconveniente en q.e se le incorpo-ren, como pide. Y en cuanto á la dispensa de los derechos de la matricula, está igualm.te conforme, puesto q.e acredita su pobreza con la Certificacion, q.e acompaña. Sevilla 6 de Diciembre de 1841.

D.or Soto

Como lo dice el oficio fiscal

R.r Cesareo

... consequencia de todo esto consulte á mi mismo catedrati...



294

Sor. Rector de esta Universidad.

Dn. Mateo Lorga cursante del 2.º año de Leyes espone á VS. qe. en Agosto pasado presentó, por conducto de la Secretaria, una esposicion á la Direccion de estudios pidiendo la simultaneydad de dos cursos de leyes por es de teologia qe. tiene probado, en virtud de la ley de las cortes del año proximo pasado y por una fatalidad u olvido involuntario de la misma no vino concedida hasta el 26 de Mayo qe. fino a pesar de los esfuerzos qe. hizo el qe. suscribe para qe. viniese; y sin embargo qe. salió cuando las de los compañeros, no obstante aquellas vinieron concedidas el 2.º con el 3.º y 4.º con 5.º y la del esponente vino, como llevo dicho, concedida el 3.º con el 4.º y 5.º con 7.º sin duda la Direccion al concederlo así se olvidó qe. presente en tiempo habil qe. yo estaba en yqual caso qe. mis compañeros; y persuadida dha. corporacion de qe. no solo no habia asistido al 3.º sino qe. ni menos sabria la asignatura concedio simultaneidad del modo dicho en lo qual se equivocó pues qe. asistí puntualmente aprendí la materia de en la creencia de qe. vendria concedida era devido [illegible] a consequencia de todo esto consulte á mi mismo catedrati

en presencia del Sor. Secretario y ambos enterados del caso y de la justicia de mi peticion resolvieron q. me examinase á pesar de no estar matriculado como en efecto lo hice en el mismo dia ofreciendome ellos arreglaria pasados dichos examenes para evitar de este modo perjuicios q. se me siguiesen: en esta atencion convencido de q. tendra en consideracion las poderosas razones de justicia q. expongo y por otra parte celoso de q. faltas involuntarias no causen perjuicio al inocente q. suscribe =

Suppco. á V.S. se sirva mandar se me matricule en el 3.º de Jurisprudencia relevandome del pago de derechos por ser notoriamente pobre haber obtenido la nota de sobresaliente en el 2.º y por estar prevenido por orden del Regente, gracia q. espero merecer de la recta justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años =

Sevilla 27 de Junio de 1843.

Mateo Lopez



Negociado Científico.

Accediendo la Direccion á la instancia que por conducto de V.S. ha elevado D.n Mateo Lorga cursante de 2.º año de Jurisprudencia en esa Universidad y de acuerdo con lo mandado en la ley de 30 de Mayo de 1842. ha venido en autorizarle para que en el curso próximo estudie simultáneamente los años 3.º y 4.º de la carrera y en el siguiente el 5.º con el 7.º ya que se halla dispensado de estudiar el 6.º segun lo dispuesto en la orden de S.A. de 26 de Noviembre último: pero entendiéndose que estas ventajas llevan consigo la inutilizacion de años de teologia y de los diplomas de los grados obtenidos en la misma conforme previene la orden de S.A. de 27 de

Lo digo a V.S. por acuerdo
de S.E. para su conocimien
to el del interesado y efectos
consiguientes.
Dios gue a V.S. m.s a.s
Madrid 27 de Mayo de 1843.

Pedro M.a Guillen
Rector.

Sor Rector dela Univ.d de Sevilla.

Negociado científico.

1.ª Seccion.

He dado cuenta á la Direccion de una instancia del Presbitero D. Mateo Torga en que solicita que se le conceda en la carrera de leyes la simultaneidad á que le dan derecho 4 años de Teologia que estudió en el Claustro durante su permanencia en él como religioso de la orden de San Basilio; y enterada de ello y de que no resulta ó en qué forma se hizo en esa escuela la incorporacion de los mencionados estudios, ha venido en resolver que informe V.S. si al incor—

porar aquellos años se cumplió estrictamente con lo dispuesto en Rl. orden de 10 de Enero de 1836 y que materias habrá estudiado en el Claustro durante los cuatro años naturales que corresponden a los cuatro escolares por que ahora solicita indemnización.

De orden de S. E. lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios

guarde a V. S. m. a. Madrid 9 de Diciembre de 1842.

José Samaniego
[illegible]

Sr. Rector de la U.d de Sevilla.

Sor Rector de la Univ.d de Sevilla.

297

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo que la junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Mateo Corzuga, en virtud del cual le concedió el abono del año cuarto de la carrera de jurisprudencia que esta cursando,

ciado Nº. 12. y la dispensa de derechos en los grados de bachiller y licenciado de la misma facultad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º. de Febrero de 1844.

44.

Pérez Hernández

Rector de la Universidad de Sevilla.

os Rector dela Univ. ...

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. Mateo Jorge...
natural de donde lo tenga la ciudad del pueblo
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que cursó siendo religioso en el Colegio de San Basilio de Alcalá de Henares tres años de filosofía y cuatro de teología de 182 á 183. Ahora V. la bondad de espresar la naturaleza.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de oct. de 1841

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

del Principado de Asturias, Diocesis de Oviedo. Concejo de Navia, Villa de S.n Miguel de Lecida.

Del 1827 al 28 - Estudio Lógica mayor y menor q.e principió el primero de Octubre de dho año y concluyó en Junio del siguiente.

Del 28 al 29. Dando principio en la misma fha. q. el ant.r Física Gral. y particular.

Del 29 al 30 con la dha. fha. Estudió Metafísica y Ética.

Del 30 al 31, Lugares Teológicos.

Del 31 al 32. q.e dio principio en el mismo dia estudió primero de Instituciones Teologicas.

Del 32 al 33 Segundo de

Sr. Secretario de ... Ignacio de Rivera Lector de Teolog.a del Colegio de S. Basilio de Alcalá de Henares.

los Rector de la Univ. ...

Ilmo. Cuatrad.

Del 33 al 34 Tercero de
Instituciones Teologicas
Cuyos Cursos todo lo prin-
cipié en primero de Oct.e
y concluyeron el 14 de
Febrero en atendiendo a
nuestros Estatutos

y por ser todo cierto es-
pedi la Certificacion
a q.e V. S. alude

Sevilla 25 de Octubre
1847

Juan Berenguer

16 de Oct.e de 1844. Despachado Título 299



...15 de Oct.e de 1844.
...p.r q.e se celebre el grado
...el alumno el Miércoles
del corr.te á las 8 en pto.
...llas

...a. Gutiérrez. Herr.a Lorenz.o aprobad.o

Señor Rector

D. Mateo Torga natural de S. Miguel de Cerceda como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurisp.a como aparece de la adjunta certificación = Por lo que Suplico á V.S. se sirva admitirme señalándome día y hora en que pueda verificarse, pues así procede en justicia que pido, juro &c.

Mateo Torga

En la ciudad de Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Señores D. Manuel de Jesús Lacueva, D. José Gutiérrez, D.r D. Fran.co de P. Herrera, D.r D. Pablo Pérez Lozano y D.r D. Luis de C.º Alonso: Al toque de la campanilla entró el candidato D. Mateo Torga y públicamente fue preguntado por espacio de hora y media sobre las materias que comprende la carrera de jurisprudencia en los cinco años de instituciones, y habiendo contestado el candidato, según les pareció suficientemente, procedieron en la forma de costumbre á la votación secreta, resultando de ella aprobado por cinco A.A. y ninguna R. en seguida le confirió el grado el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Herrera. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla diez y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Ent.e = Fran.co = acto = vale =

Pedro Martín Villa
Vice-Sec.o

los Autos dela nue. —



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Mateo Borja, natural de S. Miguel de Cerceda ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos. Otro de his. elemental y dro. civil y mercantil de España simultaneo con otro de Elementos de historia y derecho (civil y mer) codigo, penal, de procedimientos y de Dro. administrativo en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Otro de historia y elementos de Dro. canonico en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, simultaneo con el quinto año de la carrera en virtud de orn. del Gobierno.

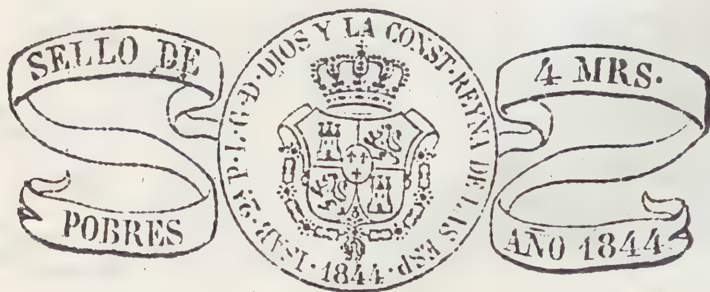
Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á quince de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Insto. lib. 2º fo. 10 nº 667
Derechos veinte y cinco rs.

P. Vaga



os Mestres dela Rua —



301

Señor Rector de esta Universidad.

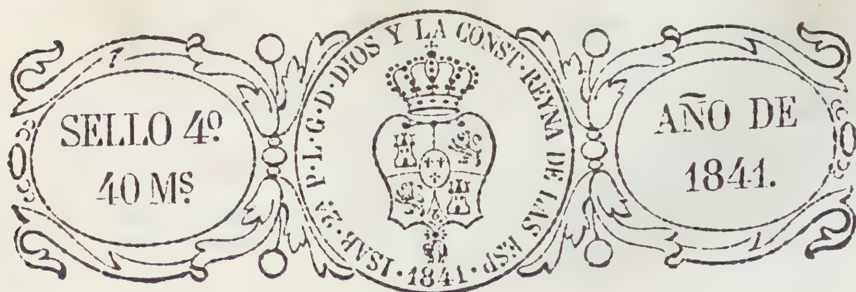
Dn. Mateo Lorga Pro. estudiante de jurisprudencia qe. acaba de ganar el 5.o de dicha carrera á V.S. con el debido respeto espone, qe. habiendo sabido qe. estan cumplidos los grados necesarios para qe. se fijen los edictos, convocando á los estudiantes sobresalientes y pobres para qe. se adjudique uno, y teniendo el qe. suscribe los requisitos qe. la ley previene=

en esta atencion el qe. espone=

Suplica á V.S. se sirva mandar fijar los edictos; gracia qe. espera conseguir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla y Agosto 30 de 1844.

Mateo Lorga



Sevilla 23 de Oct.e
841.
Pase al Sor. Fiscal.

Sr. Secret.o

Sr. Sindico Fiscal
... que para que el Sagrado ...
... a esta solicitud
... de legalizar el ...
... el de...
... adjunto. Sev.a
24 de Octubre
1841

Dr. Porras

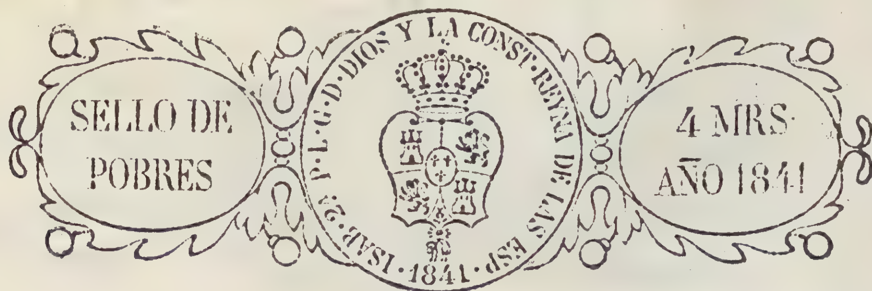
Señor Rector

D. Mateo Torga Religioso exclaustrado de la orden de S. Basilio á V.S. con el respeto debido dice: que habiendo cursado en uno de los Colegios de su orden tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología, y no teniéndolos incorporados en Universidad alguna.

Suplica a V.S. se digne mandar se le admita dha. incorporación. Asi lo espera de la notoria justificación de V.S. cuya vida g.e Dios m.s años. Sevilla 13 de Octubre de 1841.

B. L. M. de V.S.

Mateo Torga



303

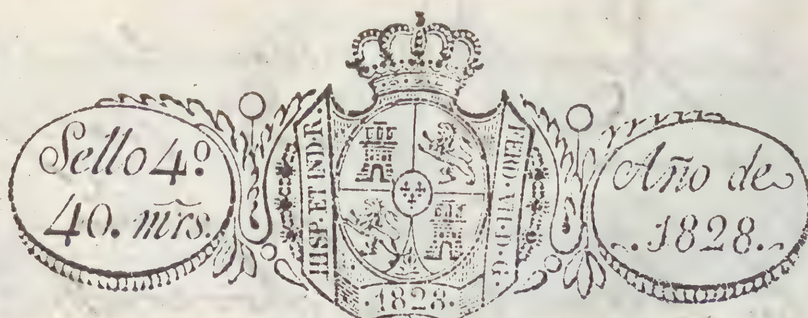
Como Cura q.e soy de la S.ta y Patriarcal Yglesia del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla:

Certifico q. el Pro. D.n Mateo Longa del orden de S.n Basilio no tiene otros medios para poder subsitir mas q. lo q.e el Govierno le tiene señalado, y por consecuencia de esto digo q. es absolutamente pobre en esta certificacion q.e espido á peticion del interesado, y para q.e haya lugar dicha certificacion los fines q.e convenga.

Sevilla y Octubre 20 de 1841.

Fr.n Man.l de la Bastida
Cura int.o

3.a Dem.on del Sag.o
[illegible]



D. Juan Guerrero y Calderon Abog.do de los R.s Cons.os Regid.or perp.o y Vicario [illegible] de esta Jurisdiccion, y el Lic.do D. Antonio Cabanillas Cura Rector de la unica Iglesia Parroq.l de esta Villa=

Certificamos: que D. Manuel Ponz de Monsalve [illegible] natural de Madrid y avecindado de doze años hace en esta Villa, no ha sido de la Milicia local, ni pertenecido à alguna Sociedad secreta reprobada; y si de buena conducta moral y politica: y en su verdad damos la presente en Villafranca de los Barros à ocho de oct.e de mil ochocientos veinte y dos =

Juan Guerrero y Calderon

Antonio Cabanillas

Los Escrivanos de S. M. pp.cos y del Juzgado de esta Villa de Villafranca de los Barros nuestra vezindad &.a Certificamos que el Lizdo. Dn. Juan Guerrero y Calderon, y el Lizdo. Dn. Antonio Cavanillas, son el primero Regidor de la Real Jurisdizion, y el segundo Cura Rector de la unica Parroquial Iglesia de esta villa

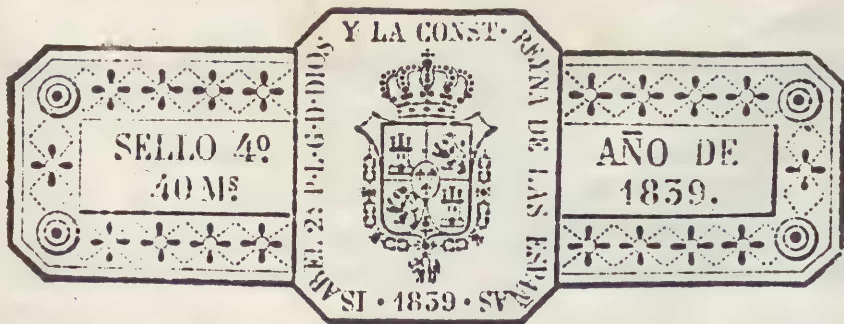
y las firmas y rubricas con que
autorizan la anterior Certificacion
son al parecer de su puño y letra
y las mismas de q. acostumbran usar
en todos los Documentos q. pasan an
te ellos dandoseles todo Credito: Y para
q. conste á instancia de la parte intere
sada damos, signamos y firmamos
la presente en esta Villa de Villafranca
de los Barros á nueve de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos

Antonio Maria
Martinez

Tomas Martinez

...rre 6.

305



NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. *Manuel Torres* natural de *Ecija* de edad de *catorce* años, color *blanco* ojos *pardos*, pelo *rubio*, ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de *aprobado* en el pliego, y *aprobado* en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á *veinte y uno* de *octubre* de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Alvarado — *D. Manuel Maria del Marmol*

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matricúlese por acuerdo de la Junta de censura. Dr. Sevilla Srio.

Tomose razon lib.º 1.º nº 13 = Dr. S. Vicente

nº 13. Matrdo en 1er año de Filosofía p.a el curso de 1839 a 1840 f.º 380.

Matdo en 2.º año de Filosofía p.a el curso de 1840 a 1841. nº 24 ... nº 34

Matdo en 3er año de Filosofía p.a el curso de 1841 a 1842 nº 6...



Como cura propio q.e soi de esta yglesia parroquial certifico q.e D.n Manuel de Thorres y Matheos hijo de D.n Florencio y D.a Maria Matheos ha observado buena conducta cristiana y politica, en cuya atencion y para los efectos oportunos doi la presente q.e firmo en el Coronil a 25 de Octubre de 1835

D.r D.n Juan Zambrano
Cura

D.n Ygnacio Algarin Alcalde primero de esta V.a del Coronil= Certifico: Que D. Manuel de Torres y Mateos hijo de D. Florencio y D. Maria Mateos de este vecindario ha observado buena conducta moral y politica y p.a que conste a solisitud del interesado y para los efectos combenientes pongo el presente en el Coronil a veinte y cinco de oct.re de mil ochocientos treinta y cinco=

Ygnacio Algarin

Yo el infrascripto Escribano de S. M. publico de

numero y unico de esta Villa doy fe: Que el Pro. D.
Juan Zambrano y D.n Ygnacio Algarin, son como
titulan el primero Cura unico dela Yglesia Parroq.
de esta dha Villa y el ultimo Alc.e primero Or.
nario por S. M. dela misma; y las firmas y Rubri
cas con q.e subscriben parecen ser suyas propias
y las mismas q.e acostumbran a hacer y poner
en todos sus escritos y certificaciones, á las que
se les ha dado entera fe y credito en ambos Juicios
Y para q.e conste á instancia de parte legitima
digo y firmo la presente en el corriente a veinte
ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Fermin Ant.o de Campo Redondo
S.no



Yo El Dr Dn Juan Zambrano Cura propio unico y Beneficiado de la Yglesia parrogl de esta villa del Coronil Certifico que en el libro dies y seis de Bautizmo que dha Yga custodia en su archivo forrado en pergamino al folio trecientos dos se haya una partida que ala Copia dice asi ____

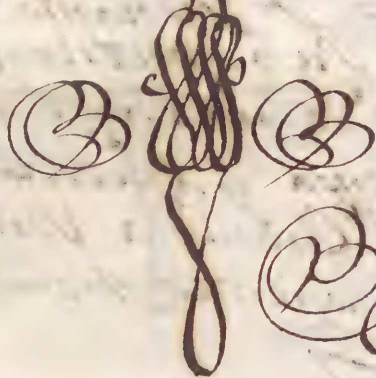
Partida. En veinte de Julio de mil ochocientos veinte años, Yo Fr Fernando de Sta Tereza Religioso Mercenario descalzo de licencia parrogl de esta villa del Coronil, Bautize Solemnemente á Manuel, Maria, Jose Elias que nacio en este mismo dia; hijo legitimo de Dn Florencio de la Torre, natural de esta villa, y de Da Ysabel Maria Mateos, natural de la Ciudad de Xeres de la Frontera; fué su padrino Dn Carlos Mateos, Soltero, á quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual; Son todos vecinos de esta villa, y lo firme Fho ut supra = Dr Zambrano = Fr Fernando de Sta Tereza ___

Concuerda esta partida con su respectivo original que queda en el citado libro y archivo de mi Cargo, á que me refiero y para que Conste donde Convenga y á peticion de parte legitima doi esta que firmo en el Coronil á veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Juan Zambrano

Yo el infrascripto Escribano de S. M. publico de numero y unico de esta Villa del Coronil, doy fe: Que el Pro. Dn Juan Zambrano de quien aparece dada la precedente Certificacion, es Cura propio unico y beneficiado de la

Yglesia Parroquial de esta dha Villa y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses y exercer las demas funciones de su ministerio; y la firma y Rubrica con que subscrive parece ser suya propia de su puño y letra y la misma q.e acostumbra a hacer y poner en todos sus escritos y certificaciones a los que se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste a pedimento de parte legitima signo y firmo la presente en esta Villa del Coronil veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco=



Fermin Ant.o de Campo Redondo

S.no

308

NIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

ETICION.................

D. *Manuel de Torres* natural del *Coronil* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Medicina* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 16 *de* Junio *de* 1843.

Manuel de la Torre

Sevilla 16 de Junio de 1843.

DECRETO.................

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION..

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Manuel de Torres, natural del Coronil, ha ganado en esta Universidad cuatro cursos de Filosofía y cuatro de Instituciones Médicas en los de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y tres, según se averigua de los libros de la Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 16 de Junio de 1843.

DECRETO.................

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano........ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.............. *En la Ciudad de Sevilla á*
de mil ochocientos
siendo la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manuel de la Torre

349

CITACION.............. *En seguida estendí citas para los SS. Doctores*

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.*

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Manuel de la Torre

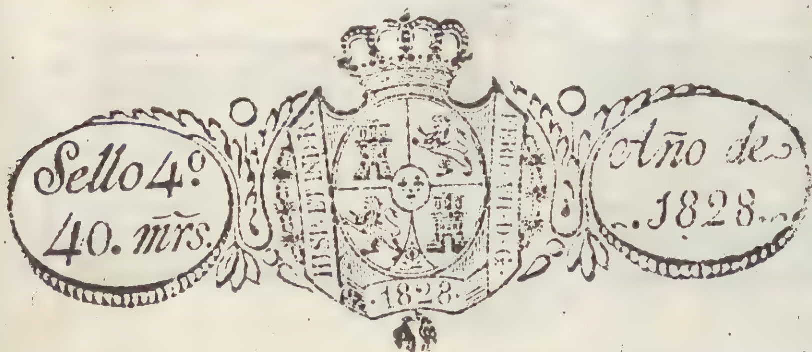
COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Manuel de la Torre

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



El L.do D. Juan Bravo Murillo Abog.do del Ylt.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones Filosoficas de la R.l Universidad de ella=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Manuel de la Torre Olivier natural de Sevilla á asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en el presente curso que principio el dia y ocho de Oct.e del año proximo pasado y concluira en igual de este presente mes; en igual forma á asistido á las clases dominicales. Sev.a y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho=

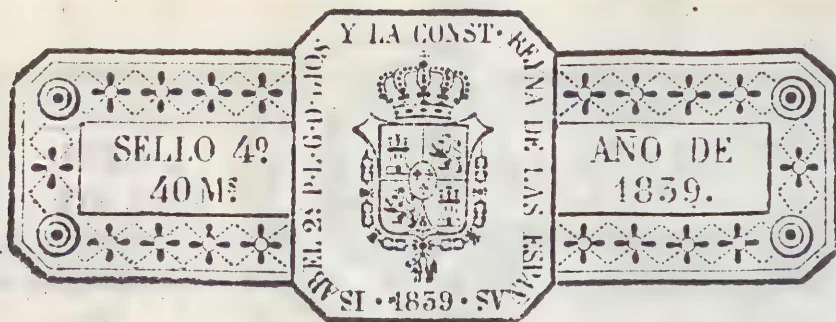
Juan Bravo

[illegible] parece a la [illegible] es buena com. D.r Moreno

Examinado y aprovado en la forma ordinaria=

Arespacochaga

Por acuerdo de la [illegible]
D.r
Sec.o Cerero



Dn Francisco Roman Fernandez Alcalde unico constitucional de esta villa; y Dn Antonio Garcia Perez Cura Propio de la unica Yglesia Parroquial de ella:

Certificamos: que Dn Manuel de torres y Arce de esta vecindad como hijo de Dn Antonio de torres y de Da Maria del Ballo Arce su Muger es un joven de buena conducta politica y Moral y adicto á la Reyna Da Isabel Segunda; a su Augusta Madre la Reyna Gobernadora y a la constitucion de mil ochocientos treinta y siete y al Gobierno que nos rige; cuyas buenas cualidades se las deva tanto a su natural predisposicion para ellas como a la esmerada educacion con que es dirigido por sus Padres; y para q. pueda hacerlo constar donde le combenga ponemos la presente en Saltera á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Franco Roman — Anto Garcia Perez Cura

90 312



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stâ Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 33. de Bmôs. de dha Yglesia al fol.º 303. se halla una partida q.e à la letra es como sigue.

Partida] En Juebes veinte de Agosto de mil ochocientos y doze a. yo D.n Francisco de Paula Cabrera, Pro. con licencia y asistencia del D.r D.n Joseph Alonso y Saenz, Cura propio prim.o de la Yglesia Parroquial de Stâ Maria Magd.a de esta Ciudad de Sevilla, bauticé solemnemente â Manuel Maria Joseph Fran.co de Paula Bernardo Cayetano Juan de la Cruz Ramon Miguel Juliano, que nacio hoy; hijo legitimo de D.n Joseph de la Torre Belver, y de D.a Getrudis Cabrera, su muger. Abuelos paternos el D.r D.n Miguel Eduardo de la Torre Belver, y D.a Juliana de la Hoya: Maternos, D.n Tomas Cabrera, y D.a Maria Carrero. Fue su Padrino D.n Manuel Cañas ex Religioso de los Carmelitas Descalzos de esta Ciudad, â quien advertí el parentesco espiritl. y obligacion que contraxo y lo firmé con dho. Sr. Cura = D.or D.n José Alonso y Saenz ——

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre nueve de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel de Zarrilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroq.

y Demarcacion de la Magdalena

Certificamos: que Dn. Manuel Maria de la Torre Vell...
y Cabrera es de la mejor conducta Religiosa, moral y
politica: que no correspondio á la milicia llamada
local, ni á Sociedad alguna secreta ni publica durante
el Gobierno llamado Constitucional, y que siempre fue
opuesto á aquel, como amante del actual, y de los
legitimos y Soberanos derechos del Rey N. S. (Q. D. G.)
Sevilla fha. ut ante =

Dor. Castilla
Cura

Luis Maria
Guillemin
Mo. Bo.

En la matricula q. devolvi al intdo. estaba
do, admitasele á la matricula del Tribu
nal de censura. Lo q. anoto p.a q. cons...

Martin



Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia y Quartel de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Narciso Ma. Torre Velbez hijo de otro y de D.a Maria de la Concepcion Toral, Estudiante de esta Real Universidad es un Joben de los mejores conductas moral y politica, como sus Padres que son el mejor modelo de ella. Asi no ha pertenecido à la Milicia local, ni à ningun Establecimiento Laycal como enemigo de todos ellos, y el mas amante del gobierno del Rey Nuestro Señor. Sevilla y Noviembre Veinte y cinco de mil ochocientos Veinte y quatro.

D.or Manuel de Sevilla — Juan Vazquez Barroso

Alc.de

Pda. de B.mo

El mismo Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos de esta Yglesia al folio 184 bto. hay la partida que copiada à la letra es como sigue ———

En Sabado cinco de Noviembre de mil ochocientos ocho Yo el D.r D.n Francisco de Paula Gonzalez Vazquez Pbro. Cura del Hospital del Espiritu Santo con la annuencia del infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautise à Narciso Maria del Amparo Carlos Manuel Julian Miguel Rafael Ygnacio Ramon Francisco de Paula Jose Maria, que nacio el dia

quatro del expresado mes y año, hijo legitimo del Ldo. Dn. Narciso
Velbes Relator de la Real Audiencia y de Da. Maria de la Con
cepcion Toral su muger: Abuelos Paternos el Dr. Dn. Miguel
Eduardo de la Torre Velbes y Da. Juliana de la Hoya: Ma
ternos Dn. Francisco Toral y Da. Rafaela Lopez de Orozco. Fue
su Madrina Da. Maria de los Dolores Velbes su hermana
de esta Collacion, le adverti su obligacion y parentesco
espiritual, y lo firme con dho. Sr. Cura, fho. ut supra: Dn.
Francisco de Paula Gonzalez = D. Dn. Ygnacio Maria Tenorio Cura

Concuerda dha. partida con su original, á que me refiero. Sevilla
y Noviembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y quatro:

Dr. Manuel de Pavilla

Sevª. 1º de octe. de 1824

Admitasele:

Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Seco.



314

Los Dres Dn Antonio Santaella, y Dn Gabriel Rodriguez Del claustro y Gremio de esta Rl Universidad, Catedraticos de Clinica &c &c.

Certificamos y en caso necesario juramos qe el Br Dn Pedro Jurbat y Vega, natural de la Campana, ha asistido alas clases de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, e igualmente ala vicita diaria del Hospital del amor de Dios, desde el diez y ocho de Mayo del presente año hasta el veinte y uno de Noviembre del año dela fecha, y para qe conste damos la presente en Sevilla à 23: de Noviembre de 1824.

Dr Antonio Santaella

Dn Gabriel Rodriguez



El D.r D.n Francisco Sancho Bondia de el Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla Catedratico de Clinica de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Pedro Turbal y Vega Natural de la Campana ha asistido a la Clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el veynte y dos de Noviembre del año pasado hasta el 20 de Diciembre del mismo y p.a q.e conste doy esta en Sevilla a 5 de Enero de 1825.

D.r Fran.co Sancho Bondia

El D.r D.n José Gavidia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico de Clinica de la misma &c

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Pedro Turbal y Vega natural de la Campana ha asistido a la Clase y Visita de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde veynte de Diciembre ultimo hasta 6 de Enero de el año de la fecha. Sevilla y Enero 7 de 1825

D.r Josef M.a Gavidia

Gregorio (rubric)



316

Sello 4.º 40. mrs.

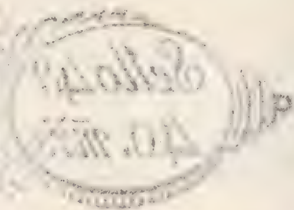
Año de 1826.

El D.or D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &. &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en Medicina D.n Pedro Furbat y Vega Natural de la Campana ha asistido á la clase y visita diaria de Hospital de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, hasta hoy dia de la fha.; Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Jose M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Nov.e 22 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Sr. Dr. Dn. José María Guardia [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria [illegible] Catedrático de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina Dn. [illegible] y [illegible] natural de la Campana ha asistido a la cátedra [illegible] de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento desde el mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, hasta hoy [illegible] y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis.

[illegible signature]

Sevª. Dic. 21 de 1826.

[illegible]

Por acuerdo de la Junta.

[illegible signature]

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Prima de Medicina - &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Turbat y Vega, Natural de la Campana, ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento en las materias al primer curso de Medicina teorica; cuyo curso principio en primero de Octubre de mil ochocientos beinte, y finalizò en treinta y uno de Mayo del año de la fecha: con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro q.e esta mandado por la superioridad se siga interinamente.. -

Sevilla 31 de Mayo de 1821.

D.r Diego de Vera, y Limon

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Anatomia &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Pedro Turbart y Vega natural de la Villa de la Campana, ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia qe. principio en primo. de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizò en treinta y uno de Mayo del año de la fha. con arreglo al plan de mil ochocientos cuatro qe. està mandado se siga interinamte. por la superioridad. Sevilla y Mayo 31 de 1821.

Dr. Dn. Fran. Sancho
Bondia



Señores Presidente y demas individuos de la Junta de Gobierno.

Sala 6 de En.º de 1825.

Admitasele con protexta por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Sec.º

D.n Pedro Turbat y Vega Natural de la Campana cursante de Medicina Clinica con el devido respeto a V.S. expone: q.e se halla en el caso de matricularse en segundo año de Clinica: pero q.e no puede en la actualidad presentar los documentos competentes q.e exige el nuevo Plan por [illegible]

Suplica a V.S. se digne mandar q.e se matricule protestando presentar los dhos documentos ante de concluir el proximo Curso favor q.e espera merecer de la bondad y beneficencia de V.S. Sevilla Enero 5 de 1825

Pedro Turbat y Vega

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Sr. Dr. D. Joaquin de Parias del Gremio, y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Catedra-tico de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. D. Pedro Turbat, y Vega nat.l de la Campana ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en la q. se han dado las materias pertenecientes á el quarto año de Medicina Teorica. Sevilla, y Mayo 7. de 1824.

Dr. Joaquin de Parias

Flor. = 232 = 248. = 262.
En 1. Sort. el. Aph. Aendorum 19. Sect. 2.
Arroyo Garcia = 244 = 262 = 270.
En 1. Sort. el. Aph. Difficultas 24. Sect. 4.
Turbat. = 230 = 244 = 2[illegible].
En 2. Sort. el. Aph. Qui 19. Sect. 4.

El D.r D.n Joaquin de Pariá, Catedratico de metodo en medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Turbet y Vega ha asistido a mi clase respectiva en este año escolastico q.e ha concluido hoy dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sev.a 31 de Mayo de 1823

D.r Joaquin de Pariá

Para probar un curso p.r esta certificacion 70 r.s v.n

D.r Muñoz

El B.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Visperas de Medicina &c:

Certifico y en caso necesario Juro que el B.r D.n Pedro Thuibat y Vega natural de la Campana ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al tercer curso de Medicina que concluye hoy dia de la fha. Sev.a y Mayo 35 de 1823=

D.n Serafin Adame

Dr. D. Serafin Adame del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. D. Pedro Turbat y Vega nat. de la campania ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en la q. se ha dado las materias pertenecientes á el quarto año de Medicina Teorica.

Sevilla, y Mayo 7. de 1824.

Dr. Serafin Adame

diciembre de 1824 Jose de Mesa

Camacho
Pimentel
Menendez
Cardenal

Sicando
230, 242, 262
Ex 3 Lcc. elg. Aph. d. 1
Sect. 6.
242, 258, 262
Ex 1. Lcc. elg. Aph. Lemb
31. Sect. 3.

diciembre de 1824   José de Mier

certifico q.e D. N. se graduo de Ba
chiller en Medicina p.r esta R.l
Univ.d en   precediendo p.a
ello los quatro años de la
Facultad y los exercicios litte
rarios q.e prevenen las R.s
Ordenes, y habiendo merecido
q.e le aprobasen.

Asimismo Certifico q.e este
interesado ha ganado y proba
do en esta propia Univ.d dos
años completos de Clinica
desde ... hasta, habiendo asis
tido a las Clases y visitas dia
ria de enfermos propios de
este establecimiento con pun

407

324



Dn. Ambrosio Garcia Galindo Pro. Cura Interino dela Iglesia Parroql. del S. S. Ildefonso de esta Ciudad:

Sevª. 18 de Junio de 1825

Vease a los Antecedts.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Secº

Certifico q. Dn. Pedro Zurbat Vezino de esta Ciudad en la Collacion de S. Ildefonso, no ha sido Nacional, ni de las opiniones de pucronas del Altar y del Trono, ni ha sido Socio de las Sociedades ni publicas, ni ocultas, y si ha manifestado en todo tiempo Amor, y respeto á Nuestro Augusto Soberano, el S. Dn. Fernando 7º (Q. D. G.) y para q. conste lo firmo en Sevilla y Diciembre 26 de mil ochocientos, veinte y quatro

Ambrosio Garcia Galindo
Cura Intº

Como Alcalde de Barrio q. soy dela demarcacion de San Ildefonzo

Sevª. 18 de Junio de 1825

Ampliada la Sesion por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Secº

Certifico q. Dn. Pedro Zurbat vive en la demarcacion de mi cargo al sitio de la calle de las Campanas de Arrendatario De cabrerizo? siendo cierto quanto el Sor. Cura dice en su Anterior Certificacion y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a 26 de Diciembre de 1824

José de Mesa

El D.r D.n Mathias Espinosa Cura prop.o de la
Yg.a P.arroquial del S.r S.n Ydef.o de esta Ciudad
certifico que D.n Pedro Zurbat que vive en esta
collacion en la actualid.d vivio en tiempo del
sistema constitucional en la de S.n Andres de
esta misma Ciudad; e informado de Perso-
nas fidedignas me aseguran no fue volun-
tario Local en tiempo del expresado Sistema
y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a y Jun.o diez
y ocho de mil ochosientos v.te y sinco.

D.r Mathias Espinosa
Cura

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de
S.n Ydefonso,

Certifico que D.n Pedro Zurbat no ha sido Volun-
tario Local, en el tiempo del llamado sistema
Constitucional, no ha pertenecido a sociedad
alguna, ni concurrido en asonadas, y para
que conste, doy la presente en Sevilla a
diez y ocho de Junio de mil ocho cientos
beynte y sinco.

Jose de Mesa

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1825 | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

El P. M. Fr. Miguel Barrera Pro. Religioso del orn. de San Agustin, Cura Ecónomo en la Ygla. Parroql. de esta Villa; Certifico, y doi fee, q.e en el Libro veinte, y tres de bautismos, al folio setenta, y quatro buelto, se halla la partida siguiente ——

Partida. En la Villa de La Campana, en treinta días del mes de Junio, año de mil ocho cientos, y dos: Yo Fr. Jose de la Vega Religioso de la Prova. de los Angeles, de licencia de Dn. Lorenzo Montero Gomez, Dr. en Sagrada Teologia, Opositor á Prevendas Magistrales, Examinador sinodal del obispado de Cordova, Cura, y Benefdo. propio de la Ygla. Parroql. de esta dha. Villa; bautize solemnemte. á Pedro Pablo, que nació el dia veinte, y nueve, de citado mes, y año, como á las nueve de la noche hijo lexitimo de Juan Ysidoro Turbat, y Marina de la Vega: Fueron sus Padrinos, Dn. Juan Bravo, y Da. Catalina de la Vega su mugr. á los que avise las obligaciones, y espiritual parentesco: vecinos, y naturales de esta dicha Villa; fecha ut supra = Fr. José de la Vega = Lica. = Dr. Montero. ——

(Margin: Sevlla 18 Junio de 1825 — Unase á los antecedentes. — Por acuerdo de la Junta. — Dr. Cerero.)

Concuerda dha. partida con su Respectivo Original segun consta del expresado Libro á q.e me Remito; La Campana quince de Junio de mil ocho cientos veinte, y cinco.

Fray Miguel Barrera

Yo el Infraescripto Escno. del Rey N. S. publco. del numero

y el cavildo Recta dicho de la campaña de offec: Juez el
P. M. Fr. Miguel Blasco, q. quien esta duda de ante-
dente, en cuya Escrivano esto q.e paso q. recta d.a sign
el titulo, en cuyo actual dio y exercicio Sin fuerça de
ochaya, la firma y rubrica q. en su final echaya, al
parecer es suya propia, y la misma q. acostumbra
en todos sus escritos, a los quales siempre se les han dad
y dan entera fee y credito en ambos juicios, q.e siempre
a intervenido como tal legitima, para q. conste en lo
dicho de la campaña, y vieron a ferias, dimitido dicho
escrito y aviso =

Juan Ybañez

er.

326

D.n Patricio Perez — — — natural de la Villa de
[illegible] Obispado de Plasencia — de edad de catorce
— años, color blanco — pelo rojo — ojos castaños
fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y cinco de Octubre — de mil
ochocientos veinte y tres — — — —

M.ro Sanchez — Dr. [illegible] — D. [illegible]

Matriculado en 3.o de Filosofía: en 26. de Octubre de 1823. f. 22.

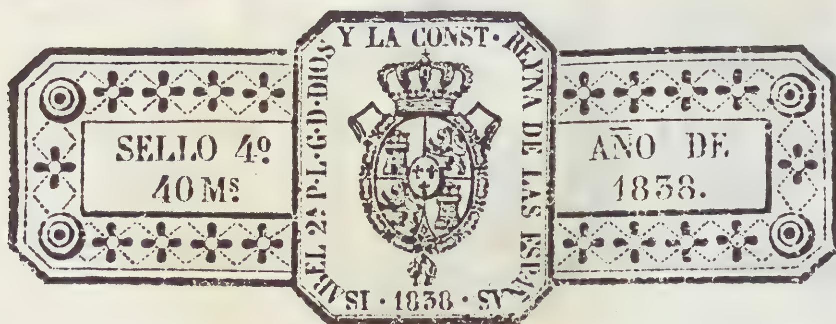
4 de Noviembre de 1824: en virtud de decreto del Sr. Rector de
[illegible] Universidad, incorporó con ella un curso de Lógica, [illegible] y
[illegible] Matemáticas: y otro de Física general y particular; ganados
en el Convento de Santo Thomas de Madrid [illegible] 1824 hasta
[illegible] cursos [illegible] documentos [illegible]

Matriculado en 3º de Filosofía en 4 de Nobre de 1834 fº 5

[illegible] Filosofía moral en 7 de Julio de 1835 fº [illegible]

Matriculado en 1º de Leyes en 4 de Nbre de 1835 fº [illegible]

Probó 1º de Leyes en 30 de Junio de 1836 folio 217 [illegible]



S. Rector de esta Universidad

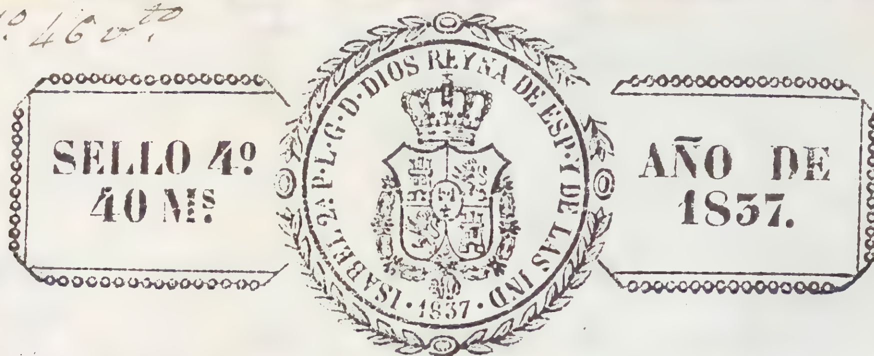
D. Patricio Torres é Ysunza natural de Don benito ante V.S. con el debido respeto expone q.e habiendo sido tenazmente perseguido todo el mes pasado y principios del presente de unas tercianas dobles como acredita la certificacion q.e acompaña del Medico de dicho pueblo a V.S.

Sup.ca se sirva mandar al Secretario se le admita á matricula no habiendolo verificado antes p.r la justa causa q.e presenta. Gracia q.e espera conseguir de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 17 de Noviembre de 1838.

Patricio Torres é
Ysunza

R.l L. 2.o f.o 46 v.to

326



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

Exmo. Sor.

6 de Nov.e [illegible] como á [illegible] Ramon Donoso [illegible] y D.n Domin- Bonilla [illegible] quinto [illegible]

Antonio [illegible] [illegible] cursan-te de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Corte de Madrid, hace presente a V.E. con el debido respeto: que teniendo ganados dos años de Derecho Romano de 1833 a 1834 y habiendo estudiado el Derecho Natural y de gentes con principios de [illegible] (Jurisprudencia) [illegible] de 1834 a 1835, [illegible] según lo dispuesto por [illegible] del 2 de Diciembre último) y [illegible] a hallarse en el caso de [illegible] del corriente, [illegible] por parte [illegible] en igualdad de circunstancias a los que cursaron el segundo año de Derecho Romano de 1834 a 1835. [illegible] Por tanto

A V.E. [illegible]

examen de las asignaturas de Cuarto año y [illegible]
dictamen [illegible] 1.º de la [illegible]
[illegible] y 2.º [illegible]
las asignaturas del cuarto año de 18[illegible] a 18[illegible]
[illegible]
[illegible] Enero 26 de Febrero de 186[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

titulo

Matrícula

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Patricio de Torres, natural de Don Benito, ha ganado los Cursos que a continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.ª 15 de Diciembre de 1837.

Martin

Incorporó un Curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas y otro de Fisica jeneral y particular que ganó en el Convento de Santo Tomas de Madrid en los de 1.831 a 1.833. En el mismo incorporó un Curso de Filosofia moral y otro de Historia y elementos de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Salamanca en los de 1.834 á 1.836 Lib.º de incorp. f.º 202 v.to

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1837 f.º 567.
Prob. folio 527.

Se le abona el Dro Nat.l en virtud de orn de la Direccion f.º de Mat.ª 582. f.º de la Prueba 562.

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838 f.º 585.
Prob. f.º 674. Se graduó de B.r en Ley.s a Claustro pleno

Mat.do en 6.º año de Leyes para el Curso de 1.838 a 1.839 f.º 35.
Prob. f.º 792

Mat.do en 7.º de Leyes para el Curso de 1.839 a 1.840 f.º 5
Prob.º Num.º 119

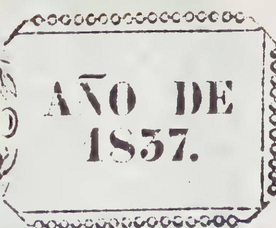
Mar.º en 8. [illegible] de Leg.º [illegible] Marzo del 860 a [illegible]

Expt.º n.º 63

Havilitado, publicada la Constitución en 13 de Agto. de 1836.







330

D. Ramon Donoso Cortes, Fernandez y Canedo, Capitan de la Cuarta Compª. del Batallon de la Milicia Nacional de Ynfanteria de esta villa de Dn. Benito, del que es Segundo Comandte. y Gefe accidental del Batallon Dn. Jose Alvarez Roldan=

Certifico: Que Dn. Patricio Torre i Herrera, primer Subteniente de la Compª. de mi mando, ha estado movilizado en la Plaza de Badajoz desde el diez y siete del mes de octubre proximo pasado, hasta el diez y seis de Dbre. ultimo, á consecuencia de la invasion de esta Provincia por el Rebelde Gomez. Y para que conste doy la presente que firmo en Dn. Benito á Catorce de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Vº Bº

Jose Alvarez Roldan

Ramon Donoso Cortes

Comprovacion

Los Esnos. de la Nacion pp. dos del Numero y Juzgado de esta villa, Certificamos: Que D. Ramon Donoso, Cortes Fernandez y Canedo y D. José Alvarez y Roldan

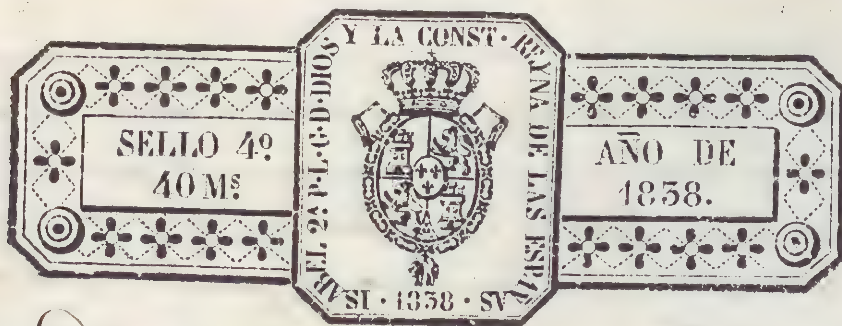
por quienes se halla firmada y auto
rizada la preced.te certificacion los
Capitan y Segundo Comand.te de la
Milicia Nacional de Caballeria Segun
Le titulan, fieles legales y de toda con
fianza. Lo signamos y firmamos
en D.n Vento a catorce de Enero de mil
ochoc.s treinta y siete =

Estanislao Vidal
José Ramon Alvarez y Jimenez

Alfonso Chaves y Medina

Prudencio Lopez Ortuño

331



Dn Patricio Torre Ysunza natural de Dombenito como me sea proceda digo: q. tengo ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose p. la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: pr. lo q.

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á esamen pa. dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordina.

Pido &a.

Patricio Torre Ysunza

Auto) Por presentado con la certificacion q. le acompaña, y el presente Secretario certifique los cursos q. esta Parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Nicolas Maestre Ruis de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, de q. Certifico.

M. Dr. Maestre R.

Martin, Secº.

En cumplimiento del auto q. precede, certifico, q. Dn. Patricio Torre Ysunza, natural de Dombenito, incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, ontología y Matemáticas, y otro de Física general y particular, q. ganó en el Convento de Santo Tomas de Madrid en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres. Que asimismo incorporó un Curso de Filosofía moral, y otro de Historia y Elementos de Derecho Romano q. ganó en la Universidad de Salamanca en los de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y seis. En esta misma Universidad ha ganado otro curso de derecho Romano en el escolar de mil ochocientos

treinta y seis á treinta y siete. Y habiendole abonado la Direccion general de Estudios el derecho Natural y de gentes q. habia estudiado privadamente, previo exámen estraordinario, se matriculó en dro. público civil é Instituciones Canónicas p.a ganar el presente Curso de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho; el cual probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo á q. me refiero. Sevilla veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre R.r

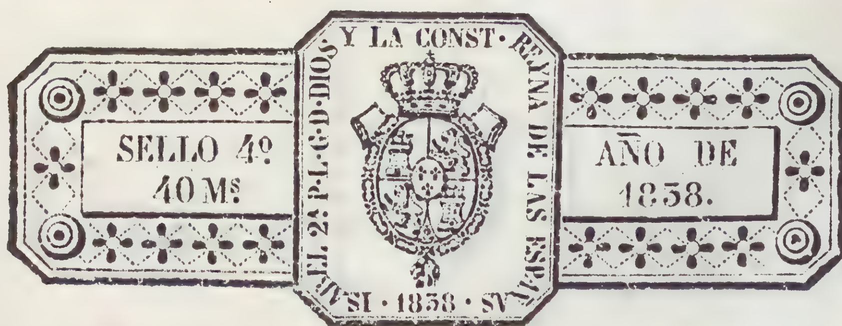
D.r [illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.o

Auto. Remítase este Espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el S.r D.r D.n Nicolás Maestre Lovis de Monsalve Rector de esta Universidad Liter.a de Sevilla á veinte y [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y ocho; de q. certifico.

D.r Maestre

Martin
Sec.o

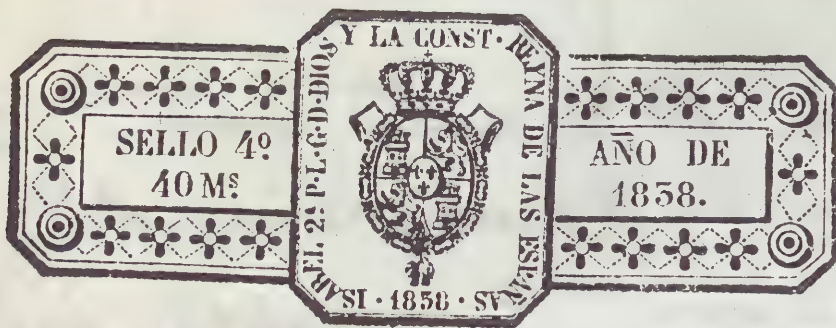


El Dr. Dn. Jose Gutierrez, Catedratico por S. M. de instituciones civiles de esta universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Patricio Torre e Isunza ha sido Estudiante de la clase de mi cargo quarto año de instituciones civiles en este año Escolastico que acabó en diez del presente, al que asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento haciendose merecedor de la nota de Sobresaliente, y por lo tanto lo juzgo acreedor á el grado de Bachiller en leyes á claustro pleno á que aspira. Y á instancia del interesado le doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. José Gutierrez

Sevª 26 de Junio de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centr.
Dn. Maestre
[illegible]



D. Diego Feliz Garcia Profesor de Medicina en la Villa de D. Benito &c.

Certifico q. he estado asistiendo hasta el dia de la fha a D. Patricio Torres e Granizo de una terciana doble q. ha padecido y q. le han impedido ponerse en camino; y para q. pueda acreditarlo donde convenga le doy la presente q. firmo en D. Benito a 8 de Nov.e de 1838

Diego Feliz
Garcia

El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y [...]nio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los Leyes, y filosofia Catedratico de Dro. romano &c.

Certifico: que Dn. Pedro Torres, natural de la Villa de Dn. Benito asistio con exactitud, y aprobacha mto. à la citada clase de mi cargo en el Curso proxmo. anterior. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta assi instda. en Sevilla à veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

335

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Pedro Tirado . . . . natural de los Pedroches . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Junio — de 1842.

Pedro Tirado

Sevilla 10 de Junio de 1842.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Pedro Tirado, natural de los Pedroches (ha ganado en esta Univ.d) digo incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia, y Matematicas, otro de fisica (experimental) general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Sem.o Conciliar de S. Pelagio M.r de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Asi mismo ganó un curso de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion Universal dos de Historia y elementos de Derecho romano, uno de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y otro de Derecho Publico eclesiastico y general de España, que probó en esta Universidad de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de este Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. = Enm.do [illegible] Vale. = [illegible] = [illegible]

Ant.o Martin Villa
Sec.

Sevilla 10. de Junio de 1842

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Sabado once del corriente á las nueve en pto de la mañana. Sevilla 10 de Junio de 1842.

El Decano

D. Santervas [signature]

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Pedro José Tirado para graduarse de Bachiller en Leyes Sevilla á 10 de Junio de 1842.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 18

D. Reyes [signature]

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la hora de las siete y media de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio Ma. Santervas y el graduando D. Pedro José Tirado é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento cuarenta y dos, treinta y ocho y ciento diez y siete á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An injuria verbali alia verbalis injuria opponi possit. An in usufructuario omnium bonorum sit obligatio solvendi legatas = (Utrum, digo) An esse [illegible] minimum patre solvere incipiente.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuarenta y dos, y que la defenderia en estos términos, Injuriae verbali alia verbalis injuria opponi non potest.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en [illegible]

336

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº Martin Villa, Seco

Pedro Tirado

Dr. Santervas

Dn. J.

[C]ITACION.

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio Santervas Decano = D. Franco. de P. Yberri, y D. José Gutierrez Catedco. de Instns. Civiles.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana sabado once del corriente á las nueve en punto de ella. Sevilla 10 de Junio de 1842.

Recibi las citas y las repartí. [illegible]

Antonio Martin Villa, Seco.

Manuel Sanchez
Bedel

[G]RADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á once de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo las nueve de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santervas Decano D. Franco. de Paula Yberry y D. Jose Gutierrez, todos Catedráticos propietarios de Instns. Civiles y examinadores en este acto. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Pedro José Tirado y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio José Santervas le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry le preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y unanimes y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Santervas

Dn. J.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?“ Y habiendo respondido „ si juro“, añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.“ Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Pedro Tirado

Colacion.............. *El Sr. Dr. D.* [illegible] *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* [illegible]

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar Leyes
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en [illegible] *de* [illegible] *de mil ochocientos* [illegible]
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. [illegible]

Pedro Tirado

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Pedro Tirado

Tomóse razon lib. 1º fol. 32 núm. 235 Derechos veinte y cuatro r. von.

Dr. Bayo

339



Sr. Alcalde de esta [illegible]

[illegible] 2 de 1841
[illegible] al Sr. Syn[dico]
[illegible] Fiscal.
[illegible] Sevane

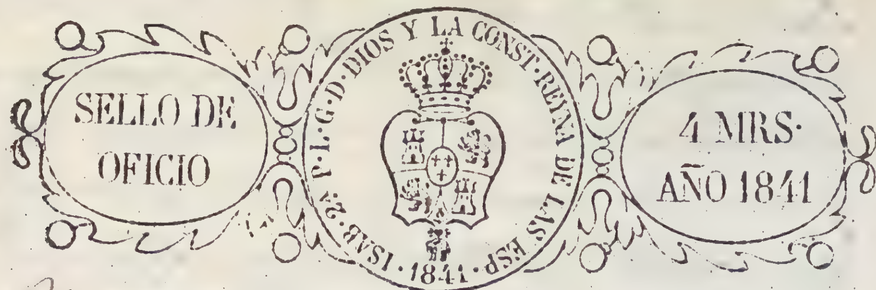
[illegible] legalizando es-
[illegible] interesado el do-
[illegible] mento que presen-
[illegible] el Sindico Fiscal
[illegible] que debe acce-
[illegible] á su pretension
[illegible] 3 de Noviem-
[illegible] de 1841

Dr. Sorrondo [illegible]

[illegible] 2 [illegible]
[illegible] ico Fiscal
[illegible]

Pedro José [illegible] vecino de [illegible] ante V. [illegible] como mas [illegible] Que en el [illegible] del año de mil ochocientos [illegible] y [illegible] [illegible] de la [illegible] que [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] del Gobierno [illegible] documento [illegible] que el [illegible] [illegible] Pido [illegible]

Pedro José [illegible]



338

D. N.

D. Joaquin Henestrosa Teniente Coronel retirado de Cavalleria, Cavallero de la Nacional y Militar Orden de Sn Hermenegildo, Condecorado con otras varias Cruzes de distincion por acciones de Guerra, Socio de la Real Patriotica, y economica de Amigos del pais de esta Ciudad, y Sub-inspector de la Milicia Nacional de la Provincia &n

Certifico: Que Dn Pedro Jose Tirado Voluntario Nacional de la villa de Pedroche y Ayudante del Batallon de Villa nueva de Cordova, pertenecio en el año pasado de mil Ochocientos treinta y seis en clase de movilizado a las filas de la Milicia que de Orden del Govierno se organizó en esta Provincia para contrarrestar en su invasion al rebelde Gomez; y cuyas fuerzas tuve el honor de mandar como Comandante, haviendose comportado con el mayor honor, esactitud y patriotismo en cuantas marchas, comisiones, y servicios, se encargaron al Dn Pedro Jose Tirado, sufriendo por lo mismo atroces persecuciones por las ordas que con frecuencia invadian el valle de los Pedroches. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga; y no sufra perjuicio en su carrera por haver estado defendiendo con las Armas en la mano la independencia de la Patria, le doy el presente en Cordoba a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y uno

Joaqn Henestrosa

Los infrascriptos Esnos por S. M. publicos del numº y colegio de esta Ciudad de Cordoba, damos fee: que el Sor Dn

Joaquin Hinestrosa por quien resulta autorizada la Certificacion antecedente es Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia segun se titula y como tal se dá á sus escritos y Certificados entera fe y credito judicial y estrajudicialmente. Y para que conste ponemos la presente, sellada con el de nuestro Ylustre Colegio en Cordoba á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno =

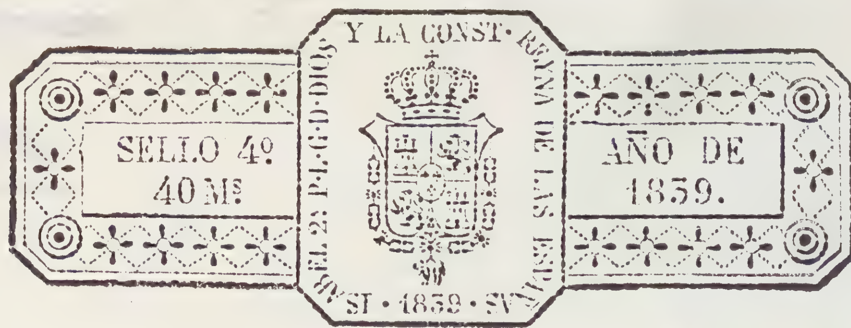
Manuel Llorente y Gam

Bartme. Carrion

Fran.co Cortina y Jurado



3.º de Leyes. papeleta n.º 88



Sa. 23 de Nov.e de 1839.

[…]gasele por presen[…] en tiempo habil de […]cula: asista in[…]tarim.te y de su […]ta y riesgo á las […] de su obligac.on y á su tiempo se ha[…] los asientos en l[…] libros.

[…]

Dr. Maestre

Sr. Rector de esta Universidad.

Dn. Pedro Ferron vecino de Balcarrota á V.S.Y. con todo respeto hace presente q.e haviendo estudiado en el curso anterior en el Seminario de Badajoz y debiendo estudiar en el presente el 3.º de Leyes en esta Universidad, ha presentado los docum.tos oportunos y como no hallan venido las acordadas y finalice el tiempo de la matrícula por tanto=

Suplico á V.S.Y. se sirva tenerla por presentada en tiempo sin q.e le pare perjuicio alguno el retardo de dhas diligencias asi lo espera de la Justificac.n de V.S.Y. Sevilla 23 de Noviembre de 1839=.

Pedro Ferron



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

340

D. Pedro Ferron
natural de Barcarrota
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lojica Ontolojia Matematica, otro de Fisica jeneral y particular otro de Filosofia moral relijion literatura e Historia y dos de primero y segundo año de Leyes con las asignaturas del Plan vijente en los de 1.834 a 1.839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Nove de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.o

El contenido en el presente oficio ha ganado en este Seminario, un curso de Logica, Ontologia, y Matematica en el academico de 1834 á 1835; otro de Filosofia Moral, Religion, Historia y Literatura en el de 836 á 837; dos de Leyes primero y segundo en los academicos de 1837 á 1839; y el segundo de Filosofia lo ganó en esa Universidad en el de 1835 á 1836: asi aparece de los libros de esta Srîa á q.e me refiero, desde el fo. 231 vto al 242 vto. Badajoz y Novbre 30 de 1839

José M.a Leal
Sec.o

V.o B.o
Faustino Yzquierdo
R.r

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de S. Aton de Badajoz.

Rector de la Universidad de Sevilla.

311

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Goberna-
cion de la Península, y para su entrega al interesado remito á
V.S. un título de Licenciado en Jurisprudencia, espedido á
favor de D. Pedro Terron; de cuyo recibo se servirá V.S. dar-
me aviso. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 30.
de Abril de 1845.

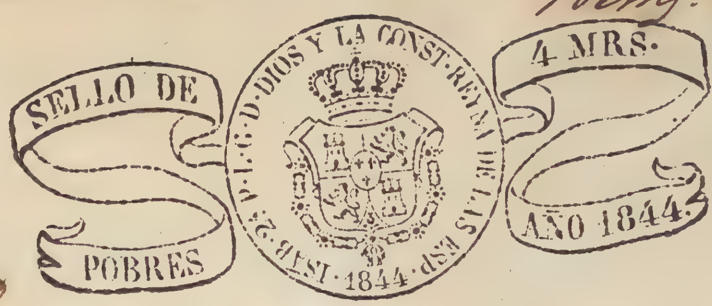
Secc.ⁿ de Contab.ᵈ

El Subsecretario.

Juan F.ᵉ Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Amigo. Gomez Fernandez
Ybarry. Carnevali



Sev.ª 17 de oct.e de 1844.

Citese p.ª que se celebre el tanteo de este alumno el viernes 18 del corr.te a las 4 y 1/2 de la tarde.

D. Pedro Ferron, natural de Barcarrota como mejor proceda digo: que tengo ganados, como consta de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por tanto

Supp.co a V.S. se sirva admitirme, señalando dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, Juro, &c.

Pedro Ferron

Jueves

Bedmar. Ybarry. Gutierrez. Uriarte. Llorente.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron los Sres. D. Manuel de Bedmar, D. José Gutierrez, D. Fran.co de P. Ybarry, D. Agapito Llorente y D.
Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Pedro Ferron, y á puerta cerrada fue preguntado por

Sev.ª Sant. Gut. Yb. Carn. Bed. Lora. Varg.s Cum. Molina. Amigo. Gomez Fernan...

lo jornal [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]

Matdo en 6º año de Leyes por el Curso de 1841 a 1842 al n.º 23.
Probº n.º 23.

Mdo. en 6º año de Leyes por el Curso de 1842 a 1843 al n.º 87.
Probdo. n.º 87.

Mdo. en 8º año de Jurispa. por el Curso de 1843 a 1844 al n.º [illegible]. Probº n.º 78.

Matricula

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Pedro Ferron, natural de Barcarrota, ha ganado en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª 9 de Nov.e de 1840.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Tomose razon lib. 1.º fol. 16. n.º 53 dos quatro
E. S.r D.r Bayo

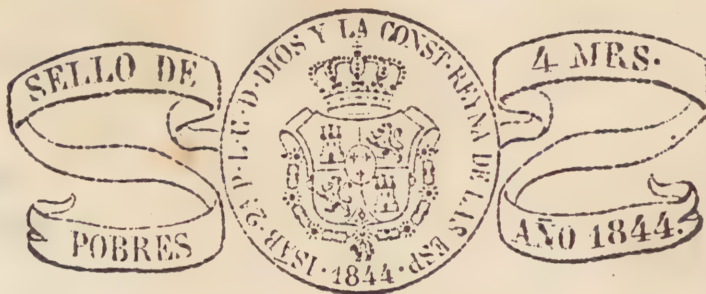
Incorporó un curso de Lógica, ontología y Matemat.s que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Aton de Badajoz, en el de 1834 á 1835. Libro 3.º de Incorp.s folio 169 v.to

Matr.do en 2.º año de filosofía para el curso de 1835 a 1836 folio 41 Prob.º folio 53.

Incorporó un curso de Etica religiosa literatura é Historia de Etica, y otro Derecho Natural y de Gentes y principios de [illegible] universal, y otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, que ganó en el Seminario conciliar de S.n Aton de Badajoz en los de 1836 á 1839. Libro 3.º de Incorporaciones folio 272.

Matriculado en 3.º de Leyes para el Curso de 1839 á 1840 folio 43
88 Probado núm.º 88.

Matriculado en 4.º de Leyes para el Curso de 1840 á 1841 M.
56 nº 56. Prob.º n.º 56.


SELLO DE
POBRES
ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP.
1844
4 MRS.
AÑO 1844.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA. 344

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Pedro Ferron - - - - - natural de Barcarrota - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 *de* Junio *de 184*2 Pedro Ferron y Melendez

Sevilla 26 de Junio de 1842.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Pedro Ferron, natural de Barcarrota, ha incorporado en esta Univ. el primer año de filosofía q.e ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco. Despues ganó el segundo año en esta misma Universid.d de treinta y cinco á treinta y seis. Incorporó el tercero de filosof.a, el Derecho Natural y un curso de Historia y elementos de Derecho Romano que ganó en el mismo Seminario de mil ochocientos treinta y seis á treinta y nueve. Ultimamente ganó el tercero, cuarto y quinto de Leyes en la de esta Ciudad, de mil ochoc.s treinta y nueve á cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sev.a veinte y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

A. B. V.º B.º

Sevilla 26 de Junio de 1842.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Pedro Ferron —— *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 26 *de* Junio *de 184*7.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dn. Borja

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos. An titulo cum fide
facta in codicillo fluctatur in obliquam
commissariam?

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

345

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Pedro Terron y Melendez

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico. —

Pedro Ferron y Melendez

Colacion............... El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Pedro Ferron y Melendez

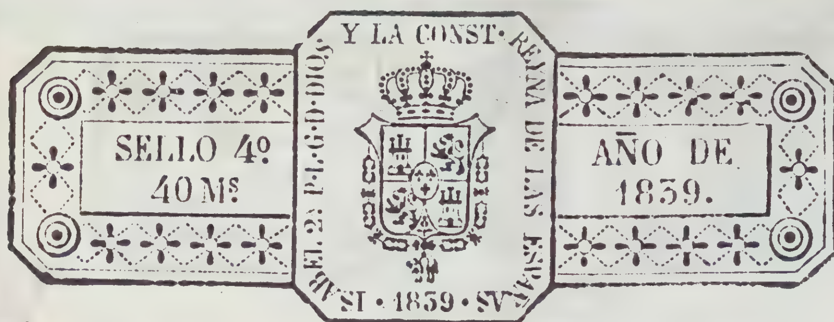
Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Pedro Ferron y Melendez

Tomóse razon lib. 1.º fol. 330 vto. núm. Derechos veinte y cuatro

Dr. Bayo

316



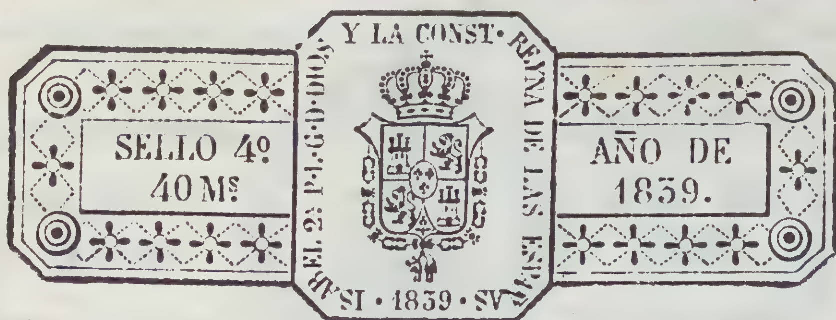
El Licenciado D. Andres Nieves Pardo Pro, Abogado de los tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan y Srio de estudios del Seminario Conciliar de S. Athon de Badajoz &.

Certifico: que D. Pedro Terron natural de Valcaruota de este Obispado ha sido examinado y aprobado en segundo año de Leyes pr la comision de examen ordinario nombrada conforme al reglamento, en el año academico que principio en Octubre ultimo, y termina en el mes y año de la fcha, habiendo obtenido en la censura definitiva la nota de notablemente aprovechado.

Asi aparece de la competente lista de censuras que me han pasado los Sres de dicha comision, obrante en ésta Sria á la que me refiero. Y pa los efectos convenientes al interesado le doy ésta á su solicitud, que firmo en Badajoz á 30. de Junio de 1839.

Ldo Andres Nieves
Srio.





El Licenciado D. Andres Nieves Pardo Pro, Abogado de los tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan, y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Badajoz &.

Certifico: que D. Enrique Terron natural de Balcarrota de éste Obispado, ha sido examinado, y aprobado en Fisica y Matematicas, en ésto Seminario p.r la comision correspondiente de examen ordinario nombrada conforme al reglamento, en el año academico que principio en Octubre ultimo, y finaliza en el mes y año de la fha, habiendo obtenido en la censura definitiva la nota de aprobado.

Asi aparece de la competente lista de censura, que me han pasado los tres de dicha comision, obrante en ésta Sria á la que me refiero. Y p.a los efectos conducentes al interesado le doy ésta á su solicitud, que firmo en Badajoz á 30. de Junio de 1839.

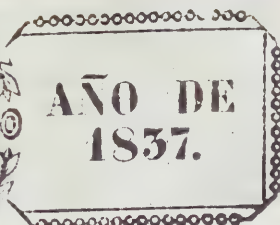
L.do Andres Nieves
Srio.

2º de N. do

316







D. Juan José Mata Pbro. Secretario de estudios del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz agregado por S. M. R. ordenes a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico q. D. Pedro Gazon natural de Barcarrota obispado de Badajoz, ha sido matriculado en un curso de filosofia moral Religion, Literatura, y Historia q. dio principio en dho Seminario, en quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, y finalizó en Junio de ochocientos treinta y siete, habiendo obtenido de la comision de examen, la nota de notablemte aprovechado; todo lo q. consta de los libros de matriculas y Pruebas de cursos de espresado Seminario, a los q. caso necesario me refiero. Badajoz a quince de Junio de mil ochocientos treinta y siete =

Juan José Mata
Srio.

Manuel Alvaro
Vice= Rector;

Los Escribanos de S. [illegible]
y firmamos damos fe: Que [illegible]
Albaro Rubio Pbro. por quienes aparece dada la anterior certif.
son el primero Vice Srio de Estudios del Colegio Seminario del

2.º de V.lo

3479



Don Tomas Mata Presbitero dela Congregacion dela Mision, y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

4.º de Fil.º 9.º de 169 v.to

Certifico como Don Pedro Ferron natural de Barcarrota diocesis de Badajoz ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y finalizo en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, como consta delos libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora obran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Tomas Mata
Vice-Srio.

V.º Bueno
Manuel Albaro Rubio
Vice-Rector

Los Escrivanos de S. M. publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Tomas Mata y D.n Manuel Albaro Rubio Vice-R.or por quienes aparece dada la anterior certif.on son el primero Vice Srio de Estudios del Colegio Seminario del

San Atón de esta Ciudad; y el segundo Vice Rector del propio Seminario, segun se titulan; siendo las firmas y rubricas con q.e las autori zan iguales á las q.e acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co Barragan de Sanz

Antonio de Robles de Botello

Fran.co Gomez de Membrillera



S. D. C.

Ex. lib. 9. Tit. 1. Dig. §. 3.

Deducitur ut ius naturale tantummodo competere debet hominibus. Item comprobatum a J.C. Ulp. l. 1. §. 3. de J. et J.

Defen. a Raimundo a Furribis sub praesid. D. D. D. Joseph. Gutierrez

Sev.a 29 de Abril de 1819

Pase a censura al Sr. Dr. D. Manl. de Sily

Dr. Rodrig.z

Rr.

No tiene reparo

Dr. Siles

fido!



351

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Ramon de Torres
natural de Utrera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ga no siendo religioso de S. Hon.o de P.a cuatro años de Instituciones Teologicas en los de 1823 a 1827.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Oct.e de 1842

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Es cierto que D.n Ramon de Torres relig.o del ... [illegible] y ha cursado las instituciones teologicas en los ... de este ... en los años que aqui se marcan y yo como regente de estudios que fui de este colegio de S.n Juan ... le he espedido la correspondiente certificacion. En verdad firmo esta en Sevilla 14 de Oct.e de 1842.

Jose Maria Novoa

Sr. Secretario de D. Jose Novoa.

352



El Catedratico de filosofia de esta Rl. Universidad
q. abajo firmo.

Certifico y Juro: q. Dn. Ramon de Torres y Garcia de Soria ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q. en este curso q. empezó en 18 de Octubre de Ochocientos Treinta y Cuatro y concluyo en Junio de la fecha fue el primero de Instituciones Filosoficas. en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla 31 de Mayo de 1835.

Sevª. 17 de Jbre. de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible]

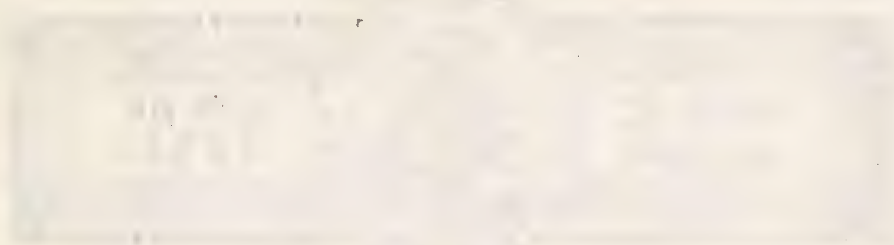
Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

Dr. Marrons

Arespacochaga

Dr. Alvarez.





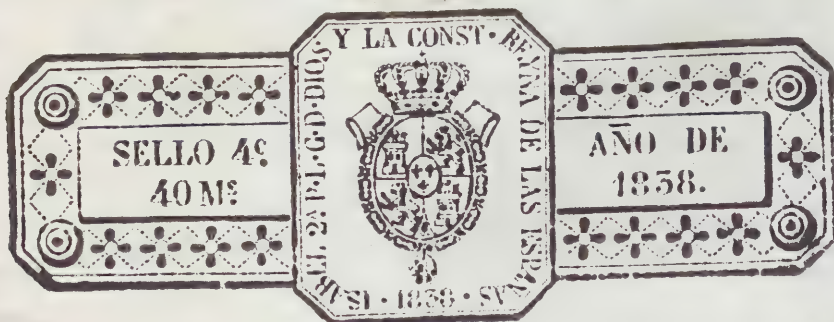
D.n Fran.co Bazan, Profesor de Medicina en esta V.a y subdelegado de la facultad, de M.a y su partido, C.

Certifico, haber asistido a D.n Ramon de Torres y Garcia de Soria de un Reumatismo muscular, q.l habiendole acometido, a principios del pasado mes de Noviembre inbadiendole los musculos de la region lumbar y de la espalda a continuado repitiendo sus paroximos, favorecido de las vicisitudes atmosfericas, hasta fines del mes anterior en q.e habiendo terminado la afeccion, ha entrado en combalecencia en la q.l continua. Y p.a q.e conste, firmo la presente en Marchena, á 4 de Enero de 1838.

Ldo Fran.co Bazan



354



Sr Rector de esta Universidad

Dn Ramon de Torres Garcia de Soria Natural y vecino de la villa de Marchena, y cursante en esta Universidad, matriculado en fisica experimental y quimica, á V.S. con el devido respeto dice: Que un reumatismo muscular qe ha padecido, lea im pedido presentarse en la Clase á qe pertenese, á su devido tiempo; como se justifica de la certificacion qe acompaña. Llegando á esta ciudad, se presentó el 4. del presente mes á Dn Fernando Cantos catedratico de la referida Clase de fisica, con la nota de su nombre pa qe le inscribiere en la lista; el cual le contestó qe sin orden de V.S. no podia hacerlo, pues no estaba en sus atribuciones. en este caso, el esponente=

Suplica a V.S. qe echo cargo de la justisima causa espuesta, y acreditada, y de los incalculables perjuicios que se le irrogarán en su carrera, con la perdida del presente curso; se sirva man-

[illegible] pagando [illegible] q.e le [illegible]

lista de Clase, como individuo de ella. [illegible]

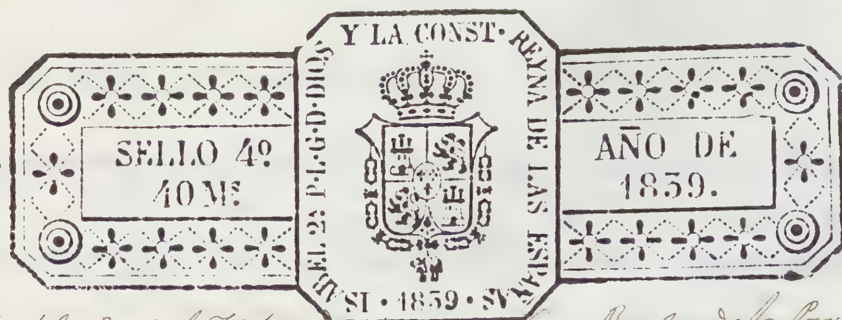
q.e espera de la notoria [illegible]

Enero 20 de 1.838.

Ramon Dolores

Garcia de [illegible]

Rodrigo



D.r Joaquin M.a de Zavála Pro. del Habito de Santiago, Cura Rector dela Parroquial del S.r S.n Mi-
guel Arcangel, la mayor y mas principal de esta Ciudad de Xerez delos Caballeros =

Certifico q.e en el libro numero diez y seis de bautismos dela misma Parroquial,
al folio ciento once, se halla la partida siguiente =

Partida

„ En la Ciudad de Xerez delos Caballeros á siete dias del mes de Julio de mil ocho-
cientos veinte y ocho; Yo el D.r D.n Miguel del Rio, Cura propio y veneficiado dela
Yglesia Parroquial del S.r S.n Miguel Arcangel, la mayor mas principal y Castrense
de ella, vauticé solemnemente y puse los Santos Oleos á un niño q.e nació el seis
de dho mes, á quien puse p.r nombre, Rodrigo Eduardo Wincerlado de la Concep-
cion; hijo delos Señores D.n Pedro de Torres y Conch, del Orden de S.n Juan, Exento
delas R.s Guardias, Coronel Retirado, natural de Madrid, y la S.ra D.a Francisca
de Paula de Bejar y Nabarquez, Marqueses de Matallana, esta natural de Zafra.
Ab.s Pat.s el Exmo S.r D.n Miguel de Torres, natural de Segobia, gran Cruz dela Orden
de S.n Juan, Consejero de Estado, Comendador de Calatraba, difunto; y la S.ra D.a Maria
Fernanda Conch, natural de Madrid, Dama de Honor dela Reyna nuestra S.ra
Ab.s Mat.s D.n Ygnacio de Bejar Tofiño de S.n Miguel y Liaño, natural de Truxillo,
y D.a Josefa Nabarquez y Liaño natural dela de Zafra. Fué su madrina su her-
mana D.a Matilde de Torres y Bejar, á quien encargué nuevamente la obliga-
cion en q.e se habia constituido de enseñarle la Doctrina Cristiana; fueron tgos
D.n Rafael Noguera Pro. D.n José Gonzalez Pacheco, y D.n Placido Martin, vecinos
de esta, de todo lo cual doy feé = D.r D.n Miguel del Rio ——————

Concuerda con su original á q.e me remito y queda en citado libro y folio en este Archi-
vo de mi Yglesia, y p.a q.e conste doy el presente q.e firmo en dha Ciudad á once de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y nueve =

Joaquin M.a de Zavála

Legaliz.on

Los Esmos. de S. M. publicos y del

Juzgado de primera instancia de esta Ciudad
nuestro domicilio que al final signamos
y firmamos damos fe: Que D. Joaquin Ma.
de Zabala Pbro. por quien la que antecede se halla dado
y firmada, es Cura propio Rector dela Yglesia Parro
quial de S. Miguel de esta propia, segun y como se
titula, fiel legal y de toda confianza, al que le hemos
visto administrar los Stos. Sacramtos. á sus feligreses y ejer
cer las demas funciones propias de su ministerio. Que
la firma y rubrica puesta á su final, es suya propia
la que usa y por tal la reconocemos. En su credito de
insta. de parte damos la presente en Jerez delos Cava
lleros á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta
y nueve.

Pedro Garcia
Cornejo
2 r.

Jose N...
Hernandez
2 r.

Gabriel José
Martinez
2 r.

El Dr. Dn. José Vazquez del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Catedratico de Canones &c.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Ramon de Torres natural dela Ciudad de Xerez dela Frontera ha asistido ála Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso que dio principio en 1.o de Diciembre del año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo del actual; y para que conste doy la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1820.

Dor. Dn. Josef Ramon Vazquez

El D.r D.n Manuel Carmona del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Canones y Catedratico de la misma facultad &c.

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Ramon de Torres natural de la Ciudad de Xerez de la frontera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el curso q.e dio principio en Diciembre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del corriente: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1820.

D.r Manuel de Seras Carmona

357

Dr. Dr. Bartolome Romero del claustro de Leyes en esta Universidad Literaria, Catedratico de Constitucion de la misma, y Secretario de la diputacion provincial del Reyno de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Leyes Dn. Ramon de Torres natural de la Ciudad de Xerez de la frontera ha asistido á la clase de mi cargo en este año que concluyó por Mayo del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 14 de Septiembre de 1820

Dor. Bartme. Romero
y Beanl.

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en Leyes y Canones Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de Codigo &c.a

Certifico: que D. Ramon de Torres, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, ha asistido todo el proximo curso pasado á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento; y para que lo pueda hacer constar donde y quando le convenga, doy la presente en Sevilla Junio 20 de 1818.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern

360

Y/ do el Dr. D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en Leyes y Artes Abogado de los R.s Consejos, y Catedrático de la Clase de Dr.o Romano &c.

Certifico: que D. Ramon de Torres natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, ha asistido todo el proximo curso pasado a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento; y para que lo pueda hacer constar donde y quando le convenga, doy la presente en Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Leyes de esta Rl. Universidad, Dr. en la misma Facultad, Maestro en Artes &c.

Certifico y caso necesario juro, qe. Dn. Ramon de Torres natural de la Ciudad de Xerez de la frontera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo durante el curso que empezó por Octubre del año proximo pasado, y concluye en fin de Mayo del de la fha.: y para que conste doy la presente en Sevilla á 4 de Mayo de 1819.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

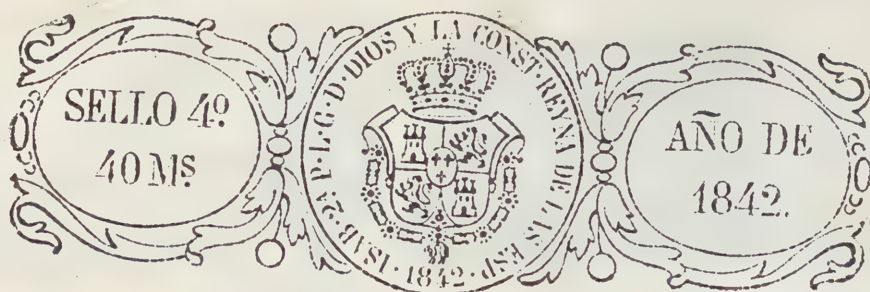
El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en Leyes y Artes, Abogado delos Rs. Consejos &.

Certifico q. en este dia Dn. Ramon de Torres ha tenido ante mi el acto menor de Sabatina, prepa ratorio al Bachilleramiento en Leyes, segun Rea les disposiciones, en el cual despues dela correspondien te propuesta, defendio una delas questiones de Neimio a que le arguyeron en forma y materia tres de sus condiscipulos, cuyas obgeciones satisfizo comple tamente, denotando en todo el acto su aprovecha miento y aplicacion; y p.a q. lo pueda hacer cons tar donde le convenga, doy la presente á su instancia. Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Jose Gutierrez

Dn. Jose Cires
Dn. Fran.co de Paula Suarez
Dn. Carlos de Masas y Calderon.

399



D.n José M.a Novoa Lector en Sagrada teología y ex regente de estudios del suprimido Colegio de S.n Fran.co de Paula de esta Ciudad —

Certifico que el P.e D.n Ramon de Torres de nuestro Orden ha enseñado las materias teológicas cuatro años en los colegios de estudios de esta Provincia con aprovechamiento y ha regentado sus cátedras con esplendor, y p.a que así conste doy este a petición del interesado en Sevilla a 13 de Oct.e de 1842. Nota los años fueron los de 1824=25, 26 y 27, y las materias las instituciones teológicas.

Por el mismo

Novoa (rúbrica)

José María Novoa (rúbrica)

399

304



Señores del Tribunal de Censuras.

Sev.ª 7 de Junio de 1825

Los documentos q.e acompañan a esta instancia son bastantes con respecto al q.e incumbe a este Tribun.l de Censura p.a q.e se admita esta primera matricula, cuando y como deba admitirse

Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Secº.

D.n Ramon de Torres y Fernandez, clerigo de Menores, natural de la Villa de Marchena, ante V.S.S. con el debido respeto expone haber estudiado Logica en el Convento de S.n Fran.co de la Ciudad de Carmona en el año de 1823; como consta de la adjunta Certificacion, y queriendo seguir los estudios en esta Universidad de Sevilla por tanto

Supp.ca a V.S.S. tengan a bien matricularlo en el numero de sus alumnos. Favor q.e espera recibir de su notoria bondad. Sevilla 7. de Junio de 1825 =

Ramon de Torres

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

El infrascripto Cura propº de [illegible] del [illegible] S. Sebastian, certifico q. en [illegible] de Bautismos, fº 233, se halla la sigte. partida.

Ramon — En veinte y cinco de Septiembre de mil ochoctos. y [illegible], yo el P. D. Juan de Torres, Pro. Regular de la ordn. de N. P. S. Franco. de la Observancia, de licencia del infrascripto Cura propio de la [illegible] de S. Sn. Sebastian de esta de [illegible], Bauticé solemnemte. en ella, á Ramon, [illegible], [illegible] de Torres, q. nació hoy, hijo legitmo. de D. José de Torres, y Dª [illegible] Hernandez, su muger; fueron sus padrinos Cristoval Fernandez, y [illegible] Alfaro, su muger, y [illegible], á quienes adverti sus obligaciones y parentco. y pa. q. conste lo firmo con dho. Señor. [illegible] Juan de Torres. [illegible]

Es fiel [illegible] con su original, á q. me refiero: [illegible], [illegible] de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco a[illegible]

Fr. D. Juan [illegible]

[illegible] certifico, q. el D. Ramon de Torres, clerigo de menores, cont[illegible] de la anterior partida, individuo de esta mi [illegible], ha observado buena conducta en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha manifestado respeto, [illegible], y amor á la [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Legalizacion — Los infrascriptos Escnos. pp.cos y del numero de esta villa

Damos fee: que el D.[tor] D.[n] Juan Maria de la Flor de 10.[ys]
quien estandadas las certificaciones antecedentes; es Como se denomina
Cura de la Yglesia del Patrono S.[or] S.[n] Sevastian de esta
dha villa, y Como tal se halla en actual uso y exercicio de
dho. Empleo; y á todas sus Certificaciones y demas que
autoriza, se les dá Credito en ambos Juicios; por ser
persona fiel, legal, y de toda Confianza. Y para que
conste donde convenga damos y signamos el presente
en la villa de Marchena á veinte y quatro de Mayo
de mil ochocientos veinte y Cinco

D.[n] Juan Vazquez
Vera

Ramon de Torres
y Atienza
S.S.[nos]

Tomas Jiménez
de Soria

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE *1825*

Jose Aguilar Galeote Asistente y Pre-
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] Alcalde [illegible] del Ayunt.o [illegible]

Certifico: Que [illegible] [illegible] Clerigo de
menores [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dela llamada
[illegible] [illegible] [illegible] su lega[l]
[illegible] [illegible] [illegible] y que consta
[illegible] por su buena conducta [illegible]
[illegible] Y para q.e conste
donde convenga doy la pres.te en la [illegible]
[illegible] a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos veinte y cinco.

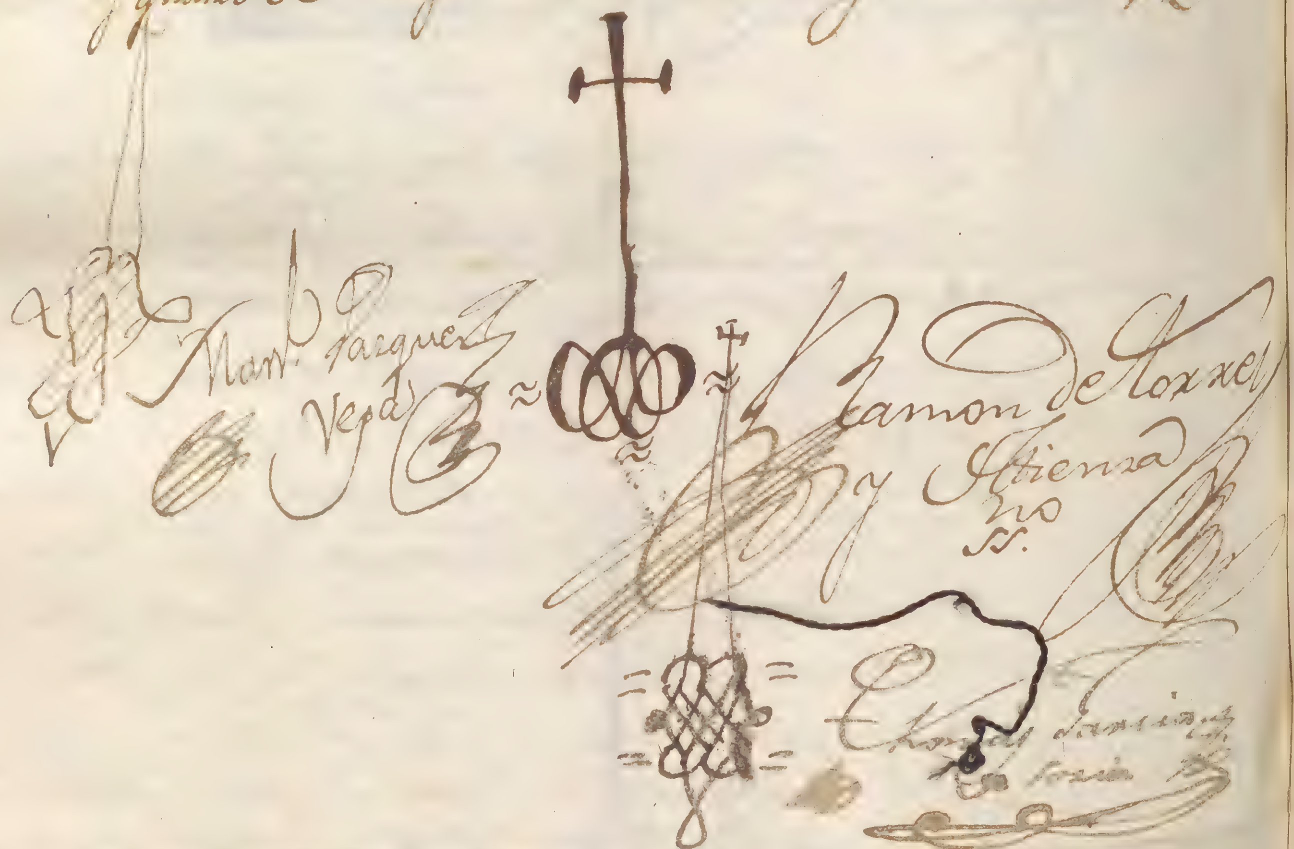
Jose de Aguilar
Galeote

Legalisacion

Doy fe

Los Infrascriptos Ess.nos publicos del numero de esta villa damos fee: que el S.or Gd.r D.n José de Aguilar Galeote por quien esta dada y firmada la antecedente Certificacion, és como se denomina Asistente, y Presid.te del Ayuntam.to R.l de esta villa, que se halla en actual uso y exercicio de dho. Empleo; y á todas sus Certificaciones, y demas que autoriza, se les da

Credito en ambos juicios. Y para q.e conste donde convenga damos y signamos el presente en la villa de Marchena á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.





Dn. José Ma. Garcia y Mora, Pro. Vicario Ecco. y Cura propio mas antiguo de las Ygs. de la Villa de Marchena, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y actualmte. residente en esta Ciudad =

Certifico que Dn. Ramon de Torres y Fernandez, mi feligres, clerigo tonsurado, no ha sido Local de ninguna clase ni pertenecido à Sociedades secretas, ni publicas en el tpo. del llamado gobierno constitucional, ni afecto à el; ni tampoco tiene nota alguna en su conducta moral. Ypa. que conste donde convenga, doy la presente, à su instancia, en esta Ciudad de Sevilla y Mayo trece de mil ochocientos veinte y cinco.

José Ma. Garcia y Mora

Legalizacion

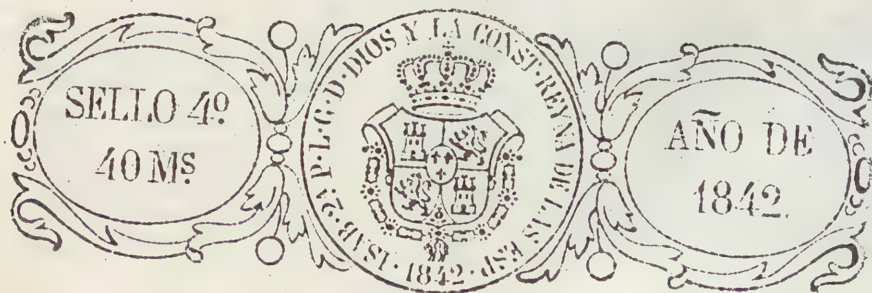
Los Ynfrascriptos Essnos. publicos y del numero de esta villa damos fee: que Dn. José Maria Garcia y Mora Pro. por quien se halla, dada, y firmada la certificacion antecedte. es Vicario Ecco. y Cura propio mas antiguo de las Yglesias de esta dha. villa como se denomina; y como tal se halla en actual uso y exercicio de dho. Empleo; y à todas sus certificaciones, y deemas qe. autoriza se les dà fee y credito en juicio y fuera de el, por ser persona fiel legal, y de confianza. Ypara qe. conste donde convenga damos

y Signamos el presente en la villa de Marchena á veinte y quatro de mil ochocientos veinte y cinco

Man.l Vasquez Vega

Ramon de Torres y Jimenez

Thomas Garcia de Soria



Exmo Señor Presidente y Vocales de la Junta de Direccion general de estudios.

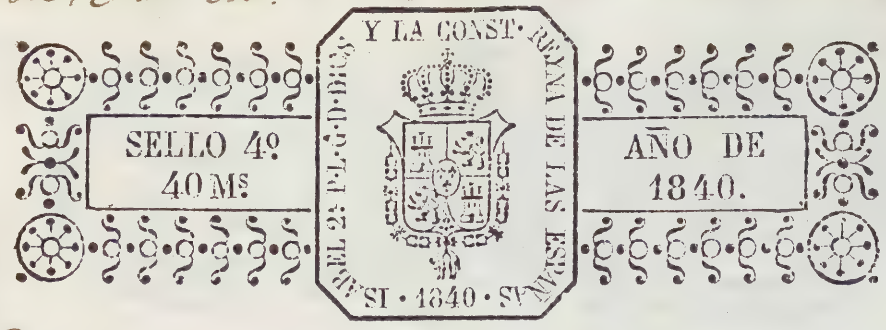
Señor Exmo

Dn Ramon de Torres Pbro Exclaustrado del Orden de Minimos, vecino de la Ciudad de Sevilla á V Exa con el respeto que le es debido hace presente que haviendo seguido su carrera literaria en los colegios de su orden, cursando en ellos tres años de filosofia y cuatro de Teologia y desempeñando despues ambas catedras en los otros colegios, desea ahora emprender la carrera de Medicina en la Universidad literaria de esta ciudad en donde tiene incorporados dichos estudios, y quisiera merecer de la bondad de Vexa qe en atencion á estos meritos literarios se le dispensase el año de fisica esperimental y quimica y se le permitiera simultanear en su dia el tercero y cuarto de medicina en cuya virtud

Suplica se le conceda esta gracia permitiendosele desde luego se le admita en la matricula de primer año de Medicina con la dispensa del cuarto de filosofia y se le permita simultanear en su dia el tercero y cuarto de medicina a cuya gracia quedara reconocido. Ds gue a Vexa ms as Sevilla 14 de Octe de 1842.

Ramon de Torres

Despachado a 12 de Oct.e de 1841.



Sevilla 17 de Set.e de 1840.

Al Sr. Síndico Fiscal.

D. Maestre

Ylmo. Señor Rector de la Universidad Litera-
ria de esta Ciudad

Yllmo. Señor

D. Ramon de Torres Relig.o exclaustra-
do del Orden de Minimos a V. S. Ylma. con el
devido respeto expone haver estudiado las materias
filosoficas en el tiempo, y bajo la direccion de
los catedraticos que constan en la adjunta
certificacion, y queriendo el exponente conti-
nuar la carrera literaria en esta Universi-
dad, quisiera merecer de su atencion que le
incorporase en ella sus estudios en cuya vir-
tud

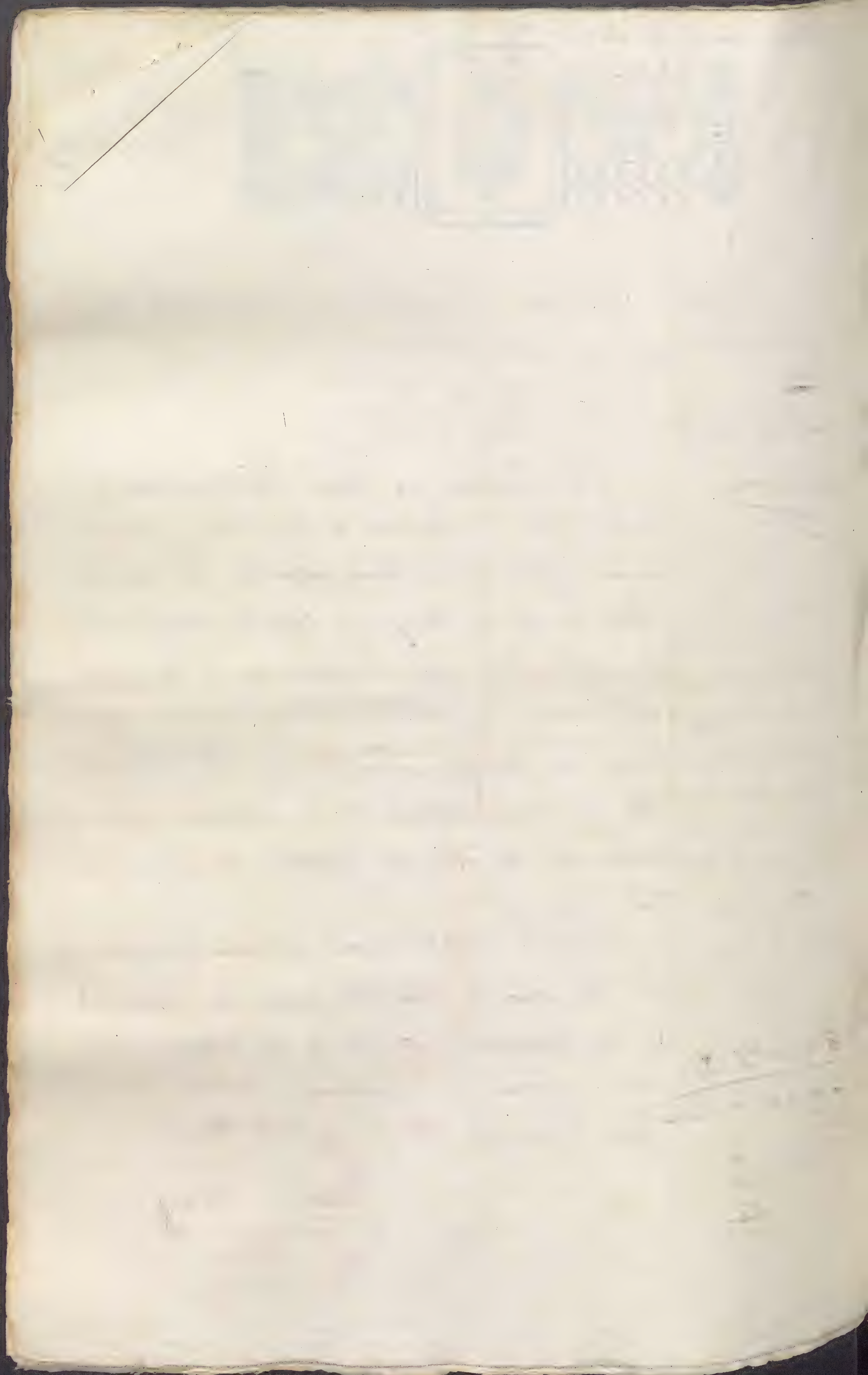
Suplica a V. S. Ylma. se sirva incorporarle
los tres años de filosofia que he estudiado
en su Convento, con los de la Universidad:
asi lo espera de la notoria bondad de V. S.
Ylma. Sevilla 17 de Sep.e de 1840.

Ramon de Torres

Sevilla 18 de Oct.e de 1841.

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal.

Savane









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ynfra escripto Cura Benef.do propio de las Yglesias de esta Villa del Patrono Sn. Sebastian y Examinador Synodal de este Arzobispado, certifico, q.e en el Lib.o 30 de Baptismos al fol.o 16. v.to se halla la siguiente Partida

Ramon Maria. { En la Villa de Marchena, Miercoles Once de Abril de mil ochocientos veinte y uno Yo Fr. Fran.co de la Concepcion Andrade, Religioso del Orden 3º de Sn. Fran.co con licencia del Sr. Cura de la Ygl.a de Sn. Sebastian baptizé solemnem.te en ella, á Ramon, Maria de los Dolores, José, Leon, q.e nació hoy, hijo legitimo de Dn. Ramon de Torres, y Da. Trinidad Garcia Soria, casados en la de Sn. Juan de esta; fueron Padrinos Dn. Tomas Garcia Soria su Ab.lo y Da. Maria Antonia Giraldo, su muger; les adverti el parentesco espiritual y obligacion de la Doct.a Cristiana, y lo firmé = Dr. Dn. Juan Mo. de la Flor = Fr. Fran.co de la Concepcion

Concuerda dha partida con su orig.l á q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo, á peticion de p.te leg.ma en Marchena á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro á.

Lr. Cristoval Tamero Tamero

Asimismo Certifico q.e Dn. Ramon de Torres Garcia Soria, contenido en la ant.r partida solt.o hijo legitimo se halla empadronado en esta feligresia de mi cargo desde su uso de razon, hasta el presente año inclusive, habiendo cump.do con los precep.s anu.s de Ntra. Sta. Yglesia confesando, y comulgando con frecuencia, dando buen ejemplo á los fieles, y observando constantemente buena, y arreglada Conducta Moral, y Politica: por lo q.e es muy acreedor y benemerito á ser admitido á cursar los Estudios en la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, y en qualquier establecimiento q.e pretenda. Marchena fha ut Supra =

Lr. Tamero

D.r D.n Mariano Gayan Abogado de los R.s Consejos Aux.to p.r S. M. de esta V.a de Marchena &c. &c.a

Certifico: Que D.n Ramon de Torres y Garcia de Soria hijo de D.n Ramon contenido en las antecedentes Certificaciones, es joben de arreglada Conducta Moral y politica. Marchena veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro=

D.r Mariano Gayan

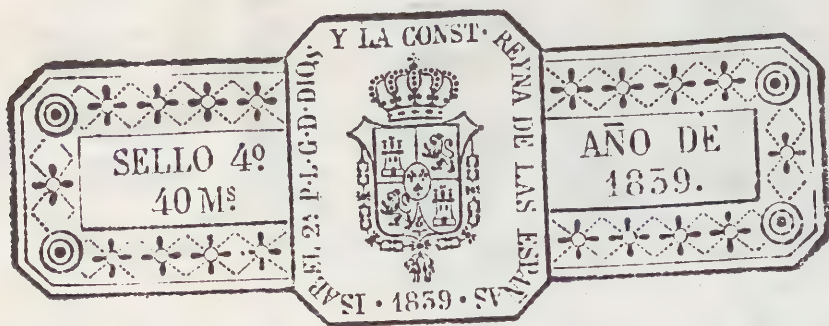
Legal.on Los Infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del num.o de esta Villa damos fee: Que los Señores D.n Cristoval Ja... mero y Gamero Pro. y D.r D.n Mariano Gayan p.r quienes estan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones, son efectivamente el primero Cura en la Yglesia Parroquial del S.r S.n Sebastian de esta Villa, y el segundo Asistente p.r S. M. de ella. Y p.a que conste damos y signamos el presente, en la Villa de Marchena á veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y quatro=

José Saavedra
Signo
Ess.no

Signo
Ramon de Torres
Ess.no

Ramon de Torres
y Atienza
no
ss.

371

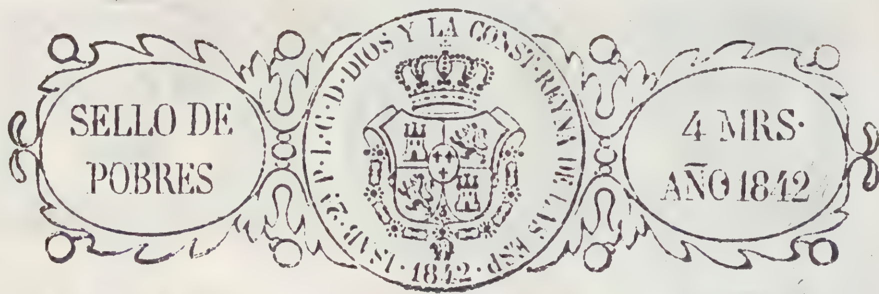


D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Ramon de Fornes, natural de Marchena, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica Ontolojia y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, literatura é historia, y otro de Física experimental y Química, en los cuatro años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y ocho. Así aparece de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.

Antonio Martin Villa,
Sec.





M. I. S. R.l de la Universidad de Sevilla

Sev.a 22 de Abl. de 1842 —
Al Señor Síndico Fiscal. —
Rl. Seoane

D. Ramon de Torres natural y vecino de la villa de Marchena a V.S. con el debido respeto hace presente = Que en la quinta celebrada en el año de 1838 le tocó la suerte de soldado y sirvió. En la necesidad de abandonar por algun tiempo la carrera de medicina de la que estudió por último el año de anatomia. Mas para reparar el daño que ha esperimentado en virtud de verse protegido p.r la ley =

Sup.ca a V.S. se sirva mandar que se le incorporen dos años de los perdidos. Gracia que espera merecer de la rectitud de V.S. cuya vida g.e D. m.s a. Sevilla y abril 18 de 42.

Ramon de Torres

El Síndico Fiscal no se opone á esta solicitud. Sevilla 22, Abril de 1842.
Dor. D. Soto.

Sev.a 23 de Abril de 1842

Abónense a este alumno los dos años q.e solicita, reservandose a los esamenes q.e correspondan con arreglo a las órdenes vigentes, y demas circumstancias q.e previenen

Rl. Seoane



El Capitan General de Andalucia D. Mariano Ricafort Teniente General de los Ejercitos Nacionales &c. &c. Por la presente concedo licencia absoluta á Ramon Torres soldado del Regimiento Infanteria 9º de linea con arreglo á la Real orden de 12 de Enero de 1835 mediante á haber resultado inutil para el servicio de las armas en los reconocimientos practicados en esta Plaza por padecer Hipertrofia en el Corazon; deviendo volver al Ejercito á cumplir el tiempo de su empeño si se restableciere de su enfermedad: es hijo de Ramon y de Trinidad [illegible] de [illegible] natural de Marchena Provincia de Sevilla pelo y cejas rubio, ojos azules, Nariz regular, barba clara, color blanco, edad 20 años = Y para que pueda retirarse á su Pueblo ó donde mas le convenga, ordeno y mando á los Gefes militares y Autoridades civiles sujetas á mi jurisdiccion y á las que no lo estan pido y encargo no le pongan impedimento alguno en su viage, antes si le den los auxilios que necesite por convenir al mejor servicio de S. M. Dada en Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno = Mariano Ricafort = Ciriaco Yriarte

D. José Mª Valenzuela teniente de infanteria y [illegible] Encargado en el detall del Depto de Milit. transeuntes de esta Plaza, del qe es Comandte el de infª D. Antonio Hernandez &ª = Certifico q.e el Soldado Ramon Torres contenido en esta licencia con las señas q.e en ella se refieren, y de estatura una pulgada y cuatro lineas sobre los cinco pies, ingresó en este depto en primero del [illegible] procedente del Regto infª de Soria 9º de linea; cuyo

dividio no ha ajustado de sus haveres por no haber
echo la Hacienda Nacional á este dep.to; pero
si ó socorrido á razon de doce cuartos diarios
y la racion de Pan. Y para q.e conste firmo la
presente en Sevilla á diez y siete de Abril de
mil ochocientos cuarenta y uno = José M.a Valenzuela
V.o B.o Antonio Perez. = Marchena Abl. 13 de 1841: Co...
mara varon: tiene un sello

La lisencia y Certificacion insertos estan conformes á la
letra con sus respectivos originales q.e á efecto de sacar la
presente ha exivido antemi hoy dia de la fha. D.n Ramon
de Torres de esta vecindad, á quien la devolví rubricada con
la q.e acostumbro, y á ella en supoder me refiero. Y para
que conste á su inst.a doy la presente en la villa de Mar...
chena á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cua...
renta y dos.

Ramon de Torres

José Fran.co de Zúñiga

Comprob.on Los Inpfrascriptos ss.nos Damos fe: Que D.n José Fran.co de Zúñiga
S.or q.n aparece dado y autorizado el antecd.te testim.o, es s.no pp.co
de esta v.a fiel legal y de toda confianza por lo q.e á sus semejantes
siempre se les ha dado y se entera fe y credito en ambos
juicios. March.a fha ut supra =

Geronimo Urbano

José Maria Revollon





375

Sevilla y Mayo 25. de 1802.

374

Muy Señor mio: D.n Tiburcio Maria dela Torre y Jimenez, nat. dela Ciudad de Orduña ha presentado en esta Secr.ia una Certificac.n firmada en ... de Junio de 1799. por el Doct. D.n Bernar... Ureta, Catedr.co de Decretales de esa Univ.d ... el S.r Rr. de ella D.r D.n Antonio Fernandez Echangre, y autorizada por V.md, p.r la q.e consta ... el ref.do D.n Tiburcio asistio por tarde y mañana ... citada Catedr.a en el curso de 98. a 99., el qual ... ganado en esa. tiene un sello.

Se servira V. informarme, si es verdad lo ...presado, p.a en su vista proceder a lo q.e haia lugar.

Con este motivo me ofrezco a la dispo.n de ... q.e me mande, y en el interin ruego a Dios g.e ... V. m.s a.s

B. l. M. de V. su at.to y seg.o Serv.r

D.r Fran.co Baquerizo

D.n Fran.co Xavier de Urtaza.

...sidad

...illa &c.

...al Estu...

...respeto

...on todo

... a las

...mos —

...tienal

Sev. 22 de Dic.e de 1.831

Matriculese á D. Tomas de Torres en el curso que le corresponde, mediante á q.e se ha presentado en tiempo oportuno: examinese, y verificado presente inmediatamente todos los documentos en Secretaria, donde se conservarán hasta q.e traiga con todos los requisitos exigidos en las reales ordenes la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadam.te el curso de 1.830 en 1.831, cuyo documento debe presentar antes del 17 de En.o inmediato en la inteligencia que en otro caso queda nulo el Curso; y presentada dha. certificacion, se hará el asiento en los libros

individuo no ha ajustado de sus haveres por q.e habe
hecho la Hacienda Nacional a este dep.to pero
si va ... doce cuartos diario
y la ra...
presente...
mil oc...
7.e P. B.o ...
maia ...
La tisoreu...
letra c...
presente...
de Torre...
la q.l ac...
que com...
Chena a...
renta y...
Ramon...

Compso.on Los In...
J. q.n apa...
...
...
...

José María
Revollo
...





sidad

illa &c.

al Estu-
respeto
con todo
a las
nos

Frenal

Sev.ª 22 de Dic.e de 1.831

Matriculese á D. Tomas de Torres en el curso que le corresponde, mediante á q.
se ha presentado en tiempo oportuno: examinese, y verificado presente inmediatamente to-
dos los documentos en Secretaria, donde se conservarán hasta q.e traiga con todos los
requisitos exigidos en las reales ordenes la certificacion del Profesor con quien ha
estudiado privadam.te el curso de 1.830 en 1.831, cuyo documento debe presentar
antes del 17 de En.o inmediato en la inteligencia que en otro caso queda nulo
el Curso; y presentada dha. certificacion, se hará el asiento en los libros

individuo no ha ajustado de sus haveres por no haberlo
hecho la Hacienda Nacional á este dep.to por
... doce cuartos diario
y la M...
presente
mil ...
V.º B.º ...

La licencia ...
letra ...
presente
de Torres
la q.e ...
que con...
Chena á
renta y

Ramon

Es cierta y
legitima la ...
rificacion, q.e
se refiere ...
Treinta y ...
de 1802.

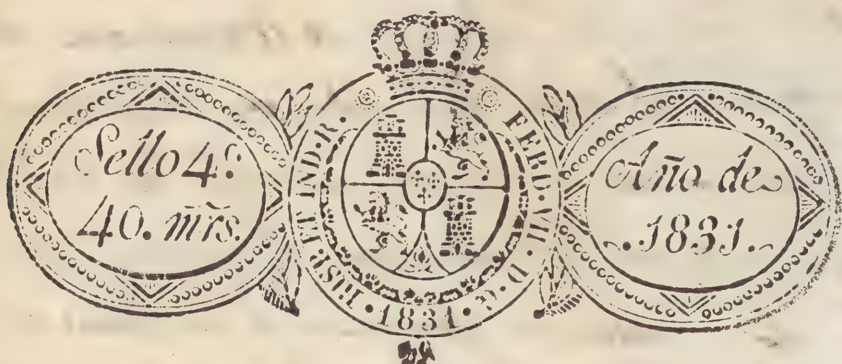
Es ...
Ce
Escrn. ...
de ...

Compro.on Los In...
y q.e apa...
... m.o
...
juicio. ...

Geronimo ...
...

José Maria
Revollo
Escno.





Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria de su Ciudad de Sevilla &c.

Tomas de Torres y Fran.co Arenal Estudiantes, exponemos a V.S. con el debido respeto que, habiendo llegado a esta Ciudad con todos los documentos necesarios, y faltando a las Certificaciones algun requisito Suplicamos a V.S. se nos admita a examen.

Tomas Torres

Fran.co Arenal

Sev.a 22 de Dic.e de 1.831

Matriculese á D. Tomas de Torres en el curso que le corresponde, mediante á q.e se ha presentado en tiempo oportuno: examinese, y verificado presente inmediatamente todos los documentos en Secretaria, donde se conservarán, hasta q.e traiga con todos los requisitos exijidos en las reales ordenes la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadam.te el curso de 1.830 en 1.831, cuyo documento debe presentar antes del 17 de En.o inmediato en la inteligencia que en otro caso queda nulo el Curso; Y presentada d.ha certificacion, se hará el asiento en los libros

de prueba. — D. Fran.co Arenal se examinará de los dos primeros cursos de Filosofía estudiados con Regulares de 1822 á 1824, para lo cual damos comision á los Sres. Catedráticos de Filosofía, á quienes se presentará el interesado con este decreto. Hecho esto, si mereciere aprobacion, q. anotaran en la forma ordinaria los Señores Catedráticos, se recojerán todos los documentos en Secretaria, donde ha de presentar antes del 17 de las. inmediato las certificaciones del Lector con quien ha estudiado con todos los requisitos de juramento, espresion de asignaturas y años académicos, y V.º B.º del Prelado local del Convento.

M Dr. Cerero

D. Francisco Arenal = D. Fran.co Arenal



7

El Infrascripto Cura propº. en la del Patrono S.n Sebastian de esta Villa de Marchena &a.

Certifico, q. D. Tomas de Torres, y Garcia de Soria, mi feligres, Estud.te de la R.l Universidad Litt.ria de la Ciud.d de Sevilla, ha estudiado su año Escolastico, privadam.te en esta, segun lo prevenido p.r R.s orden.s; observando buena Conducta, Religiosa, Politica, y Moral, manifestando decidido afto. al Gob.no Paternal de S. M., y odiando todo lo contrario á el, de hecho, y p.r cualq.ra instigacion; y p.ra q. asi conste, doy, y firmo la pres.te: Marchena, á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

D.r D. Juan M.a de la Flor

D. Jose Aguilar Galeote Asistente [illegible] S. M. de esta V.a Subd.o de Ventas [illegible] Pat.

Certifico: Que D.n Tomas de Torres y Garcia alumno Estudiante contenido en la ant.r Certificacion ha observado [illegible] Conducta Politica y moral Religiosa irreprehensible decidido p.r los dros del Altar y del trono y afecto al Rey N.S. y se [illegible] en la epoca Revolucionaria a la [illegible] Milicia local voluntaria en legal ni a oposicion de ninguna clase, y p.r el contrario manifest. iguales sentimientos [illegible] y p.a que conste [illegible] la presente [illegible]

deM.d. de Marchena a catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

José de Aguilar Galeote

Legalisacion

Los Infrascriptos Esnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que los S.res D.n Juan Maria de la Flor Pro.r y D.n José de Aguilar Galeote, por quienes estan dadas y firmadas las Certificaciones que anteceden, son como se denominan, el primero Cura propio de las Iglesias de esta citada Villa en la del Sor. S.n Seb.n de ella; y el segundo Asistente por S. M. de esta citada Villa; y como tales se hallan en actuales usos y exercicios de dhos. empleos. Y p.a q.e conste donde combenga damos y Signamos el presente á instancia de parte legitima en la villa de Marchena á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Signum Custodio Rivera

Ramon de Torres y Atienza
Esno.
SS.

José Salvago y Serrano
Esno.

3u pormitio ... Tomas ... [illegible]

377



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José María Soto Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de tercer año de Instituciones Teologicas de la misma &a.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Tomas de Torres y Garcia de Soria natural de la Villa de Marchena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. al curso q.e dió principio en primero de Enero del presente año, y concluyó en treinta de Junio anteproxmo. y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y quatro=

Dr. José María de Soto.

Examinado y aprobado

Dr. Crespo

Dr. Ruiz

Sa. 29 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta. Portenciado de la Vm. de Cona.

[illegible]

Yo el moderante de las Academias Dominicales, certifico haber asistido en los terminos expresados a la referida Academia — fecha ut supra

Dr. Antonio Ma. Cuesta



D.r D.n Jph M.a Soto Pbro. del Claustro, y Gre-
mio dla M. Universidad literaria de esta Ciudad
en el de Sagrada teologia, Catedratico en ella de
instituciones dla misma &c.

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Tomas
de Torres y Gracia de Soria natural dla V.a
de Alarchena ha asistido ala clase de mi
cargo, q.e es la de segundo año de institu-
ciones teologicas, con puntualidad, aplica-
cion, y aprovechamiento en el presente
año escolastico, q.e principio en diez y
ocho de Oct.e del prox.mo anterior. Y pe
p.a q.e asi conste doy la presente en la
Ciud. de Sevilla á quin.e de Junio de
mil ochoc.tos treinta y tres.

D.r Jose Maria de Soto.

...30 de Sti.e de 1833

Examinado y aprobado. Lea Jesus Cristo ...
...
... D.r Muriz.

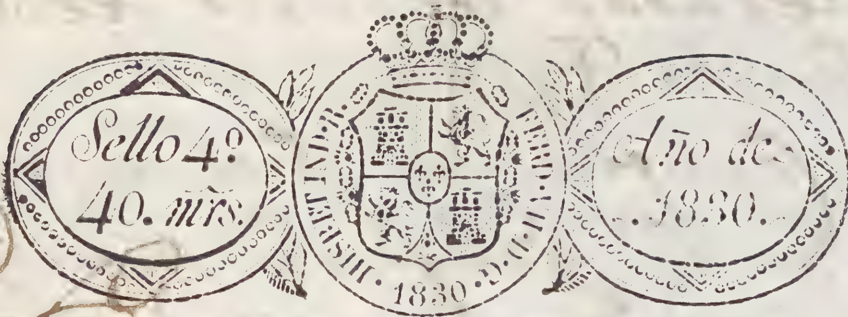
D.r Carrillo D.r Muriz D.r Soto D.r Crespo

El Infrascripto Academico de la [illegible]
Dominica D.n Manuel [illegible] [illegible]
teologia y Academia de la misma [illegible]

Certifico en los mismos terminos q.e
dicho D.n Tomas de Torres y Garcia [illegible]
a asistido a la Academia Dominical en los
mismos terminos q.e se espresa en la an[terior]
y para q.e conste doy la presente q.e
firme a principio de Junio de Mil Ocho[cientos]
treinta y tres

D.r Manuel de [illegible]

379



El Ldo. Dn. Juan Bravo Murillo Cate-
dratico pr. S. M. dela Rl. Universidad de
la Cd. de Sevilla &a.

Certifico y juro qe. D. Thomas de
Torres Garcia de Soria natural de
la Va. de Marchena, ha asistido àla
clase de mi cargo, qe. es de segundo
de instituciones filosoficas en el
curso, qe. principiò en Octe. de
mil ochocientos veinte y nueve,
y concluye en el mes dela fha. con
puntualidad, aplicacion, y aprobe-
-chamiento; y en los mismos term.
ha asistido àlas Academias domi-
-nicales. Y pa. qe. conste pongo la
prte. qe. firmo en Sevilla à dos
de Junio de mil ochoz. y treinta=

L. Juan Bravo
Murillo

Los Catedraticos de Filosofia por S. M. dela

Mr. Universidad literaria real de Sevilla &c.=

Certificamos que el contenido en la ant.or certificacion se presentó á los examenes y prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra

Marmol — Arrupacochaga — Bravo

Sevilla 20. de Setiembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del trib.l de censura.
D. [illegible]

Jph. Magariño



El D.or D. Juan de Dios de la Flor, Presb.º del Claus-tro, y Grem.º de la R.l Universidad Litt.a de Salud de Sevilla, en los de Sag.da Teología, Cura pro-prio mas antig.º, resid.te en la Matriz, Parroq.l de S.n Juan Bautista de esta V.a de March.na, de edad de 54 a.s &a.

Certifico, y juro, q.e D. Tomas de Torres, y Garcia de Soria, Clerigo Minorista, nat.l y Vecino de esta, ha estudiado privadam.te conmigo el a.º prim.º de Sagrada Teología, llamado Instituc.nes Teolog.cas, desde primero de Febrero, hta el ultimo dia de Julio del pres.te corr.te año, en todos los dias lectivos, segun el Plan, y p.r el autor, ó autores prevenidos en el mismo, lo q.e ha ejecutado con puntualidad, aplicac.on y aprovecham.to; Y p.a q.e lo pueda hacer constar en dha R.l Univ.dad doy la pres.te q.e firmo; Marchena, primero dia de Agosto de mil ochoc.tos treinta y dos a.s

y Instituc.nes teologicas = emm.do V.e

D.r D. Juan de Dios de la Flor

Legalis.on { Los infrascriptos Escños. de S. M. pp.cos del num.º

de esta Villa damos fee: Que el Sor. D.or D.n Juan Maria de la Flor Pro. p.r quien esta dada y firmada la antecedente Certificacion es como se denomina Cura propio mas antiguo en la Yglesia Parroquial de Sor. S.n Juan Matriz de esta Villa; y á todas sus Certificaciones, y demas q.e autoriza seles da fee y Credito en Juicio y fuera de el, p.r ser persona de integridad y Confianza. Y p.a q.e conste donde convenga damos y firmamos el presente á instancia de parte legitima, en la Villa de Marchena á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.



José Flavia
Revollo
Esno.

José Valenzuela
Esno.

Examinado y aprobado

D.n Carrillo   D.n Muestre   D.or D. Soto.

381



El D. D. Jose Mª. Soto Ydo. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Sagrada Teologia y Catedratico por S. M. de cuarto año de Instituciones Teologicas de la misma &.

Certifico y en caso nesesario Juro q. D. Tomas de Torres y Garcia de Soria natural de Marchena ha Asistido a la Clase de mi cargo q. dio principio en Diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyo en treinta y Uno de Mayo del presente año con puntualidad Aplicacion y Aprovechamiento. Y practico los actos literarios q. se le encomendaron.

Y Para q. conste firmo la presente en Sevilla a Primero de Junio de mil Ochosientos treinta y cinco

Dr. José Mª. de Soto.

Examinado, y aprovado

Dr. Crespo Dr. Martinez Dr. Soto.

El Infrascripto Moderante de la Academia Dominical Certifico q. el Expresado en la Antesedente Certificacion ha asistido a las dominicales.

Y Para q. conste la firmo en Sevilla a Primero de Junio de mil Ochosientos treinta y cinco

Dr. Ruiz



El Dr. en Artes y Sagrada Teología D. Juan Campelo como presidente que fue de la Academia [illegible] escolásticas [illegible] [illegible] de esta Universidad &c.

Certifico que D. Tomás de Torres y [illegible] natural de la Villa de Marchena se ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la referida Academia como también haber desempeñado [illegible] demás actos literarios que se le han encomendado.

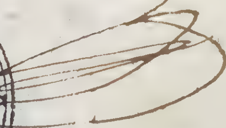
Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 10 de Junio del año de 1835.

Juan Campelo

Prueba de filosof.ª

383

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.



El D.tor D. Juan M.a de la Flor, del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Litt.a de la Ciudad de Sevilla, en la de Sagrada Teologia, Cura propio de la del Patrono S.n Sebastian de esta Villa de Marchena, y edad 53 a.s =

Certifico, y caso necess.o juro, q.e D. Tomas ~~Torres~~ Garcia de Soria, nat.l y Vecino de esta, ha Cursado su año Escolastico de Metafisica, privadam.te en esta mi Clase particular, seg.n lo prevenido p.r R.s ordenes, habiendo asistido todo el t.po del Estudio, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to por los Autores del Plan; y p.a q.e asi conste, doy la presente, q.e firmo; Marchena, diez de Octubre de mil ochocientos treinta y uno = Torres = enmm.do V.e

D.or D. Juan M.a de la Flor

Legalisación. Los Infraescriptos Ess.nos de S. M. publicos del numero de esta Villa, damos fee: Que el S.or D.r D.n Juan Maria dela Flor Pro.l por quien esta dada y firmada la antecedente Certificacion, es como se denomina Cura propio en la Yglesia Parroquial de S.or S.n Sevastian de esta Villa, y como tal se halla en actual uso y exercicio de d.ho empleo;

y a todas sus Certificaciones y demas que autoriza seles da fee y credito en juicio y fuera de el, por ser persona, fiel, legal, y de toda Confianza. Y p.a que conste donde combenga damos y Signamos la presente a instancia de parte lexitima en la Villa de Marchena á doze de Octubre de mil ochocientos treinta y uno



Jose Maria Revollo
Ess.no



Jose Salvago y [illegible]
Escriano
[illegible]

Signamos [illegible]

Examinado y aprobado

Arroyo [illegible]

Bravo

D.r Morimo[illegible]

281



El D.or D.n Juan M.a de la Flor Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, en la de Sag.da Teología, cuyo grado recibí en dha. R.l Universidad; Cura propio en la Yglesia Parroquial de S.or S.n Sevastian de esta Villa de Marchena; y edad cinquenta y tres años &c.a =

Certifico, y juro: Que D.n Tomas de Torres y Garcia de Soria natural y Vecino de esta Villa, ha Estudiado en esta mi Clase particular el año de metafisica, y ecthica desde fines de Enero pasado de este año, hasta esta fha. en todos los dias lectivos, segun el Plan, y por los autores prebenidos en el mismo; lo q.l ha executado el D.n Tomas de Torres con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e lo pueda hacer constar en dha. R.l Universidad, le doy la presente en Marchena á primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.r D. Juan M.a de la Flor

Legalizac.n

Los Ynfrascriptos Esc.nos de S. M. publicos [illegible] de esta Villa damos fee: Que, el S.r D.r D.n Juan Maria de la Flor Pbro. por quien se halla dada y firmada la antecedente Certificacion es como se denomina Cura Propio en la Yglesia Parroquial de S.r S.n

Sebastian de esta dha. Villa, como tal se halla en actual uso y exerci-
dellho. empleo; y á todos sus gratificaciones y demas que com-
sa; y es de fee y credito en juicio y fuera del,
por ser persona de integridad y confianza. y p.a
que conste donde combenga damos y firmamos la presente
en la Villa de Marchena á dos de Septiembre de mil ochocien-
[illegible]

Juan Antonio Vargas Vega
Essno.

José Salvago y Serrano
Essno.

José María Revolla
Essno.

385



Dn. Christobal Gamero y Gamero Pro. Beneficiado propio delas Yglesias de esta Villa y Cura enla del Patrono Sr. San Sebastian della &c.

Certifico y Juro: Que Dn. Thomas de Torres y Garcia de Soria Clerigo minorista natural y vecino deesta Villa ha cumplido conla Confesion y Comunion enel tiempo Pasqual ultimo: haviendolo hecho mas de dos veces enlos dias solemnes delos seis primeros meses pasados deeste año; cuio individuo ha observado la mejor y mas apreciable conducta moral y politica durante dho. tiempo, y hasta el presente, de modo que seha hecho acreedor à la comun opinion y aprecio. Y pa. qe. conste, doy la presente enla Villa de Marchena à quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Cristoval Gamero y Gamero.

Dn. Juan Roza Ridores Asistente Primera Autoridad pr. S. M. de esta Va. &a.

Certifico: Que Dn. Toma de Torres Garcia de Soria Clerigo de menores de esta Vecindad, ha Observado la mejor Conducta moral y Politica, sin haver pertenecido a la Milicia Local, ni a Asociaciones de ninguna clase. Y pa. qe. Conste pongo la presente en Marchena a cuatro de Sep. de mil ochocientos treinta y dos &c.

Juan Roza Ridores

Legalis.on

Los infrascriptos Ess.nos de S. M. pp.cos del num.o de esta Villa damos fee: Que los Sres. D.n Juan Mora Vidores, y D.n Christobal Gamero y Gamero Pro. por quienes estan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones, son como se denominan, el primero Ab.do por S. M. de esta Villa, y el Segundo Cura de la Yglesia de Sor. S.n Sebastian de ella, q.e se hallan en actual usos y exercicios de sus respectivos empleos, fieles, legales y de confianza. Y p.a q.e conste donde convenga damos y signamos el presente en la Villa de Marchena a seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.



José Maria Revollo
Ess.no



José Salgado y Serrano
Ess.no



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Tomas de Torres natural de Marchena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de filosofía

Sevilla 20 de Octubre de 1818

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

[illegible] 20 de 1818
Matriculese
Fr. Juan Gomez
Rector

[illegible] en 20 de Octub.e de 1818 al f.º 21 vuelto del lib.º 3.º Probó el curso al f.º 20 vuelto del lib.º 3.º

387



Certifico que don Tomas de Torres, natural de Marchena, incorporó en esta Univ.d un curso de lógica, ontologia y matemáticas que ganó en el colejio de Sto. Tomas de mil ochoc.s veinte y ocho á veinte y nueve: en esta misma Univ.d ha ganado uno de física gral. y particular, otro de metaf.a y ética, y cuatro de Instituciones teolog.s en los seis académicos de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochoc.s treinta y cinco. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia p.r tres meses á las explicac.s extraord.s de teolog.a Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sev.a diez y seis de Jul.o de mil ochoc.s treinta y cinco = Enmd.o = diez = Vale

Martin
Sec.o

D. Tomas de Torres, natural de Marchena, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años de estudio necesarios p.a graduarme de Bachiller en Teolog.a, segun resulta de la certific.n q.e antecede. Por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, juro &.

Tomas de Torres

t

El Doctor D.n Josef Ramon Varquez Presbitero de el Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Instituciones Canonicas, y Moderante Interino de su Academia Dominical

Y en caso necesario juro=
Certifico, que D. Vicente tarero Natural de Cadiz ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en la Clase y Academia Dominical de mi Cargo desde la apertura del Curso escolastico que principio en Octubre del año proximo anterior, y concluyó en Junio del presente Sevilla Agosto 2 de 1822 = entre renglones y en caso necesario juro = Vale

Dor. D.n Josef Ramon Varquez

El Dr. y Mtro. Dn. Ant.o M.a de Rodas del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de derecho Civil por ella, Abogado de los Tribunales Nacionales, y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Vicente terreros natural de la Ciudad de Cadiz asistió con exactitud, y aprovechamiento á la citada Clase de mi cargo en el Curso proximo anterior que comenzó en primero de Octubre del año antecedente de ochocientos veinte, y terminó en fin de Mayo del actual, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convengas le doy esta á su instancia que firmo en Sevilla en veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno=

V.o B.o
Dr. Ramirez

Dn. Antonio M.a de
Rodas

El D.r D.n Fran.co Antonio Sanchez Baquerizo, Pro, del Claustro y Gremio de la R.l Univers.d de esta ciudad, en el de Sagrados Canones, Abogado de los R.s Consejos, y Secretario de dho Claustro univers.d de esta ciud.d de Sev.a

Certifico, q.e en esta Secret.a se halla la R.l Orden siguiente.

Por D.n Vicente Maria de Ferrilla, cursante de dro civil en la Univers.d de Valladolid se ocurrió al Consejo en el año pasado de 1778, exponiendo haver estudiado en los R.s Estudios de S.n Isidro de esta Corte un año de dro nat.l y de Gentes, q.e concluió en el de 1774. con cuio curso, el q.e havia ganado en dha Univers.d de Valladolid desde S.n Lucas del año pasado de 1777. hasta S.n Juan del de 1778. y el q.e esperaba ganar hasta igual tiempo del sig.te de 79. entendia poder entrar a recivir a claus-

tro pleno el Grado de Bʳ. en Leies, según lo pre-
venido en los estatutos de la misma Univerʳᵈ.
lo q. le sería muy convenᵗᵉ. a causa de la cor-
tedad, é insubsistencia de medios, con q.ᵉ se ha-
llaba, y concluió suppᵈᵒ., q.ᵉ el consejo se sirviese
dispensarle un año de curso en dha Univerʳᵈ.
de Valladolid pᵃ. q.ᵉ pudiese recivir el Grado
de Bachʳ. en Leies, teniendo pʳ. suficiente el q.ᵉ
estudió de drᵒ natˡ. y de Gentes en los Rˢ. Es-
tudios de Sⁿ. Isidro.

El consejo en vista de dha solicitud
tomó la providencia, q.ᵉ estimó pʳ. correspondᵗᵉ.,
y al mismo tiempo con noticia, q.ᵉ tenía de q.ᵉ en
diferentes Universidades, havía introducido el
abuso de ser mas los q.ᵉ se Graduan al tercer
año a Claustro pleno, q. los q.ᵉ reciven el Grado
en el quarto año, siendo moralmᵗᵉ. imposible,
q.ᵉ se hallen todos en disposición de salir aproba-
dos, ni de sujetarse a Examⁿ. en claustro ple-

no, acordó q. las Universidades de Salamanca, Valladolid, y Alcala informasen en el asunto, lo q. huviese, y se les ofreciese.

Enterado el Consejo de los citados informes, y de lo expuesto p.r el S.or Fiscal, ha acordado, q. ningun Cursante de tercer año se admita a Exam.n sin presentar certificacion de su catedratico, q. bajo juramento acredite su capacidad, y disposicion p.a entrar a este exercicio; que estos Grados se den siempre en tiempo de curso, y con intervencion y asistencia de diez Examinadores p.r lo menos q. todos prueben la idoneidad del Graduado: que duren p.r espacio de dos horas y media a lo menos estos examenes, extendiendose los Examinadores a preguntas sueltas, no solo sobre las Instituciones de Justiniano, sino tambien sobre los titulos del Codigo, y Digesto; y q. voten tambien seg.n Dios, y su conciencia los

Examinadores la aprobacion, ó reprobaⁿ de

exercicio; que cada una de las Universidades

respectivamᵗᵉ confiera el Grado de Bʳ. solamᵗᵉ

a los Profesores, q. en ella, y no en otra huvieren

ganado los cursos prevenidos, quando pᵃ. ha-

cer lo contrario no intervenga legᵐᵃ y proba-

da causa. Todo lo qual participo a V. de

orn del Consejo, pᵃ su inteligencia y cumpli-

mᵗᵒ en la parte, q. le toca, y del recivo de es-

ta me dara aviso, pᵃ. ponerlo en su superior

noticia. Dios gue a V. m. aˢ. Madrid 28 de

Novᵉ. de 1780. D. Antonio Marz. Salazar. Sᵒʳ.

Rectʳ. y claustro de la Univers. de Sevᵃ.

Es copia de dha Rˡ. Orden, a q. me refiero. y pᵃ. q. conste,

en cumplimᵗᵒ de lo mandado pʳ. el Sᵒʳ. Juez conservador de

esta Universᵈ. doy la presᵗᵉ en Sevᵃ a veinte y uno de Junio

de mil setecᵗᵒˢ ochᵗᵃ y dos.

Dʳ. Franᶜᵒ Antonio

Baquerizo

312

El Dr. D.n Man.l Carmona, Catedratico de Canones
en esta R.l Universidad=

Certifico como D.n Ant.o M.a Fernandez
ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, y
aprovecham.to enel año escolastico proximo pasado. Sev.a
Nov.re 3 de 1808:

D.r Carmona



El Dr. Dn. Juan Thom.s Fuentes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, Cathedratico de Prima de sagrados canones de ella &c =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Maria Fernandez, ha asistido a la clase de mi cargo este año escolastico proximo pasado con puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste firmo esta. Sev.a Ag.to 8. de 1805 =

Dr Fuentes



El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, y Catedratico de Primer año de Instituciones Philosophicas de la Real Universidad Literaria de la misma

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e D.n Gregorio Toscano y Balbuena natural de la Villa de Trigueros ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en Otubre de mil ochocientos veinte y sinco y finalizara en Junio de la fha: y para q.e conste a instancias del interesado doy la presente Sevilla 2 de Junio de 1826

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido en la anterior fue aprobado

en el examen Sev.a 6 de Junio de 1826=

D.n [illegible] Moriño
del [illegible]

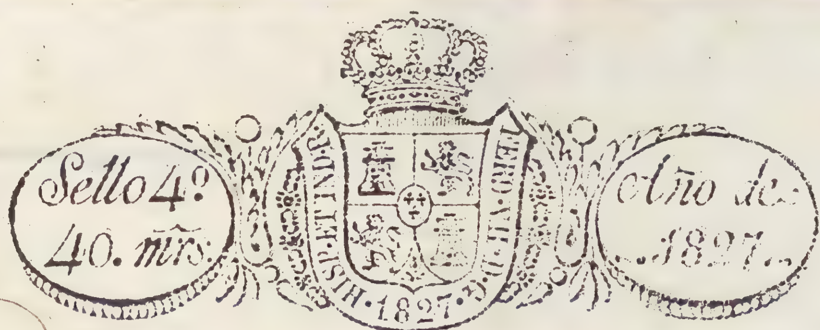
F.co Juan Bravo

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº.



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma=

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Gregorio Toscano natural de Figueras, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.=

L.do Juan Bravo Murillo

Aprobado en los Examenes generales.

D.r Moriano | Arespacochaga | L. Bravo

El Dor. Dn. Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la R. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Cathedratico de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Baptista Lorcano y Valladares natural de la Villa de Triguero ha asistido a la Clase de mi Cargo durante el año Escolastico hasta esta fha con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1820

Dor. Dn. Josef Ramon Vazquez

In partitarum Gimnasio.

397

Ad Gradum Bacalaurealis in Jure civili obtinendum.

Ex L. 1.a Tit. 44. Lib. 4. C. de rescindenda venditione

4 de Mayo de 1819

ajeruma al Sr. D. Tomas Agredano.

D. Pedro Rs.

No se ofrece reparo

Dr. D. Agredano

S. D. C.

Ergo dolus dans causam contractui bonae fidei reddit ipso jure nullum

D.

A D. Joanne Baptista Toscano

Sub auspiciis D. D. D. Antonii Mariae de Rodas

In partitarum Gimnasio.

318

El D.or D.n Antonio Maria de Rodas, del Claustro, y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, y su Catedratico de Dro. Civil por ella &c.a

Certifico: y en caso necesario Juro que D.n Juan Bautista Lozano, natural dela Villa de Aniguezos haviendo en la Clase de mi cargo el acto dela Sabatina previo al Bachilleramiento en Leyes en el qual hizo la Propuesta acostumbrada, y defendio una conclucion, q. deduxo de cierta Ley del Codigo del Emperador Justiniano habiendole arguido en forma, y en materia D.n Geronimo Maldonado, D.n Fran.co Romero del Valle y D.n Mariano Saravia sus condiscipulos a quienes respondio acreditando en todo su aprovechamiento. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta a su instancia que firmo en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos diez y nueve años.

D.r Antonio M.a de Rodas

Yo el Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas
del [illegible] y Gremio de la Real Universidad lite
raria [illegible] y Artes [illegible]
[illegible]atico de Derecho Civil [illegible]
Consejo de S. M. &. &.

Certifico y juro q. Dn. Juan Bautista Toscano,
natural de la Va. de Trigueros, ha asis[illegible]
á la Clase de mi cargo q. principió en
Octubre de 1818, y concluyo en Mayo del
presente con aprovechamiento: y para que
conste di esta en Sevilla a ocho de Junio de
1819. Dn. Antonio Ma. de
Rodas

El Dr. Manuel de Siles cathedratico de 1.a de Sagrados canones por S. M. de esta Real Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Juan Baptista Toscano Natural de Trigueros, estudiante de esta matricula, ha asistido y aprovechado en las Conferencias diarias y actos literarios de la Catadrá de mi cargo en el Curso que concluyó a fin de Mayo del presente de 1820, y para su prueba doi la Presente en Sevilla a 16 de Octubre de 1820

Dr. Siles

407

El Dr. D. Peregrino de Lora del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Filosofia individuo de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad y Catedratico de Economia Politica de la misma.

Certifico qe. D. Pablo Ma. Tassara natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. el Curso proximo pasado qe. dio principio el dia quatro de Noviembre. del año anterior y termino el treinta y uno de Mayo del presente. Sevilla 2 de Junio de 1823=

Peregrino de Lora



D.n Jose Diaz de Tabarrena Socio Facultativo y Catedratico que fue de la R.l Sociedad de Amigos del Pais de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pablo Farrara natural de la Ciudad de Cordova asistio á la academia en que expliqué el curso de Economia Politica desde primero de Junio á veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos veinte y dos con aplicacion constancia y aprovecham.to y para que conste donde combenga á su ruego doy la presente en Sev.a á cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco = Octubre = enmendado v.e

Jose Diaz de
Tabarrena



Los Doctores de esta Real Universidad Dr. Tomas Romero Agredano y Dr. Fran.co Mancheño, Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica Forense.

Certificamos y juramos que Dn. Pablo Ma. Fassara natural de la Ciudad de Cordova ha asistido á cada una de las respectivas clases de nuestro cargo en el curso proximo anterior que principió en Octubre del año pasado y concluyo en el mes de la fecha, cumpliendo en ellas con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste y pueda hacer el uso que corresponda, firmamos á su ruegos la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1825.

Dr. Tomas Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas



77

404



(Señores de la Junta de Censura.

Sev.ª 18 de Junio de 1825

Admitasele al Grado baxo de la protesta de q.e s.n nada le podrá servir, si el resultado de la purifica.n no le fuere favorable:

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro
Sec.º

D. Pablo M.a Zarara natural de la Ciudad de Cordoba y Cursante de Leyes en esta R.l Universidad á V.S. con el respeto debido hace presente: que se halla en el caso de recibir el Grado de Bachiller en la referida facultad y como p.a que esto pueda verificarse le es preciso acreditar su purificacion, que aun no esta concluida, p.a evitar los perjuicios que deben seguirsele de la retardacion de su grado permaneciendo en esta sin poder marchar al pueblo de su naturaleza =

Supp.ca á V.S. tengan á bien concederle el que pueda efectuar desde luego su grado vajo la correspond.te protesta. Favor que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 16 de Junio de 1825.

Pablo M.a
Zarara

405



Sōr Rector é individuos de la Junta de Censura

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

Dn. Pablo M.a Tassara Cursante de Leyes en esta R.l Universidad literaria á V.S.S. con el debido respeto expone: q.e no teniendo al presente ninguno de los documentos q.e se requieren para matricularse, interin se los remiten del Pueblo de su naturaleza=

Supp.ca á V.S.S. tengan á bien decretar se le matricule en el año correspond.te con la protexta ordinaria de presentarlos dentro del Curso. Asi lo espera de la notoria y justificada bondad de V.S.S. Sevilla y Noviembre 27 de 1824=

Pablo M.a Tassara

31

D. Pablo de Herrera



Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria

D. Pablo Mª Zuazua, vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto hago presente: que habiendo intentado mi purificacion, recibí el grado de Bachiller en Leyes, y gané los años, que me faltaban, bajo protesta de acreditarla en su dia. Aun pende hoy; y tendria que esperar á que resolviese sobre ello la Junta de Censura, á fin de obtener el titulo, y testimonios conducentes á mi recibimiento: pero la Circular del Supremo Consejo comunicada en 25 de Enero anterior me habilita para reclamarlos, sin aguardar á la decision de aquella.

Cuando la nota de haber sido Voluntario era un obstaculo, para seguir los estudios, fueron precisas las purificaciones ó protestas en defecto de no estar concluso el juicio, en que se ventilaban; mas ahora que quiere el Soberano que esta cualidad no obste para la adquisicion, y ni aun para el ejercicio material de la abogacia, faltó por su parte la causa de purificarse; y como en ella estribaban las protestas, han quedado desvirtuadas, y expeditos los interesados, que tratan solo de recibirse, para hacer valer los actos en que se protestaron. De otro modo ni podran adquirir la abogacia, porque no se admiten aquellas, ni menos la ejercerán cuando reciendo sus papeles se les cierra el camino de conseguirlo.

El Supremo Consejo ha querido re-

mover los inconvenientes, que se tocaban en la materia, y teniendo á la vista las ordenes espedidas, las posteriores reclamaciones de algunos voluntarios y la necesidad de resolver, si obstaria esta circunstancia á los que teniendola, solicitaban su admision á examen, ha declarado que no, y que pueden los interesados adquirir, y ejercer con alguna limitacion sus respectivas facultades. En cuya virtud quedando alzadas, y sin efecto las protestas hechas =

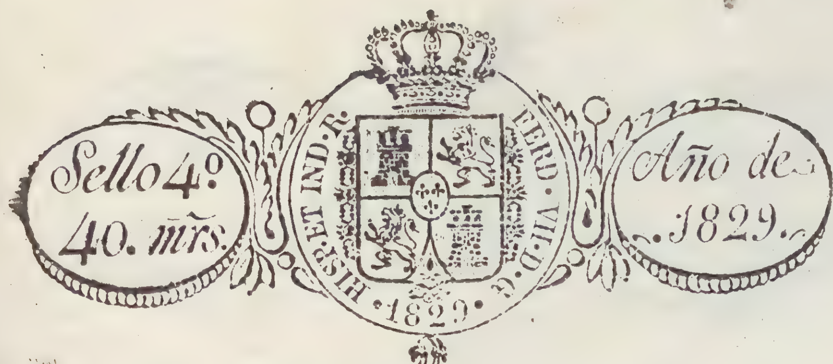
Supp.co á V.S. se sirva mandar que por el Secret.o de esta Universidad se me franquien el titulo de Bachiller en leyes, y los testimonios, que juzgue necesarios p.a promover las diligencias de mi recibim.to Asi lo espero de la notoria rectitud, con que V.S. procura cumplir exactam.te las disposiciones del Soberano. Sevilla 25 de Abril de 1827.

Pablo Ma. Zassara

El Doctor y Mtro Dn Antonio Ma de Rodaz
del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria
de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Abogado
de los Tribunales Nacionales del Ylustre Colegio,
y Catedratico de derecho cibil pr la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Pablo
Ma Fassaro natural de la Ciudad de Cordoba, asistio
con exactitud, y aprovechamiento á la citada clase de
mi cargo en el curso, q. dio principio el primero de
Octubre del año presedente, y acabara en fin de Mayo
del actual. Y pa q. pueda hacerlo constar donde con
venga le doy esto en Sevilla á veinte y quatro de
Mayo de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. D. Antonio Ma de
Rodaz



El Dr. Dn. Juan Ramírez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y su Catedratico de Recopilación y practica, Abogado de el Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Facon y Benítez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi Cargo en este curso con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y para Conste donde convenga doy esta que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1829.

Dr. Juan Ramirez Cardenas

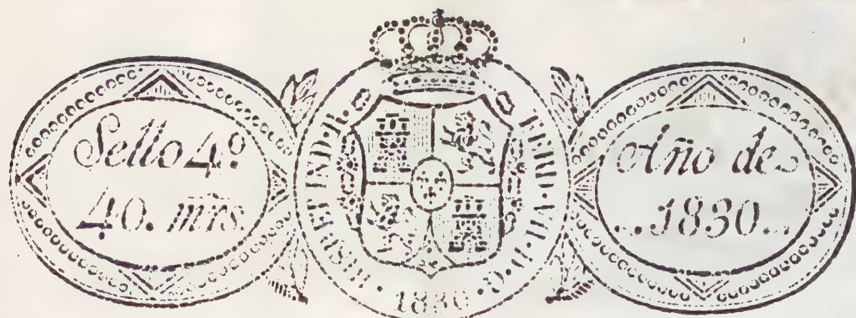
Julio 10 de 1829 ... buena condu... Por acuerdo ... Dr. Cerero

Dr. Tomas Romero Agredano

Se examinó y fue aprobado. Sevª. y Junio de 1829

Dr. Agredano   Dr. Rodas   Dr. Ramirez

409



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y gremio de esta Univesidad literaria en el de Canones, y Catedratico de instituciones Canonicas.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Ramon Facon y Benitez natural de esta Ciudad asistió á la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso que principió 18 de Octubre de 1829, y concluyó en el 18 de Junio de el de la fha. Sevilla y Diciembre 1. de 1830 =

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dor. Vazquez Dor. Anaya Dr. Beas

Sevª 23 de Junio de 18[illegible]1.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dn Macías
Sº

416

Yo el Dr. Dn. Antonio María de Rodas del claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y su actual Catedratico encargado en el desempeño de la catedra de dro civil, abogado de los Rs Concejos &c=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Ramon Fascon ha asistido á la clase de mi cargo arriva espresada, desde principios de de Octubre de 1823 hasta fines de Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla 2 de Octubre de 1824=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

#11

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry, de el claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, en los de leyes y artes, y su Catedratico encargado en el desempeño de la Catedra de Economia Politica, Abogado de los reales consejos &c.=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ramon Fascon ha asistido á la clase de mi cargo, expresada arriba, desde principio de Enero hasta fines de Mayo, que finalizó este año escolastico de 1823, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 22 de Septiembre de 1823.=

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Octubre 31. de 1823.
Aprueben un curso por esta certificacion 50. v. vn.

Dr. Muñoz

Vo.

41



El Sr. Dr. D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su actual Catedratico encargado en el desempeño de la Clase de Dro. Romano, abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Ramon Fasion natural de esta Ciudad ha asistido a las Clases de mi cargo este curso de 1825 a 26 con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para que conste, y se presente a examen doy esta en Sevilla a 8 de Junio de 1826 =

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. a 17. de Jun.º de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Sev.ª Oct.e 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.º









El Dr. Dn. José María del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su actual Catedrático encargado en el desempeño de la Cátedra de [illegible]=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramón [illegible] y Benítez a asistido a la clase de mi cargo este curso de 1826 con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1826=

Dr. José María [illegible]

Exam.do y aprob.do ut supra

Dr. Márquez   Dr. [illegible]

Sev.a Oct.e 30 de 1826 / Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero
Secr.o



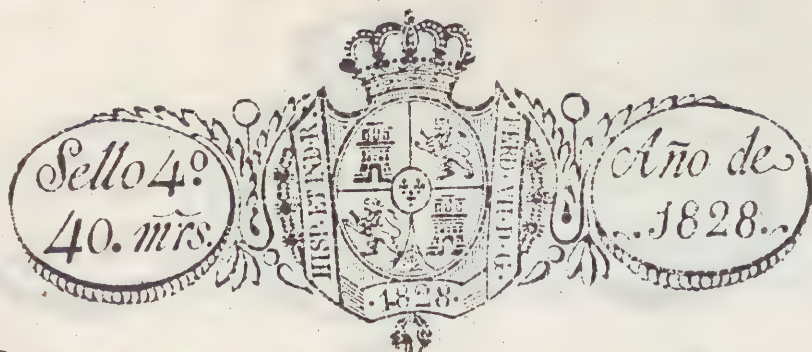


El Dr. Dn. José Lopez Rubio Catedratico de la [illegible] de [illegible] de esta Universidad Literaria de Sevilla, abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Tascon y Benitez natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo en este curso de 1825 a 26 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste [illegible] doy esta en Sevilla a 18 de Junio de 1826 =

Sevª Octe 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Lic.do D. José Lopez Rubio



Los Dres. Dn. Tomas Maria Romero de Agredano y Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, y sus actuales Catedraticos de Recopilacion y Practica, Abogados de los Rs. Consejos &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Ramon Pacon y Benitez natural de esta Ciudad ha asistido á las Clases de nuestro respectivo cargo este presente curso de 1827 á 1828 con aplicacion, puntualidad, y aprovechamto. Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en Sevilla á 16 de Junio de 1828=

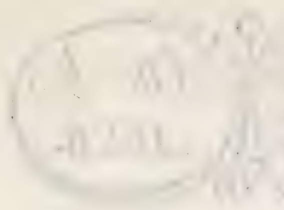
Sevª. Novre. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.

Dn. Franco. Mancheño

Dn. tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen. Sevª. 23. de Junº. de 1828.

Dr. Mancheño Dr. Rodas




416



Dn. D. Dn. Tomas Romero de Arredano y Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, y sus actuales Catedraticos, el primero de Novisima recopilacion y el segundo de practica; Abogados de los Rs. Concejos. &a.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Ramon Jacon ha asistido á la Clase de nuestro respectivo cargo este curso de 1826 á 27, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para que conste donde convenga, doy esta en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

Dn. Tomas Romero de Arredano (rúbrica) Dn. Fran.co Mancheño (rúbrica)

Sevilla (?) a 2 de Junio 1827. Por su buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Sri.o (rúbrica)

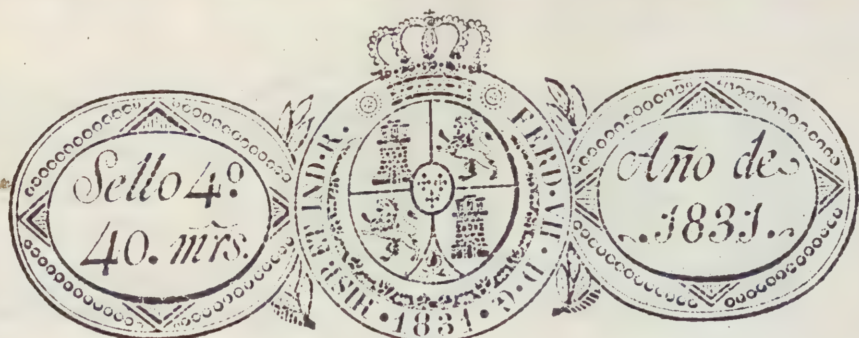
Aprobado en el Examen. Sev.a 2. de Junio de 1827.

D. Arredano (rúbrica) Dr. Mancheño Dr. Rodus (rúbrica)



Presentada 7 de Novre de
1827

417



El Doctor D.n José María Domínguez y Rodríguez en Sagrada Teología, y Maestro en Artes, Bachiller en ambos drôs, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Socio académico de la de amigos del País de la misma &c.=

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Ramon Tacon y Benítez vecino de esta Ciudad há estudiado conmigo el sexto año de su carrera desde Enero del presente año hasta fines de Julio con arreglo á la R.l orden de S.M. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy esta en Sevilla 27 de Septiembre de 1831=

D.r D.n José M.a Dominguez y Rodriguez

Nota
Há estudiado por la signatura del dho. ctco. de Sebastian Berardi.
D.r Dominguez

Examinado y aprobado
D.r Carmona

D.r D.n Vazquez

418



Sev.ª 6 de Junio de 1825

Unase a los anteced.^s

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Sec.^o

El infraescrito Cura del Sagr.^o certifico q. D. Ramon Tascon mi parroquiano es de buenas moralidades, y costumbres, y q.^e en el t.^po de la constitucion.^l se hà portado muy bien, y nò hà sido local, ni afecto al gobierno revolucionario, y p.^a q.^e asi conste lo firmo: Sev.^a y Jun.^o cinco de mil ochoc.^s veinte y cinco.

Dr Migl. Lopez

Sev.^a 15 de Junio de 1825

Cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero.
Sec.^o

(A). 419



Certifico yo el Infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a q.e en el libro 73 de Baptismos al f.o 368 se halla la sig.te

Partida. En Jueves Catorce de Febrero de mil ochocientos y cinco, yo el Infrasc.to Cura mas antiguo del Sag. desta S.ta Pat.l Y.a de Sev.a Baptizé Solemnem.te a Ramon Lazaro Juaquin Fran.co Xabier Juan de la Cruz de la SS Trinidad q.e nació el dia Once de dho mes y año: hijo leg.mo de D.n Fran.co Tascon y D.a Juaquina Benitez: Abuelos Pat.os D.n Mateo Tascon y D.a Ana Flechas: Maternos D.n Jose Fran.co Benitez, y D.a Josefa Gertrudis de Andrade: fue su Madrina D.a Maria Manuela Vasquez, a q.n adverti el par.co esp.l y demas oblig.es en fe de lo qual lo firmé: fha ut supra = B.r D.n Miguel de Herrera Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Leandro José de Flores

10 Rs.

D. Ramon Tuñon y Benito

Por [illegible] papel n.° 29

~~59~~

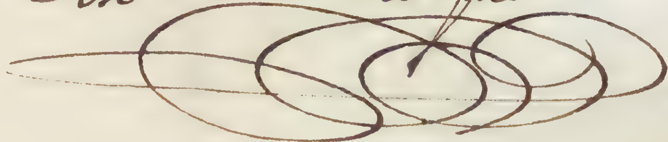


12

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez de el Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y su actual Catedratico encargado en el desempeño de la clase de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Tascon ha asistido ala clase de mi cargo arriba expresada desde principios de el curso de 1824, hasta fines de Junio de 1825, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1825=

Dr. José Ramon Vazquez



421

Yo el Dr. Dn. Jose Maria Gutierrez del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y su actual Catedratico encargado en el desempeño de la Catedra de dro. civil abogado de la Rl. Concepn. &ca.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Ramon Falcon ha asistido á las clase de mi cargo arriva espresada desde principios de Octubre de 1823 hasta fines de Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 4,, de Octubre de 1824.

Dr. Jose Gutierrez

Yo El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del claustro y Gremio de esta universidad literaria de Sevilla en los de leyes y artes, y su actual Catedratico encargado en el desempeño de la catedra de derecho natural.

Certifico y juro que Dn. Ramon Fascon ha asistido este año escolastico que finalizó en Mayo de 1823 á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para que conste la doy hoy en Sevilla 6 de Junio de 1823.

Pagó pr. esta certific.n 10 r.s v.n Dr. Diego Frnz. Muñoz

prueba pago 30 r.s Dr. Muñoz

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor de claustro de esta Univ.d liter.a en el de Artes, y su Catedrat.co Sot.to titulo en la de Logica y Metafisica de la misma

Certifico y juro q.e D.n Ramon tascon natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y conocido aprovecham.to en el proximo pasado curso. Sevilla y Junio 13 de 1821=

Lic. D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor



El S.r Infrascripto teniente de Cura de la Parroquia del Sagrario &.a

Certifico que D.n Ramon Tascon y Benitez es mi feligres, quien me consta, há observado una conducta irreprehensible sin dar que notar en su modo de conducirse, cumpliendo en esta Parroquia con el precepto Pasc.l, y á efecto de que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 2 de Diciembre de 1832.

D.n Man.l de la Ballida
cura [illegible]

Como Alc.de de Barrio q.e [illegible] soy de la [illegible] Certifico: [illegible] el S.r Cura en su anterior Certif.n y p.a q.e conste a los fines q.e le [illegible] firmo la p.te en Sev.a [illegible] 1836.
[illegible] Bellido







Yo el D.or D. Fran.co de P.la Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de instituciones civiles p.r S. M. Abogado de los R.les del Reyno y del Yltre. Colegio de esta d.ha Ciudad, Socio de num.o de la Economica de amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Trujillo natural de Carmona cursante en la clase de tercero de d.has instituciones de mi cargo en el actual curso es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de B.r a claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo diez y ocho de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 18 de Mayo de 1836
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.a
D.r Medina
S.o

D.r D.n Fran.co de P.la Yberry





D. Antonio Trujillo, natural de Carmona, como mejor proceda digo; que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Trujillo

Autos Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, a seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M Dr. Maestre   Martin Lev.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Trujillo natural de Carmona, incorporo un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano que gano en esta forma: los dos primeros de mil ochocientos veinte y ocho, a mil ochocientos treinta, en el Seminario de Sigüenza, el tercero de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y uno en el Colegio de Osma,

y el cuarto en la Universidad de Alcalá de Henares, donde incorporó los tres anteriores, de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha ganado un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y cinco, y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de Extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.r [illegible]
Decano

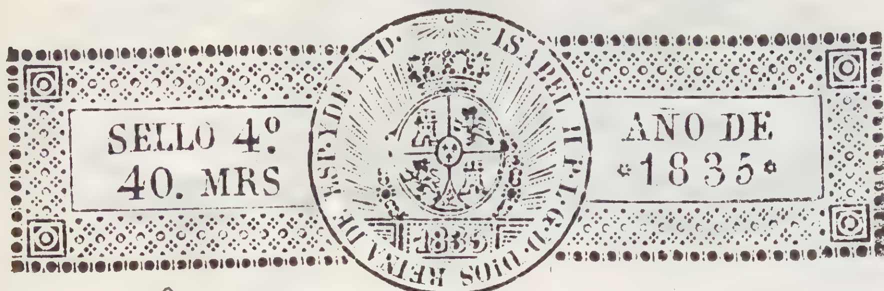
Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla, á seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin
Sec.º

426

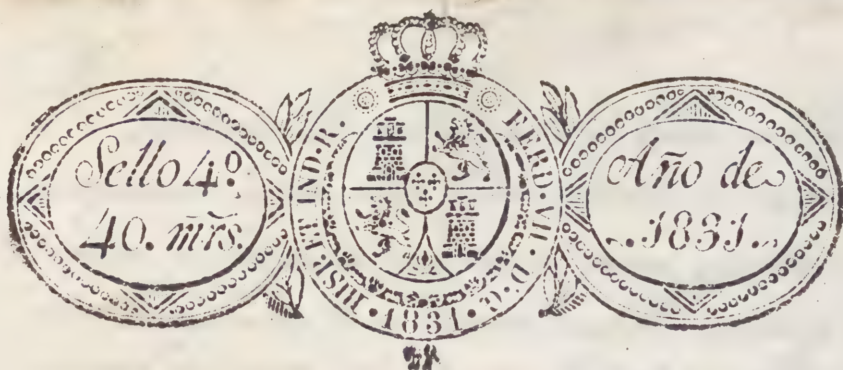


El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado pr. el Sor Rector de esta Universidad Literaria en las esplicaciones de la academia extraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Antº Trucillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia de mi cargo, durante los tres meses que previe ne el plan vigente de estudios. Y para que conste doy la presente en Sevilla 4 de Julio de 1835

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

427



Sor

Rector de la R.l é Imp.l Univerd. de Granada

Granada 31 de Enero de 1831

Dese á este interesa-do la Certificacion q. pide de lo q. conste y se de dar = Dor. Viedma Rtor.

El Intend.te de la R.l Armada D.n Antonio Trujillo y Chacon, ha nombre y representacion de su Sobrino D.n Leopoldo Cuero, á V.S. con la mayor atencion hace presente: que necesitando dho. su Sobrino, acreditar en debida forma, haver ganado dos años de filosofia, primero, y segundo, en el seminario conciliar de S.n Fulgencio de la Ciud. de Murcia, incorporado á esta Unibersidad en los años academicos de 1827. á 1829.

A V.S. Supp.ca tenga la bondad de mandar expedir la competente certificacion que ...

lo acredite. Granada 29 de Enero de 1831.

B. L. M. de V. S.

Antonio Trujillo y Chacon

Yo el infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Ciu[dad] por S. M. &c.

Certifico: Que Don Leopoldo Cueto, natural de Cartagena Diocesis de la mis[ma] ha cursado y ganado en el Seminario de S. Fulgencio de la Ciudad de Murcia [in]corporado á esta Real Universidad dos años de Filosofia, el prim.º de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, y el Segundo de este, á veinte y nueve: Asi resulta de libros y asientos de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito; y para que [cons]te á virtud del ant.r Decreto del Señor Rector, libro la presente que sello y fir[mo] en Granada á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y [u]no

Ambrosio M.ª Ordoñez

Rubrica.

D. Antonio Trugillo, natural de Carmona Diocesis Sevilla, tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Logica y Matematicas, y el de fisica que estudió ganó, y probó en el Seminario Conciliar de Siguenza desde mil ochocientos veinte y ocho, a treinta: Asimismo incorporó el curso de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Osma desde treinta, a treinta y uno: cuyo Colegio se halla incorporado a Valladolid: todo resulta del Cuaderno de Incorporaciones de Cursos de 1830 a 1831. folio 41 Alcalá 23 de Nobre de 1831.

Dor. Fran.co Javier de Osaña

1.er C.o de Leyes: Dro Romano
en 29 de Dre de 1831.

Probo el Sexto de Leyes Dro Romano de 1831 a 1832. en su Cuaderno folio 120.

2.o C.o de Leyes: Dro Romano
en 23 de Nobre de 1832.

rtū
ur.
de
ita
Di-
u-
4.

129



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Sor Rector.

El Bachiller Dn Antonio Trujillo y Sanchez natural de la Ciudad de Carmona, á VS. hace presente: ha cursado y ganado el primer año de Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares, y deseando estudiar el segundo en la de esta Capital.

Suplica á VS. se sirva disponer se le matricule al efecto, dispensandole la gracia de la presentacion de antecedentes hasta el veinte del corriente, que los recojerá en dha Ciudad de Carmona donde exsisten. Sevilla 13 de Noviembre de 1834.

Como Padre del Recurrente

Manl. Trujillo

Univ. Lit.ª de Sevilla — S. Matricula

D. Antonio Castillo natural de Carmona tiene incorporados los cursos que a continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Noviembre de 1.835.

Mantin

Incorporó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral y particular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano que ganó en esta forma: los dos primeros de 1.828 á 1.830 en el Seminario de Siguenza: el tercero de 1.830 a 1831 en el Colegio de Osma: y el cuarto en la Univ.d de Alcalá de Henares de 1.831 á 1.832. Lib.º 3º de Incorporac.s f.º 176. donde incorporó los tres anteriores.

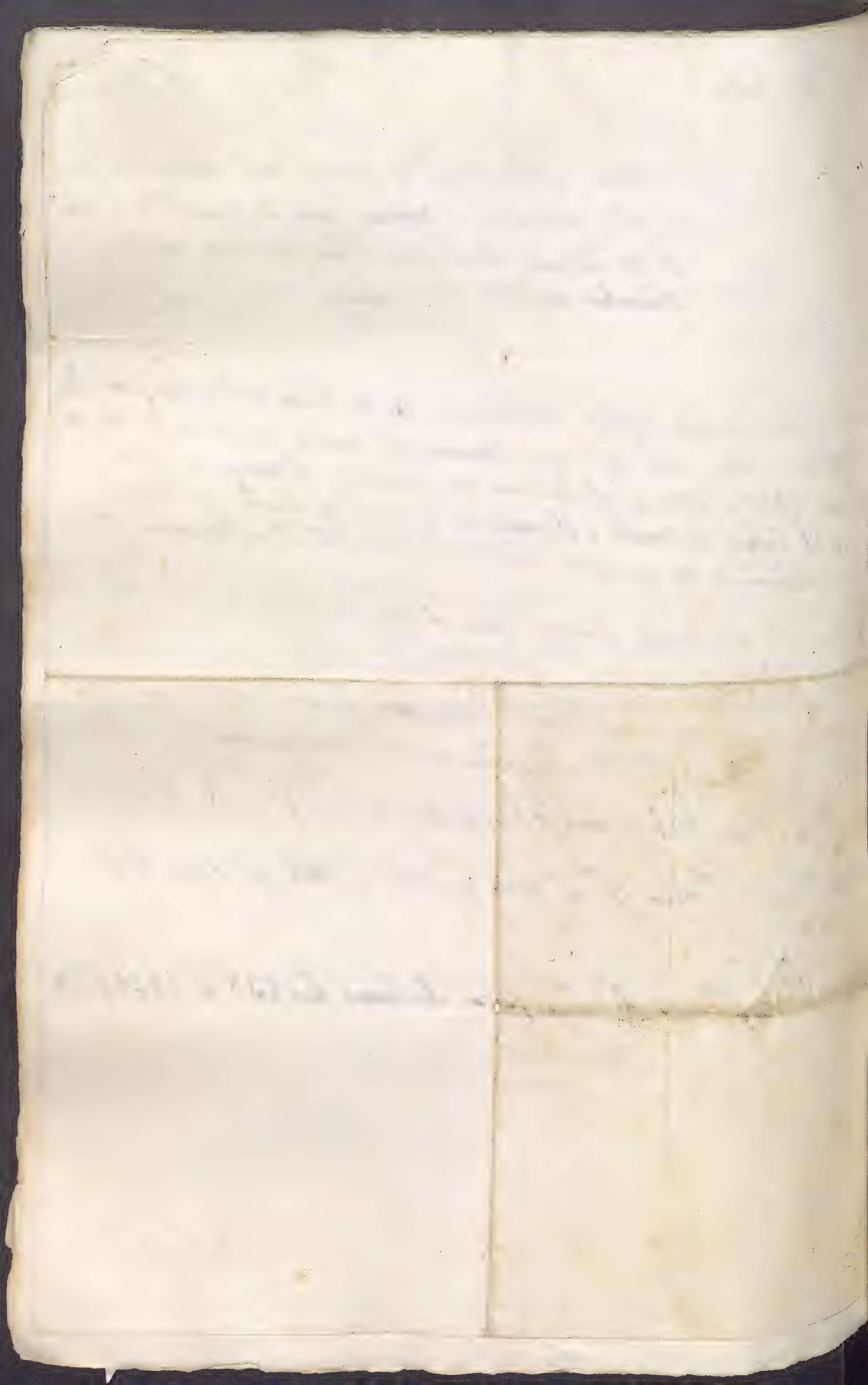
Mat.do en 2.º de Derecho Romano para el Curso de 1.834 en 1.835. folio 494. Probado folio 323.

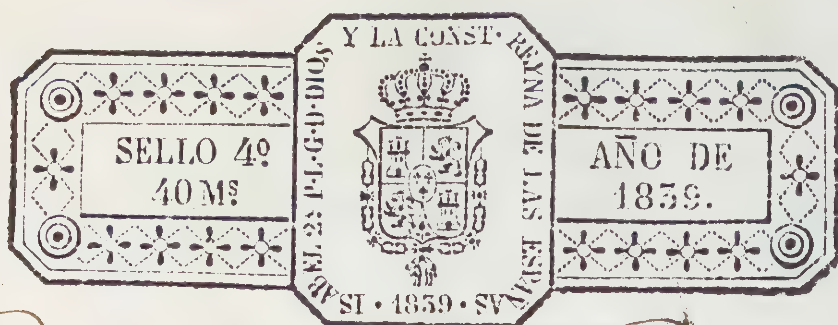
Matriculado en 3.º de Leyes, Derecho Romano, para el curso de 1.835 en 1.836 folio 525. Prob.º f.º 337. Se graduó de B.r á Claustro pleno.

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.º 558. Prob.º f.º 511.

Mat.do en 6.º año p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 592. Prob.º f.º 689.

Mat.do en 7.º año de Leyes para el Curso de 1838 á 1839 f.º 38.





Ylmo. Sr.

D. Antonio Trujillo, natural de Carmona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supco. a V. Ylma. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Ylmo. Sr.

Antonio Trujillo

Universidad literaria de Sevilla

432

Alcalá 29 de 8re de 1835

expidase

Dor. Novár

Rtor.

Es cierto que D. Antonio Trugi llo nat. de Carmona D. de Sevilla incorporó los cursos de Logica y Matematicas y el de Fisica general y particular que estudió en el Seminario Conciliar de Siguenza de 1828 a 1830: incorporó asimismo el de Metafisica y Etica que probó en el Colegio de Osma de 1830 a 1831. ya incorporado en Valladolid: Consta haber ganado el Primero de Leyes Dro Romano de 1831 a 1832 Dios guarde a V.S. m.s as Alcalá 29 de 8re de 1835.

Dor. Franco. Javier de Oscuña

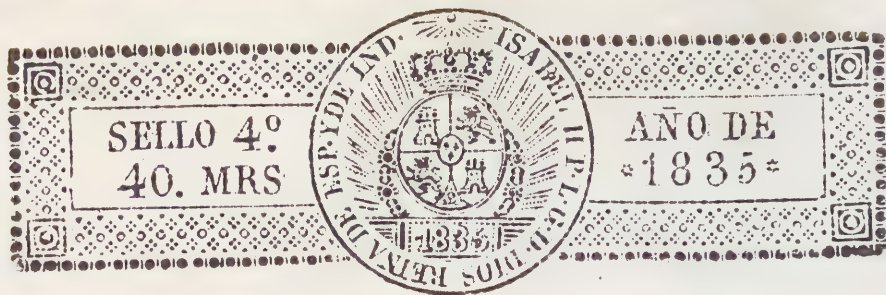
Srio.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Trujillo natural de Carmona incorporó en esa Univ.d tres Cursos de Filosofía ganados desde 1.828 á 1.831; y si ganó en esa espresada Universidad el primer Curso de Derecho Romano de 1.831 a 1.832. Teniendo la bondad de expresar en que establecimientos ganó los mencionados Cursos, y que asignaturas estudió en ellos.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 24 de Octubre de 1.835.

Inc. 3 de fil. ^(y en 3 a Ley) en Alc. se mat. en 2º a 30 a 35 P. y m. en 3.

135



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en la de Leyes y Filosofía, su Catedratico por S. M. en Ynstituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Antonio Fruxillo y Sanchez natural de Carmona, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de segundo año de dichas Ynstituciones Civiles, que dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado, y finalizó en 31 de Mayo del corriente año; como igualmente á la Academia Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y ha observado buena conducta. Y para que conste doy la presente á su instancia. Sevilla 1º. de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberri

Examinado y Aprovado

Dr. Yberri   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Sevilla 3 de Obre. de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martinez
Sº

ramb.

A 434

Sor Dr. Dn. Franco. Baquerizo

Cadiz 22 de Diciemb. de 1801.

Muy Sor mio; Es cierto quanto expresa la Certificacn. q. presentó Dn. José Ma. Truxillo; á saver el haver cursado el quarto año de Medicina q. finalizó en Abril proximo pasado en este Rl. Colegio.

Con este motivo tengo el de ofrecerme de nuevo a la disposicion de Vmd, y el q. Vmd sepa, q. tiene en este un amigo q. desea complacerlo, y q. queda agradecido á sus bondades.

Estimaré q. Vmd se sirva ofrecerme respetos al Sor Rector, y demas Sres Cathedraticos del Claustro de Medicina, á cuyas distinciones, y favores con q. me honraron vivire eternamte. reconocido.

Paselo Vmd bien, y mande q. gusto

Dor Penedo

y erud.tos
debida con-
las mari-
y Filoso-
se le provea
obtuvo de
debe preceder
y Juristi-

el Sor Rector
Nobre, vº

Dr. Morales
Secreto.

a su afecto amigo y servidor.

Q. S. M. B.

Carlos Fran.co Ameller

135

Sr. Rector de esta Rl. Universidad de S. Fernando.

Dn. José Trujillo, natural de la isla de la Gomera y estud.te matriculado en esta misma Universidad, á V. S. con la debida consideracion expone: que necesitando de un testimonio de las matriculas correspondientes á los diversos cursos de Humanidades y Filosofia que ha ganado en la ante dicha Universidad ——

Suplica á V. S. se sirva mandar que por el presente Secretario se le provea del citado testimonio, certificando igualmente que siempre obtuvo de la Junta de Censura la nota de buena conducta, que debe preceder á la aprobacion de los cursos. Asi lo espera de la rectitud y Justificacion de V. S. Laguna 14 de Novre. de 1830. ——

José Trujillo.

Laguna catorce de Nbre. de mil ochocientos treinta.

Désele de lo que consta y fuere de dar. Lo decretó el Sor. Rector de esta Rl. Universidad y firmó S. Sria. de que certifico. Emdo. Nbre, v.e

Dor. Penedo

Dr. Morales
Secreto.

81

Dr. Dn. José Antonio Morales, del Consejo de S. M., Oidor honorario de la Rl. Audiencia de esta Prova., Catedrático de Recopilacion de la Universidad literaria de Sn. Fernando de la misma y Secretario de ella &a., cumpliendo con el decreto que antecede del Sr. Rector de la propia; certifico: que Dn. José Truxillo, natural de la isla de la Gomera en esta Ysla de Tenerife, precediendo exâmen y aprobacion en la Lengua latina y Bellas-Letras, fué matriculado en la enseñanza de primer año de Filosofía como consta del Libro de matriculas y cursos ganados folio veinte y nueve en los términos siguientes:

„ Dialéctica, Ontologia y Matemáticas: Curso de mil ochocien-
„ tos veinte y siete á veinte y ocho: Truxillo Padilla Dn.
„ José: se matriculó en diez y ocho de Octubre."

Y á la conclusion de dha. matricula consta lo siguiente:

„ Los individuos que anteceden (Entre ellos dho. Dn. José Truxillo)
„ han ganado este curso de mil ochocientos veinte y siete en
„ veinte y ocho, precediendo la certificacion de buena conducta
„ dada por el Tribunal de censura y la de su Catedrático de
„ aplicacion y aprovechamiento y fueron exâminados y aprobados
„ en tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho de que
„ certifico = Dr. Dn. José Antonio Morales, Secretario."

Probado este curso fué matriculado en el segundo año de dha enseñanza como consta del propio Libro al folo. cuarenta, como se transcribe:

„ Curso de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve. = Filo-
„ sofia, segundo año: Truxillo Dn. José: se matriculó en diez y
„ ocho de Octubre."

Y á su finalizacion consta lo siguiente:

„ Los individuos que anteceden (Entre ellos dho. Dn. José Truxillo)
„ han ganado este curso de mil ochocientos veinte y ocho á ve-
„ inte y nueve, precediendo la certificacion de buena conducta
„ dada por el Tribunal de censura y la de su Catedrático de
„ aplicacion y aprovechamiento y fueron exâminados y aproba-
„ dos en dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de
„ que certifico = Dr. Dn. José Antonio Morales, Secretario." —

Y últimamente al fol.º cuarenta y cuatro del mismo Libro consta lo siguiente

„ Curso de mil ochocientos veinte y nueve á treinta. = Filosofía,

tercer año, Metafísica y Etica: Fuoillo d.n José, idem:

Y se halla probado este curso segun resulta de la nota siguiente:

„ Todos estos individuos (Entre ellos dho. d.n José Fuoillo) se

„ presentaron á exâmen con certificacion de su Catedrático en

„ cinco de junio del corriente año: tienen aprobada su conducta

„ por la Junta de censura de esta Universidad por cuya ra-

„ zon se hallan aptos para pasar á primer año de las Facul-

„ tades mayores. Laguna doce de noviembre de mil ochocien-

„ tos treinta. = D.or d.n José Antonio Morales, Srio.

Y para que conste doy la presente sellada con el de esta R.l Universidad. Laguna de Tenerife, en Canarias quince de Novbre. de mil ochocientos treinta. Enm.do Nov.re, vale.

D.r D.n José Ant.o Morales Secret.o

V.º B.º
D.or D.n Jose de la Trinidad Penedo, Rector

D.^or Dn José Antonio Morales, del Consejo de S. M., Oidor honorario de la R.^l Audiencia de esta Prov.^a, Catedrático de Recopilacion de la Universidad literaria de Sn Fernando de la misma y Secretario de ella &.^a, cumpliendo con el decreto que antecede del Sor Rector de la propia; certifico: que Dn José Fragoso, natural de la isla de la Gomera en esta Ysla de Tenerife, precediendo exámen y aprobacion en la Lengua latina y Bellas-Letras, fué matriculado en la enseñanza de primer año de Filosofía como consta del Libro de matrículas y cursos ganados, folio veinte y nueve en los términos siguientes:

" Dialéctica, Ontología y Matemáticas: Curso de mil ochocien-
" tos veinte y siete á veinte y ocho: Fragoso Padilla D.^n
" José: se matriculó en diez y ocho de Octubre."

Y á la conclusion de dha. matrícula consta lo siguiente:

" Los individuos que anteceden (Entre ellos dho. Dn José Fragoso)
" han ganado este curso de mil ochocientos veinte y siete en
" veinte y ocho, precediendo la certificacion de buena conducta
" dada por el Tribunal de censura y la de su Catedrático de
" aplicacion y aprovechamiento y fueron examinados y aprobados
" en tres de junio de mil ochocientos veinte y ocho de que
" certifico = D.^or Dn José Antonio Morales, Secretario."

Probado este curso fué matriculado en el segundo año de dha enseñanza como consta del propio Libro al fol.^o cuarenta, como se transcribe:

" Curso de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve. = Filo-
" sofía, segundo año: Fragoso Dn José: se matriculó en diez y
" ocho de Octubre."

Y á su finalizacion consta lo siguiente:

" Los individuos que anteceden (Entre ellos dho. Dn José F[...]
" han ganado este curso de mil ochocientos veinte y ocho
" [ve]inte y nueve, precediendo la certificacion de buena cond[ucta]
" dada por el Tribunal de censura y la de su Catedrát[ico de]
" aplicacion y aprovechamiento y fueron examinados y [aproba]
" dos en dos de junio de mil ochocientos veinte y nue[ve de]
" que certifico = D.^or Dn José Antonio Morales, Secretar[io]

436

Y últimamente al fol.º cuarenta y cuatro del mismo Libro consta lo siguiente

„ Curso de mil ochocientos veinte y nueve á treinta. = Filosofía,
tercer año, Metáfisica y Ética: Ferrigllo d.n José, idem:

Y se halla probado este curso segun resulta de la nota siguiente:

„ Todos estos individuos (Entre ellos dho. d.n José Ferrigllo) se
„ presentaron á exámen con certificacion de su Catedrático en
„ cinco de junio del corriente año: tienen aprobada su conducta
„ por la Junta de censura de esta Universidad por cuya ra-
„ zon se hallan aptos para pasar á primer año de las Facul-
„ tades mayores. Laguna doce de noviembre de mil ochocien-
„ tos treinta. = D.or d.n José Antonio Morales, Srio. „—„—

Y para que conste doy la presente sellada con el de esta R.l Universidad. Laguna de Tenerife,
en Canarias quince de Novbre. de mil ochocientos treinta Enm.do Nov.re, vale

D.r D.n José Anto.
Morales
Secret.º

V.º B.º
D.or D.n José de la Trinidad
Penedo, Rector

Los Escribanos

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

437

publicos numerarios de esta isla de Tenerife, que abajo firmamos, certificamos y damos fe, que los S.S. Doctores Don José de la Trinidad Penedo y D.n José Antonio Morales, por quienes aparecen firmados el decreto y certificacion con el Visto bueno que anteceden, en la época en que en ellos se expresa fueron el primero Rector de la extinguida Universidad literaria de S. Fernando, y el segundo Secretario de la misma; habiendo desempeñado ambos sus destinos con fidelidad y general aceptacion. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna, capital de la isla de Tenerife, en Canarias á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Joseph Quintero y Paraga Esc.no pu.co

Simon Sanchez y Prieto Esc.no pu.co

José Alberto Ereño Es.co



Sr. Provisor y Vicario Gral. deste Arzobispado

Juan Rosado Truxillo, vecino desta Ciudad, à V.S. con
el devido respeto Dice: hace tiempo de trece años q. tomó
en arrendamiento una viña al sitio del Pino alto ó Sala
Dilla deste termino correspondiente a una de las Capella
nias Vacantes la qual ha cultivado, y satisfecho
el tiempo de su arrendamiento con el mayor esmero
Excepto en la epoca de la llamada Constitucion
Que le fue quitada, y entregada à Alonso de Peña
quien la redujo en la mayor parte de su labor
à Erial, y posterior por el Administrador de Vacan
tes D. Pedro Gomez Garcia con perdon de un año
a causa de lo mal tratada y ruinosa que se ha
llava y a quien satisfizo hasta el dia de hoy lo
Estipulado, mas sucede que haviendose ...
ficado en este año, y anteriores ... mayor
aumento, se le trata privar de que disfrute
la mejora por quanto parece se ha obtenido
Licencia de V.S. p. darla á censo a instancia
de D. ... Castillo de ... Esno. del Numero

dicta misma.

El Informante no pretende oponerse a las justas ideas de V.S. ni menos a la utilidad que en la Data à Censo resulta a la Capellania pues que no hay duda que si se hace con la legalidad correspondiente le es provechosa mas como quiera que el solicitante por razon de su oficio tiene grande ascendiente, los aprecios seran a su arbitrio, y lograra igualmente ô que no se haga [illegible] ô [illegible] suplantandose las diligencias, ô [illegible] de verificarse en esta Ciudad [illegible] o [illegible] licitador todo lo que cedera en perjuicio de la misma Capellania, por razon de la [illegible] to. La referida Viña nombrada la [illegible] su situacion local buen terreno, y [illegible] es apetecible, y habrá muchos que asi la [illegible] ran y aun el mismo Exponente la [illegible] y la [illegible] si fuese otro el sugeto pretendiente mas no lo hará si por V.S. no se [illegible] que [illegible] que la [illegible] que se [illegible] al Señor [illegible] de [illegible] la villa de [illegible] ô Cura mas [illegible] qualquiera otro Pueblo de los [illegible] nes por razon de que alli no medie [illegible] peño ni respetos humanos y se hara [illegible] publicidad devida aunque tanto la [illegible] solemnice en esta Ciudad.

Señor, por las [illegible]

manifestadas verá VS. no es el animo del que habla mas que el fomento de la citada Capp.nia y no teme asegurar que los Peritos no le han dado el justo valor que merece, y en prueva de ello si se nombraran otros fuera de esta por Comision tanvien estraño y sigilo correspondte se patentizaria esta verdad en Cant.d de consideracion y lograria mayor aumento la misma pues a su presencia se practico todo lo las diligencias de aprecio, y aunq.e ... por la concurrencia ... soli tante bio no ... con la legalidad corres pondiente, y perteneciendo à VS. el fomento de los Vienes espiritualizados y evitar semejantes fraudes le=

Supp.ca se sirva teniendo p.r cierta esta su relacion mandar que caso de llevar adelante la Data al Censo sea p.r comision aunque no de esta, y p.r cercano Pueblo se celebre el remate, y p.r el mismo se haga nombramt.o de Peritos reservando con el sigilo natural esta su esposicion a fin de que p.r odio q.e le acarree, experimente perjuicio como puede practicar p.r razon de su oficio de Ch. y quando no quiera darse p.r todo su integro valor y aprecio que otros hagan, ò en parage que no sea esta Ciudad se obliga a mejorar



Hipotecando Vienes Dl mismo valor dl[illegible]
Finca p.ª seguridad Dlas mejoras [illegible]
se halle en su total fomento. [illegible]
te dispondrà lo que sea dsu mayor [illegible]
Arico 2. de Febrero de 1826

Juan Rosado Frusillo



Certifico para caso necesario que D.n José M.a Zegallos vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia que he tenido de Instituciones Civiles desde 14 de Febrero de este año, hasta 14 de Agosto del mismo habiendose estudiado p.r los libros prescriptos en el plan vigente. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a 2[illegible] de Noviembre de 1832

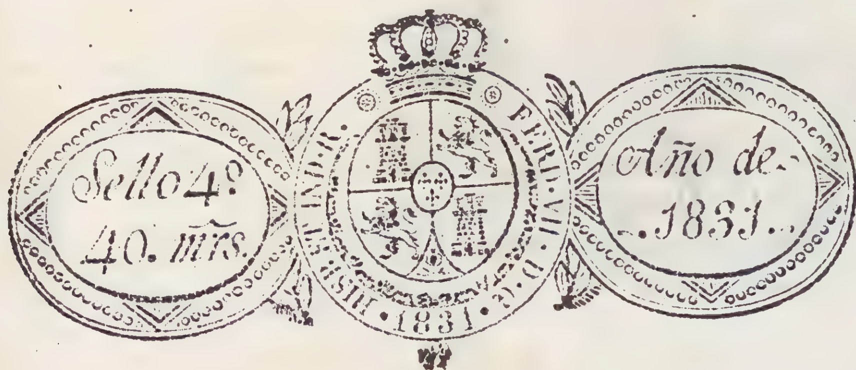
Examinado y aprobado. Sev.a 24 de Nov.e de 83[illegible]

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Trasgallor es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio à nada al Gobierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por las Rs. Ords. Sevilla 24. de Nre. de 1832.

Dor. Manuel de Zavillas   Manuel Toledo



Sr. Provisor y Vicario General interino de este Obispdo. de Tenerife

Dn. José Trujillo, natural de la isla de la Gomera, y residente en esta Ciudad hace algunos años, á V. S. con el debido respeto espone: que debiendo acreditar para la aprobacion del curso privado de Dro. civil Romano que ha leido con el Dor. Dn. Domingo Mora, Abogado de los Rs. consejos, desde primero de Marzo hasta primero de setiembre del presente año, cual ha sido su conducta moral y politica durante este tiempo, á fin de que esto se verifique ——

Suplica á V. S. se sirva mandar que cualquiera de los Vs. Parrocos del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral, á cuya Feligresia corresponde el suplicante, certifique á continuacion lo que le conste acerca de lo que deja espuesto; asi lo espera de la notoria justicia de V. S. Ciudad de la Laguna 10. de setiembre de 1831

José Trujillo.

Laguna Setiembre trece de 1831.

Como se pide: interponiendo, como interpone su Sria. para la mayor validacion del certificado que se solicita, su autoridad y decreto judicial, cuanto puede y há lugar por derecho. Dijo el Señor Dn. Carlos Benavides Rodriguez, Provisor y Vicario General interino de este Obi-

~ pado que firmó: doi fé ——— ———— ————

Benavides

Ant. B. Manuel Gonzalez
Perez Not. publico

El infraescrito Beneficiado Servidor del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de la Ciudad de la Laguna en Tenerife ——— ——— ———

Certifico en debida forma: que Dn. Jose Trujillo natural de la Ysla de la Gomera, y residente en esta Ciudad, con el objeto de seguir los estudios hace algunos años; me consta asi por propio conocimiento, como por informes que al efecto he tomado de personas fidedignas, que ha observado durante el tiempo que se espresa en el anterior memorial la conducta mas morigerada y conforme á los principios de la moral y Sacrosanta Religion que profesamos: sin haber dado motivo a la mas ligera reconvencion y mereciendo por lo tanto el aprecio publico. Y en virtud del decreto que precede del Sor. Prov.r y Vic.o Gl. de esta Diocesi doy la presente en esta Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna á catorce de Septiembre de mil Ochosientos treinta y uno.

Roque Monteverde y Rivas

Los Escnos. pub.cos numerarios de esta isla, que aqui firmamos, certificamos y damos fe, que el Sr. Dn. Carlos Benavides, de quien va firmado el decreto que antecede de trece de Setiembre de este año, es en la actualidad Provisor y Vicario Gral. interino de este Obispado: que el Br. Dn. Manuel Gonz.z Perez, de quien aparece autorizado dho. decreto, es Notario pco. de este mismo Obispado; y que Dn. Roque Monteverde y Rivas por quien es dado el certificado que antecede es Beneficiado Servidor del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral de Tenerife; cuyos empleos usan y egercen respectivamente con toda aprobacion. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna, isla de Tenerife, á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Simon Lorenzo Ges y Paulo Romero

Jose Albertos Escno. p.co

Joseph Quintero y Parraga Escno. pu.co

442



Dn Domingo Mora Dor en Leyes en la Universidad de S. Fernando dela Ciudad de Sn Cristoval dela Laguna en la isla de Tenerife y Abogado delos Rs Consejos de S. M.

Certifico y juro, que Dn José Trujillo natural dela isla dela Gomera, ha concurrido á mi Estudio, en donde le he dado desde primero de Marzo del presente año hasta primero de Setiembre del mismo, las lecciones correspondientes al primer curso de derecho Civil Romano, con arreglo álo prevenido en el artº 56, tit. 6. del Plan literario de Estudios vigente; dando el dicho Dn José en este tiempo y ejercicio las mayores pruebas de puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para los efectos que haya lugar doy esta á solicitud del interesado en la Ciudad de la Laguna isla de Tenerife á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, siendo de edad de treinta y ocho años.

Dr. Dn Domingo Mora

Los Escnos. publicos numerarios de esta isla, que aqui firmamos, certificamos y hacemos fe, que el Dr Dn Domingo Mora, por quien es dado y firmado el certificado que antecede, es Abogado delos Rs Consejos de S. M. como se titula, fiel, legal y de confianza, cuyo empleo usa y egerce con toda aceptacion; como igualmente que ha enseñado á Dn José Trujillo el primer año de dcho. civil Romano en el periodo que se marca en el anterior certificado. Ciudad de la Laguna de Tenerife en Canarias, á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y un años.

Zenon Sanchez
Ruiz Escno publico

José Albertos
Escno. po.

Joseph Quintero
y Baraga Escno. pu.



Los Licenciados Dn. Francisco Penichet y Carreras, Dn. Agustin Campos y Dn. Bartolomé Martinez Abogados del Ylustre Colegio dela Real Audiencia de esta Provincia —

Certificamos en la forma que podemos y nos es permitido: que á consecuencia de orden comunicada por el Sor. Decano dela Ynspeccion Gral. de instruccion publica al Sor. Regente de esta Rl. Audiencia fha en Madrid a veinte y dos de Junio del corriente año, que su Señoria seha servido transcribir en su papel oficio de seis del que rige por la eleccion hecha en los infrascriptos para hacer el examen del Bachiller en Filosofia Dn. Jose Trujillo del primer año deleyes librandole en su caso certificado de aprobacion todo con arreglo al plan literario de estudios vigente; hemos procedido al referido examen en el dia de ayer diez del corriente con sujecion al orden de materias y método prevenido en dicho plan literario y su articulo 56. tit. 6º.: y habiendo contextado el Dn. Jose Trujillo del modo mas satisfactorio dando pruebas nada equivocas de su aplicacion y talentos, fue aprobado nemine discrepante. Y para los efectos prevenidos en la citada orden, damos el presente de examen y aprobacion que firmamos en esta Ciudad Rl. delas Palmas Ysla de Gran Canaria a once de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Licdo. Franco. Penichet y Carreras — Licdo. D. Agustin Campos — Licdo. D. Bartolomé Martinez

Los Escnos. publicos del numero de esta Ysla que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos

fe que los Lic.dos D.n Francisco Penichet y Carrera
D.n Agustin Campos y D. Bartolomé Martinez
de quienes aparece el Certificado que precede son
Abogados del Ill.e Colegio dela R.l Audiencia
de esta Provincia, como se titulan, Fieles y le-
gales y de toda confianza, y a sus semejantes
siempre se les ha dado y da entera fe y credi-
to asi en juicio como fuera de el. Y para q.
conste donde convenga firmamos la presente
en esta Ciudad R.l de las Palmas de la Isla de
Gran Canaria a catorce de Setiembre de mil
ochocientos treinta y dos

Pedro Antonio de Zarga Ess.no pub.co

Sebastian Diaz Ess.no pub.co

José Pineda Ess.no



Sr. Corregidor de esta isla y la de la Palma. &.

Dn. José Trujillo natural de la isla de la Gomera y residente en esta ciudad hace algunos años, á V.S. con el debido respeto expone: que debiendo acreditar cual ha sido su conducta política y moral desde primero de Marzo hasta primero de Setiembre del presente año, en cuyo tiempo ha leido privadamente el 1.er curso de Dro. civil Romano con el Dr. Dn. Domingo Mora, Abogado de los Rs. Consejos, lo que necesita para la aprobacion del referido curso; en esta virtud —

Suplica á V.S. se sirva poner á continuacion lo que le conste acerca de este particular; gracia que espera de la notoria rectitud de V.S. Laguna diez de Sete. de 1831 —

José Trujillo.

Dn. José Bernié de Guzman, Corregidor y Capitan a Guerra de esta isla de Tenerife y de la Palma por S.M., y Subdelegado Rl. de Policia de esta Prova. de Canarias &. —

Atesto en la mas solemne forma que puedo y debo, que tanto por los informes que me han hecho varias personas de caracter de esta Ciudad de la Laguna, como por el conocimto. que tengo de Dn. José Trujillo, natural de la isla de la Gomera en esta Prova. me consta que ha observado la mejor conducta política y moral en todo el tiempo que expresa el precedente memorial, y en el cual ha leido privadamente el primer curso de Dro. civil Romano con el Dor. Dn. Domingo Mora Abogado de los Rs. Consejos; sin que en esta

época expirada se le haya advertido el menor defecto, ni teniéndose la mas leve queja de él. Y á solicitud del mismo interezado doy la presente en la muy noble y leal Ciudad de la Laguna Capital de Tenerife á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

José Bezarri de Guzman

Los Escnos. publicos numerarios de esta isla de Tenerife, que aquí firmamos, certificamos y hacemos fe, que el Sr. Dn. José Bezarri de Guzman, de quien aparece firmado el certificado anterior, es, como se titula, corregidor y Capitan á Guerra de esta misma isla y la de la Palma por S. M., y Subdelegado Prál. de Policia de esta Provincia de Canarias; cuyo empleo usa y egerce con toda aceptacion. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna, en esta isla de Tenerife, á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y un años.

Genon. Sanges y Pueldrinos[?] Escno.

José Alberto Escno. Pco.

Dn. José Quintero y Carriaga Escno. Pco.

Sírvase V.S. decirme al márgen de esto si es cierto que D. José Trujillo natural de la Ysla de la Gomera ha ganado en esa Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica desde 1.827 á 1.830 segun lo acredita con el correspondiente testimonio

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 16 de Abril de 1.833.

D.r Juan Bagueriza
Secr.o

Me consta como Secretario que he sido de la extinguida Universidad de S.n Fernando, erigida en seminario conciliar, que D.n José Trujillo, natural de la isla de la Gomera, ha ganado efectivamente los cursos de Lógica y Matemáticas, de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los años escolares desde 1827 á 1830, probando estos cursos y examinandose a su conclusion en cada uno de ellos; habiendo sido aprobada su conducta, y cumplido con todo lo que prevenia el Plan de Estudios vigente en aquella época. Todo lo cual es lo que puedo decir en contestacion al presente oficio. Laguna de Tenerife 24 de Mayo de 1833.

D.r D.n Josef Ant.o Morales

Señor Secretario de la Univ.d de San Fernando en la Laguna de Tenerife

nal á q.e me remito: V.m Millan...







Certifico como teniente mayor de Cura de
esta Yglesia Parroquial de Sn Millan de Madrid
que en el libro Castrense de Bautismos de ella, al
Partida folio diez, se halla del tenor siguiente una = En la
Yglesia Parroquial de Sn Millan de Madrid en
diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos
veinte. Yo Dn Luis Ramirez Torres de Monsalve
Cappn de honor de S.M. con expresa lizª del Lizdo
Dn Agustin Rodriguez Cura propio de dha, bau-
tice solemnemente á un niño q. nacio en diez
y ocho de dho mes en la Calle de Juanelo numero
veinte y uno a quien puse por nombre Manuel
Maria Antonio, hijo lexitimo de Dn Pedro Torres de
Monsalve Cavallero de la Orn Militar de Alcantara
natural de la villa de Almendralejo, y de Dª Maria
Josefa Osorio natural de la Ciudad de Queretaro Rey-
no de Mexico: Abs Pats Dn Antonio natural de la
villa de Hornachos y de Dª Ana Fernandez
natural de la dha de Almendralejo: Mats Dn
Antonio natural de San Vicente de la Barquera
obispado de Santander y de Dª Ana Josefa Muñoz
y Valverde natural de la Ciudad de Zalaya en
dho Reyno de Mexico: fue su Madrina su Abue-
la Paterna y á nombre de dha Dn Manuel Torres
de Monsalve y lo firme = Dn Luis Ramirez Torres
de Monsalve = Corresponde con su origi-
nal á q. me remito: San Millan de Madrid

y Febrero diez y seis de mil ochozientos veinte y uno = Dn Pedro No-
tario

Es conforme con su original á q.e me remito yo Antonio Maria Martinez Essno Rl. de S. M. pp.co y Juzgado de esta villa q.e para este efecto me fue exibida por Dn Manuel Lopez de Monsalve á quien la devolvi y firma de su recivo y p.a que conste doy la presente q.e signo y firmo en villa franca de los Barros á ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos

Recivi
Manuel Monsalve

Antonio Maria Martinez

Los Ess.nos de S. M. pp.cos y del Juzgado de Villafranca de los Barros, que sub firmamos, q.e Antonio Maria Martinez por quien se autoriza el anterior, es tal Ess.no de S. M. y de lo pp.co y Juzgado de esta referida Villa, el signo firma y rubrica con q.e autoriza el anterior documento, el q.e usa como tal Ess.no y para que conste á instancia de parte damos, signamos y firmamos el presente en dha villa á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Tomas Martinez

Lorenzo Perez Alegre

12
Matricula

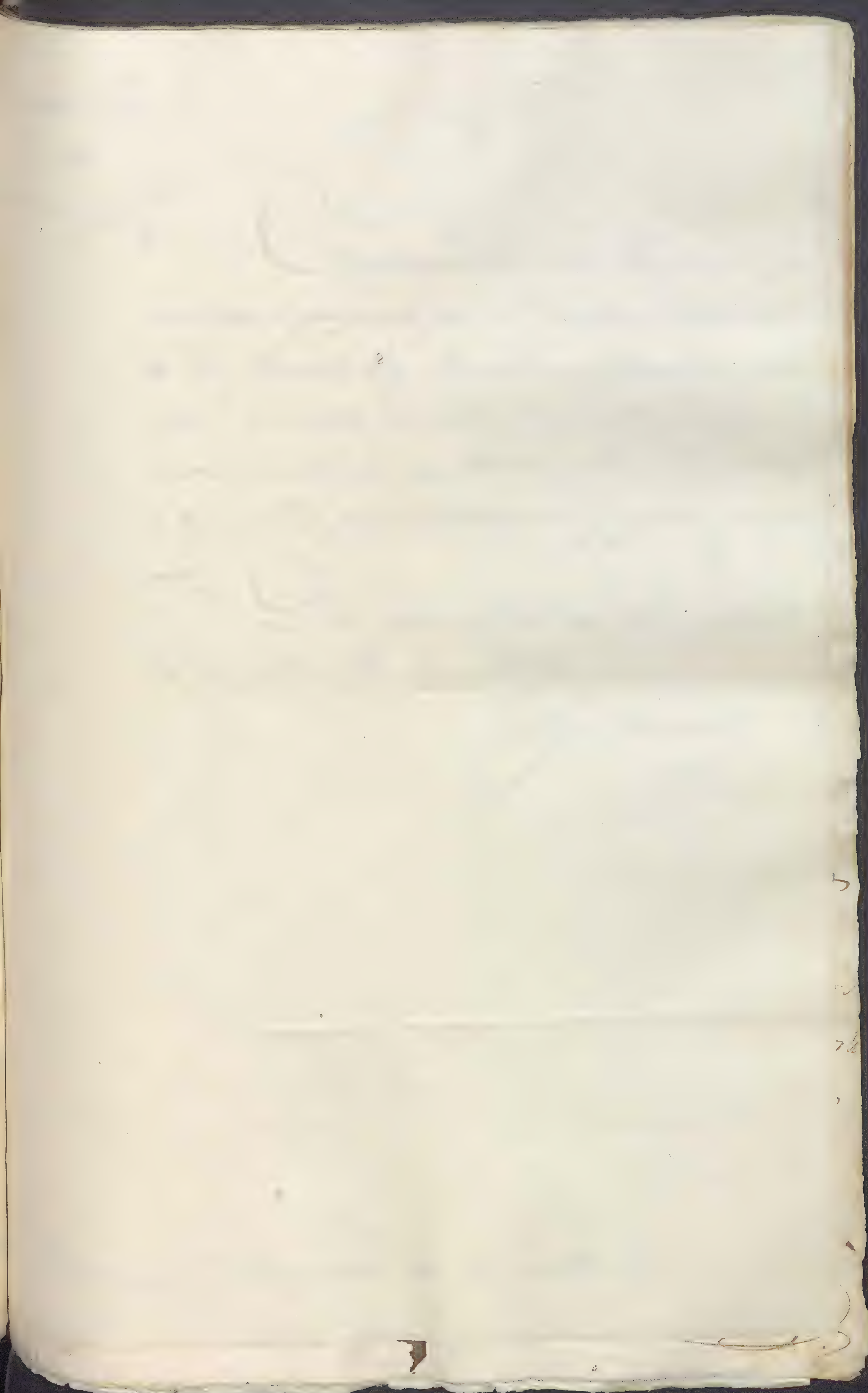
[Ins]peccion General
de
[I]nstruccion pública.

De orden de esta Inspeccion General paso á V. S. la adjunta solicitud de D. [illegible] Alexandre, estudiante de filosofia, para que informe lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido y súplica.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 19 de Agosto de 1834.

José Gomez Hermosilla.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

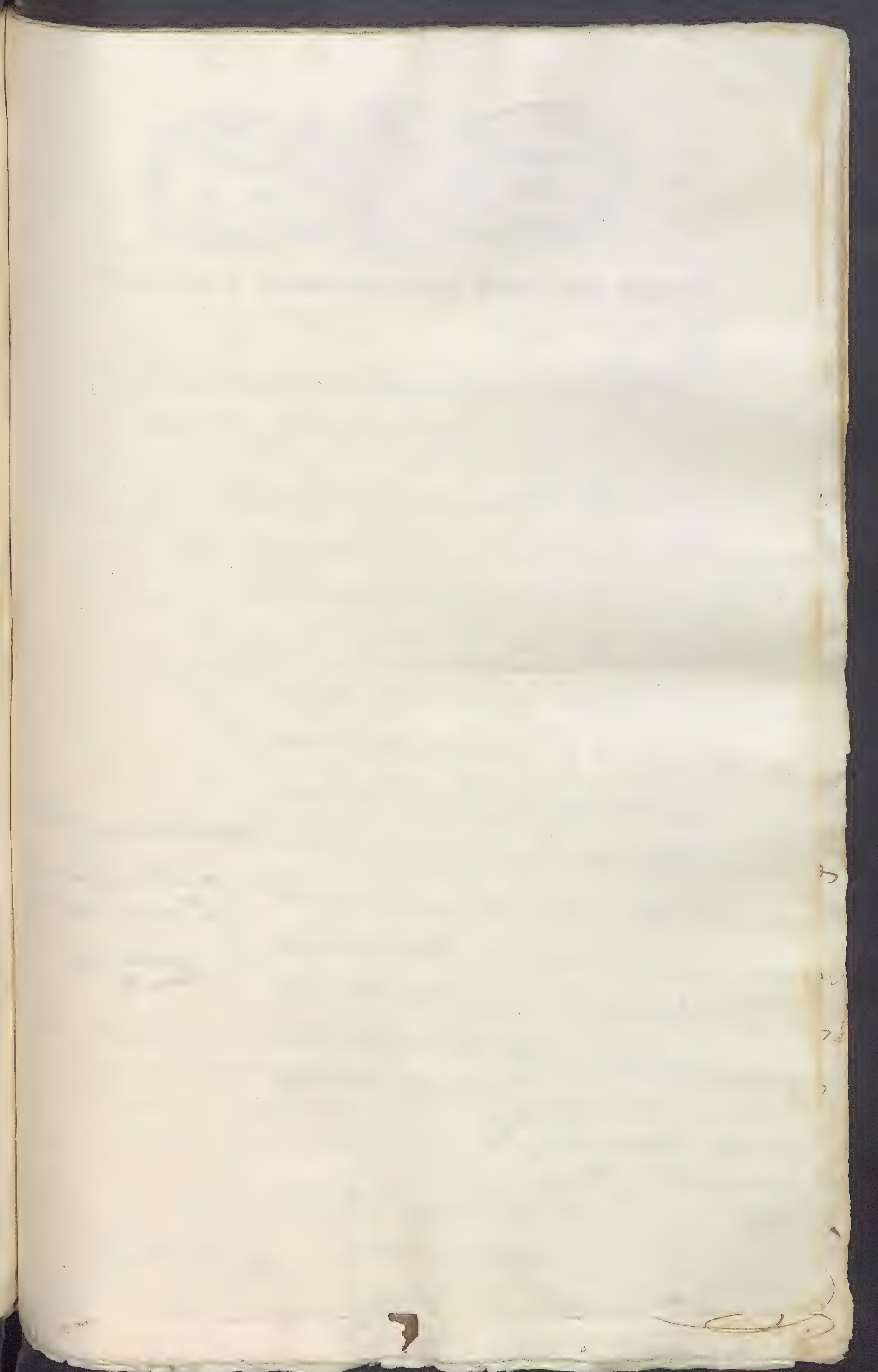
1448

Conformandose esta Inspeccion General con lo propuesto por V. S. sobre la Solicitud de D. Manuel Soriy Monsalve, estudiante de filosofia, ha acordado que se le pruebe el Curso que estudió en el escolar de 1829 al 30. Y de su órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a.s Madrid 26 de Setiembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Univd. de Sevilla, q. abaxo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Fons de Montalve asistio en el curso, q. empezó en Octubre de ochocientos treinta y dos y finalizó en Junio de ochocientos treinta tres, con puntualidad, explicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos asistió á las Academias Dominicales. A peticion del interesado doi esta por duplicado, en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª. 2 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Centª.
Dr. Martinez

Fue examinado y aprobado =

Dr. Marmol — Arripacochaga — Bravo

450

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Lic.do D.n José Trinidad de las Cuevas Abogado de los Tribunales de la Nacion Alcalde primero de esta villa &c.

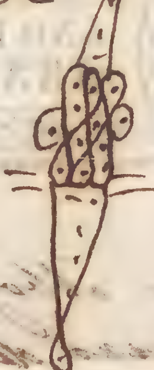
Certifico que D.n Pedro Trujillo y Padilla natural de la misma es persona que en todos tiempos y epocas ha observado una conducta moral y politica mui buena, sin que p. ninguno concepto haya merecido reprehension la mas leve. Y para que lo haga constar donde le acomode, á su suplica, le doi la presente que firmo en Cañete la Real á veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

José Trinidad de las Cuevas

Yo el Ynfrascripto Escrib.o de S. M. publico unico y del Cavild.o de la Villa de Cañete la Real Doy fee: Que el S.r Lic.do D.n José Trinidad de las Cuevas, Abog.do de los Reales Tribunales, por quien apareze dada y firmada la Certificac.n que antecede; es Alc.e ordin.o de primero Voto de esta villa, y a sus fees y Certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credicto, en Juicio y fuera de el; y la letra de su firma, y rubrica que aparece son las mismas, con que acostumbra en todos sus

Escritos. Y para que conste doy la presente
a pedim.to de la parte interesada en la villa de
Cañete la R.l [illegible] Supra





Antonio Josef Enriquez
Ess.no

Como Cura dela Yglesia Parroq.l deesta Villa: certifico q.e D.n Pedro truxillo, y Baile
natural, y vez.o dela misma ha observado entodos tiempos buena conducta enlo poli
tico, y enlo moral, y p.a que conste doy, y firmo lapresente en Cañete la R.l á
veinte, y dos delmes de Octubre demil, ochocientos, treinta, y cinco años. S.=

Juan Fern.do de la l
Cueval.

— 2 — 451

El Dr. y Mro. D.n Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en las de Leyes y Filosofía, Catedrático de Dro. Civil p.r ella, Abogado de los Tribun.s Nacionales y del Ytt.e Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Trujillo, natural de la V.a de Alcalá de Guadaira, asistió con exactitud y aprovecham.to á la citada Clase de mi cargo, en el Curso proxo. anter.r q.e comenzó en principio de Oct.e del año precedente, y acabó en fin de Mayo del actual: y p.a q.e pueda hacerlo constar donde corresponda le doy esta en Sevilla á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

D.n Antonio M.a de Rodas

Dr. y Mro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gre-
mio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofia
Abogado de los Tribunales Nacionales, y de este Ylltre. Colegio
Catedrático de Dro. Civil pr. la misma Universidad &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Tru-
xillo, Natural de la Cd. de Alcala de Guadayra há
asistido a mi Repetitoria Clase en el Curso que
tubo principio en Octe. del año pasado de mil
ochocientos diez y nuebe, y concluyo en fin de
Mayo del actual, con puntualidad y aprove-
chamto.: Y pa. q. lo pueda hacer constar don-
de le convenga, a su solicitud, le doy esta en
Sevilla a quince de Octubre de mil ochocien
tos veinte =

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

453

D.

Yo el Dr y Maestro Dn Francisco de Paula Ybarra y Zavala de el Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro Civil, Abogado de el Ylustre Colegio de esta Audiencia, Socio de nº de la Patriótica ~~de ella~~ mineria &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn Pedro Tornillo, natural de la Villa de Alcalá de Guadayra ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q. principió en 819, y concluyó el ultimo de mayo del de la fha con puntualidad, aplicación, y aprovechamto. Y pa q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Obre 16 de 1821.

Dr. D. Franco de Paula Ybarra

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto, y legitima la matricula del sesto año de Leyes, y asistencia á las respectivas asignaturas hasta el veinte y cuatro de Febrero ultimo, por el contenido en esta acordada; habiendo ganado en esta Universidad, previa la incorporacion de los tres cursos de Filosofia, como ya lo hizo en esa; el primero, segundo, tercero y cuarto de Leyes en los academicos de 1837 á 1841, con los cuales recibió el Grado de Bachiller á claustro pleno en la misma Facultad de Leyes, que se le confirió Nemine discrepante en 1.° de Setiembre de 1841. Dios gue. á V. ms. as. Santiago 4 de Mayo de 1842

Fran.co Otero y Porras
Srio.

V.° B.°
Casavell
[illegible]

D. Antonio Obach
natural de Vic
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que matriculó en 6.° año de Leyes en esa Univ.d p.a el curso de 1841 á 1842, á cuyas clases asistió hasta 24 de Feb.o de 42. Tenga V. la bondad de decir donde y en que años ganó los anteriores &.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Abl. de 1842.

P. R. L.
Pedro Montes[illegible]

Sr. Secretario de la Univ. [illegible]



SELLO 4º 40 Ms. | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 | AÑO DE 1842.

Sr.

Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 6 de Abl. de 1842.

Se permite á este alumno que asista en calidad de oyente á las clases, p.a las que fue matriculado en tiempo hábil en la Universidad de Valencia, y dirijase con oportuno informe la solicitud que hace este interesado á la Direccion gral de Estudios, relativa á que se le permita trasladar aquella matrícula á este Estudio gral.

R. Sr. Rector

D.n Antonio Vbach deseando continuar en esta Universidad el 6.º año de leyes que empezó en la de Santiago, tiene el honor de pasar a manos de V.S. un testimonio del Secretario de la última que acredita su matrícula y asistencia hasta el 24 de Febrero en que emprendió su viage, y una exposicion a la Direccion gral. de Estudios para q.e V.S. tenga a bien informarla. Favor que espera de la bondad de V.S.

Sevilla 31 de Marzo de 1842

Antonio Vbach

456



Sr. Rector de esta Universidad de Santiago

Universidad de Santo. ... de Febrero de 1842
El Secretario dé á este interesado el testimonio que solicita delo que constare y fuere de ...
Pozo

D. Antonio Ubach natural de Siles Diocesis de Jaen y cursante de 6º año dela Facultad de Leyes espone a V.S. convenir á su derecho testimonio que acredite su matricula y asistencia á las respectivas Catedras por lo que

Suplica á V.S. se sirva mandar que el Srio. se lo espida y en ello recivirá mrd. Santiago 18 de Febrero de 1842

Antº Ubach

En cumplimto. del decreto que antecede del Señor Rector por S.M. de esta Universidad Nacional, Certifico como Secretario de ella que D. Antonio Ubach, contenido en la solicitud que precede, se halla matriculado en la mis-

ma para el curso actual de mil ochocientos
cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta
y dos, en sexto año de la facultad de Leyes.
á cuyas catedras asistió desde el princi-
pio del curso hasta el dia dela fecha, con
aplicacion y aprovechamiento, segun certifi-
cacion delos Señores Catedraticos. Asi resulta
de documentos que obran en esta Secretaria
á que me remito; y para que conste firmo
y sello el presente. Universidad Nacional de
Santiago veinte y cuatro de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y dos. =

Fran.co Otero y Porras
Srio



V.o B.o
Poze

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Es cierto que D. Isidro Wall ha ganado en el curso de 1840 á 1841 el primer año de Filosofía, cuyas asignaturas Lógica y Matemáticas, y es legítima la certif.ⁿ espedida por mi encarg.ᵈᵒ asi lo hace constar. Madrid 2 de Nov.ᵉ de 1841

Victoriano Altamira
Srio.

D. Isidro Wall
natural de Madrid
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad el 1.er año de Filosofía del 1840 á 1841. Tengo [illegible] la bondad de [illegible] las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Oct.ᵉ de 1841

P. A. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Madrid

Por duplicado #59

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Ysiero Wall natural de Madrid diócesis de Toledo matriculado en el curso de 1840 á 1841 ha ganado y probado el primer año de Filosofia, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Notablem.te aprobechado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 18 de Oct.e de 1841.

V.º B.º

D.or Cortina.

Rector.

Victoriano Mariño,

Secretario.





Universidad ... Alcalá — 4 — 980

Duplicada.

Alcalá 21 de Enero de 1833.

Expídase

Dr. Yriarte
Ydr. [illegible]

Es legítimo el grado de que se hace mérito en esta acordada; el que recibió con los cursos de Lógica, filosofía moral, y física experimental que ganó en el Colegio de San Bernardo los dos primeros, agregado a esta Universidad y el tercero en Sn. Ysidro de Madrid de 1826 a 1829. Con estos ... en esta el primero, segundo y tercer año de Leyes: ... asignaturas Dro. Romano y Derecho Real de España desde 1829 a 1832.

D. Fernando Ugarte natural de Alicante ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título en que acredita haberse graduado de Br. en Leyes a Claustro pleno por esa Universidad en 26 de Setbre. de 1832 siendo aprobado nemine discrepante. Tenga VS. la bondad de informar sobre la legitimidad de dho documento y al mismo tiempo expresar los años que han debido preceder para la recepción del mensionado grado.

Dios ...

incorporado en esta Universidad el primer curso de

Alcalá 21 de Enero de 1833
Dor. Fran.co Juverde Osama
Srio

que a V. m. de Sevilla
11 de Enero de 1833.

Dr. Juan Baquerizo
Ser.o

Señor Secretario de la Universidad de Alcala de Henares

461



Sr. Rector de esta Universidad

Universidad de Santº 3 de Setiembre de 1841

Como lo pide
Dr Sobrino
D. P.

D. Jose Ubach natural de Murcia ex pone a V.S. convenir a su derecho un testimonio de haber estudiado tres cursos de filosofia en el Colegio de la Coruña y de haber incorporado en esta Universidad el primero; por lo que

Suplica a V.S. se sirva mandar que el Secretario se lo espida por los derechos debidos y en ello recivira mrd. Santiago 3 de Setiembre de 1841 =

Enmendado = Murcia = Vale

Por el suplicante

Antonio Ubach

En cumplimiento del decreto que antecede del Señor Decano Presidente interino del Claustro de esta Universidad, Certifico como Secretario de ella, que D. Jose Ubach contenido en la Solicitud que precede tiene incorporado en esta Universidad el primer curso de

Filosofia que estudió en el Colegio privado de Segunda enseñanza dela Ciudad de la Coruña en el academico de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nuebe, con arreglo á la Real orden de doce de Agosto de Sdicho año de treinta y ocho. Asi mismo estudió el Segundo y tercero en aquel Establecimiento, y academicos de mil ochocientos treinta y nuebe á mil ochocientos cuarenta y uno, segun las listas pasadas por el Director del mismo. Asi resulta de documentos que obran en esta Secretaria á que me remito; y para que conste firmo y sello el presente. Universidad de Santiago tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.



Fran.co Otero y Porras
Srio

V.o B.o
Dr. Sobrino
D.V.


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1841.
AÑO DE
1841.

462



Neg.do Científico.
2.a Seccion

Conformándose la Direc-
cion con lo manifestado por
V.S. en la instancia de D.n Jo-
sé María Vach, cursante
de esa Universidad; se ha ser-
vido acordar se le admita en
la misma al examen y prue-
ba de los años 2.o y 3.o de filoso-
fía estudiados en un Colegio
de la Coruña, y que por lo
tanto debía incorporar en la
Universidad de Santiago.

De órden de S.E. lo di-
go á V.S. para su inteli-
gencia y efectos consiguien-
tes.

que á V. S. m.s a.s Madrid
15 de Abril de 1842.

El Vice-Secret.o

Pedro Mª Aguilar

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Son ciertos los cursos, cuales se expresan en esta acordada, y cuyas asignaturas son las prescritas en el arreglo provisional de Estudios. Dios gue á V. m. a. Santiago su Universidad 20 de Junio de 1842

Franco Otero y Porras

Sr. Vº [illegible]

D. José Mª [illegible]
natural de Murcia
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó un curso el 1º de Filosofía de 1838 á 1839, y que estudió el 2º y 3º en el Colegio de la Coruña, de 1839 á 1841. Tenga V. la bondad de expresar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Junio de 1842.

S. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Universidad de Santiago.



Dn Vicente Santiago de Masarnau Secretario del Consejo de disciplina Academica dela Universidad literaria de esta Corte de que es Rector el Sor Dn Joaquin Gomez de la Cortina

Certifico que en el libro en que se anotan las faltas academicas cometidas por los Cursantes de esta Universidad y quejas dadas por los Sres Catedraticos, no aparece el de Dn Santiago Wall alumno que ha sido de la facultad de Derecho civil desde 1836 hasta 1840, de lo que se infiere que ha observado la mejor conducta. Y para que conste doi la presente que firmo en Madrid á 19 de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Vicente Santº de Masarnau
Vocl Srio.

Vº Bº
Dor Cortina.
Ror



nº 212

466



D. Victoriano Mariño, Abogado de los tribunales nacionales, del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario de la Universidad literaria de la misma:

Certifico: que D. Santiago Wall, natural de Madrid, diócesis de Toledo, estudió el primero y segundo año de Filosofía en el Seminario Cristino en los académicos de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cinco, y el tercero en el curso académico de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis en el Colegio de Humanidades de la Calle de la Madera incorporado, como tambien el Seminario Cristino, á esta Universidad. Asimismo certifico que en ella ganó y probó los tres primeros cursos de Leyes en los académicos de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve, obteniendo en el primero la nota de exâmen de Notablemente aprovechado, y en el segundo y tercero la de Sobresaliente. Esta misma de Sobresaliente há obtenido en el exâmen extraordinario de cuarto año de leyes que le concedió la Exma. Direccion General de Estudios, por orden de cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, y há ganado y probado en esta dicha Universidad el mencionado cuarto año de leyes. Todo lo relacionado resulta de los documentos originales, q. obran en esta Secretaría de mi cargo, y á ellos me remito.

Y para que conste, donde convenga, con el V.º B.º del Sr. Vice-Rector, y toma de razon de la Contaduria, lo firmo en Madrid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º
D.r Valle
Vicerr.r

Victoriano Mariño.
2.º Srio.

Tomé razon
D.or Manuel Rozon
Lorenzana

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

458

467

Universidad liter.a de Sev.a
L.º 3º de Incorp.s f.º 21 v.to

[Left margin note:]
…erto que D.n Adolfo Urcullu
…bió en esta R.l Universidad
… grado de Bachiller en Leyes
… Claustro pleno en 22 de Junio
próximo, habiendo sido aproba-
… nemine discrepante, y legí-
…timo el título que ha presentado
… de él.
Dios gũe á V. S. m.s a.s Gran.da
17 de Octubre de 1827.
V.º B.º
D.or Alvarez Chacón
R.or
Miguel de Reyes
Sec.º
S.or Secret.º de la Univ.d de Sevilla.

[Letter:]
D. Adolfo Urcullu natural de Cádiz me ha presentado un título original firmado de V. S., del cual resulta haberse graduado de Bachiller en Leyes por esta Universidad á Claustro pleno en 22 de Junio próximo pasado habiendo sido aprobado nemine discrepante. Sírvase V. S. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de dho. documento.

Dios gũe. a V. S. m.s a.s Sevilla y Octubre 10 de 1.827.

D.r D. Juan Moreno Barquerizo
Sec.º

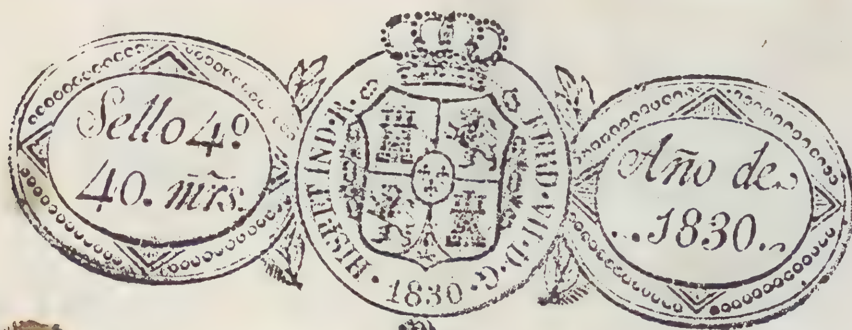
Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.

[Underlying document, right side:]
… Olmo ~~Canónigo~~
…atedral de Sevilla,
…a misma R.l y Lite-
… q.e D.n Fran.co
…ntes ha asistido en
… de Octubre del año
… de la fecha, a la clase
… aprovechamiento.
… la presente en
… el M.a del Olmo

Y para que conste, donde convenga, con el V.º B.º del Sr. Vice-Rector, y toma de razon de la Contaduria lo firmo en Madrid á diez y nueve de Enero de [illegible]

D.[illegible]

Vice[illegible]



156

El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo, ~~Canonigo~~ Presbitero Prebendado de la Santa Yglesia Catedral de Sevilla, y Catedratico de lengua Griega y Hebrea en esta misma Rl. y Literaria Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Urban, natural de la Villa de Fuentes, ha asistido en este año Escolastico, que empezo en 18 de Octubre del año proximo anterior, y concluye en el dia de la fecha, a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para qe. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1830.

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo



...sividad Lit.ª de Sev.ª t 469

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Francisco Urban natural de Fuentes de Andalucía ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en los de 1826 á 1829, segun lo acredita con una certificacion que me ha presentado.

Dios gue. á V. m.ª a.ª Sevilla 16 de Nov.e de 1829 f.º

D.n Juan Baquerizo
Sec.º

...cierto, q. el intervenido que se expresa tiene ganados en este Colegio los cursos de Fil.ª que se mencionan ... Dios gue. a V. m.ª a.ª ... Sev.ª 16 de Nov. de 829.

Fr. Sant.º Romé...
Sec.º

...orporados: Lib.º 3.º de Incor.... ...tal.º folio 60

...Sr. Secret.º del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

...rte del claustro y gre... de Sevilla en el de Me... facultad, Licenciado ... de número de la Eco... Médico-Quirúrgica de ...ma Universidad.

...io juro que D.n Fran.co ...e Fuentes ha asistido ...empezó en 18 de Octubre ... concluye en el dia de ...o con puntualidad apli... para q. lo pueda hacer ... Sevilla á 1.º de Jun...

...uin Sanchez
Regente

El individuo contenido en la anterior certificacion fue esaminado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut supra

D.r Vera... D.r Rodriguez D.r ... Regente

...Dame...

470



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez-Reciente del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. aprobacion de dha. facultad, Licenciado en artes, Br. en leyes y Farmacia, Socio de número de la Económica de esta Ciudad, Corresponsal de la Medico-Quirugica de Cadiz y Catedratico de Antª. de la misma Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Franco. Urban natural de la villa de Fuentes ha asistido en este año Escolástico que empezó en 18 de Octubre del año proximo anterior y concluye en el dia de la fecha, á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El individuo contenido en la anterior certificacion fue esaminado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut supra

Dr. Rodriguez — Dr. S. Reciente — Dr. Vera — Dame

Como Moderante de la Academia Dominical

Certifico: que este alumno asistió á la Academia de mi cargo. Sevilla ut supra.

El Dr. D. Mauricio Moreno de Campos de los Claustros y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina.

Certifico y si fuese necesario juro q. el D. Francisco Vahan, alumno de primer año de Medicina, ha asistido con puntualidad, en el curso próximo pasado á la Dominical de mi cargo, como previene el actual plan de estudios, y para q. conste [illegible] presente en Sevilla á 27 de [illegible] de 1831.

Dr. Mauricio de Campos

Sev.a 27 de Mayo de 1831

Es de buena conducta.
Por Auto de la [illegible] de Cens.a
D. [illegible] Maestre
J.o



El Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e Dn. Francisco Urban, natural de Fuentes, ha asistido ala clase de mi cargo, en el presente curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en primero de Junio del presente; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de tercer año de instituciones medicas &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad en el presente curso, con arreglo al art.º 88 del plan vigente. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla fha ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de es[ta]
Real Universidad y Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e el individuo contenido en la ant[erior]
certificacion, ha asistido a la visita de enfermos y clase de mi cargo [con pun]
tualidad, con arreglo al art.o 70 de el plan vigente y para q.e conste [firmo la]
presente en Sevilla fha ut supra.

D.r Jose Maria Gavidia
y Espejo.

El Doctor D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Re[al]
Universidad y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e el individuo contenido en la anterio[r]
certificacion ha asistido con puntualid.d a las Dominicales del presente c[urso]
y para q.e conste firmo la presente en Sevilla fha ut supra.

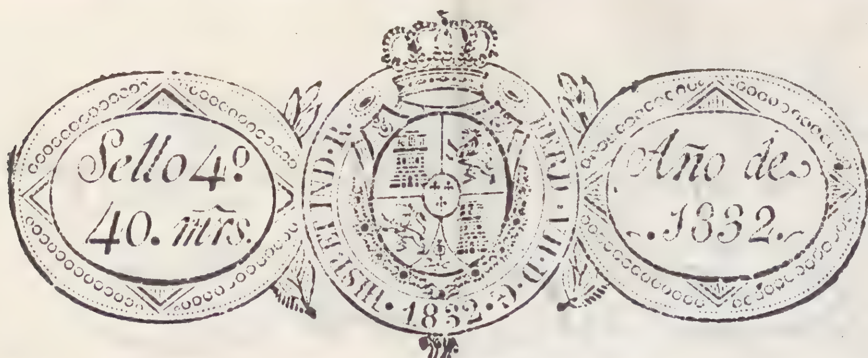
D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a [illegible] [En]ero de 1833.

Es de buena conduc[ta]
[illegible] de la Ill.ma de la Ciu.d
D.r Martinez
[illegible]

[illegible]

470



El Sr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Profesor de Medicina y Catedratico de Therapeutica, y Materia Medica, Socio de la R.l Academia de Medicina, y Cirujia de esta Ciudad &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e Dn. Fran.co Vrban, Natural de Fuentes, ha asistido a la Academia de mi Cargo q.e establecí en 1.º de Febrero del presente año y finalize en 31 de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: habiendo dado por los libros, q.e manda el Plan de Estudios vigente: Y para q.e lo pueda hacer constar firmo la presente q.e doy en Sevilla a 31 de Julio de 1832.

Dn. Gabriel Rodriguez

Se examinó y aprobó.

Dn. Rodriguez Lr. Adame D.r Reinentes

El infrascripto Cura Parroco de la Iglesia Parroquial de Sn Roque:

Certifico: qe el individuo contenido en la anterior Certificacion feligres de mi Demarcacion ha observado una Conducta irreprensible tanto en lo Moral como en lo Politico; frecuentando los Sacramentos a menudo segun manda el Plan vigente de Estudios. Y para qe lo pueda hacer constar firmo la presente, qe doy en Sevilla a 18 de Octubre de 1832.

Br. Dn Jose Ma Riberol
Cura Tente

Como Alcalde de Barrios de Sn Roque.

Certifico: qe el individuo contenido en la anterior Certificacion, vecino de mi Collacion, ha observado una conducta irreprensible, tanto en lo moral como en lo Politico.

Y para qe lo pueda hacer contar, firmo la presente qe doy en Sevilla. ut supra.

Fernando Garcia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Francisco Velazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de medicina y Catedratico de Clinica &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Francisco Urban natural de Fuentes de Andalucia matriculado en primer año de Clinica en diez y ocho de Junio del año proximo pasado ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, y finalizó en el mismo dia de la fecha. Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Adame   Dr. Velazquez

El [illegible] D. Manuel Campos del [illegible]

[illegible] de esta R.[l] [illegible] [illegible] de Sevilla

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible]

Certifico: que [illegible] en [illegible] [illegible] en la anterior [illegible] ha asistido a la academia dominical [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aprovechado en [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] de Junio. Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn Manuel de Campos

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de esta R.[l] [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aplicacion y [illegible]

Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y [illegible]

D.^or Manuel de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

D.^or [illegible]

B.^r Martinez

Sev.^a 4 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Mandado de la [illegible] del [illegible] Dr Cerco.

Dn Maestre

V.^o



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Francisco Urban, hijo de Dn. Juan, natural de la Villa de Fuentes de Andalucia, despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha hecho constar su buena conducta moral, y politica, y solicita ser admitido a la Matricula del curso inmediato para estudiar Filosofia. Octub. 14 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 14 de Octubre de 1826.
Matriculese.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 14 de Octubre de 1826. al fol. 3º vuelto del Lib. 3º. Probo el curso al fº 3º vuelto del libro 3º

Sevilla, 24 de octe. de 1827
Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de fila el 24 de octe. de 1827 al fº 12 vto. del libro 3º Probo el curso al fº 12 del lib. 3º

Sevilla 30 de octre. de 1828.
Matriculese.

[illegible] Gomez
[illegible]
Mtro. [illegible]

Matriculado en tercer año de fila el 30 de octre. de 1828 al fº 28 del libº 3º Probo el curso al fº 17 del libº 3º

Univ.d lit.a de Sevilla

Matricula
475

D. Fran.co Uriban, natural de Fuentes de Andalucia tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Se villa 17 de Noviembre de 1.829.

Bazquetto
Sr.o

Incorporados los Cursos de Logica y Matematicas, Fisica general y particular, Metafisica y Etica, que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de 1826 á 1.829. Libro 3.o de Incorporac. f.o 60.

Sevilla 17 de Noviembre de 1.829
Matriculese.

D.r Cerero
R.r

Mat.do en 1.o de Medicina en 17 de Noviembre de 1.829 folio 439
Probo. f.o 953

Mat.do en Griego en 17 de Noviembre de 1.829 f.o 1 3.o Prob.o f.o 4.o

Matriculado en 2.o de Medicina p.a el Curso de 1830 en 1831 con el S.r D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente. Protesta presentar los libros. f.o 451. Probo curso desde 1.o de Feb.o de 1831 h.ta fin de Julio siguiente f.o 972

Mat.do en 3.er año de Medicina para el Curso pribado de 1831 a 1.832 bajo la protesta de presentar los libros folio 470.
Probado folio. 987.

Mat.do en 4.o de Medicina p.a el curso de 1832 en 1.833. f.o 486.
Probo f.o 1002

ha sido en su ...

Matriculado en 1.er año de Clínica en 18 de Junio de 18[illegible]
folio 56 [illegible] de 18 de Jun.o de 1833 h.ta 18 de Jun.o de
[illegible] f.o 156

Matriculado en 2.o de Clínica en 18 de Jun.o de 1834 f.o
Probado desde 18 de Junio de 1834 hasta 18 de Junio de 1835 f.o [illegible]



El Dr. Dn Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria en el de Medic.a Profesor de dha facultad, Catedratico de Anatomia en esta misma Univers.d

Certifico q en caso necesario juro, q. Dn Fran.co Urban natural de la Villa de Fuentes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia q. he dirigido de segundo año de instituciones Medicas, cuya asignatura es Fisiologia y Patologia, en la q. se ha dado el autor designado por el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1o de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y para q. lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla y Agosto 10 de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El Infrascripto Cura Parroco de la de Sn Roque de esta Ciudad. Certifico q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo q. de ella habla —

en el q.e ha observado una conducta irreprehensible, tanto en lo
moral, como en lo Politico; y para q.e lo pueda hacer constar firmo
la presente en Sevilla a 30 de Diciembre de 1831.

Br. D.n José María Riberol
Cura Then.te

Yo el Alcalde de Barrio de esta demarcacion de S.n Roque,
Certifico: q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido
en mi demarcacion todo el tiempo q.e de ella habla en el q.e ha observado
una conducta irreprensible, tanto en lo moral como en lo Politico. Y para
q.e lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla a 30 de
Diciembre de 1831. Fernando Garcia

Se examinó y aprobó.

D.r Rodrig.z D.r J. Reviente

477



Scla. y oct.e 14/845

Cítese para este grado el dia 15 del corr.te

M.f.

Azeta

Señor Rector.

D. Juan Urbano Sanchez, natural de Paterna del campo como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Med.a

Por tanto

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro, &

Juan Urbano Sanchez



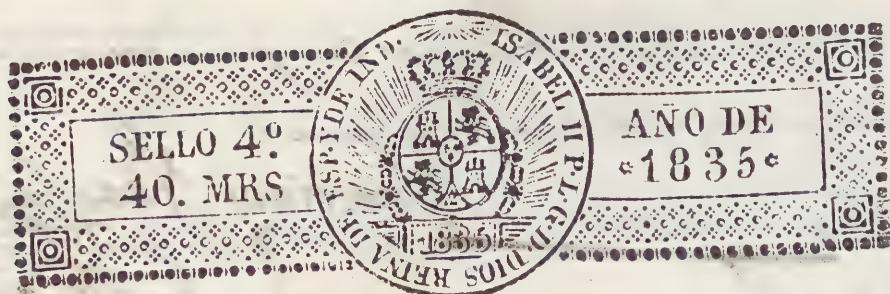
D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Juan Urbano Sanchez, natural de Paterna del campo ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal y otro de nosografia y patologia especial interna en los de mil ochocientos (once) (veinte) treinta y nueve á cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevª. á catorce de Octe. de mil ocho cientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº.

Bastª. 6. 2º f. 15 no 1ao
Derecho ninguno





D.n Jose Romero Moreno Alcalde teniente de esta villa de Paterna del Campo &c.=

Certifico: que D.n Juan Urbano y Sanchez Clerigo de menores ordenes de esta dicha villa, lo observado siempre buena conducta moral y politica, muy puntual en el cumplimiento de sus deberes, y sin que se le haya notado cosa que desmerezca el buen concepto q.e g.za en esta villa; y a efecto de hacerlo constar donde convenga doy la presente q.e firmo en Paterna del Campo á nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Josef Romero Moreno

D.n Santiago Vazquez Cura Propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sor. S.n Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo &c.=

Certifico; que el D.n Juan Urbano y Sanchez es clerigo de Menores ordenes, el cual es muy asistente á los divinos oficios q.e se celebran en esta Parroquial, guardando una conducta arreglada sin la menor nota que pueda perjudicarle en la buena opinion y fama q.e tanto sus padres como él han gozado en este Pueblo. y por q.e conste doy la presente

que firmo en Paterna del campo á nueve de Nov.e de
mil ochocientos treinta y cinco=

Santiago Vazqz.

Fran.co Martinz Salazar Escri.no de S.M. pp.co
y del Cavildo de esta V.a de Escaz.na del Campo
Doy fee que D.n Santiago Vazquez de quien
paresse dada y firmada la Certificasion que
antesede es Cura propio de la Yglecia Parroquial
de la ynmediata V.a de Paterna y D.n Jose Romero
Moscoso Alcalde Teniente de la misma y como
tales usan respectivamente de sus empleos y las
firmas que supra se hayan son suyas y las que
acostumbran fieles y legales y a todos sus escri-
tos y Certificaciones siempre se les da y ha dado
entera fee y credito en ambos Juicios y p.a
que conste donde convenga pongo el pre-
sente a ynstancia del ynteresado en esta de
Escazena a Catorse de Nov.e de mil ochocientos
treinta y sinco=

En testimonio de verdad

Fran.co Martinz Salazar
Escri.no

Juan,



1180

Dn. D. Santiago Vazquez Cura Propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo &c =

Certifico; que en el libro decimo quinto de Partidas bautismales de dha Yglesia, al folio docientos setenta y tres, se halla la sigte.

En veinte y ocho dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez y siete. Yo D. Juan de los Remedios Teniente del Br. Dn. Bartolome Dominguez de Lara Cura propio y mas antiguo en esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo, baptize solemnemente á Juan Bautista Jose Mariano del Sagrario de los Dolores Facundo (q. nacio dia veinte y siete del dho. mes y año entre seis y siete de su mañana) hijo legitimo de D. Juan Urbano y de Da. Josefa Sanchez, naturales de esta dha Villa, fueron sus padrinos Dn. Manuel Urbano, y Da. Maria Magdalena Bermudez Vecinos de Rociana, á los q. advertí la cognacion espiritual y sus obligaciones en fé d lo cual lo firmo con dho. Sor. Cura = Bartolome Dominguez d Lara = D. Juan d los Remedios =

Corresponde á la letra con su original al q. me refiero; y para q. conste doy la presente q. firmo en Paterna d. Campo á nueve d Novre. mil ochocientos treinta y cinco =

Santiago Vazquez

Franco. Muñoz Salazar

Escno. Pubco.

y del Cavildo de esta Villa de Escuzena de la
yo [illegible] doy fee. que D.n Santiago Vasques de
quien se haya dada y firmada la Certifi-
cación que antesede Es Cura propio de
la Yglecia Parroquial de la ynmediata villa
de Paterna y como tal Cura que es de este mi
terrio y a todos sus Escriptos y Certificacio
nes siempre sele da y adado entera fee y cre
dito en ambos Juicios y la firma que de
suyo se haya es la misma que acostumbra
fiel y legal y para que conste donde Conven-
-ga doy el presente esta Villa de Escuzena del
Campo a catorse de Nov.re de mil ochos
treynta y sinco =

En testimonio de Verdad

Fran.co Min.z Salazar
Ess.no

Dup.da en 12 de Feb.o de 1841.

482

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

~~PROFESOR INTERINO~~ Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Valentín Urreta natural de Alesón diócesis de Calahorra ha ganado y probado en esta Universidad el séptimo año de Leyes en el académico que dió principio en 1.° de diciembre de 1839 y finalizó en 10 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado en los extraordinarios de Octubre.

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 15 de Nov.e de 1840.

V.° B.°
Palacio.
r.r

Secretario.



483

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Espidase

D. Juan de Urieta.....
natural de Meson Diocesis de Calahorra
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad literaria el 7.º año de Leyes de 1839 á 1840.

No consta que este interesado ganase en el año que se espresa el 7.º año de Leyes en esta Universidad.

Dios que á V. m. a.
Madrid y Enº 30 de 1841

Jose Sancho

Secº int.º

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Dic.e de 1840.

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Madrid.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

484

Matrícula

D. Valentin Oreta, natural de Alsoni, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.ª 11 de Mayo de 1841.

Acreditó haberse graduado de B.r en Leyes a Claustro pleno p.r la Universidad de Valladolid en 11 de junio de 1838, donde ganó el sexto año de la misma facultad de 1838 á 1839, cuyo curso incorporó á la de Madrid, en la cual estudió y probó el septimo año de 1839 á 1840. Lib. 3.º de Incorporaciones f.º 283.

Matr.do en 8.º año de Leyes p.a el Curso de 1840 á 1841. Num.º 110.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

485

Duplicado

Incorporado lib. 8º f. 283

Espidase

D. Valentin Oreta . . . . . . natural de Meson . . . . . . ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d Lit.a el septimo año de Leyes de 1839 á 1840. Tenga Vd. la bondad de espresar las asignaturas q. deurand donde y en que años cuando ... ganó todos los anteriores.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Febrero de 1841.

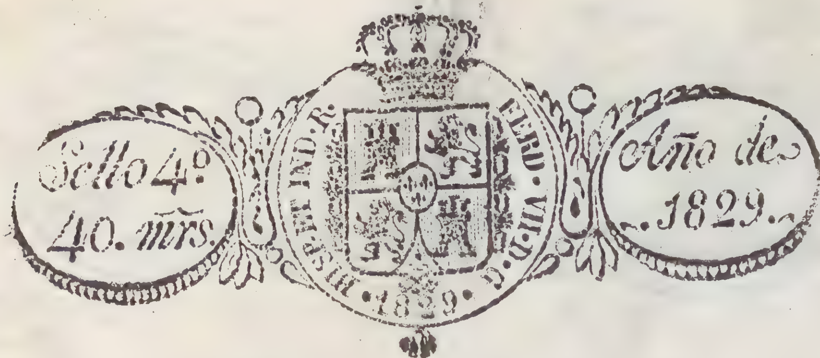
Antonio Martin Villa,
Sec.

D. Valentin Oreta natural de Meson tiene incorporados en esta Universidad seis cursos de la facultad de Leyes los cinco primeros en virtud del grado de B.er que a claustro pleno recibio en la Universidad de Valladolid en 11 de Junio de 1838 y el 6.º que ganó en la misma de 38 a 39. Y finalmente tiene ganado y probado en esta Universidad el 7.º año de Leyes en el año de 1839 á 40 con las asignaturas de Practica forense Jurisprudencia mercantil y eloquencia forense.

Dios gue. a V. m. a.
Madrid 20 de Feb.º de 1841.
Jose Sanchez

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.

480



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, en los de Artes y Leyes su Catedratico de instituciones de derecho civil: Abogado de los Rles Consejos &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Andres de Vlierte, natural y resitente en esta Ciudad de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Clase de segundo año de Instituciones civiles, q. está á mi cargo, principiada el dia 18 de Octubre del año 1828 y concluida en el dia 18 de Junio de 1829. Y pa. q. conste doy esta, á peticion del interesado, q. firmo en el dia de la fecha. Sevilla 19 de Junio de 1829.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprovado: fecha ut supra.

Y. Espejo — Dr. Gutierrez — Dr. Yberri

Sevª Junº 26 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Correa
Secº.





D.n Antonio de Amaro y Alcalá y D.n Diego M.a Biedma: el primero Regidor Decano del Ylltre Ayuntam.to de esta villa de Alcaudete y Regente de la R.l Jurisdicion Ord.a de ella p.r ausencia del Sor Corregidor propietario: y el segundo Prior de la Parroquia de S.n Pedro de la misma=

Certificamos q.e D.n Andres de Uhierte, residente en esta desde Febrero del presente año, ha observado buena conducta politica y moral en todo el tpo q.e ha permanecido en ella, estudiando el curso privado q.e le pertenece y q.e ha confesado y comulgado mas de dos veces ademas del cumplimiento de Yglesia. Y para q.e conste á peticion del interesado damos esta en Alcaudete á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio de Amaro — Diego M.a Biedma

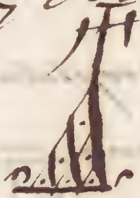
Nos los Essños del Rey Nro Señor publicos del numero de esta Villa de Alcaudete en el Reyno de Jaen=

Damos fe q.e los Sres D.n Antonio de Amaro Alcala y D.n Diego Maria de Biedma son el primero Regidor Decano del M.e Ayuntamiento y Regente de la R.l Jurisdicion ordinaria de esta Villa y el segundo Prior de la Yglesia Parroq.l de S.n Pedro

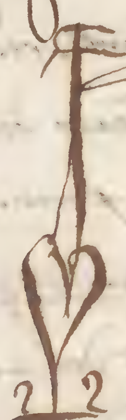
ella como se titulan, cuyos empleos les
bemos exercer; y la letra de la firma q.e Vos
pectibam.te dice el nombre de cada Uno, es al
parecer la misma q.e su Dueño acostum
bran poner en todos sus escritos, á los qua
les se ha dado y da entera fé y credito Ju
dicial y extrajudicialmente. Alcaudete
Veinte y nueve de Setiembre de mil ocho
cientos treinta y dos.



José Navarro Toro



Antonio José del Castillo



Cristobal Diaz



El Dr. Dn. Cristoval Fosano, Presidente de Colegio Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad, incorporado pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &a.

Rl. Incorporado Lib.º 3º de Incorporad. f.º 25

Certifico: que Dn. Andres Oliete Natural de la Ciudad de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, previas informaciones de limpieza de Sangre y buenas costumbres, en el que, habiendo acreditado haber estudiado Logica, Ontologia, Matematicas, fuera de el, curso Fisica gral y particular, desde octubre de dho año al Corpus de veinte y seis, y desde octubre de este al Corpus del presente Metafisica, y Etica, habiendo tenido en los espresados años los actos literarios siguientes, en cada uno de ellos una leccion de oposicion con puntos de veinte y cuatro horas, en la que pr. espacio de media diserto y pr. igual tpo. vindicó la cuestion que le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyo en semejantes actos pr. su turno, y al fin de cada uno de espresados años un examen gral de las materias respectivas á ellos ante el Sor

Provisor Canonigos Diputados, Rector y Maestros del
nario en el que merecio una superior censura; y p
asi conste á peticion del interesado, y de orden del
Dn. Juan de Dios Hidalgo, Examinador Sinodal de este Obi
Rector y Regente de estudios de dtho Seminario, con
yo sello autoriza la presente que doi y firmo
Cordoba dia siete de Octubre de mil ochocientos un
y siete —

Dr. Dn. Cristobal Lozano

189



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Andres Vicente natural de esta Ciudad como mejor proce-
da digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Leyes. Por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho.
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina-
ria. Pido &.

Andres de Vicente

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mando yo el Sr. Dr. de esta Univ.d Lite-
raria de Sevilla á siete de Enero de mil ochocientos treinta y
cuatro, de que certifico.

Dr. Cereso

Dr. Bazquerizo
Secr.º

En cumplimiento del Auto que antecede certifico que D. Andres Vicen-
te natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica estudiado
en el Convento de S. Fran.co de Osuna de mil ochocientos veinte y cuatro
a mil ochocientos veinte y cinco y que habia incorporado en el Colegio de
S. Pelagio Martir de Córdoba, donde ganó los de Física general y parti-
cular y Metafísica y Etica desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ocho-
cientos veinte y siete. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de
Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, otro de Instituciones Canónicas

cas, otro de Digesto Romano Hispano Religion y Oratoria, y otro de Decretales desde mil ochocientos veinte y siete hasta mil ochocientos treinta y tres. Ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido buena conducta del Tri...al de Censura; segun se aveigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Enero de Mil ochocientos treinta y cuatro

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Don Agredano

Dr. Juan Bergueneso
Sec.º

Auto. Remítase este espediente a la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mando así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bergueneso
Sec.º

412

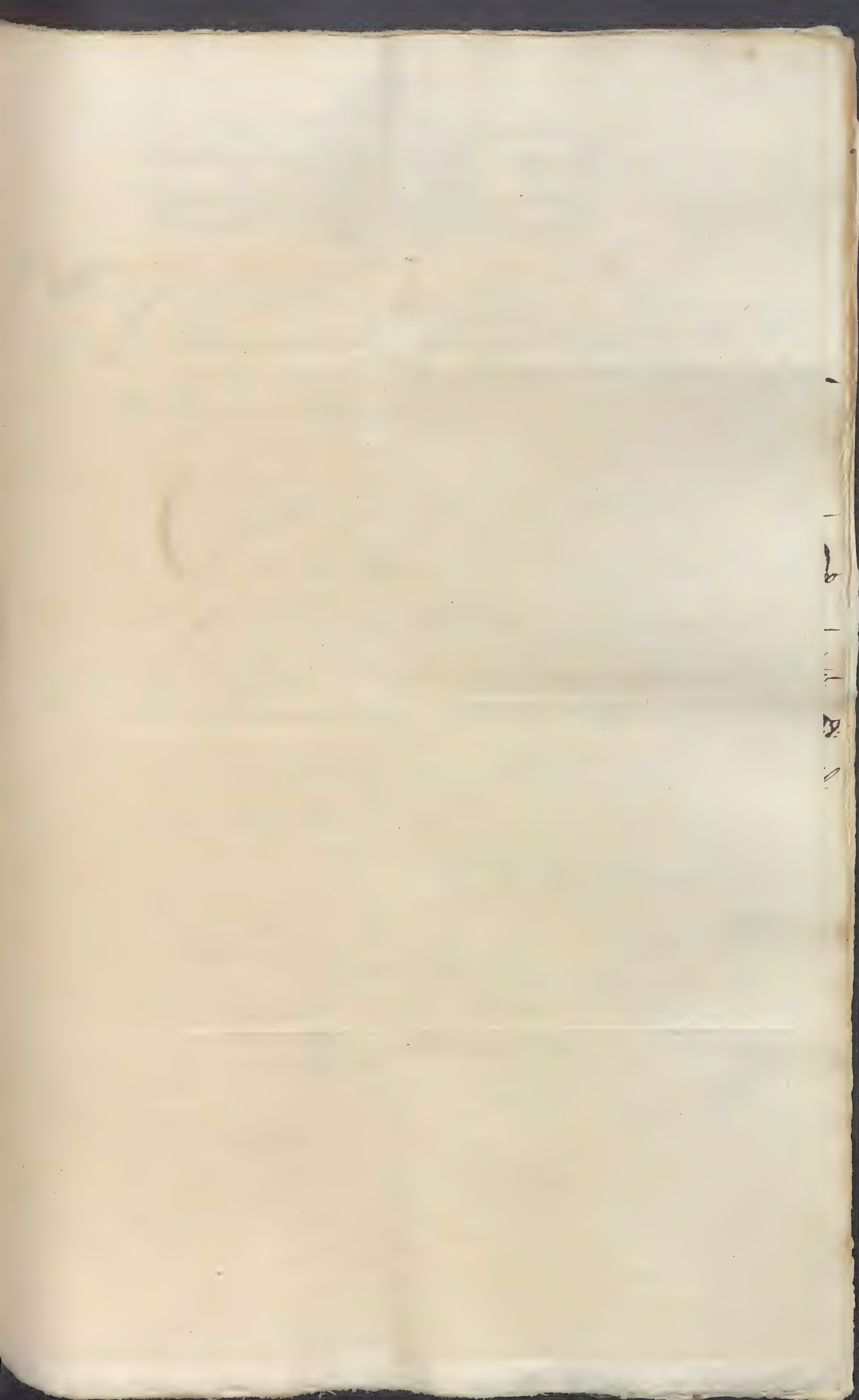
Inspeccion General
de
Instruccion pública

D.n Andres Ulierte, cuyo expediente devuelvo á V. S. de órden de la Inspeccion, ha sido habilitado por esta Magistratura para el Bach.to en Leyes.

Dios gue. a V. S. m. a. Madrid 14 de Enero de 1834.

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



491



Yo D.n Fran.co de Paula Yberri, Doctor en Artes y Leyes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, Catedratico de Ynstituciones de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Andres de Uzerte, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento al Curso del primer año de Leyes, q.e está á mi cargo, principiado en 18 de Octubre del año de 1827, y concluido en 18 de Junio del de 1828. y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á 18 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho =

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado: fecha ut supra &c

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

Sev.a Oct.e 22 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.

492



Fr. Francisco de Porras ex Lector de Filosofia del Conv.to de S.n Francisco de Baena, y actual Lector de Visperas de Sagrada teologia del de Cordoba

Incorporado Lib.º 3.º de Incor. f.º 25

Certifico q. D.n Andres de Uliarte natural de Sevilla y vecino de Alcandete asistió con puntualidad y aprovechamiento á la clase de primer año de Filosofia q. estubo á mi cargo en el curso q. empezó en cinco de Octubre del año de 1824, y concluyó en doce de Junio de 1825 en el cual se explicaron la Logica, la Ontologia, la Aritmetica y parte de Geometria, habiendo el D.n Andres desempeñado á mi satisfaccion quantos exercicios se le encargaron en dicho curso. Y p.r haberse extraviado la certificacion dada en Baena á su debido tiempo, doy esta segunda á peticion del interesado en Cordoba á 28 de Febrero de 1828.

Fr. Fran.co de Porras.

Los infras.tos Escrivanos del [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] damos fee: que el R. P. Fr. Fran.co de Porras, por quien resulta dada y firmada la certificacion precedente, ha sido Lector de Filosofia en el Conv.to de S.n Fran.co de Baena, y es

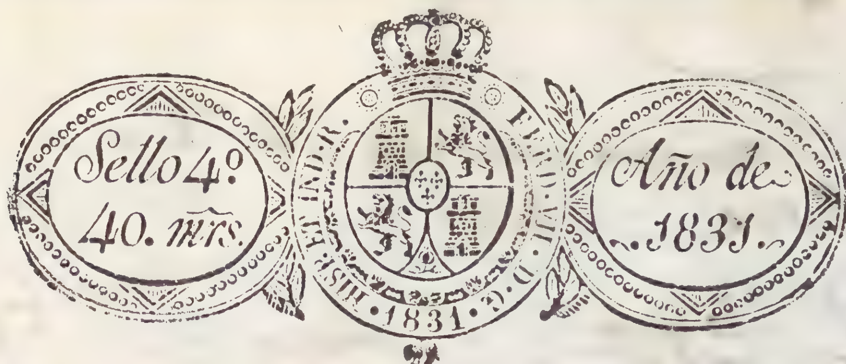
las actualidad lo es de Segunda Teología en la
de esta Ciudad, como se titula, y es fiel
y legal p.r lo que á las certificaciones
en la forma que el anterior se les da fee y
crédito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e
conste á instancia de parte formamos la presen-
te con el sello de dho. Colegio en Córdoba á
veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos
treinta y ocho.

Manuel de Huerta
y Rodríguez Escno. pco.

Rafael Fernand.z
de Cárdenas

COLEGIO DE ESCRIBANOS NUMERARIOS DE CORDOBA. PUBLICOS





D.n Antonio Tomas Marquez, B.r en Leyes de esta Universidad Literaria de Sevilla de edad de veinte y un año—

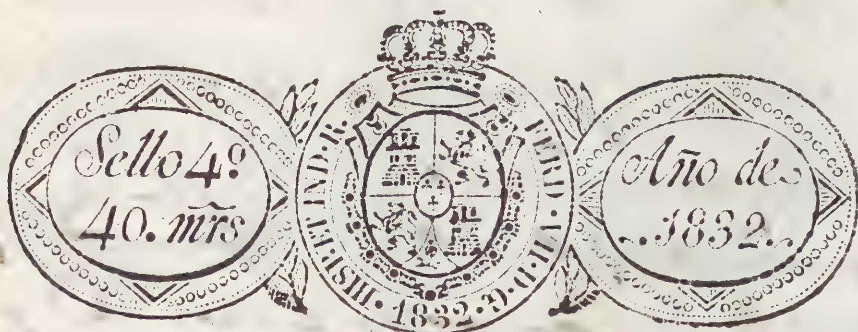
Certifico y en caso necesario juro que D.n Andres de Uriarte y Sarmiento ha asistido á la academia que he tenido de cuarto año de Leyes, Instituciones Canónicas, en esta villa del Castaño del Robledo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principio de Febrero hasta fines de Octubre del presente año por los libros q.e el plan vijente previene. Y para que pueda acreditarlo le doy esta que firmo en la espresada v.a del Castaño del Robledo á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

B.r Antonio Tomas
Marquez

Examinado y aprobado. Nov.e 2 de
Enro de 1832

Dor Vazquez   Dor Anaya   Dr. Bea

Basilio Sanchez Escno publico



el Numero y Cavildo de esta villa del Castaño del Robledo, Certifico y doi fee: que el Sr. Dn. Antonio Tomas Marquez, pr. quien aparece dada la anterior certificacion, estal Sr. en lugar, y su firma que aun fin al se halla, es suya propia y la que acostumbra hacer en todos sus escritos, á los que seles da fee, y credito, tanto en juicio como fuera del: y para que conste á instancia de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en esta dicha villa á siete de enero de mil ochocientos treinta y dos.

Basilio Sanchez
Essno.

Legalizacion

El infrascrito Essno. Notario de Reinos por S. M. (q. D. g.) Vecino de esta Va. Certifico y doy fee: Que Dn. Basilio Snz. por quien aparece dada y firmada la precedente [illegible] Essno. pco.

y del Juzgado de la inmediata vez. el Castro
y como fiel y legal que es, se le ha dado y da
entera fee y credito en juicio y fuera de el.
Y para que conste a mi instancia y parte
interesada pongo la presente que signo
y firmo en el Juzgado a ocho de Enero
de mil ochocientos treinta y dos. Cn.

Gregorio Jose Martinez

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn. Valentin Navarro Alcalde primero de esta villa del Castañar del Robledo, y Dn. Jose Prospero Almaraz Cura en terminos de la misma &c.

Certificamos que Dn. Andres De Celiste y Sarmiento: ha observado la mejor conducta tanto en lo Politico como en lo moral, siendo afecto á S. M. el Sr. Dn. Fernando Septimo, sin haber pertenecido á ninguna reunion de las prohibidas, supp.ca que lo haga asi constar, firmamos la presente en esta dicha villa á treinta de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Valentin Navarro

Dn. Jose Prospero
Almaraz

Legalisaon. Basilio Sanchez Escribano pp.co del Ayuntamiento y Cabildo de esta Villa del Castaño del Robledo Certifico y doy fe, que Dn. Jose Pros

pero de firmaya q.e D.n Valentin Navarro
p.r quien aparece autorizada la ante
rior Certificacion el primero
es Cura Interino de esta Yglesia
y el segundo Alcalde primero de
esta Villa y las firmas q.e am final se hayan
son suyas propias y las q.e acostumbran hechar
en todos sus escritos á las q.e se le da todo
valor y credito tanto en juicio como fuera
de el = Y para q.e conste en constancia de por
te legitima pongo la presente q.e signo y fir
mo en esta dha Villa á treinta de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno =

Basilio Sanchez

Legalizacion

El infrascrito Escr.o y Notario de Reyno certifico
por S. M. (q.e D.s g.e) vecino de esta villa certifico [illegible]
[illegible] Basilio Sanchez [illegible]
[illegible] escribano publico y del Juzg.o
[illegible] el Notario, y como tal [illegible]
gal que es [illegible] se le ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del [illegible]
Conste [illegible] doy la presente
[illegible] en el [illegible] y dia
[illegible] de mil ochoc.s treinta y
uno =

Gregorio [illegible] Martinez



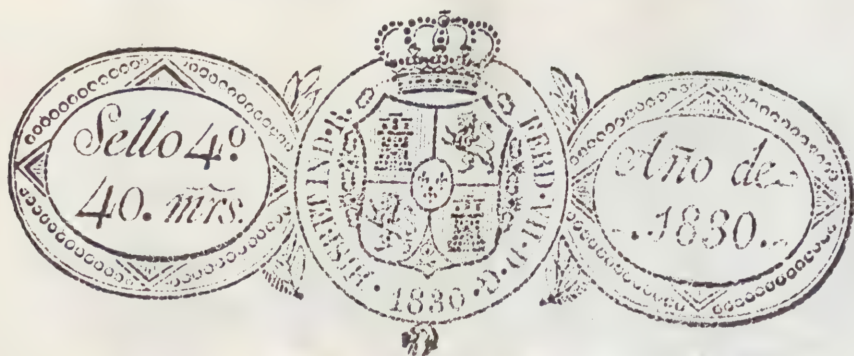
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. Dn. Manuel Arraya, Catedrático de esplicaciones estraordinarias de leyes

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Andres de Uhárte y Sarmiento, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de esplicaciones estraordinarias de leyes q. ha estado á mi cargo en el año escolástico de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Y para que conste á instancia del interesado firmo esta en Sevilla á 4 de Enero de 1834.

B.r Man.l Arraya

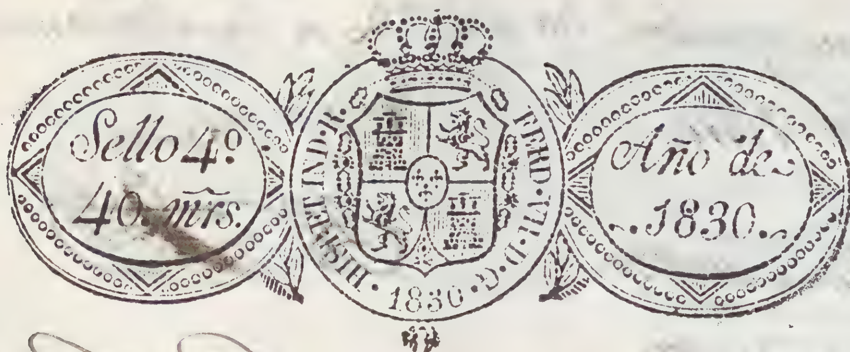
497



Yo el B.r y Lic.do D.n Manuel Arrayol, Catedratico de las esplicaciones extraordinarias llamadas Juevetinas de leyes

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Andres de Ubierte, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase de las esplicaciones extraordinarias llamadas Juevetinas que ha estado á mi cargo en el presente año, y se principió á primeros de Marzo y concluyó á fines de Mayo. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á cinco de Junio del año de mil ochocientos y treinta.

B.r Manuel Arrayol



Yo el D.r y M.o D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad de Sevilla, D.r en leyes y artes, Catedrático de Instituciones de derecho civil, Abogado de los R.les Consejos y del Iltre Colegio de la R.l Audiencia de esta d.ha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Andres de Urierte, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de tercer año de leyes, q.e está á mi cargo, y q.e principió en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1830. D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado: fecha ut supra.

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Iberri

Certifico que igualm.e ha asistido à la Academia Dominical ssa. ut Retro.

Dr. Ybarra

Sev.a 29 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Alvestre
Sec.o

N.99



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, Pro, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, su Catedrático de Decretales &c &c =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Andres de Ulierte, natural y vecino de esta ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase que en esta Universidad desempeño de sesto año de Cánones, como sesto de Leyes, que empezó el dia 18 de Octubre de 1832 y concluyó el 18 de Junio de 1833: habiendo ademas cumplido á mi satisfaccion con los actos literarios que le he encargado. Y pa. qe. así lo acredite firmo esta en Sevilla á 1.º de Junio de 1833=

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado: fha ut supra=

Dor. Vazquez

Sevª 13 de Novre. de 1833
Es de buena conducta. D.r Carmona
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Ct. Maestre



Lic.do D.n José María del Castillo, Abogado de los R.s Consejos graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno de Doctores en la R.l é Imperial Universidad de la Ciudad de Granada, Individuo de varios Cuerpos literarios de Madrid, con estudio abierto en esta Villa de Alcaudete &.a

Certifico # y en caso nec.o juro = que D. Andres de Vierte y Sarmiento Vecidente en ella ha cursado privadamente conmigo el quinto año de derecho civil por espacio de seis meses contados desde primero de Marzo hasta fin de Agosto del corriente año, sirviendo de texto para este estudio la obra de D. Juan Sala, titulada: Digestum Romano-Hispanum, que previene el nuevo plan de Estudios adoptado en todas las Universidades del Reyno; habiendo adquirido los mayores conocimientos de los Codigos Romano y Patrios, y ademas bastante practica en todos los negocios civiles y criminales que he despachado para este y otros Juzgados. Y para que conste donde convenga, á instancia del interesado doy la presente que firmo en Alcaudete á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos = Entre renglones y en caso nec.o juro = V.e

Lic.do D.n José María
del Castillo

Nos los Essnos del Rey nuestro Señor publicos del numero

de cttalᵈᵃ de Alcaudete y notario de Reyno con fija Resi-
dencia en ella Vᵈᵃ

Damos fe: que el Licᵈᵒ D. Jose Mᵃ del Castillo p. quien
aparece autorizada la delegacion que antecede: es Abogado
delos Rˢ. Consejos con Estudio abierto en esta Ciudᵈ. segun
se titula: cuya facultad le vemos ejercer: y la letra y firma
q.ᵉ dice su nombre, son al parecer las mismas que acostum
bra estampar en todos sus escritos a los quales se ha dado
y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que
conste a instancia de D. Andres Chiara damos la presente
que signamos y firmamos en Alcaudete a veinte y nueve de
Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Cristobal Diaz



Jose Vacas

Juan Mᵃ Budelo

Examinado y aprovado. Sevᵃ. 13 de Novᵉ. de 18

Dⁿ Agrodar

Dʳ. Rodas





Univ.d Lit.a de Sevilla.

Esta acorde el Certificado de que V.S. me habla en su adjunto oficio con el asiento a que corresponde, y se halla en los libros de esta Srïa de mi cargo; en ellos consta q.e D.n Andres Uhierte se ha matriculado, ganado, y probado, en este Seminario dos cursos uno de Fisica gral y particular y otro de Metafisica y Etica desde Octubre de 25, a Junio de 27. observando para ello y conformandose en todo al Plan gral de estudios.

D. Andres Uhierte nat.l de esta Ciudad, me ha presentado una certific.on firmada al parecer p.r V.S. justificativa de haber acreditado en ese Colegio tener estudiado Logica Ontologia y Matematicas fuera de el; y q.e en el ha ganado un Curso de Fisica gen.l y particular, y otro de Metafisica y Etica de 1825 a 1827.

Sirvase V.S. en cumplim.to de las ord. vig.tes decirme al margen de esta, lo q.e le conste acerca de la verdad de dha. certific.on como igualm.te expresarme donde y en q.e años ha ganado

...r cura propio
...lcaudete, Parroco
...inodal de ute
...ión, y Fisica
...n Felipe Neri
...de Num.o &

...aro necesario fuese
...erdotis; que D.n An...
...Vesidente en esta
...amente conmigo,
...to el Curso de Me...
...de Estudio vigen...
...s, contados desde
...nte año, hasta
...iendo de Texto
...tulada Tractatus de
...nte a solicitud de
...o en la misma

V. de Alcaudete a trece de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos ———

Diego M.a x Viedma

Nos los Ess.nos del Rey nuestro Sr. publicos del num.o de esta Villa de Alcaudete q.e

de esta Villa de Alcaudete y notario de Reynos con residencia en ella &c.

Damos fe: que el Licdo. D. Jose Mª del Castillo p. quien aparece autorizada la certificacion que antecede es Abogado delos ...

Asi mismo consta haber sido colegial interno.

En qto. alo qe. V.S. me dice de la certificacion de Logica, Ontologia, y Matematicas, no aparece otra cosa que la noticia de haber estudiado; pr. no ser costumbre archivar esos documentos, y si devolverlos al interesado, este podra presentarlos en esa Unid. del mismo modo que aqui lo practicó. Con lo que creo satisfago al adjunto de V.S. Dios que a V.S. ms. as. Sn. Pelagio de Cordoba dia 26 de Octubre de 1827

Cristoval Pozcan...
Srio.

Seminº. Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

el primer curso de Filosofia, y si los ganados en ese Colegio lo han sido como alumno interno o externo.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla y Octe. 20 del 1827.

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Srio.

Incorporados. Lib. 3º. fo. 25



D.n Diego M.a de Viedma Prior cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro de Alcaudete, Parroco Castrense de la misma V.a, Examinador Sinodal de este Obispado, catedratico que ha sido de Religion, y Fisica Experimental en el Semin.o Conciliar de S.n Felipe Neri de la Ciudad de Baeza, Socio Academico de Num.o de la de dha. Ciudad &.

Certifico: y en caso necesario juro segun mi estado, in vervo sacerdotis; que D.n Andres de Huerta y Sarmiento Residente en esta dha. Villa, ha estudiado privadamente conmigo, con el mayor aprovechamiento el Curso de Religion que previene el plan de Estudios vigente, por espacio de seis meses, contados desde primero de Enero del presente Año, hasta fin de Ag.to del mismo; sirviendo de texto la Obra de D.n Luis Baillí, titulada Tractatus de vera Religione: Y p.a que conste á solicitud del interesado doy esta q.e firmo en la misma V.a de Alcaudete á trece de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos ——

Diego M.a de Viedma

Nos los Ess.nos del Rey nuestro Sr. publicos del Num.o de esta Villa de Alcaudete q.

de Ciudad de Alcaudete y notario de Reynos con resi-
dencia en ella &c.

Damos fe: que el Lic. D. Jose M.a del Castillo p. quien
aparece autorizada la certificacion que antecede, es Abogado
delo[s] ...
se[...]
q.e [...]
bra[...]
y a[...]
co[...]
qu[...]
se[...]

Asi mismo consta haber
sido colegial interno.

En quanto alo q.e V.S. me
dice de la certificacion
de Logica, Ontologia, y
Matematicas, no apare-
ce otra cosa que la noti-
cia de haber exsaminado;
p.r no ser costumbre ar-
chivar esos documentos,
y si devolverlos al inte-
resado, este podra presen-
tarlos en esa Univ.d del
mismo modo que aqui lo
practicó. Con lo que creo
satisfago al asunto de
V.S. Dios que a V.S. m.s a.s
Colegio de Cordoba dia
21 [...]bre de 1827

[...] Cristob.l Toscano
Secr.o

el primer curso de Filosofia, y
si los ganados en ese Colegio
lo han sido como alumno in-
terno ó externo.

Dios que. a V.S. m.s a.s
Sevilla y Oct.e 20 de 1827.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Incorporados. Lib.o
3.o f.o 25

[...]arrij[...]

D.n A[...]

Colegio Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba



D.ⁿ Diego M.ª de Viedma Prior Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.ⁿ Pedro de Alcaudete, Parroco Castrense de la misma V.ª, Examinador Sinodal de este Obispado, Catedratico que ha sido de Religion, y Fisica Experimental en el Semin.º Conciliar de S.ⁿ Felipe Neri de la Ciudad de Baeza, Socio Academico de Num.º &c. de dha. Ciudad &c.

Certifico: y en caso necesario juro segun mi estado, in verbo Sacerdotis; que D.ⁿ Andres de Puerta y Sarmiento Residente en esta dha. Villa, ha estudiado privadamente conmigo, con el mayor aprovechamiento el Curso de Religion que previene el plan de Estudios vigente, por espacio de seis meses, contados desde primero de Marzo del presente Año, hasta fin de Ag.to del mismo; sirviendo de Texto la Obra de D.ⁿ Luis Badli, titulada Tractatus de vera Religione: Y p.ª que conste a solicitud del interesado doy esta q.e firmo en la misma V.ª de Alcaudete a trece de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos ——

Diego M.ª de Viedma

Nos los Esnos del Rey nuestro Sr. publicos del Num.º de esta Villa de Alcaudete q.e

Signamos y firmamos.

Damos fe que el Br. D. Diego Maria de Vidueira Presb.tro por quien aparece Autorizada la Certificacion que antecede es Prior y Cura Propio de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro de esta Villa como se titula; cuyo Ministerio le bemos egercer; y la letra de la firma que pone su nom-bre és al parecer la misma q.e de su puño acostumbra poner en todos los escritos, a los quales se ha dado y dá entera fe y credito judicial y estrajudicial. Alcaudete trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos—

Cristobal Diaz



Antonio José del Castillo



José Navarro Toro

Examinado y aprobado en Retorica. Sev.a once de Nov.e de 1832.

J.a Murat

Br. Pineda

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 24. de Nov.e de 1832.

D.n Escudero



Agripina José Ujía



D. Geronimo Leoncio Maldonado, Cura Propio dela Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Concepcion, unica de esta Villa dela Granja de Torre-hermosa.

Certifico: Que en el libro donde se sientan las Partidas de Bautismo q.e dio principio en nueve dias del mes de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro y terminó en diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro al folio 130,, del mismo esta escrita una q.e á la letra dice asi. = En veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve años, yo el D.or D.n Josef dela Gala y Arevalo, Comisario y Calificador del Santo Oficio, y Cura Propio dela Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Concepcion de esta Villa dela Granja, Bautizé solemnem.te y puse los Santos oleos y Crisma á Agripino Josef Maria Benito, q.e nacio el dia veinte y uno de dicho mes, hijo legitimo de D.n Josef Ujía, Escribano del Ayuntam.to de esta villa, y de D.a Maria dela Encarnacion Calleja, sus abuelos Paternos D.n Francisco Xavier Ujía, y D.a Josefa Contreras, y maternos D.n Manuel Josef Calleja, y D.a Ana Prieto, todos naturales dela Villa de Guadalcanal, fue su Padrino D.n Josef Maria Casilla, vecino de dicha villa, y por este como Procuradora dicha D.a Ana Prieto, á quien advertí el Parentesco Espiritual, y obligacion, testigos Juan Isidro de Vear, y Anselmo Ariza de esta Vecindad, y para q.e conste lo firmé = D.r D.n José dela Gala y Arevalo =

Concuerda literalm.te con su original de q.e es copia en los citados libro y folio á los q.e caso necesario me refiero, la qual doy á instancia de Partes, y firmo en dicha Villa dela Granja de Torrehermosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Geronimo Leoncio Maldonado

El Notario Publico de S. M. unico en esta Villa q.e subscribe, Certifi-

ca y dá fe: Que la anterior partida dada por D. Geroni-
mo Leoncio Valdonado, es tal Cura propio co-
mo en ella se titula; y la firma y rubrica co-
que la autoriza es de su mismo puño y letra la q.
acostumbra usar en todos sus escritos, y a la q. como
fiel y legal se le ha dado y se le da entero credito en am-
bos juicios. Y p.a q. asi conste á instancia de parte le-
jitima, lo signo y firmo en la Villa de la Granja de
Torre hermosa á diez y ocho de Octubre de mil ocho
cientos cuarenta y dos.

Antonio = = Jose
Zamorano



D. Manuel Fontan Alcalde Segundo Constitucional de esta villa y el Dr. Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Nra. Santa Maria la Asuncion D. Gonzalo Canelo Hidalgo de la misma &c.=

Certificamos: Que D. [illegible] Crispino [illegible] hijo de D. [illegible], y de D.a Maria de la Encarnacion [illegible] es de estado Eclesiastico de esta Naturaleza y Vecindad, es de buena moralidad de conducta y de prendas muy loables, de buenas costumbres, y notoriamente adicto a las instituciones Liberales que felizmente nos goviernan. Y p.a que conste y lo pueda hacer constar donde convenga le damos la presente que firmamos en Guadalcanal a trece de oct.e de mil ochocientos cuarenta [illegible] =

Manuel Fontan

D.r Gonzalo Canelo Hidalgo

Legaliz.n Los Escrivanos de los Reynos de S.M. publicos del numero y del Juzg.do de primera Instan.a de esta Villa de Guadalcanal que signamos y firmamos damos fee: Que D. Man.l Fontan y el Dr. D. Gonzalo Canelo Hidalgo por quienes se halla autorizada la precedente certificacion el primero es Alcalde Constitucional y el segundo Cura Parroco de la Yglesia de Sta. M.a la Asuncion

dela inmediata vilia de Guad.e segun y Como
de nominan pelis [illegible] y de toda integridad
y las firmas, y Rubricas que egecutan sus nombres
y apellidos luego al parecer y las mismas
que acostumbran en todos sus escritos y Certifico
por lo que asi cupiere Como fuera de el. Siempre
se le ha dado y da entera fee y Credito.
que lo nuto [illegible] la presente en Carallan
a Veinte y dos de oct.e de mil ochocientos cuarenta
y dos. [illegible] menos.

Jose Ma. Zayle

J. Andre Caratuero

Sor Rector de esta Universidad

Benito de Uribarri, vecino de la Ciudad de Merida á V.S. con el devido Respeto dice: Que habiendosele dado vista del dictamen del Sor Fiscal de la misma y del Decreto de V.S. conforme con aquel denegando la reclamacion que hizo en 23 de Diciembre del año pp.do sobre abono de seis años de la carrera de Medicina por igual tiempo empleado en el servicio Militar, no puede menos de Reiterar á V.S. su peticion fundado en la justicia que le asiste, tanto mas garantida, cuanto son insignificantes y frivolos los argum.tos con que el Sor Fiscal trata de destruirla.

Parece imposible, que recorriendo con alguna detencion la solicitud y demas docum.tos que acompaño, se pueda deducir un Resultado tal como lo presenta dho Sor Fiscal en su dictamen.

El Esponente (sin necesidad de enredarse en su profesion de Cirujano Medico por ser este un estremo impertinente al caso) emprendio su carrera de Medicina empezando precisam.te por la Filosofia que concluyó en el año de 809. En esta epoca como ya

se manifestó callo gravemte enfermo, p
cuyos achaques y continuas dolencias no p
do proseguir sus estudios; pero restablecido
en el año de 35 quedó ya en actitud p
su continuacion, la que efectivamte
rificara, si el deseo de ser util á su Patria
no hubiese sido mas vehemente que e
de su propio interes. Digame pues el S
Fiscal, que razon tiene para no conside
interrumpida su carrera, cuando su con
nuacion solo fué frustrada por una enfe
medad que no puede imputarsele, y p
la utilidad que creyó reportase á la
Patria con un servicio que nunca será
premiado conforme al tino y celo con q
se desempeñó.

Si estos no son obstaculos legitimo
para caracterizar suspendida la carrera
que ha hecho mérito, no encuentro
y es imposible el hallarlos, á los que m
nos pueda el hombre resistir, y que
acreedor le hagan á ser recompensado
en sus vicisitudes. El Sor Fiscal pue
dado una calificacion muy libre a
hechos que se esponen, con manifesta
los Decretos que rigen en la materia
no comprenden la gracia á que se
pira, por que los servicios que prest
el esponente fueron posteriores á

Sr. Rector de esta Universidad

Feb.a 23 Dic.re 1842

Pase al Sor. Síndico fiscal

Dr. Serrano

Sr. Rector.

El interesado es cirujano antiguo, q.e obtuvo su título en año de 1814. Despues y trascurridos ... años comenzó a estudiar Filosofía, y concluida esta, no ha emprendido carrera literaria. Y ahora despues de ... años pretende se le abonen ... años en la carrera literaria de Medicina. Mas como este abono está concedido en favor de los q.e interrumpieron la suya p.r causa del servicio

Camilo de Uribarri Cirujano y estudiante aprobado de tercer año de Filosofía á V. con el devido respeto dice: Que habiendo obtenido el título de Cirujano con arreglo al Rl. Colegio de Sn. Carlos de la Villa y Corte de Madrid en 11 de Marzo de 1814, con cuya autorización principió a egercer su facultad, creyó que esta bastaría á cubrir sus necesidades desempeñandola con el Credito y acierto que despues esperimentó; mas sin embargo de reunir estas circunstancias, no le fué posible conseguir su objeto, por cuya razon intentó emprender la carrera de Medicina, cursando previamente los tres años de Filosofía preliminar indispensable p.a la continuacion de aquella: Probados estos cursos filosoficos en el año de 1832, como acredita la certificacion adjunta tubo la desgracia de caer gravemente enfermo imposibilitandose por esta causa el progreso de sus estudios hasta la época en que se [illegible]

militar, no cree el Fiscal, q.e el suplicante esté comprehendido en aquellos decretos, puesto q.e los servicios q.e prestó fueron posteriores á la suspension de sus estudios.
Sevilla 23. de Diciembre de 1842.
D.or Soto.

... abrados. ... establecido anteriorm.te ... atracciones y movido por el deseo de ser util á su patria, se alistó en aquellos, descargando ... y ... proporcionó la mejor y ma... distinguida ... adquirida por diverso ... ceptos, y cuya carrera prosiguió hasta la ... [illegible] ... En recompensa ... de su trabajo y eficacia por el bien pub... y aprovechandose del beneficio que las ... yes le conceden —

A V. E. Supp.ca se sirva decretar el abono de seis a... en la carrera de Medicina previo el correspon... diente examen, por ser este el tiempo, y aun ... que ha invertido en el servicio Militar. Espera recibir merced de lo que solicita pues así lo ... ne justificado la Rectitud de V. E.

Sevilla 23 de Diciembre de 1842.

Por ausencia del ...

Felipe de ...

Sevilla 17 Febr.o 1843
como lo dice el ofi.o Fiscal.
R.r Seoane

suspension de sus estudios. Esto no quie
re decir otra cosa que, ó dho. Sor. Fiscal
no há ecsaminado las causas que paralí
zaron aquellos, ó quiere que este perjuicio
lo pague el esponente porque no pudo e
vitarlo. Son los unicos sentidos que pue
den sacarse de las palabras de su dicta
men, y si verdaderamte. he acertado con
alguno de ellos, puedo decir, seria muy
desgraciado el Sor. Fiscal, si cayendo en
fermo, se le digera, "Por que estás en ese
estado, no eres acreedor á que otro dia te
premie tus servicios y te recompense de
las perdidas que durante tu enferme
dad te se han originado". Ya vé V.S. la
moralidad de este egemplar, y estoy muy
lejos de suponerla en la persona de dho.
Sor. Fiscal, y asi es que no dudo que su
dictamen no ha sido premeditado lo su
ficiente ó que no há comprendido bien
el caso y circunstancias que se lo aconsejan.

Con arreglo pues, á lo demostra
do, y meditando V.S. con mas solidez, la
sencilla peticion del que espone, me
atrevo á asegurar conocerá la jus
ticia que le asiste, y que cooperará
á la indemnizacion de los trabajos
y servicios que há prestado en servi
vio de su Patria = Por lo tanto

Suplica a V. S. se sirva revocar lo decretado en mi anterior solicitud reponiendo su determinacion conforme a lo que solicita. Gracia que espera merecer de la bondad de V. S.
Sevilla 18 de Febrero de 1843.

Por el exponente
Felipe de Oribarri

Sev.a y Feb.o 22 de 1843.
No ha lugar a lo q.e solicita este interesado: quien podrá usar de su dro. como le convenga en la superioridad.
R.l Seoane

Sr. Director de esta Univd.

[illegible] Marzo 28 de 1843 — [illegible] [illegible] entreguen [illegible] los documentos q. [illegible] cita bajo recibo. [illegible] Sesané

Felipe de Urbano vecino de la Ciudad de [illegible] y Estudiante de [illegible] años de Leyes, a V.S. con el debido respeto, dice: Que habiendo presentado en esta Secretaría una solicitud documentada p.a el abono de 6 años en la carrera de Abogacía p.r servicios [illegible] p.r su difunto [illegible] en defensa de la [illegible] p.r su Padre D. [illegible], la cual fue denegada p.r [illegible] y que [illegible] en tal estado su expediente [illegible]

Suplica a V.S. se digne mandar se me entreguen los documentos que en aquella acompañé, particularmente el testimonio del título de Abogado de mi Padre, p.a hacer de ellos el uso que me convenga; gracia que espera recibir de la bondad de V.S.

Sevilla 18 de Marzo de 1843.

Felipe de Urbano

Recibí los documentos todos que presenté en la Secret.a de la Univd. de Sevilla p.a el abono de años [illegible] mi Padre, y [illegible] [illegible] Sevilla 24 de Abril de 1843.

Felipe de Urbano

509

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

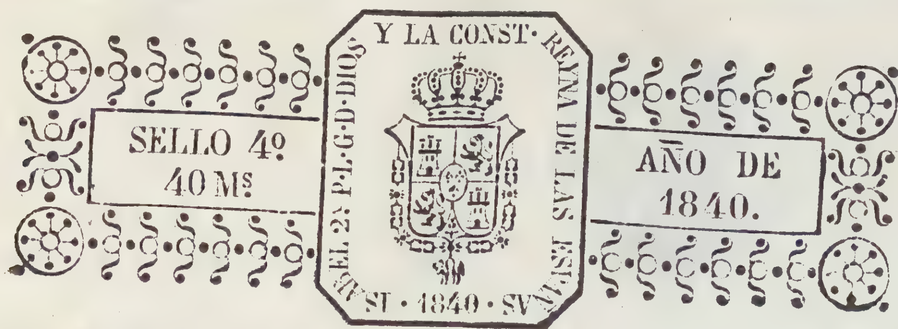
Matricula

D. Felipe Uribarri, natural de Jerez de los Caballeros, tiene incorporados en esta Univ.d Lit.a los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a 27 de Oct.e de 1841.

Ysncorporo un curso de Lógica, Gramatica general y Matemáticas, otro de Física Experimental, con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de 1.837 á 1840. Libro 7.o de Yncorp. f.o 275 v.to

Matr.do en 1er año de Leyes p.a el curso de 1.840 á 1.841. Num.o 95.





D.n Ant.o Pardo Pro Vice Rector y Secretario de estudios del Seminario conciliar de S.n Aton de Badajoz agregado á la Universidad de Sevilla por Reales ordenes &.

Certifico: que D.n Felipe [illegible] natural de Xerez de los Cavalleros en este Obispado, ha sido matriculado y probado en los años academicos de Logica y Matematicas, de Fisica y Matematicas, de Ethica, Religion, Historia y Literatura, que dieron principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete hasta el mismo de Junio de ochocientos treinta y ocho; del diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y ocho hasta el mismo de Junio de ochocientos treinta y nueve y de este hasta el quarenta; habiendo obtenido de la Comision de examenes nombrada al efecto, la nota de Aprovado en el primero y la de Notablem.te aprovecha.do en el segundo y tercero.

Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de curso que obran en la Secretaria de mi cargo; y para que conste doy esta q.e firmo en Badajoz á 2 de Octubre de 1840=

V.º B.º
Juan Pasqual
Rector=

Ant.o Pardo

[illegible]



Dn. Felipe Uria natural de Gijon, como mejor proceda, digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurispa. á Claustro pleno por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a.

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco de P. Ruiz y Maron, Rector de la Universidad de Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

M.

En cumplimiento del auto que antecede. certifico que Dn. Felipe Uria, natural de Gijon (ha ganado) en esta Universidad, digo, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Gramatical general y Matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia y otro de Derecho natural y de Gentes y Principios de Legislacion Universal que ganó en la Universidad literaria de Oviedo en los de mil ochocientos treinta y

siete á mil ochocientos cuarenta y uno. Despues ganó en esta Universidad un curso de Historia y elementos de Derecho romano, otro de elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo y otro de Historia y elementos de Derecho Canónico en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el examen de cuarto año de la carrera, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla y Setiembre 15 de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Enmienda = quince = vale

V.º B.º V.º B.º

Inter.do lib.º 2.º f.º 36. n.º 677

Derechos treinta y cuatro.

Sr. Rector y Claustro de esta Universidad.

D. Felipe [illegible] natural de [illegible] provincia de [illegible] residente en esta ciudad ante V.S. con el debido respeto [illegible] presenta, que habiendo [illegible] en la Universidad [illegible] de [illegible] años de filosofía y el primero de leyes; y deseando [illegible] en esta Universidad [illegible] [illegible] en la secretaría de [illegible] con las cuatro cédulas correspondientes [illegible] años [illegible] y para que [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] [illegible] y [illegible] Sevilla [illegible] de instrucción.

[illegible] bajo la forma que tubiesen a bien [illegible] para [illegible] Dios muchos años.

Sevilla y Octubre 20 de 1840.

Felipe [illegible]

Sevilla Oct.e 26 de 1841.

[illegible] por pre[illegible] este alumno [illegible]; procédase [illegible] de los d[illegible] matrícula, y de [illegible] las acordadas [illegible], sino lo [illegible] inconven.te, ma[illegible]sele.

[illegible] Seoane

4

el

n,

ierte

oun-

e q.

Su-

ble

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicado

D. Felipe Orias
natural de Gijon
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d Lit.a tres años de filosof.a y el 1.º de leyes de 1837 á 1840.
Sirvase V. la bond.d de espresar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Dic.e de 1841.

P. S. S. R.
Pedro Mantantilla

Consta de estos libros de matricula q.e D. Felipe Oria ganó en esta tres años de filosofia y uno de leyes. En 1837 estudió Logica gramatica gral y el primer curso de matematicas: en 838 el segundo de estas, fisica esperimental y quimica; en 839 filosofia moral, Religion, Historia literaria, y en en q.e fenecio en Junio ultimo el de principios de legislacion y D.ro natural; y aunque este acordado parece q.e se despachó p.r duplicado no ha llegado á esta Sria sino este que se recibió en el correo de ayer 17.
Oviedo 18 de Dic.e de 1841.
Benito Canella
Alegre
Srio

V.º B.º
Dr. Caunedo
Rector

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Oviedo.

11



El S.r D.n José M.a de Murta Doctor en Sagrada Teologia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de las clases de Moral y Religion de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co M.a de Ulierte Pb.ro ha asistido á las dos clases espresadas de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el año escolastico, q.e dió principio en 18 de Octubre de 1826, y concluye en 18 de Junio del presente. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

J.e M.a Murta

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Jun.o 1827

J.a M.a Murta

D.r Ara

Ygualm.te certifico que D. Fran.co M.a Ulierte

contenido en la ant.^or certificacion ha asistido en el curso a que se refiere a la Academia de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 26 de Junio de 1827

Lic.^do D. José Lopez Rubio

Secr.^a Jul.^o 1. de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo con la Junta.

Dr Cerero

Secr.^o

515



D. Antonio Cha del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Dr. en el de Sagrada Teología, y Sustituto de la Catedra de Escritura &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Franco. Ma. de Ulierte Pro ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q. comenzó en Octubre del año pasado, y concluye en 18 de Junio del presente año de la fecha. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. D. Antonio Jua. Cha

Aprobado Dr. Murata   Apdo. Dr. Cha

Asimismo certifico q.e el contenido en la ant.r certificacion ha asistido en el mismo á las academias Dominicales de Teologia con puntualidad y aprovecham.to y como Moderante de dichas academias doy la pres.te en Sev.a á de Junio de 1828=

Dor. D.n Manuel de Yarvilla

Sev.a Oct.e 22 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

de 20 á 21

576



D. Miguel de Reyes Pbro doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de letras de Granada = &c =

Certifico: que D. Fran.co M.a de Vlíente nat.l de Sevilla tiene provados por incorporacion en esta Rl. Universidad los cuatro años de Instituciones Teologicas seg.n consta de los docum.tos q.e quedan en esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito. Y para q.e conste á virtud de decreto del Sor Rtor doy la presente sellada con el de esta Universidad q.e firmo en Granada á catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. D.r Miguel de Reyes
Sec.o

Yncorporados Lib.o 2.o de Yncorporac. folio 509

51ª



D.ⁿ Miguel de Reyes Probo Doct.ʳ en Sag.ᵈᵃ Teologia y Secretario de esta R.ˡ Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.ⁿ Martin Yrribarren nat.ˡ de Carmona Diocesis de Sevilla tiene probado por incorporacion en esta R.ˡ Universidad el tercer año de Filosofia; segun resulta de los documentos q.ᵉ quedan en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y paraque conste à virtud de decreto del S.ʳ R.ᵒʳ doy la presente sellada con el de esta Univ.ᵈ que firmo en Granada à diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. D. Miguel de Reyes
Sec.º

Yncorp.ᵈᵉ Lib.º 2.º de Yncorporacˢ folio 509





518

Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &a.

Incorporado Libº. 2º folio 503

Certifico que Dn. Mariano Garcia Sanchez Cembreros natl. de la poblacion de Campo Diocesis de Palencia tiene ganado y probado en esta Rl. Univd. el primer año de Leyes, en el curso escolastico que concluyó en Junio de este año, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo â que me remito. Y paraque conste â virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente Sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada â quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº



D. Miguel de Reyes Pbro Dor en Sagrada teología y Srio de esta Rl. Universidad de letras de Granada = &c =

Certifico: q. D. Miguel Rodriguez de Linares natl. de Algeciras Diócesis de Malaga tiene ganados y probados en debida forma en esta Rl. Universidad el primero y segdo. año de leyes en los dos cursos ultimos escolasticos q. concluyeron en Junio del corriente, segn resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste á virtud de decreto del Sor Rtor doy la presente sellada con el de esta Universidad q. firmo en Granada á veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Y Incorporados Lib. 2º de Incorporne. folio 505

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Sec.º



IN DEI NOMINE. AMEN.

UNIVERSIS, ET SINGULIS PRÆSENTES LITTERAS INSPECTURIS RECTOR, ET IMPERIALIS GRANATENSIS Universitas salutem in Domino. Cum rationi, & æquitati consonum appâreat, insignes scientiarum Professores, qui in his adquirendis insudarunt, & in litteraria Palestra legitimè certaverunt, condignis præmiis remunerari, atque eorumdem meritum nemini latere: Nos studiosis nostris Alumnis, hac in parte, consulere volentes, vi præsentis testimonii, quibuscùmque personis notum facimus, D. Petrum Ludovicum Diobo in Civitate vulgo Montilla Diœcesis Cordubensis ex honestis Parentibus natum vitæ integritate, bonis moribus, & laudabili fama præditum, à nobis suppliciter exorase Baccalaureatus Gradum in Jure civili postquam de ipsius merito satis constaret: cumque, præter cætera omnia, jure Academico, precedere solita in prævio actu laudabiliter se gessisset, à D. D. Examinatoribus Doct. et cathed. dictæ facult. nemine discrepante dignus existimatus fuit, qui exoptato honore afficeretur. Qua propter Apostolica, & Regia auctoritate, qua fungimur, ipsummet condecorare decrevimus expetito gradu. Itaque die decima quinta mensis & anni infrascripti postquam solemnia juramenta præstitit, quæ Regia *Decreta*, & Academica statuta præscribunt, prædictum Gradum Baccalaureatus in Jure Civili debitis cæremoniis, & assueta solemnitate accepit in Lycæo nostro à D. D. Joseph M.a Perez Valiente ejusd. facult. Decano. Huic actui, præter alias nostræ Universitatis personas, testes adfuerunt D. D. Michael Tortosa Cæremoniarùm Magister, & D. Emmanuel à Pontes & D. Joannes Marquez Universitatis Bidellii. In quorum fidem, & præstitis juramentis, in regali ordinatione decimicuarti Octobris anni millesimi octingentesimi vigesimi cuarti præscripta, hoc testimonium á nobis subscriptum, Universitatis sigillo munitum, & per nostrum Secretarium refrendatum, dari jussimus Granatæ die decima quinta mensis Julii anni millesimi octingentesimi vigesimi sexti.

Dor. D. Josephus M.a Perez Valiente
D. Jur. Civ. et Brest.

Dr. D. Ferdinandus Alvarez
Mr. Chacón

De mandato D. D. Rectoris, & Universitatis.

Dr. D. Michael de Reyes
Sec.

Const. ex lib. 12 Grad. fol. 253.

Queda Incorporado este ti-
tulo en el Libro 2º de Incor-
porac.s folio 509



El Dr. Manuel de Cespedes del Claustro
y Gremio de esta Rl. Universidad en el
de Leyes Cathedratico de esta facultad
en ella, Abogado de los Rs. consejos &c.

Certifico y juro que Dn. Fernando White y Crespo ha asistido este año escolastico que acabó en Mayo de la fha a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 16 de Octubre de 1805.

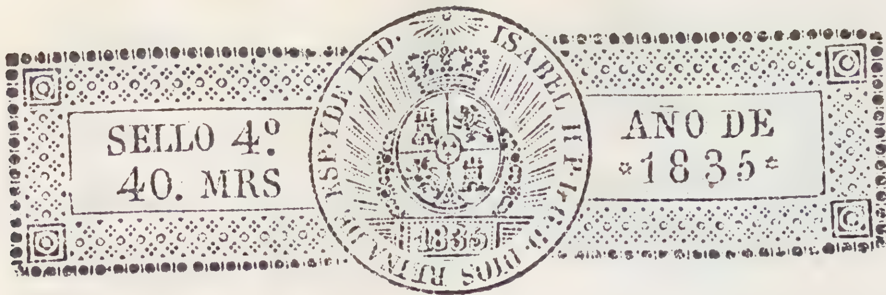
Dr. Cespedes

521

[E]l Dr. Dn. Thomas Romero de Agredano
[de]l Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
[Gener]al de Leyes Cathedratico de esta facultad
[en e]lla Abogado de los Rs. Consejos &a.

Certifico y juro que Dn. Fernando
White y Crespo ha asistido este
año escolastico que acabó en
Mayo de la fha a la Clase de
mi cargo con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento
Sevilla 16 de Octubre de 1805

Dr. D. tomas Maria
Romero de Agredano



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri del claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de Instituciones civiles P. S. M. Q. D. G.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Joaquin [illegible] natural de [illegible] ha asistido a la referida clase de mi cargo segundo año de Instituciones civiles como igualm.te a la Dominical con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en dies y ocho de octubre proximo pasado y concluye en el dia de la fha.

Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio 1835.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberri

[illegible] 4 de Junio de 1835.
[illegible] de buenas conducta [illegible] de la [illegible]
[illegible]

Examinado y Aprobado

Dr. Yberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muños



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. S. Rector de esta Rl. é inpl. Unibersidad.

Granada 18 de Octe. de 1834.

Librese el testimonio l pide de lo q conste y en de der. Dr. Diaz. V. R.

Dn. Joaqn. Uribe Tamaris Maltel, natural de Anteqa. Diosesis de Malaga a VS. con el devido respeto expone q. pasando a continuar sus estudios a la Unibersidad de Sevilla y necesitando al efecto un testimonio pa. la incorporacion de los años ganados en esta á VS. suplica se sirva mandar se le facilite el yadicho testimonio

Dios gde. a VS. ms. as. Granada 18 de Octubre de 1834.

Lic. Guevara

Joaqn. Uribe Tamaris Maltel

Yo el Infrascripto Vice-Secretario de la Real é Imperial Universidad Literaria de esta Capital.

Certifico: que D. Joaquin Uribe, natural de Antequera Dioc. de Malaga, tiene

ganado tres años de Filosofía q.e estudió en esta Universidad; el primero Matemáticas Lógica y Ontología de mil ochocientos veinte y nueve á treinta; el segundo Física gral y particular de treinta á treinta y uno, y el tercero Metafísica y Ética de treinta y uno á treinta y dos; Y en fin que en el curso de treinta y tres á treinta y quatro ha ganado en la misma el primer año de Leyes en la asignatura de Historia y Elementos de D.o Romano. Segun resulta de los registros dela Secretaría de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste á virtud del anterior decreto del Señor Vice-Rector, libro la presente q.e sello con el dela Universidad y la firmo en Granada á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro.

Lic.do José Fernandez
Guevara
Srio

Dominia rerum iure gentium transferri non posse absque vacua earum et plena possesione.

Olim actori reum, a se privata auctoritate in ius vocatum, atque tergiversantem, quocumque modo. obtortoque, ut aiunt, collo in ius rapere licuisse.

Josepho Mierio iurisprudentiae auditori, Bacc. D. D. Josepho de Villos tutore, propugnandum.

Remitese á la censura del Sr. Dr. Dn. Fran.co Alfonso de Tuero. Sevilla y Mayo 2 de 1788.
Dr. Santullano
Dr. [illegible]

He visto las Conclusiones de la V.ta q.e encuentro
reparo. Asi lo siento salvo &a. Sevilla 3. de May
de 1788.

D.n Fuero

†

Quae subiiciuntur iuris civilis Romanorum positiones

In stipulatione in diem actionem una cum obligatione protinus nasci.

Venditorem, rei tradendae potestatem habentem, emtori quanti eius interest offerentem, obligationi non satisfacere.

A Iosepho Rebollio propugnabuntur postridie nonas maias Bacc. D. D. Josepho Antonio Ubillos auctore.

Remitense à la censura del S.r D.r Carael. Sevilla 6 de Mayo de 788.
D.r Santelliano
D.r B

aprobados D.r Car.

a
y Abril. 26 a 1793

Pro primo in jurisprudentia honore obtinendo

à Joanne Raimundo de Ubillos

D. Joachimi Forresii hujus Academiae Hispalensis doctoris et Profesoris auxilio proponuntur defendae tres sequentes Conclusiones.

1a

Justinianus Imperator nov. 115 ex arbitrariis certas exheredationis causas faciens, praeter quatuordecim in eo loco memoratas alias aequi graves aut majores complexus est.

Testamentum, in quo exheredatio facta est sine elogio post praedictam novellam constitutionem, jure subsistit, quod ut rescindatur, querela opus est.

Querela inoficiosi testamenti non aliquod ab actione separatum remedium, sive imploratio tantum oficii judicis nobilis, sed ipsa est hereditatis petitio.

a la cen... del ser... dratico ...imo S.

Almoriña

No se me ofrece reparo Sevilla y Abril 27 a 93

Dr. Fr. Pueyo

[signature]



527

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Dn Ysidoro Piñero, Presvitero, Capn. Castrense por S.M. del tercer Regto. del Rl. Cpo de Artilleria, y de sus Rs. Fabricas de Fundicion, y Maestranza. =

Certifico, qe. en el libro de bautismos, qe. esta á mi cargo, y al folio 28 buelto, se halla una partida, qe. al margen dice. Fernando, Maria del Carmen, la qe. copiada á la letra es como sigue. =

Partida } En la Ciudad de Sevilla en Miercoles ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos, y ocho años: Yo el Infrascripto Capn. por S.M. del tercer Regto. del Rl. Cpo de Artilleria y su Departamento: bautizé solemnemente en la Pila de la Ygª Parroquial del Arcangel Sn. Miguel, poniendo los Stos. Oleos á un niño, qe. nacio el anterior dia siete del precitado mes, y Año, á el qe. puse los nombres de Fernando Maria del Carmen, Josef Antonio, Juan, Ramon, Ludgardo, Rafael, Domingo de Silos, Franco. de Paula, Pedro Joaquin de la Santisima Trinidad: hijo legitimo del Tente. Coronel Dn. Benito de Ulloa, Ponce de Leon, Cavallero del Orden de Sn. Juan, y Capn. de la Compª de á Cavallo del segundo Batallon del mencionado tercer Regto. del Rl. Cpo de Artilleria, natural de la Villa de Utrera, y de Dª Maria

Valentina, Garcia, y Molviedro, natl. dela ya
citada Sevilla: Abuelos Paternos Dn. Benito
Simon de Ulloa, y Sarabria, Cavallero del Orden
de Calatrava, y Da. Barbara Ponce de Leon, y
Guzman, natl. dela expresada Villa: Abs. Maternos
Dn. Lorenzo Garcia Rubio, veinte, y quatro, q. fue
dela precitada Ciudad, natl. de Villar de Torre, y
Da. Manuela Molviedro, y Ponce, natl. dela
referida Ciudad de Sevilla: Fuè su Padrino
tio materno Dn. Lorenzo Garcia, y Rubio à q.
previne el parentesco espiritual, y sus obligacio-
nes, y dando fee, firmè esta partida. Fecho ut
supra. = Dn. Pedro de Torres = Capp.n Parroco =

Y no dice mas otra partida, la q. concuerda
à la letra con su original à q. me refiero, de q. certi-
fico en Sevilla à veinte, y nueve de Agosto de mil
ochocientos catorce =

Ysidoro Perez

D. Fernando de Ulloa

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de dro. Civil Romano, y Abogado de los Rs. Consejos

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Fernando Ulloa y Garcia, natural de esta Ciudad ha asistido en este año escolastico que empezó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, á la clase de mi cargo espresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á 29 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

Secº

Secº [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dn. Antonio Ma. de
Rodas

Secº [illegible]

ra
de
xd
1
o
o-
a
v.

15 530



D. Josef María Roldan Cura propio de la Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q. D. Fernando de Ulloa y Garcia vecino de esta Collacion Grtanilla de S. Andres estudiante de Leyes en la Real Universidad literaria de esta Ciudad, ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el tiempo del regimen constitucional. Sevilla veinte y tres de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef María Roldan

Como Alcalde de barrio que soy de la Demarcn. de Sn. Andres y Sn. Miguel: Certifico, que consta ser cierto cuanto se espresa en la Certificacion que antecede, y que el referido Dn. Fernando es muy obediente á los preceptos de buen hijo, Sevª. 24. de Novre. de 1824



Manuel Fernandz
Alc.e de Cuartel

Sevª. 24 de Novre. de 1824

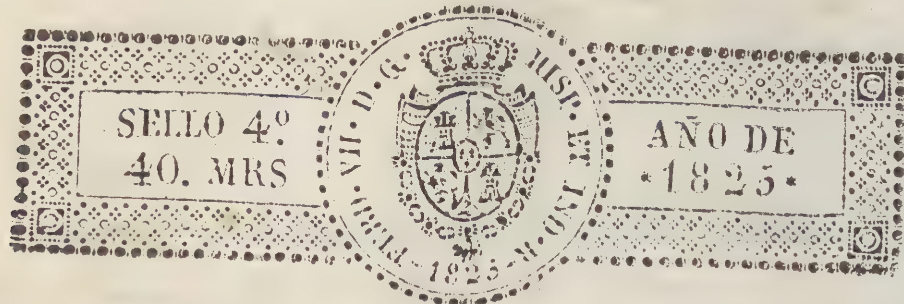
Admitase presentando los docum.tos q. le faltan.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Corero
Secº.

Sello 2.º ved.º de 1824

Cumplió lo mandado

781



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles &ca.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Hernando Ulloa natural de esta Ciudad se halla suficientemente instruido para recibir el Grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes segun el vigente plan de estudios. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 16 de Noviembre de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Certificamos los abajo firmados, que el Caballero Don Fernando Ulloa y Garcia, hijo de Don Benito Ulloa — — —y de Doña Maria Valentina Garcia— —, Seminarista, —que ha sido de este Real Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad, ha estudiado en él las facultades de Gramatica Latina y Castellana, Retorica, Poesía, Mithología, Ritos Romanos, Aritmetica, y Principios de Algebra— —

con aplicacion y aprovechamiento, en cuyo tiempo ha sostenido los exámenes acostumbrados para pasar de una clase á otra, y ha practicado los exercicios de piedad y devocion que con arreglo á nuestros estatutos se practican en estas Escuelas. Igualmente por lo que toca á su conducta aseguramos que ha sido constantemte buena durante su residencia en dicho Seminario— —

Y para que asi conste en beneficio del referido Don Fernando Ulloa y Garcia— — — — damos la presente, sellada y refrendada por el infrascripto Secretario, y firmada en el dicho Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad de Madrid á 12 del mes de Octubre— — —del año de 1822.

Pio Peña de S. Diego
Rector

Ysidro Peña de la Concepn.
Director y Mro. de Latinidad.

Custoquio Tomico de Jesus y Maria
Vice-Secretº.



El Doctor Dn José Mª Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Artes, y Leyes, su Catedratico de Dho Civil Romano &ª

Certifico, y en caso necesario juro: Qué Dn Fernando Ulloa vecino de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de Derecho Civil Romano de mi cargo en el curso que principio en Noviembre de 1824 y concluyó en Junio de 1825 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en ~~Sevilla~~ Sevilla 6 de Junio de 1825

Dr. José Gutierrez

Los Doctores Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Dr.
Patrio, Dn. José Gutierrez y Dn. Francisco de Paula Yberr
Catedraticos de Instituciones civiles de esta Real Universidad de Se
y Abogados del Ylustre Colegio de la misma

Certificamos, y en caso necesario juramos: Que D.
Fernando de Ulloa, vecino de esta Ciudad se presentó á ex
con la debida certificacion de su catedratico, y fué apro
Sevilla 6. de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Céspedes
Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberr



...n Juan Moreno Ba-
...zo: al atento de Vmd
... que las Certificaciones
...ntadas p.r D.n Fern.do
...a son reales, y verda-
...s, y las que spre ha
...o esta Casa p.a rabes
... añadiendo, que si
...ven continua con la aplica-
... y esmero, que ha te-
... en este Establecim.to
...señanza, llegara dia
... esa sabia Universidad
... avergüence de contar
...tre sus discipulos.
...ios gue. á Vmd m.s a.s
... 8 de Nov.e de 1822.

...io Peña de S.n Diego
D.n Juan Mor.o Baquerizo

D.n Fernando Ulloa me ha presentado dos certificaciones para acreditar que en clase de Seminarista estudió en ese Colegio Gramatica Latina, y Castellana, Retorica, Poesia, Mitologia, Rito Romano, Aritmetica, principios de Algebra, y un Curso entero de Etica, en el proximo pasado. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto, é informarme ademas de quanto crea conveniente sobre esta materia

Dios gue. a V.
...
Sevilla

...d. tiene ganados en esta
... ochocientos veinte y dos
... ha presentado certi-
... p.a acreditar su idonei-
... pleno; y que ha
... conducta que p.a
... libros de esta Secre-
... Nov.e diez y ocho de

... Baquerizo

... proceda parezco ante
... la Certificacion que
... en la facultad de Leyes
he presentado certificacion jurada del Sr. Dr. D. Manuel de Cespedes comprobante de mi aptitud para entrar á el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Competente Cedula de buena Conducta que exige el plan p.a obtener grados

9 de Abl.e de 1822.

S.r D.n Juan More... Barquero Sec.s

S.r Rector de el Colegio de Escuelas Pías.

534



Certifico: que D. Fernando Ulloa nat.l de esta Ciud.d tiene ganados en esta Universid.d tres cursos de Dro. Civil en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochocientos veinte y cinco: que ha presentado certificacion jurada del Doctor D. Man.l de Cespedes p.a acreditar su idoneidad p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; y que ha obtenido del Tribunal de Censura el de buena conducta que p.a dho grado se requiere. Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla y Nov.e diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco

J.n Baquerizo
Srio.

Pedimento } D. Fernando de Ulloa como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados tres cursos en la facultad de Leyes he presentado certificacion jurada del Sr. Dr. D. Manuel de Cespedes comprobante de mi aptitud para entrar á el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta que exige el plan p.a obtener grados

y mediante a que necesita recibir el de Bachiller en Leyes a Claustro pleno.

Supp.co a V.S. haya por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario, y p.a ello &.

Fernando Ulloa

Auto { Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco Xavier Cutón Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universid.d Literaria de Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dtor. Cutón R.o

Fr. Baquerizo
Srio.

Augusto Ulloa

535



El Dr. Dn. Juan Antonio Lema, Rector dela Parroquia de San Andres Apostol y San Pedro dela Cerca enla Ciudad de Santiago =

Certifica, que ala vuelta del folio setenta y tres, del libro corriente de Bautizados en ella, se halla la siguiente Partida. = En la iglesia parroquial de Sn. Andres Apostol dela Ciudad de Santiago, a tres dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos veinte y dos, Yo Dn. Juan Manuel Sanchez, Presbitero, y vecino de dicha Ciudad, con licencia del Dr. Dn. Domingo Sanchez, Rector y Cura propio della, puse los santos oleos y supli las sagradas ceremonias dela Yglesia, a un niño q. nació en veinte y ocho de Abril de este año, y al q., dudandose de su vida al tiempo de nacer, bautizó con el bautismo privado el Dr. Dn. Sebastian Suarez; hijo de legitimo matrimonio de Dn. Jacobo Ramon Ulloa, natural de Peñarrubia, Obispado de Lugo, y de Da. Castora Garcia Castañon, que lo es dela Ciudad y Obispado de Astorga, ambos residentes en esta dicha Ciudad y Parroquia; nieto por parte paterna de Dn. Ramon Ulloa, natural de dicha Peñarrubia y de Da. Maria Carmen delas Riveras, q. lo es dela Villa de Cee -- ---- Arzobispado; y por la materna de Dn. Francisco Garcia Castañon, oriundo dela Villa de Lorenzana, Obispado de Leon, y de Da. Eugenia Rodriguez Ruiz, natural dela Ciudad y Diocesis de Leon. Pusele por nombre Augusto, Antonio, Jose, Eugenio. Hicieron de padrinos al suplir dichas ceremonias Dn. Juan Maria Garcia Castañon y Da. Juana de Soto, ambos vecinos desta dicha Ciudad, a nombre de Dn. Antonio Joaquin Ulloa y de Da. Josefa Ulloa, ambos oriundos de dicha de Peñarrubia, y actualmte. avecindados en el lugar de Boveda en dicho Obispado de Lugo; a quienes adverti lo q. previene el Ritual Romano. Y para q. conste lo firmo con el Cura, ut supra = Dn. Juan Manuel Sanchez. = Dr. Dn. Domingo Sanchez. =

La presente copia es conforme al original, que queda en poder del q. firma en Santiago a cinco de octubre de mil ochocientos treinta y seis.

Juan Antonio Lema

Los Escribanos de S. M. publicos R.s y del num.o
vecinos y residentes en esta Ciudad de Santiago Reyno de Ga-
licia, que alo ultimo signamos, y firmamos Certificamos y da-
mos fee p.a q.e la haga adonde Combenga que el Dr. Don
Juan Antonio Lema de quien ba firmada la Certificac.on ante-
cedente, es como se titula Rector dela Parroquia de San Andres
Apostol y S.n Pedro dela Cerca de esta dicha Ciudad; y la fir-
ma y Rubrica q.e le Autoriza muy imitante y parecida ala q.
que acostumbra usar, mereciendo todas sus iguales entera
fee y credito en Juicio y fuera de el sin cosa en contrario.
Y para que conste damos la presente estando en la expresada
Ciudad a ocho dias del mes de Octubre año de mil ochoci-
entos y seis

En testimonio: de verdad

Juan Antonio Garcia

Manuel Antonio Pardo

Josef Maria Pego



Habilitado: ó entre ... en 16. ... 1836.

D.n Juan Carlos de Lila y Lila ... y Vecino Caballero Maestrante de la de Sevilla Marques de los Alamos de Guadalete y Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, y D.n Juan Camacho y Rendon Presb.o Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial del Sr. San Lucas de la misma &.a &.a =

Certificamos: que D.n Augusto Ulloa hijo del Sr. D. Jacobo Ulloa Juez segundo de primera instancia ha permanecido en esta Ciudad siendo feligres de la referida Parroquia, habiendo observado durante su permanencia en ella una conducta ejemplar, por estar adornado de las mejores cualidades politicas y morales que pueden apetecerse, y para que lo pueda hacer constar donde le convenga damos la presente á su solicitud. Xerez de la Frontera catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis. =

El Marques de los Alamos de Guadalete

Juan Camacho y Rendon

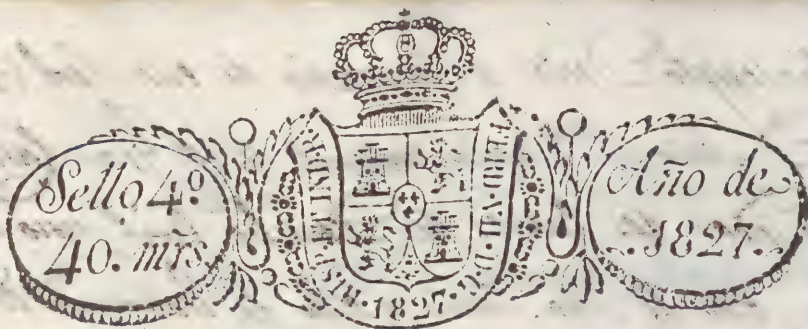
Damos fe: q.e el Sor D.n Juan Carlos de Lila, Marqués

de los Alamos de Guadalete, y Dn Juan Camacho y Rendon por quien aparecen autorizada la Certificacion que antecede, son el primero Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y el segundo Cura de la Parroquial de San Lucas de la misma, y ambos exercen actualmente sus respectivos ministerios. Jerez de la Front.ra catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis=

Pedro Alarcon

[illegible]

Juan del Ayo.



Señor Rector

evilla 18 de Marzo de
1.827

ertifique la Secretaria
uando y con que cursos re-
bió este interesado el
rado de Bachiller en
eyes.
O
D.

D. Antonio Urquia, natural de la Gran Canaria, á V. S. con el respeto debido hace presente= que habiendose graduado de Bachiller en Leyes en esta Real Universidad en 9 de Junio de 1823 no obtuvo titulo de tal por no acostumbrarse darlo en aquella epoca, y si solo la Certificacion que presento á V. S. y como sea preciso para obtenerlo en el dia prestar nuevo juramento=

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita este y se me expida por el Señor Secretario el titulo competente. Gracia que espero de su notoria bondad de V. S.ª Sevilla 17 de Marzo de 1827.

Antonio Urquia

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Univ.d Lit.a certifico que D. Antonio Vaquia natural de la Gran Canaria tiene ganados dos Cursos de Derecho Civil, uno de Canones, otro de Dro. Patrio, y otro de Economia Politica que estudió en los de mil ochoc.s diez y ocho á mil ochocientos veinte y tres, con cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y tres, y fue aprobado nemine discrepante. Y para q. obre los efectos que haya lugar firmo la presente en cumplim.to de lo mandado por el S.r Rector en Sevilla á veinte de Marzo de Mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sevilla 20 de Marzo de 1.827.

Por lo que resulta de la Certificacion que antecede, revalidesele el titulo á D. Antonio de Vaquia, como lo solicita prestando el juramento prevenido en el articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro; cometiendo al actual Secretario la toma del dho juramento; y verificado despachese el titulo correspondiente.

M. D.r Maestre

Nota. En el mismo dia veinte se recibio el juram.to y despacho el titulo.

538

Yo el D.r y Mtro D.n Jose Gutierrez Vega, del Claustro y Gremio de ésta R.l Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Dro Civil, Abogado de los R.s Consejos, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Urquia, natural de la Gran Canaria ha asistido á la Clase de mi cargo desde principio de Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del presente con exactitud y puntualidad cumpliendo con las lecciones, argumentos y defensas, que se le han encargado, manifestando en todo ello su aplicacion y aprovecham.to y para que conste doy la presente en Sevilla á 9 de Diciembre de 1819.

D.r José Gutierrez

539

Yo el Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los Rs. Consejos, Auditor hon.o de Guerra &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Urquia, natural de la Gran Canaria ha asistido á la Clase de mi cargo que empezó en principios de Octubre del año pasado y concluyó en Mayo del presente con exactitud y puntualidad, cumpliendo con las lecciones, argumtos. y defensas que se le han encargado, manifestando en todo ello su aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á 9 de Diciembre de 1819.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Ad Gradum Bachalaureatus [illegible]

Ex legis 24. de [illegible]

S. D. T.

[illegible]

Sustinendi

D. Antonio [illegible]

Sub auspiciis

D. D. Joanne Gutiérrez

5 de Junio de 823.
Que se defienda
Dr. Marmol
Dr. [rubric]

Certifico que el Dr. Antonio Urquía ha tenido la sabatina, y evacuado los actos literarios relativos á la misma, arguyéndole dos Bachilleres en Leyes, y para que conste doy la presente en Sev.ª á 6 de Junio de 1823.

Dr. Gutiérrez

[illegible] junii 1823



[illegible]

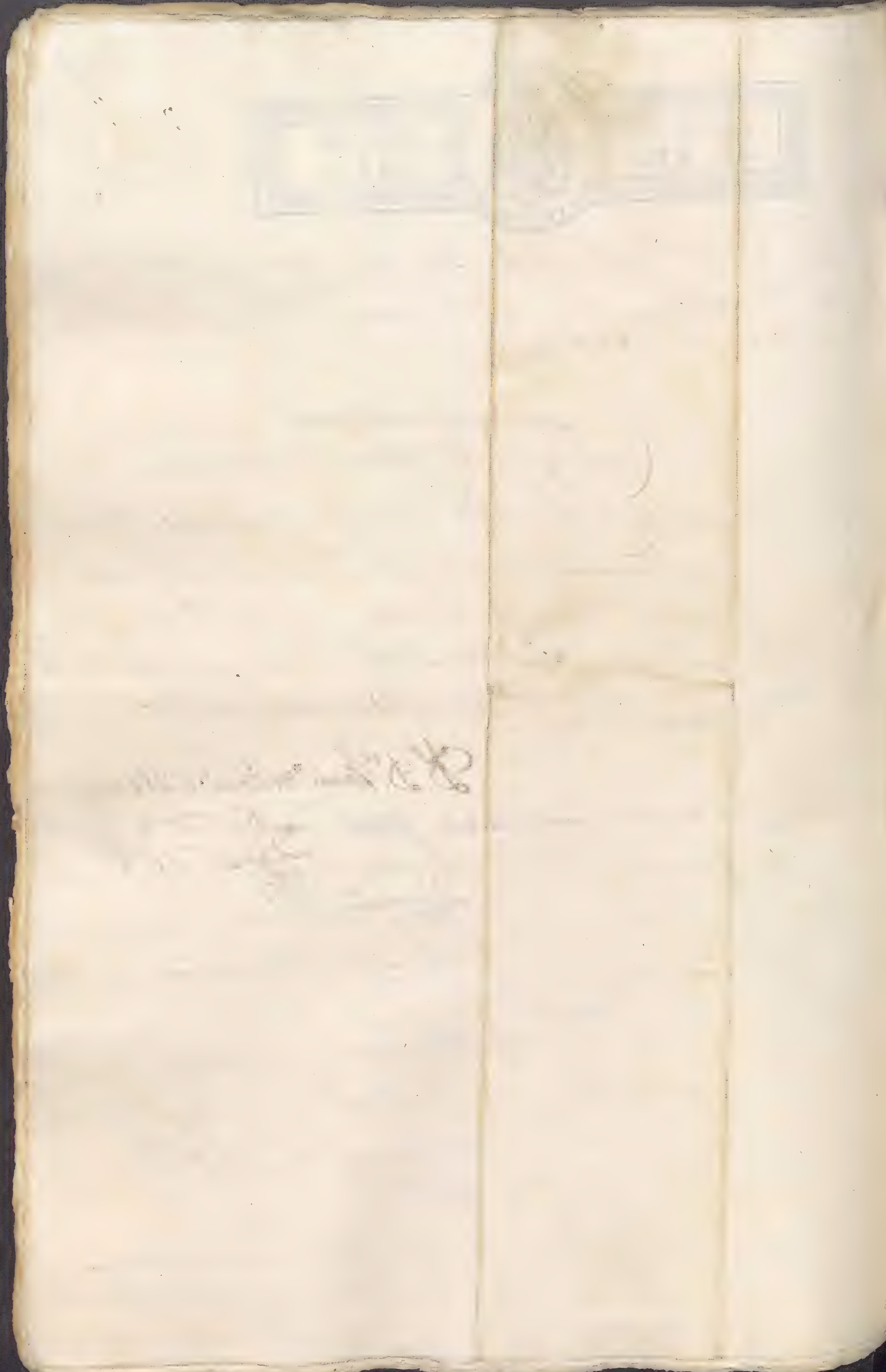
en caso necesar.º juro

[illegible]

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybern

Y en caso necesario juro va[illegible]

[illegible]



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y gremio de esta Universidad de Sevilla y catedratico de la misma de derecho Español &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Urquia natural de la gran Canaria ha ganado en la clase de mi cargo un curso de derecho Español, qe. principió en el mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en el mes de Mayo de ochocientos veinte y dos, cumpliendo con exactitud y aprovechamiento: y pa. qe. conste doy la presente a pedimento del interezado: en Sevilla á 28. de Febrero de 1823.

Dr. José Gutierrez

543

El Dr. Dn. Bartolome Garcia Romero y Bernal de
del claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla de
y catedratico pr. la misma de Constitucion &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. e Dn. Antonio Urquia natural de la Gran Canaria ha asistido con puntualidad y aplicacion, en el curso pasado de 1820; y para q. e conste doy esta a peticion del interezado en Madrid a 7. de Febrero de 1823. a.

Bartme. G. Romero
y Bern.

544

El Dr. Dn. Antonio Rodas del claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, catedratico de leyes de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Urquia ha ganado en la clase de mi cargo un curso de leyes q.e principio el primero de Octubre del año mil ochocientos dies y nueve y concluyo el treinta de Mayo de mil ochocientos veinte, cumpliendo con exactitud y aprovechamiento todas las obligaciones de estudiante y demas reales ordenes de la materia: y p.a q.e conste doi esta a pedimento de parte legitima hoy 9. de Octubre de 1820. a.s

Dn. Antonio Mn. de Rodas

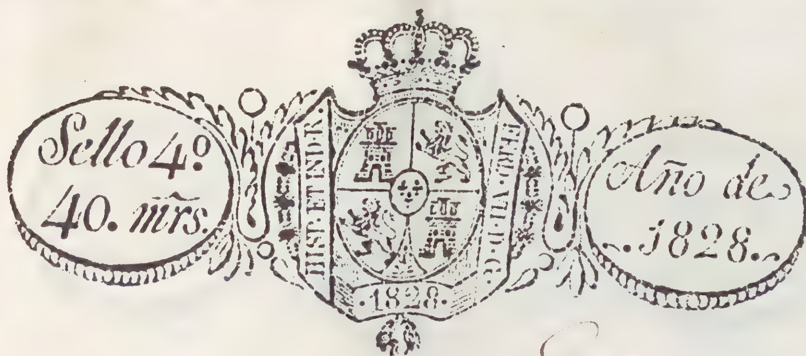
545

El Dr. Dn. José Gutiérrez del claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y catedrático de la prima &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Urquina ha ganado en la clase de mi cargo un curso de Leyes que principió el primero de Octubre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó el treinta de Mayo de mil ochocientos veinte cumpliendo en todo con exactitud y aprovechamiento: y para que conste doi la presente a pedimento de parte legitima hoi 9. de Octubre de mil ochocientos veinte a.

Dr. José Gutierrez

546



D.n José M.a de Murta, Doctor en Sagrada Teología y de su Gremio y claustro en esta R.l Universidad, Catedrático de vera religione &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Adolfo de Urquilla, natural de Cádiz, Diócesis de la misma ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, a la Clase de mi Cargo, q.e dió principio en diez y ocho de Oct.e del año próximo pasado, hasta el día de la fecha y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r José M. Murta

Los Examinadores y Catedráticos q.e abajo firmamos, certificamos haberse dho individuo examinado y aprobado y al mismo fin firmamos la presente en Sevilla fecha ut supra.

D.r Murta

D.r Ma...

...Jul.o 5 de 1828
... buena condn.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero



54



Yo D.n Ant.o M.a de Rodas, Doctor en Derecho civil, Maestro en Artes, de ambos Gremio, y claustro de esta R.l Universidad Literaria, Abogado de los R.s Consejos, y del Iltre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Digesto Romano Español, 5.o de Leyes. &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que: D.n Adolfo de Urquillu, nat.l y vecino de Cadiz, Diocesis de la misma, matriculado á la Clase de mi Cargo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Oct.e del año proximo pasado hasta el dia de la fecha: y p.a q.e Conste doy la presente que firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Antonio M.a de Rodas

...a Lib.o 7 de 1827.
...e buenas conductas
Por acuerdo de Junta.
D.r Cerero

Aprobado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828

D.r Agreda D.r Montesinos D.r Rodas

Pro prima obtinenda Jurisprudentiæ laude ab Emma-
nuele de Urquinaona sub præsidio D. D. D. Antonii de
...rrevvaz et Lexin sequentes theses defenduntur.

1.ª

Actio de tigno juncto in duplum etiam adversus
bonæ fidei ædificatorem datur.

...3. de Civ.
...8.
...en á la Cens.ª
...D.r Siler.
D.r Pilar...
...

2.ª

Testamentum in quo filii sui hæredes præteriti sunt
à patre etiam hodie post novellam CXV. ipso jure
nullum est. quod Jure cibili procedit

...tienen reparo
...3. de Civ. de 98.
...r Sites

549



D. Manuel Urquinaona natural dela Ciudad de Cádiz, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Man.l Ant.o de Urquinaona

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á once de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

D.r Maestre R.r

D.r Bayuerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Urquinaona natural dela Ciudad de Cádiz incorporó un Curso de Lógica Metafisica y Geometria, otro de Fisica general y particular y otro de Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco: en esta Universidad dos Cursos de Dro Romano y uno de Derecho Español enlos de mil ochocientos veinte y cinco

á mil ochocientos veinte y ocho; y está matriculado en Ynstituciones Canónicas para ganar este presente Curso de veinte y nueve, y que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; y há Asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º D.r Juan Bagnerizo

D.r Maestre R.r D.r Siles J.º

Auto — Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Juez de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M — D.r Maestre R.r

D.r Bagnerizo

110



El D.r D.n Antonio M.a de Rodas del claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes y Artes, Abogado de los R.s Cons.s Catedrático de Digesto Romano Hispano &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manl. M.a de Urquinaona nat.l de Cádiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, p.r lo que tiene ganado el curso que dió principio en Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio del año de la fecha. Sevilla 2 de Junio de 1830.
Y para que conste á peticion del interesado doy la presente que firmo en Sevilla fha ut supra.

D.r Antonio M.a de
Rodas

Examinado y aprobado: Sev.a 2. de Jun.o de 1830.

D.n Agredano   D.r Ramirez   D.r Rodas

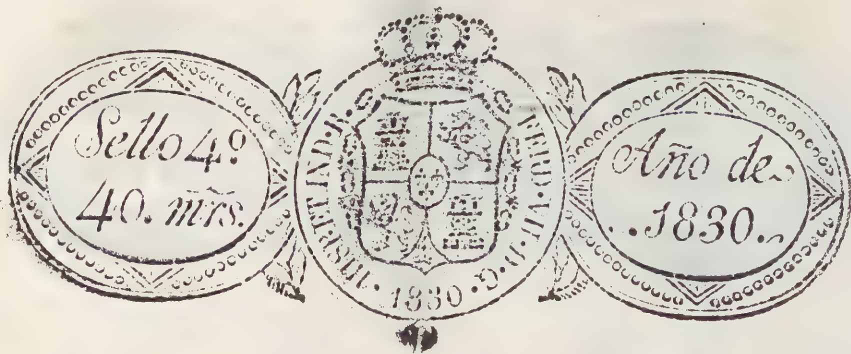
Sevilla 25 de Diciembre de 1831.

Se ordena conducta.

[illegible] por Tribunal de Comercio.

L^do^ [illegible]





Dn. Franco. de Paula Marron sustituto de la cátedra Religion de esta Rl. Universidad Lita. Dice

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manl. Ma. de Urquinaona natl. de Cádiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento pr. lo que tiene ganado el correspondiente curso que principió en Octe. de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio del de la fha. Y para que conste á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1830.

Dr. Franco. de Paula Ruiz Marron

En dho dia fue examinado y aprobado pr. los ses. Doctes. abajo firmados.

Dr. Ruiz

Dr. Marron

Huerta





El D.r D.n Fran.co de Paula Cervera del claus-
tro y gremio de esta R.l Universidad Lit.a en el de Leyes
Moderante de la Academia de Oratoria V.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Man.l
M.a de Urquinaona nat.l de Cádiz ha asistido á
la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación,
y aprovechamiento; p.r lo que tiene ganado el
curso que dió principio en Oct.e de mil ocho-
cientos veinte y nueve y concluye en Junio del
de la fha. Y para que conste á su petición doy
la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830_

Por D.
D. Fran.co de Paula Cervera



553



Dn. Rafael Manuel Navarrete Abogado de los Rs. Consejos y del Ytre. Colegio de Granada. Asesor Titular del Govierno militar de esta Ciudad y de su M. Ytre. Ayuntamiento=

Certifico: Que Dn. Manuel Maria de Urquinaona ha cursado bajo mi direccion desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el Septimo año de leyes, haciendo me arreglado para su enseñanza á los autores y metodo que designa el plan vigente: y desde primero de Febrero hasta la fecha ha asistido diariamente ami estudio con el fin de ejercitarse en la practica forense. Y para que conste á su peticion doy la presente firmando su contenido en el Puerto de Santa Maria á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo. Dn. Rafael Manl. Navarrete

El referido Dn. Manuel Mª. de Urquinaona mi feligres, es de buena vida y costumbres y ha comulgado en los meses de Febrero á Julio inclusives las tres veces que exige el articulo 7º de la Rl. orden de 24 de Noviembre de 1831. Lo que certifico para que conste en el Puerto de Santa Maria á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. Manuel de Barrena
Cura propio

Dn. Manuel Mª de Urquinaona vecino del Barrio de mi demarcacion ha permane

ado en esta Ciudad desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio del presente año sin la menor tacha en su conducta siendome muy conocida su adhesion á la Rl. persona de S. M. (Q. D. G.) de lo que certifico a su peticion Pto. de Santa Maria Octe. diez y seis de mil ochocientos treinta y dos= El Comisario del Barrio de N. S. de los Milagros Manuel Ruiz de Cortazar

Los Escribanos del Rey N. S. que aqui signamos i firmamos damos fe: que el Licdo. Dn. Rafael Manuel Navarrete, el Dr. Dn. Manuel de Barrena, i D. Manuel Ruiz de Cortazar por quienes aparecen dadas i firmadas las anteriores certificaciones son el primero Abogdo. de los Rs. Consejos, el segundo Cura propio de esta Yglesia Prioral, y el tercero Comisario del Barrio de N. Sa. de los Milagros segun se titulan, y á sus semejantes se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmte. Y pa. que conste firmamos la presente ftha. ut supra.

Antonio Hurtado

Rafael Reynoso y Verdasco

Manl. Ruiz

Examinado y aprovado. Sevilla 13 de Nove. de 1832

Dor. Arredondo

Fr. Roldan

554

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

D.n Manuel Ruiz de Cortazar, Capitan del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, Comisario del Cuartel de N.tra S.ra de los Milagros &c.

Certifico q.e D.n Manuel M.a de Urquinaona, que vive en la Calle de Jesus de los Milagros n.º 9, Barrio de mi demarcacion, ha permanecido en esta Ciudad desde el 8 de Junio del año pasado de 1830; sin que en todo este tiempo haya habido que tildarle lo mas minimo en su conducta politica, siendome por el contrario muy conocida su adhesion á la R.l Persona de S. M. y á su legitimo gobierno. Y para q.e lo haga constar donde convenga doy la presente, á su peticion, en el Puerto de S.ta M.a á 19 de Diciembre de 1831.

Manuel Ruiz de Cortazar

Damos fe los Esc.nos Escribanos de esta Ciudad. Que D. Manuel Ruiz de Cortazar por quien se halla dada y firmada la antecedente es como se titula en su encabezamiento cuyas funciones á cada momento

las veces desempeñar, hallandose en el dia en uso
y exercicio de su empleo. Y para que conste ponemos
la presente en la Ciudad del Puerto de Santa
&c.ª fecha ut supra.

Pedro Gonzalez

Fran.co Romero
Escrno. de S. Mg.d

Fran.co Avila



Dn Rafael Manl de Navarrete, Abogado de los Rs Consejos, del Ilustre Colegio de Granada y del M. Y. R. Ayuntamto de esta Ciudad, Asesor Titular del Juzgado de Guerra de la misma é interino de la Intendencia de Rentas de la Provincia de Jerez de la Frontera y Subdelegacion de Propios &c.

Certifico: que el Bachiller Dn Manl Ma de Urquinaona, está asistiendo diariamente á mi estudio pa inteligenciarse en la Práctica forense desde Junio del año pasado de ochocientos treinta: y con arreglo á la Rl orden de veinte y tres de Enero último, en los seis meses de Marzo á Agosto inclusives, ha oido las explicaciones de Cánones qe le hecho sirviendome de texto los Comentarios del Berardi, y satisfecho completamente todas mis preguntas sin dejarme nada que desear en cuanto á su puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa qe conste á los fines que puedan convenirle doy la presente, á su peticion, jurando su contenido en caso necesario, en el Puerto de Santa Ma á 19 de Diciembre de 1831.

Lido Dn Rafael Navarrete

Los Subscriptos escribanos [illegible] damos fe: Que el [illegible]cdo Dn Rafael Navarrete por quien se halla [illegible]cada y firmada la que antecede es como se ti-

tuta en el encabezamiento de ella, hallandose en el dia en posecion y uso de sus respectivos empleos, y p.a q.e asi conste ponemos la presente q.e firmamos en la Villa del Puerto de Sta. M.a f.ha ut retro

Pedro Gonzalez

Fran.co Romero
Emo. de S. F.e

Juan Aviles

Examinado y aprobado. Sev.a 27 de Dic.e de 1831

D.r Carmona

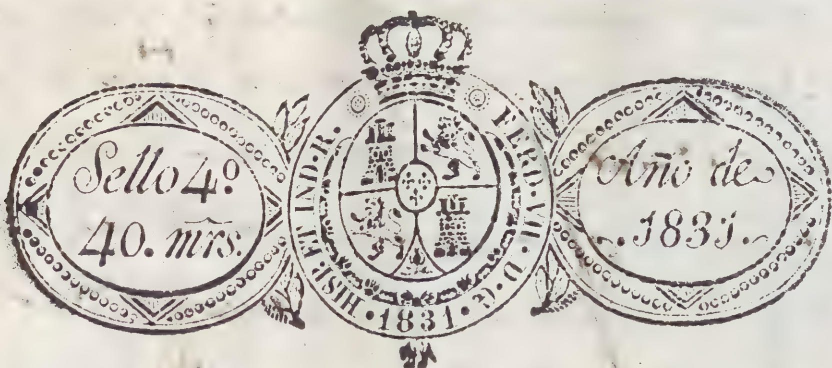
D.or Vazquez



D.n D.n José María García Sanchez Cura propio de la Villa
de Hinojales, Br. en Sagrada Teología, Dr. en Cánones y Artes;
Sustituto de la Cátedra de instituciones Canónicas &c.=

Certifico; y en caso necesario juro q.e D.n Manuel
María de Urquinaona, natural de Cadiz, ha asis-
tido à la clase de mi cargo con puntualidad, aprove-
chamiento y aplicacion: Y para q.e conste doy
la presente en Sevilla à treinta de mayo de mil
ochocientos veinte y nueve

Br. José M.a Garcia
Sanchez



El Doctor Dn. Manl. de Barrena, Cura propio de la Yglesia Mayor Parroquial y Prioral de esta Ciudad &c. &c.

Certifico qe. Dn. Manl. Ma. de Urguinaona natural de Cadiz, y mi feligres actualmte., es de buena vida y costumbres y frecuenta los Santos Sacramentos, pr. lo que en los seis meses transcurridos desde Marzo hasta Agosto ha comulgado mas de tres veces. Y pr. que conste donde convenga doy la presente, á peticion del interesado, en el Puerto de Sta. Ma. á 19 de Dicbre. de 1831.

D. Dn. Manuel de Barrena

Los Infrascriptos Escribanos damos fe: Que el Dr. Dn. Manuel de Barrena por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura propio de esta Yglesia Mayor Prioral como se titula al

cual le vemos continuamente administrar los Santos
Sacramentos á sus feligreses, y otros actos de edificacion
dia adecuados al Pasto[r] su ministerio que en la comu
nidad ejerce. Y para que conste ponemos la presente
que firmamos en la [Ci]udad del Puerto de Santa Maria
fecha ut supra.

Pedro Gonzalez

Fr. Romero
Emd. de S. M.

Juan Franco. Aviles

D. Manuel María de Orquinaona, natural de Cádiz tiene incorporados en esta Universidad los Cursos q.e abajo se espresan, y está matriculado p.a ganar el presente curso habiendo antes presentado al Tribunal de Censura los documentos q.e exije el Plan vigente. Sevilla y Enero 25 de 1826.

Yncorporó un Curso de Lógica, Metafísica y Geometría, otro de Física general y particular y otro de Ética en los de 1822 á 1825. Lib.o 2.o de incorporaciones f.o 422.

Curso de Instituciones Civiles de 1825 á 1826. Probado folio 560.

Curso 2.o año de Instituciones Civiles p.a el Curso de 1826 á 1827. Probado f.o 646.

Curso de 3.er año de Leyes p.a el Curso de 1827 á 1828. Probado f.o 669.

Curso de Instituciones Canónicas de 1828 á 1829. Probado f.o 443.

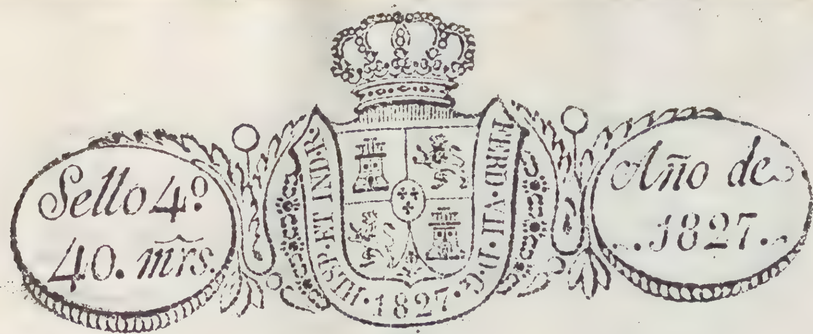
Curso de 5.º de Leyes ó sea Digesto Romano – Hispano, Religion y Oratoria de 1829 á 1830. – Probado f.º 38.

Curso de 6.º año de Leyes ó sea Decretales de 1830 á 1831. Probado f.º 481.

Matriculado en 7.º año de Leyes p.ª el curso privado de 1831. á 1832, f.º 404. Probado f.º 152.

Matriculado en 8.º año de Leyes p.ª el Curso de 1832 á 1833, f.º 448.

Se graduó de B.r en Leyes en 10 de Junio de 1829.



D.ⁿ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] q.ᵉ D.ⁿ [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] año
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
q.ᵉ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mes segun se previene en el [illegible] plan general
de Estudios.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] firmo en Sevilla á 25 de
[illegible] de 1827

Sevª [illegible] de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.º

(B.ʳ Patricio de [illegible])
([illegible])





El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes, Catedratico de Instituciónes Civiles en la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel M.a de Urquinaona vecino de la Plaza de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, á la Clase de Segundo año de Instituciónes Civiles que ha estado á mi dirección; por lo que tiene ganado el curso que dió principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó en treinta y uno de Mayo del de la fecha. Y para que conste á pedimento del interesado, doy la presente que firmo en Sevilla 1.º de Junio de 1827.

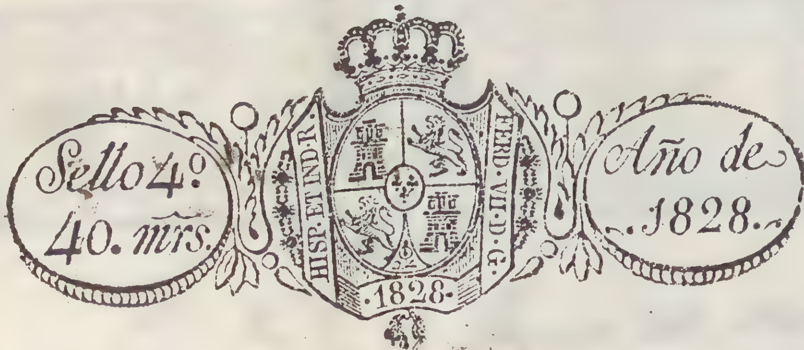
D.r Cespedes

[illegible] de las mismas, y fue examinado y aprobado, por los S.res Doctores abajo firmados.

D.r Cespedes D.r Cabrera D.r Ybarra

Sev.a Jun.o 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Correa
Sec.o





Yo el Dr. Dn. Manuel de Cespedes, Catedratico de Instituciones Civiles de la Rl. Universidad Lit.a de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manl. Ma. de Urquinaona natl. de Cadiz ha asistido á la clase de Derecho Español q. ha estado á mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, pr. lo q. tiene ganado el curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio del de la fha.
Y pa. conste á su pedimento doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes

Sa. Agto. 4 de 1828.
De buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secio.

En dicho dia fué examinado y aprobado
Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra





562

Señores de la Junta de Arreglo

Sev.ª y Oct.e de 1825

Admítasele con arreglo al artículo 16 del Plan.

D.n Manuel Maria de Urguinaona á V.S. con el debido respeto dice: que segun se averigua de las Certificac.s q.e debidam.te presenta ha ganado en el Seminario Consiliar de San Bartolomé de Cadiz tres Cursos de Filosofia q.e son Lógica, Física y Etica en los de 1822 á 1825. Tratando ahora el exponente de incorporarlos en esta Universidad para seguir en las Catedras superiores se le ha contextado no poderlos incorporar á causa de q.e el dho. Seminario no ha remitido las listas con arreglo al nuevo Plan de Estudios. El q.e representa siente con el mayor dolor que se castigue en él la omision de los Jefes del Colegio. Por todo lo cual, y á fin de que no se le causen perjuicios de la mayor consideracion =

Supl.co a V.S. se sirvan mandar se me matricule al 1.er año de Dho bajo la protexta de hacer las gestiones oportunas á fin de q.e se remitan las listas de aquel Colegio. Así lo espera de la justificac.n de V.S. Sev.a y Oct.e 11 de 1825.

Man.l M.a de Urguinaona

53

563



Señores q. componen la Junta de Censura.

Sev.ª 30 de Oct.e de 1825

Apuntese en la Sec.ria la solicitud de este interesado, el q. desde luego deberá asistir a la Catedra, q. le corresponda, y acredi tando haberlo hecho asi y haciendo los documentos bastan tes antes del dia 20 del proximo mes de Nov.e el indicado asiento pasará a permanente efectiva

Por Acuerdo de la Junta

D.r Cerero.
Sec.º

D.n Manuel M.a de Urquinaona, natural de Cadiz, cursante en primer año de Leyes en esta R.l Universidad Literaria, a V.S.S. con el devido respeto expone: q. siendo el primer curso que va a seguir en esta, y creyendo traer los documentos ne cesarios, se le ha hecho saver no lo estan, respecto a faltarles la clausula de no haver pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y a causa del corto tiempo que p.a hacerlo ver resta cerrandose la Matricula el cuatro del proximo mes.

Sup.ca a V.S.S. se sirvan concederle la gracia de admitirlo a ella con protesta de presentar los documentos q. lo acrediten luego q. vengan, favor q. espera merecer de la notoria Justificacion de V.S.S. Sevilla 27 de Oct.e de 1825.

Man.l M.a de Urquinaona

567



Yo el Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes Catedrático de Instituciones civiles de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla =

Certifico; y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Urquinaona natural de Cadiz ha asistido al Aula de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste (a peticion del interesado) doy la presente q. firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ocho cientos veinte y Seis =

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Se presentó á examen en dho dia y fue aprobado pr. los que abajo firmamos =

Dr. Manl. Maria de Cespedes Dr. Ybarra Dr. Gutierrez

En ar. Junl. 6 de 1826 de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cevero Secº



S.r Juez de lo Civil

Doña Juana Bidot, Viuda del Licenciado D.n Manuel Maria de Urguinaona, Abogado q.e fue de los Reales Consejos de S. M. y del Ylustre Colegio de esta ciudad, á V. S. con el debido respeto espone = Que hallandose su hijo D.n Manuel Maria de Urguinaona y Bidot, menor de diez y seis años, procsimo á matricularse en una de las Universidades del Reyno, se le exige con arreglo al articulo doscientos sesenta y ocho del plan de estudios vigente, un documento de la Autoridad Civil de esta Ciudad,, como vecino de ella,, q.e manifieste su conducta Politica y Religiosa =

A V. S. suplico se sirva estenderlo á continuacion, previos los informes q.e tenga á bien adquirir, á mas de lo q.e resulta de la certificacion del S.or Cura actual de la Parroquia de S.n Lorenzo q.e en debida forma presenta_ Cadiz y Septiembre 28 de 1825 =

Juana Bidot, V.da del Lic.do Urguinaona

Por lo q.e resulta de la certifica-

cion adjunta, y por los informes que he adquirido de personas de probidad, me consta q. D.n Manuel Maria de Urquinaona y Bidot es de buena conducta, politica y religiosa, y no ha pertenecido à Sociedad alguna secreta. Cadiz 4 de Octubre de 1825=

Joaquin de la Escalera

Los infrascriptos Escrivanos damos fe q.e el S.r D.n Joaquin de la Escalera por quien està firmada la anterior Certificacion: es del Consejo de S. M. Alc.e honorario de la Cuadra en la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla Juez de lo Civil togado en esta Plaza, donde se halla en actual ejercicio de la R.l Jurisdiccion Ordinaria. Y para q.e conste damos la presente Sellada con el de nuestro numero en Cadiz fha. ut supra=

Joaquin Diaz de Silva = Jose Gonzalez

Fran.co de Paula Rivera

y Lozano



132

566



Presentado el documento en dho tpo. Por acuerdo de la Junta. Dr Cervera

Certifico yo Dn Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Cathedral con asignacion a la Parroquia de Sn Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz que me constan las buenas calidades, virtudes Religiosas y politicas de mi Feligres Dn Manuel Maria de Urquinaona hijo del Difunto Abogado de los Rs Consejos Dn Manuel, y de Da Juana Bidor: pues el dho Joben de diez y seis años a correspondido siempre en todas sus acciones a la buena y fina educacion qe le han proporcionado sus Padres; asi en los anteriores años de convulsiones politicas me consta no haber asistido a conmociones populares ni asonadas, no haber pertenecido a sociedades secretas, ni sirvio, ni pudo servir en la Milicia Nacional por falta de edad: todo lo qe a pedimento de su expresada Madre; y pa los efectos qe sean conducentes, firmo en Cadiz a catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

D. Josef Ygno Gomez

Los infraescriptos Escrivanos damos fe que Dn José Ygnacio Gomez de quien parece firmada la Certificacion anterior, es Cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral ~~de esta~~ de esta ciudad con asignacion

a la Parroquia auxiliar de San Lorenzo de
ella, como se titula, y como tal ejerce las
funciones de su ministerio; y a sus Cer
tificaciones se les da validacion y credito. Pa
ra q. conste sellamos la presente con el de nu
estro num.o en Cadiz fha ut retro

Jose Gonzalez

Joaquin de Rubió

Fran.co de Paula Rivera
y Lozano





S.or Juez de lo Civil

D.a Juana Bidot Viuda del Lic.do D.n Man.l Maria de Urquinaona Abogado q.e fue de la R.l Comision y de este Ilustre Colegio a V.S. con el respeto debido expone: Que habiendo pasado a Sevilla su hijo Man.l Maria joven de 16. años a continuar sus estudios en aquella Universidad, llevó toda la documentacion q.e previene el nuevo plan, entre ellos una Certificacion que se sirvio V.S. librarle q.e acreditara su arreglada vida politica y no haber pertenecido á ning.a Sociedad Secreta, habia creido q.e esto seria suficiente, mas no ha sucedido asi, solo le han permitido se matricule vajo la protesta que hizo de presentar p.a el dia 18 del corriente, (tiempo q.e le señalaron) otra Certificacion de V.S. que manifieste no haber asistido a ninguna Combulsion politica ni servido en la llamada Milicia Nacional. Bien notorio es el esmero q.e he puesto en su educacion ademas q.e su edad es el mejor testimonio

para acreditar la imposibilidad de en-
contrarse en tal Corporacion = por tanto
Sup.co a V. S. q.e previa la informacion q.e
tenga a bien tomar se sirva mandar
se me facilite la enunciada Certificac.n
para q.e con ella pueda alzar el impe-
=dimento de continuar su Estudio. A.n
lo espera de la notoria justificacion de
V. S. Cadiz 9 de Nov.e 1825. —

Juan Maria Pedro
del Licen.do Urquinaona

Cadiz 11 de Nov.re de 1825.

Me consta que el Joven D.n Manuel Maria de Urquina-
ona hijo del Lic.do D. Manuel Maria de Urquinaona, difunto,
tanto por su corta edad, como por el recogimiento con que
ha sido criado y educado, no ha concurrido à ninguna com-
binacion Politica, ni servido en la Milicia Nacional =

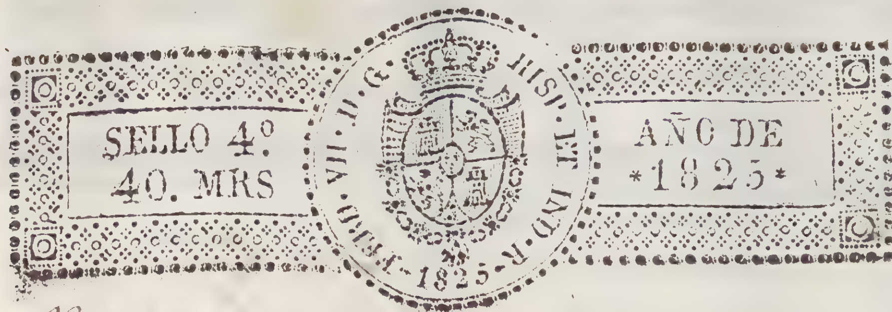
Joaquin de la Escalera

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: que el S.or D.n Joaquin de la Es-
calera que firma el anterior decreto, es del Consejo de S. M. su Alcalde
del Crimen Honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil de esta
Ciudad, y como tal se halla su S.ria en actual exercicio de la Real Juris-
diccion Ordinaria. Y para que conste damos la presente sellada con el
de nuestro numero en Cadiz à Once de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cinco =

Joaquin [illegible] Luis Barrera
de los Heros
S.no p.co

Mart.n Rivera





D.ⁿ Diego José Escudero y Calderon de la Barca Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de la Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los estudios publicos del Colegio Seminario Conciliar de S.ⁿ Bartolome de la misma C.ᵈ

Incorp.ᵈᵒ Lib.º 2º f.º 422

Certifico q.ᵉ D.ⁿ Manuel Maria de Urquinaona natural de d.ʰᵃ Ciudad ha cursado en el mencionado Seminario un año de filosofia moral, executandolo con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y sin espiritu de partido segun las R.ˢ ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con las Conferencias, argumentos, defensas, y demas cargos literarios q.ᵉ se le encomendaron por lo qual, habiendo merecido aprovacion en los examenes privados y en los publicos q.ᵉ sufrió ante los Señores Rector, y Catedraticos del expresado Seminario tiene ganada la respectiva matricula q.ᵉ principió en Octubre del año de mil ochocientos veinte y quatro y concluyó en veinte y nueve de Mayo del de la f.ʰᵃ

Todo lo qual asi consta en los Libros de Matricula que existen en la Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que conste doy la

presente que firmo y Sello con el de
este Seminario en Cadiz a Veinte y
dos de Septiembre de mil ochocientos
Veinte y cinco —

Dn. Diego Joso Escudero
Catt.co



569

Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Cathedral con asignacion ala Parroqa. de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz que en el Libro 12 de bapsimos al folio 67 esta un Capitulo firmado que dice asi ——

En Cadiz treinta de Diciembre de mil Ochocientos y Ocho: Yo Dn. Ramon Lyrry y Laci Presro. Prevendado dela Sta. Yglesia Cathedral, y Cavallero dela Real, y Distinguida Orden de Carlos Tercero, con las Licencias necesarias Baptice en la Parroqa. Auxiliar de Sn. Lorenzo a Manuel, Maria del Pilar, Juan, Ramon, Cayetano, Thomas, qe. nacio en veinte y nuebe de dho mes, hijo legmo. del Licenciado Dn. Manuel Maria de Urquinaona, y de Da. Juana Bidot naturales de esta Ciudad, Casados en esta Parroquia; fue su padrino Dn. Juan Pedro Bidot a quien adverti sus obligaciones, siendo testigos Dn. Manuel Rances, y Dn. Juaquin dela Peña todos vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = Por su Ausencia lo firme como Cura propio = Dn. Josef Ygnacio Gomez ——

Es igual Capitulo concuerda con su Original aqe. me Refiero en dho libro y folio Citados. Cadiz Ocho de Octubre de mil Ochocientos veinte y quatro =

D. Josef Ygn. Gomez

Los infrascriptos Escribanos que sellamos la presente con el de nuestro numero damos fe: que D. José Ygnacio Gomez de quien parece dada firmada la anterior Certificacion es como se titula Cura propio del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral, con asignacion a la Par

roquia auxiliar de S.ⁿ Antonio de esta ciudad i co
mo tal exerce las funciones de Suministerio
con sus feligreses i a sus semejantes se les ha dado i da
validacion i credito. Cadiz fha ut retro=

Luis Barrera
Rafl. Salgado de Piña
Jose Gonzalez

A los Herns
gnºs co p.





El Dr. Dn. Antonio José Ramirez Presbitero Catedratico de Filosofía en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz &c &c

Incorp.do Lib.º 2º. folio 122

Certifico que Dn. Manuel Urquinaona, natural de esta Ciudad, ha cursado bajo mi dirección en dicho Seminario dos años de Filosofía, en los que se esplicaron las materias de Logica, Metafisica, elementos de Geometría, Fisica general y particular, egecutandolo con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y sin espiritu de partido, segun las Rs. Ordenes de S. M., cumpliendo exactamente con las conferencias, defensas, argumentos y disertaciones que se le encomendaron, leyendo en cada año una disertacion de media hora, y respondiendo á cuatro argumentos de cuarto de hora que le pusieron sus condiscipulos, habiendolo hecho á los mismos por igual tiempo: por lo cual, habiendo merecido la aprobacion en los ecsámenes privados y en los publicos que sufrió ante los Sres. Rector y Catedraticos del espresado Seminario, tiene ganadas las respectivas matriculas que principiaron en Octubre del año de mil ochocientos veinte y dos, y concluyeron en veinte y nueve de Mayo del de la fecha. Y para que conste, á su pedimento doi la presente en Cádiz á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

P. A. D. S. R.
Dr. Domingo Gonzalez Villanueva
Vº Rºr

D. Anto. José Ramirez
Catco.

D.n Diego José Escudero y Calderon dela Barca Cura propio en el Sagrario dela Santa Yglesia Catedral de la Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario delos Estudios publicos del Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolome de la misma &c.a

Certifico q.e d.n Manuel Maria de Urquinaona natural de dha Ciudad ha Cursado dos años de Filosofia en dho Seminario del modo q.e se expresa en la certificacion q.e antecede firmada por los S.S.ores Vice Rector y Catedratico, por lo q.e tiene ganada su respectiva Matricula que dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyo en Mayo del de la fecha, todo lo qual consta en los Libros de Matricula que existen en la Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a siete de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.-

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o

P. M. y P.
57



Univ.d lit.a de Sevilla

Matrícula

D.n Manuel M.a Urquinaona natural de la Ciudad de Cádiz tiene incorporados en esta Univ.d los Cursos que abajo se expresan, y está matriculado p.a ganar el presente Curso, habiendo antes presentado al Tribunal de Censura los documentos que exije el Plan vigente. Sevilla y Enero veinte y cinco de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Sec.o

Incorporó un Curso de Lógica, Metafísica y Geometría, otro de Física general y particular, y otro de Ética en los de 1.822 á 1.825. Lib.o 2.o de Incorporac.s folio 122.

Mat.do en 1.º de Instituc.s Civiles para el Curso de 1825 en 1826 folio 201. Prob.n f.o 560

Sevilla 7 de Nov.e de 1.826
Mat.
M. D.or Maestre
Rec.or

Mat.do en 2.º de Leyes en 7 de Nov.e de 1.826 f.o 226 Prob.o f.o 646

Matriculado en 3.º de Leyes para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la ~~Junta~~ Inspeccion f.o 2 Prob.o f.o 669

Sevilla 29 de Oct.e de 1.828

Matriculese

M

D.r Camino

J.R.

Mat.do en Instituc.s Canon.s como D.o [illegible]
Leyes en 29 de Octubre de 1828 f.o [illegible]
Pro.do fol.o 443.

Sev.a y Nov.e 3 de 1829

Mat.e

M. D.r Correo

R.r

Mat.do en 5.o de Leyes en 3 de Nov.e de 1829 f.o 332 = Prob.do al f.o 36[illegible]

Mat.do en 6.o de Canones o sea Decretales p.a el curso prin.do de 1830 en 31. Con el Lic.do D. Rafael Navarrete, Abogado de los R.s Consejos desde 1.o de Marzo de 1831. Protesta presentar los libros f.o 332 = Con igual protesta p.a [illegible] ba h.ta 31 de Ag.to de 1831, f.o 481 =



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad de [illegible]

Certifico: que D. Vicente Urruela, natural de [illegible], ha probado en esta Universidad los años [illegible] siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y [illegible] de [illegible] universal de mil ochocientos [illegible] y siete.

Uno de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Uno de Historia y elementos del derecho romano de [illegible] ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve.

Uno de Derecho Patrio e Instituciones Canónicas de mil ochocientos [illegible] cuarenta.

Uno de Derecho Civil [illegible] de España e Instituciones Canónicas [illegible] cuarenta [illegible].

Se graduó de Bachiller en Leyes el día veinte y seis de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual sufrió los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados [illegible].

Después ganó un curso de Partidas Novísimas [illegible] Economía [illegible] ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos.

[illegible] para el séptimo año [illegible] de mil ochocientos cuarenta [illegible]

-dos a Cuarenta y tres.

Esto lo cual se ve
origen de los libros de esta Se
cretaría de mi cargo á que me refiero. Y para
que conste donde convenga al interesado firmo
a su pedimento la presente en Sevilla a [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y
cuatro. enmendado. nueve. a cuarenta = cuarenta [illegible]
[illegible] y [illegible] vale.

Derecho lib. 2.º f.s 5 art.º n.º 269.
Derechos cincuenta y tres r.s

[illegible]

D. Zayo

84. 573

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

Sr. Rector.

Sevª 21 de Eno. de 1844

Hecho se ha celebrado el Examen de este alumno ... 22 ... à las ... de la tarde.

[illegible]

... Bear - Vern - Acorde - Moreda. Sevilla veinte y dos de Enero de mil ocho s. cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa,
Sº

D. Vicente Urruela alumno de esta Universidad, á V.S. como mejor proceda digo: que segun consta de la adjunta certificacion, tiene ganados los cursos necesarios pª graduarme de Licenciado en Jurispª. = Por lo que =

Supª á V.S. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique el tentar pues asi es justicia que pido, juro lo necesario y pª ello &.

Vicente Urruela

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en una de las Salas de examenes los Señores Doctores D. Antonio Santaevan, Presidente, D. Franco. de ... D. Ramon de Bear, Catedraticos, y en calidad de claustrales D. Pablo Perez Yberry y D. Luis Mª Moreda. Entró en la Sala el candidato D. Vicente Urruela Sevané y á puerta cerrada fue examinado durante una hora por los cinco jueces referidos preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que les parecio conveniente sobre los estudios teóricos y prácticos, elementales y de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia, a que contestó el candidato, como le parecio mas oportuno. Trascurrido el tiempo de la ley, se procedió en la forma de costumbre a la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Vicente Urruela y admitido á los ejercicios para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. Asi terminó este acto, a que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y dos de Enero de mil ochoc. cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa,
Sº

Sev.ª 22 de En.º de 1844.
Citese p.ª q.e se celebre el 2.º ed. de los alumnos el dia 23 á la hora de las cuatro de la tarde.

[illegible]

Rs. = [illegible] = Gutierrez = Ybeas = [illegible] = Carmona = Bedmar = Guerrero = [illegible] = Romero = Dominguez = [illegible]

faltaron los SS. Gutierrez, D. Arnez y Armas y en su lugar se llamaron á los SS. D. D. Guillelmi y Camacho. Sevilla y En.º veinte y tres de mil ocho.s cuarenta y cuatro.

Ant.º Martin Villa

A las tres de la tarde de este dia, se reunió en la Cam.ª Rectoral el Sor. Dr. D. Ambrosio Dominguez único que compareció de los tres Señores citados p.ª dar puntos á D. Vicente José de Varela. De un saco que contenia bolas numeradas se sacaron tres de ellas á las cuales correspondian las siguientes en el Catalogo numerado tambien y formado al intento: ,, diez y ocho, ciento doce, y setenta y uno: fueron los num.s q.e salieron á los cuales corresponden estas leyes = Segunda diez y ocho, Segunda veinte y cuatro, question primera ,, ley primera titulo septimo libro doce de la Nov.ª Recop.n = ley segunda titulo prim.º libro diez del mismo Código. Meditados estos puntos p.r el Candidato, manifestó q.e elegia la segunda ley. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia permanecido incomunicado, sin mas auxilio q.e recado de escribir y la mencionada ley, bajo la vigilancia del S.r D.r referido. Asi termino este acto á q.e fui presente y de q.e certifico en Sevilla á veinte y tres de Enero de mil ochoc.s cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los SS. Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Rector, D. Antonio José Samaniego, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Ybeas, D. Ramon del Bear y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. Diego M.ª Guerrero, D. Ventura Camacho, D. Ambrosio Dominguez y D. Antonio Romero. Excluido el Sr. Rector por no ser facultativo y carecer de voto, se echaron suertes entre los demas señores concurrentes, p.ª sacar á dos de ellos que hiciesen las observac.s oportunas sobre lo que dijese el graduando, y salieron los SS. Doctores Ybeas y Bedmar D. Manuel. Entró luego en la Camara el candidato D. Vicente Varela y publicam.te y desde su asiento leyó sin tiempo fijo la ley escogida que expuso é interpretó, como le pareció mas exacto: por su orden y durante media hora los SS. Doctores Ybeas y Bedmar, objetando, le hicieron las reflexiones convenientes sobre lo que habia manifestado el Candidato, á que respondió este como le pareció mas acertado: los demas señores jueces por su orden y por espacio de una hora le preguntaron cuanto juzgaron convenientes sobre los estudios teóricos, ya elementales, ya de ampliacion de la carrera de jurisprudencia, á q.e satisfizo el graduando segun le pareció mas exacto. Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma acostumbrada á la votacion secreta y resultó de ella



5711

Dn Antonio Gutierrez, Doctor en Jurisprudencia de esta Universidad literaria, y Catedratico de derecho politico de la misma;

Certifico: que Don Vicente Urruela ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la clase de derecho politico de mi cargo, en los cuatro meses que segun orden del gobierno se ha estado esplicando la citada asignatura en esta Universidad literaria. Y para que conste firmo la presente a solicitud del interesado en Sevilla a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dr Antº Gutierrez



Se matricula en 1.er año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837. f.o 539. Están los Años corrientes

575






Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

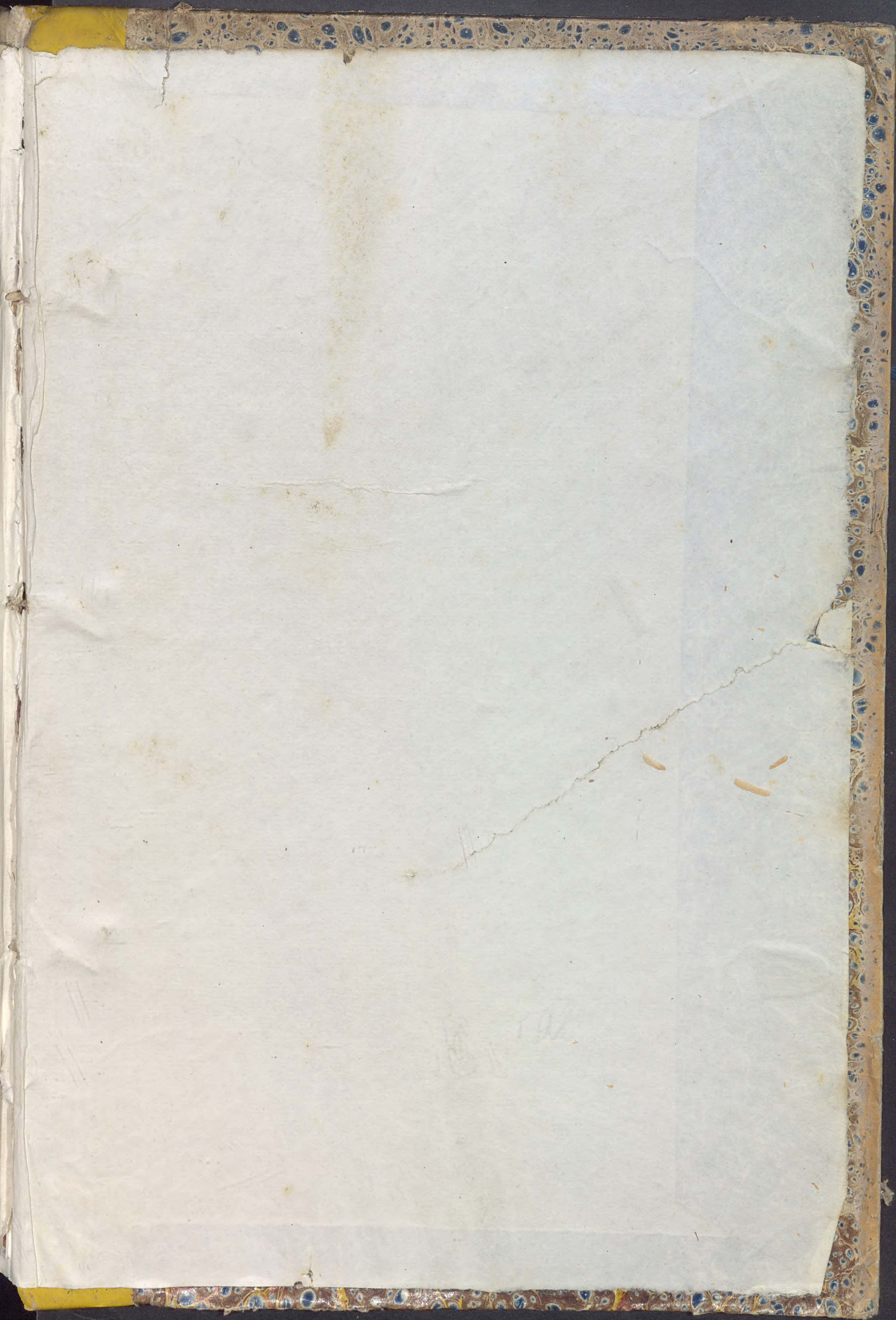
El D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Concilíar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Vicente Orruela, natural de esta dha. Ciudad, ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Lógica y Metafísica; asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado su respectiva Matricula, q.e dió principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á quince de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Diego José Escudero
Cat.co Sec.o







T, Y V.

LIB.º 68

Yndice de Carreras.

